



Valle del Cauca Cali, 09 de julio de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056-SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS, BADRE05, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI en desarrollo de las actividades propias de la Entidad, establece los siguientes estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y el contrato del proceso de contratación que tiene por objeto EL ““**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS, BADRE05, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La Central Administrativa y Contable Regional Cali incorpora dentro del presente estudio la información correspondiente a los procesos contractuales adelantados durante las vigencias fiscales 2023 a 2025, mediante los cuales la CENAC Regional Cali desarrolló contrataciones con objetos similares a través de las modalidades de Selección Abreviada de Menor Cuantía, constituyéndose dichos procesos en antecedentes relevantes para la etapa de estructuración precontractual, al aportar información histórica, técnica, financiera y comercial útil para la definición de las condiciones del presente proceso de selección.

2023 -2024

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No 070-CENACCALI-2023	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No 047-CENACCALI-2024
FECHA DE INICIO	08/08/2023	19/06/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	20/12/2023	30/11/2024
OBJETO	“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE ASIGNADO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC - CALI	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE ASIGNADO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC - CALI



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
VALOR TOTAL	\$ 706.413.678,39	\$ 632.254.747,69
CONTRATISTA	AUTOVALLE Y SERVICIOS SAS NIT: 900853705-9	AUTOVALLE Y SERVICIOS SAS NIT: 900853705-9
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERAQ hasta el 30 de noviembre de 2024 y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO
LUGAR DE ENTREGA	UNIDADES BENEFICIARIAS	UNIDADES BENEFICIARIAS
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTÍAS EXIGIDAS	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía

2025

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 054 CENAC REGIONAL CALI - 2025	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 060 CENAC REGIONAL CALI -2025
FECHA DE INICIO	18/07/2025	18/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2025	30/11/2025
OBJETO	"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL",	"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA".
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
VALOR TOTAL	(\$143.192.412,00	\$541.789.865,00
CONTRATISTA	AUTOVALLE Y SERVICIOS SAS NIT: 900853705-9	UNIONTEMPORAL CENAC 2025 NIT. 901987585-0 REPRESENTANTE LEGAL CARLOS HERNAN UPEGUI MORA CC 16.714.489.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO
LUGAR DE ENTREGA	UNIDADES BENEFICIARIAS	UNIDADES BENEFICIARIAS
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTÍAS EXIGIDAS	cumplimiento y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad servicio y pago de salarios y prestaciones No. 52-44-101017634 SEGUROS MUNDIAL	cumplimiento y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad servicio 45-44-101169425 SEGUROS DEL ESTADO

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Revisada la información que reposa en la plataforma transaccional SECOP II, la Central Administrativa y Contable Regional Cali se permite relacionar procesos contractuales adelantados por diferentes entidades estatales durante las vigencias fiscales 2022 a 2025, mediante los cuales se contrataron bienes y/o servicios cuyas características técnicas guardan relación con el objeto del presente proceso de selección.

No obstante, una vez analizada la estructuración técnica y económica de dichos procesos, se evidenció que la forma de presentación de las especificaciones técnicas y las condiciones de ejecución difieren parcialmente de las necesidades requeridas por las unidades centralizadas por la CENAC Regional Cali; sin embargo, se identificaron similitudes relevantes que sirven como



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

referencia para la construcción y estructuración del presente estudio previo, conforme a la información relacionada a continuación:

No	NUMERO DE PROCESO, ENTIDAD Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	No. CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR	ESTADO
1	SAMC-009-2025 MUNICIPIO DE COVARACHIA1 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE COVARACHÍA – BOYACÁ	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS SAMC-009-2025	DS PROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT: 901531738-3	\$60.000.000	CELEBRADO
2	SA 001-2025 MANTENIMIENTO VEHICULOS CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de propiedad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA.	SA 001-2025	SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A. NIT 891.410.354-4,	\$145.873.000,00	CELEBRADO
3	SA-SI-006-2024 CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LAS MESETA BIUCARAMANGA	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD LA COMB DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD	210-15168-11/2024	PROMOTORA DE DESARROLLO EDUCATIVO PRODEAM SAS	\$ 865.967.968	CELEBRADO
4	016-00-D-CACOM-1-GRIAL 2024 COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1	SERVICIO MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO, CORECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y REVISIONES TECNOMECANICAS PARA VEHICULOS, MOTOCICLETAS PARQUE AUTOMOTOR CACOM1	016-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024	AGROAUTOMOTORA SAS	\$ 209.000.000	CELBRADO
5	SAMC-680-2023 COMACARENA MENOR CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMACARENA	PS-GTC.2.7.23. 874/2023	VEHICAR ALMACEN Y TALLER S.A.S.	\$ 150.000.000	CELEBRADO
6	PN DECES SA MC 007 2023 DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR MENOR CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMEN	23-7-10013-23/2023 23-7-10012-23/2023	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR AUTOCHEVROLET	\$ 464.970.000 \$ 479.440.000	CELEBRADO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente La Central Administrativa y Contable Regional Cali- Valle como unidad centralizadora requiere adelantar el proceso de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE



ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL"., para la Tercera Brigada y sus Batallones, y las unidades centralizadas por la CENAC aprobado mediante la Orden Administrativa de Partidas Fijas 2026, para el parque automotor con el objetivo de mantener en buen estado de funcionamiento los vehículos y motocicletas para brindar apoyo logístico, administrativo y operacional en cuanto a los movimientos necesarios de personal y material que efectúa la unidad, logrando con esto cumplir las metas trazadas por el comando superior. se adelanta por los recursos asignados a dichas unidades por la descripción del rubro A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

De acuerdo con las necesidades identificadas por cada una de las unidades centralizadas, y con el fin de garantizar la conservación, operatividad y adecuado funcionamiento del parque automotor, se hace indispensable ejecutar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos, conforme al diagnóstico técnico que se determine para cada vehículo y/o motocicleta.

Dichos servicios deberán prestarse a todo costo, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y de conformidad con el presupuesto oficial asignado a cada unidad beneficiada como partida fija, garantizando condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y disponibilidad de los automotores para el cumplimiento de las actividades institucionales.

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Cali disponen de un parque automotor de vehículos institucionales, los cuales requieren un mantenimiento preventivo y correctivo constante para asegurar su operatividad, seguridad y eficiencia. Este mantenimiento es fundamental para mantener los vehículos en condiciones óptimas tanto en términos mecánicos como de conservación y alistamiento.

El parque automotor constituye un componente fundamental para el desarrollo y cumplimiento de la misión institucional, toda vez que los vehículos asignados a las diferentes unidades permiten garantizar la ejecución de actividades administrativas, operacionales y logísticas, así como el desplazamiento de personal, equipos y abastecimientos hacia distintos puntos del territorio nacional.

En consideración a que los automotores se encuentran en operación permanente, el desgaste derivado de su uso continuo resulta inevitable, situación que exige la implementación de mantenimientos preventivos y correctivos oportunos, orientados a preservar las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y confiabilidad de los vehículos institucionales.

Asimismo, los diferentes componentes mecánicos, eléctricos y estructurales que integran los vehículos presentan un deterioro natural asociado al tiempo de uso y al cumplimiento de su vida útil, haciendo necesario el reemplazo, reparación y suministro de repuestos requeridos conforme a los diagnósticos técnicos realizados. Lo anterior, con el propósito de garantizar el adecuado desempeño del parque automotor, prevenir fallas mecánicas que puedan afectar la continuidad del servicio y salvaguardar la integridad y seguridad del personal que opera y utiliza dichos vehículos. De esta manera, y con el objetivo de cumplir con los diversos procesos misionales de las unidades centralizadas, se hace necesario contratar los recursos requeridos para la adquisición de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor. Este mantenimiento debe incluir tanto la provisión de repuestos como la mano de obra especializada, con el fin de garantizar la disponibilidad continua de los vehículos en condiciones óptimas.

La correcta adquisición y ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asegura que los vehículos se mantengan en constante alistamiento, listos para cualquier tipo de reacción, movimiento táctico o administrativo que sea requerido. Esto es

fundamental para garantizar la movilidad y la capacidad de respuesta de las unidades operativas en tiempo real, especialmente en situaciones críticas. Por el contrario, la falta de mantenimiento adecuado y la no disponibilidad de vehículos en condiciones óptimas generaría retrasos en cualquier operación táctico-administrativa, poniendo en riesgo el derecho fundamental a la vida e integridad física del personal encargado de los desplazamientos, ya que la posibilidad de accidentes o fallas mecánicas aumentaría significativamente.

¿El para qué? de la presente contratación:

La presente contratación tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento, disponibilidad y operatividad del parque automotor a cargo de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Cali, mediante la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, contribuyendo así a la conservación de los bienes del Estado, la seguridad del personal que los opera y el cumplimiento eficiente de las actividades administrativas, logísticas y operacionales desarrolladas por el Ejército Nacional en cumplimiento de su misión constitucional.

Las unidades beneficiarias cuentan con un parque automotor conformado por vehículos livianos, pesados y motocicletas, los cuales constituyen activos indispensables para el desarrollo de operaciones, desplazamiento de personal militar, transporte de material de abastecimiento, apoyo asistencial y demás actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos misionales asignados por el Comando Superior del Ejército Nacional. En consecuencia, resulta necesario garantizar que dichos automotores permanezcan en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y confiabilidad mecánica.

De igual forma, la presente necesidad contractual se encuentra alineada con las disposiciones legales establecidas en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, especialmente lo señalado en los artículos 50 y 51, relacionados con la obligación de mantener los vehículos en adecuadas condiciones mecánicas y de seguridad, así como la realización periódica de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes:

“ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad”.

“ARTÍCULO 51. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS. Todos los vehículos automotores deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes”.

En ese sentido, mediante la ejecución del presente proceso contractual se busca atender las novedades mecánicas, eléctricas y estructurales identificadas en los diagnósticos técnicos y revisiones efectuadas a los automotores, incluyendo aquellas observaciones emitidas por los Centros de Diagnóstico Automotor, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para su circulación y operación dentro del territorio nacional.

Asimismo, la contratación permite asegurar la adecuada inversión y ejecución de los recursos asignados, satisfaciendo la necesidad institucional conforme a los principios y fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades estatales deben propender por el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La no ejecución del presente proceso contractual podría generar afectaciones significativas en la capacidad operativa de las unidades centralizadas, aumentando el riesgo de fallas mecánicas, indisponibilidad de vehículos, incremento en costos de reparación por falta de mantenimiento preventivo, disminución en la capacidad de respuesta institucional y posibles riesgos para la integridad del personal que utiliza el parque automotor en el desarrollo de las actividades misionales.

Ahora bien, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en los planes de necesidades de las unidades y plan de necesidad centralizado No. 2026188011720453 del 17 de Abril de (2026) correspondiente al plan de Servicios de Mantenimiento de Vehículos y plan de Repuestos de

Vehículos, que emite la oficina de planes de la CENAC REGIONAL CALI conforme al listado de vehículos.

2.1.2 DISTRIBUCION POR LOTES – (LOTE No. 1 y LOTE No. 2)

El presente proceso se adelantará por lotes teniendo en cuenta que la necesidad así lo requiere ya que hay unidades que están alejadas de la ciudad principal que es Cali y desplazar los vehículos hasta esta ciudad no sería beneficioso y más aún cuando el vehículo requiera asistencia, **por tal situación se maneja Lote No. 1 Cali – Palmira donde se encuentra 13 unidades, y Lote No. 2 Tuluá , Buga, Cartago y Zarzal donde hay 4 unidades**, como se detallara de aquí en adelante tanto la parte económica, como la parte jurídica y técnica.

Se adelanta por lotes en razón a que algunas de las ubicaciones geográficas son consideradas zonas críticas y de alto riesgo militar. Por lo cual los bienes pertenecientes al Ejército Nacional son considerados como objetivos militares por los grupos al margen de la ley o grupos armados delincuenciales (Disidencias de las FARC, ELN, GAO Residuales), lo que conllevaría a gastos adicionales por traslados y seguridad de vehículos fuera de servicio que se pretendan desplazarlos a un taller alejado de las unidades militares.

También se deberá tener en cuenta el combustible que es asignado a los vehículos, es para movimientos misionales y no se contempla los movimientos administrativos para mantenimientos preventivos o correctivos de los vehículos; porque, si se emplea el combustible para estas labores, representaría un mayor gasto de los recursos asignados para los movimientos misionales u operacionales, o por lo menos se vería disminuido en un alto porcentaje. Por lo anterior el costo sería mayor al beneficio.

MUNICIPIO	DISTANCIA (desde CALI)	TIEMPO
Cali – Valle	00 km	0 horas 0 minutos
Cartago - Valle	180 km	2 horas 46 minutos
Buga - Valle	66 km	1hora 13 minutos
Zarzal - Valle	133 km	2 hora 15 minutos
Palmira – Valle	29 km	45 minutos
Tuluá - Valle	93 km	1 hora 44 minutos

A continuación, se hace una breve relación de los posibles riesgos por largos desplazamientos de los vehículos

RIESGOS			
EVENTO	CLIENTE	ACCIÓN	CONTRA REACCIÓN
-Emboscada mecánica -Acto terrorista con explosivos	-Vehículos administrativos y operacionales	-Pares y/o altos obligatorios -Vías terciarias -Cruce de puentes	-Evitar movimientos administrativos innecesarios
Ataque terrorista con armas de fuego	-Vehículos administrativos y operacionales	-Pares de vehículos y/o altos obligatorios por Mtto de las vías u otros eventos. -Vías terciarias -Cruce lineales	-Evitar movimientos administrativos -Evitar altos o pares
-Fallas mecánicas	-Vehículos administrativos y operacionales	-Alta velocidad -Vías mal estado -Si el vehículo presenta un daño el cual requiere revisión, este no se podrá mover porque su riesgo de accidentalidad es muy alto	-Mtto Preventivo -Evitar movimientos largos en Km y en tiempo
-Protesta social -Quema vehículos -Bloqueos	-Vehículos administrativos y operacionales	-Vías cerradas -Vías bloqueadas -Vehículos detenidos -Población desafecta	-Evitar movimientos administrativos innecesarios
Conductor dormido	-Vehículos administrativos y	-Micro sueños -Muchas horas conduciendo	-Evitar movimientos administrativos



	operacionales		innecesarios
--	---------------	--	--------------

COSTO BENEFICIO

Adicional a lo anterior, se suma el gasto de combustible que se consume, grasas y lubricantes, desgaste de piezas del vehículo, riesgo del conductor al conducir tanto tiempo y el peligro inminente que se puede presentar al realizar el desplazamiento por las vías terciarias y zonas de alto riesgo.

Los costos y riesgos son mayores al beneficio recibido al desplazar el vehículo para realizar un mantenimiento.

Igualmente, al realizar contrataciones por diferentes sistemas (licitación pública y acuerdo marco) se debe asignar un equipo administrativo (comités estructurador y evaluador y funcionario de supervisión), lo cual incrementa los costos y contraviene el principio de economía ordenado por la Ley a las entidades públicas.

Entonces el costo de combustible consumido, el costo de las grasas y lubricantes, riesgo del movimiento es alto para obtener el beneficio de un mantenimiento e igualmente existirían altos costos administrativos por diversidad de contratación para el desarrollo precontractual, contractual y pos contractual.

De igual forma, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 142 del 01 de febrero de 2023, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015, estableciendo la obligación de promover la división de los procesos contractuales en lotes o segmentos, con el propósito de facilitar la participación de las MIPYMES dentro del Sistema de Compra Pública, atendiendo criterios relacionados con el tipo de entregable, el valor del contrato y el ámbito geográfico de ejecución.

En ese sentido, el citado artículo dispone: (...)

“ARTÍCULO 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.6.1. de presente Decreto.

(...)

Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

PARÁGRAFO. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento" (...).

LOTE No. 1

Dentro de las Unidades Centralizadas beneficiadas que aran parte de LOTE No. 1 se encuentran BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02,



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

FUDRAS, BATOT13, EJECA, Y COMOL02, ubicados en la ciudad de Cali y Palmira respectivamente.

BRAID 2											
ÍTE M	UNID AD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTR O COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLAC A MILIT AR	PLAC A CIVIL	MODE LO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIE NTO	REPUESTOS	MANTENIMIENTO
1	BRAI D 2	NQR	3Q2D08 152	800403000000000000 2907117	K2330 0	LJR95 8	2023	\$ -	\$ -	\$ 3.143.087	\$ 722.406
2	BRAI D 2	CAMIONETA LUV D-MAX 4x2	3O1H51 282	800403000000000000 1894939	C1218 8	JID79 6	2012	\$ 1.000.000	\$ 300.000	\$ 2.566.102	\$ 701.330
3	BRAI D 2	CAMIONETA F26D47 FORD	3O1H51 283	800403000000000000 1186523	C0927 2	CWH3 59	2009	\$ 1.000.000	\$ 300.000	\$ 2.566.102	\$ 701.330
4	BRAI D 2	NPR	3O1H80 529	800403000000000000 1463311	K0604 6	UGO1 88	2006	\$ 1.500.000	\$ 300.000	\$ 3.223.703	\$ 779.646
5	BRAI D 2	VEHICULO AVEO	3Q2D08 151	800403000000000000 1443850	B- 07127	CND0 95	2007	\$ 600.000	\$ 150.000	\$ 748.250	\$ 361.785
6	BRAI D 2	CAMIONETA GRAN VITARA	3Q2D08 150	800403000000000000 0547974	C1053 2	DOE3 85	2010	\$ 1.000.000	\$ 300.000	\$ 1.969.991	\$ 464.145
7	BRAI D 2	CAMIONETA GRAN VITARA	3O1H51 047	800403000000000000 1443831	C1051 3	DOE3 23	2010	\$ 900.000	\$ 250.000	\$ 2.069.991	\$ 514.145
TOTAL								\$ 6.000.000	\$ 1.600.000	\$ 16.287.226,00	\$ 4.244.787,00
TOTAL REPUESTOS										\$	22.287.226,00
TOTAL MANTENIMIENTO										\$	5.844.787,00

BATOT13											
ITE M	UNIDA D	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NÚMERO DE INVENTARIO	PLAC A MILIT AR	PLAC A CIVIL	MODE LO	V/F REPUEST O	V/F MANTENIMIE NTO	REPUESTO	MANTENIMIENTO
1	BATOT 13	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H952 250	8004030000000000001 894944	C1219 3	JID80 1	2012	\$ 2.608.296,00	\$ 798.396,00	\$ 957.806,00	\$ 202.934,00
2	BATOT 13	CAMIONETA MAZDA BT50	3O1H952 251	8004030000000000002 235791	C1416 9	GAL0 16	2014	\$ 2.608.296,00	\$ 798.396,00	\$ 957.806,00	\$ 202.934,00
TOTAL								\$ 5.216.592,00	\$ 1.596.792,00	\$ 1.915.612,00	\$ 405.868,00
TOTAL REPUESTOS										\$	7.132.204,00
TOTAL MANTENIMIENTO										\$	2.002.660,00

FUDRA5											
ÍTE M	UNIDA D	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIEN TO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	FUDR A5	MOTOCICLETA SUSUKI DR650	3O1H00048	8004030000000000 0002248023	F14222	NGF46C	2010			\$ 1.372.746,00	\$ 499.510,00
2	FUDR A5	CAMION TIPO NPR	3Q2D111601	8004030000000000 0001443914	K11016	WDB891	2011	\$1.805.368,00	\$ 618.884,00	\$ 2.918.335,00	\$ 460.762,00
3	FUDR A5	CAMIONETA MAZDA BT50	3O1H51053	8004030000000000 0002213549	C14133	NDC870	2014			\$ 3.566.102,00	\$ 1.001.330,00
4	FUDR A5	CAMIONETA FORD	3O1H51032	8004030000000000 0002960180	C23227	NGQ181	2023			\$ 2.145.303,00	\$ 665.727,00
5	FUDR A5	CAMIONETA MITSUBISHI L200GLS AT	3O1H51159	8004030000000000 0003001176	C23230	KVP961	2023			\$ 2.145.303,00	\$ 665.727,00
6	FUDR A5	CAMIONETA HILUX	3O1H51168	8004030000000000 0002441450	C15301	FDX018	2015	\$1.289.000,00	\$ 987.460,00	\$ 2.277.102,00	
7	FUDR A5	MOTOCICLETA XR-150L	3O1H51174	8004030000000000 0002463196	F16094	RTC60D	2016			\$ 1.070.140,00	\$ 328.688,00
8	FUDR A5	MOTOCICLETA XR-150L	3O1H51005	8004030000000000 0002463197	F16095	RTC59D	2016			\$ 1.070.140,00	\$ 328.688,00
9	BADR E5	CAMIONETA D-MAX LUV CHEVROLET	3O1H952412	8004030000000000 0001894937	C12216	JID824	2012			\$ 3.566.102,00	\$ 1.001.330,00
TOTAL								\$3.094.368,00	\$ 1.606.344,00	\$20.131.273,00	\$ 4.951.762,00
TOTAL REPUESTOS										\$ 23.225.641,00	
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 6.558.106,00	

EJECA											
ITE M	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLAC A CIVIL	MODEL O	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIENTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	EJEC A	MICROBUS	3O1H040 80	8004030000000000 000000000	H 13042	DIX 962	2013			\$ 2.783.368,00	\$ 1.091.559,00



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

TOTAL		\$	\$	\$ 2.783.368,00	\$ 1.091.559,00
TOTAL REPUESTOS				\$ 2.783.368,00	
TOTAL MANTENIMIENTO				\$ 1.091.559,00	

COMOL2											
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIENTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	COMOL2	CAMIÓN FTR 7 a 12 TONELADAS	301H15011	800403000000000001094060	N10254	UAR623	2010			\$ 4.269.243,00	\$ 1.062.550,00
TOTAL								\$ -	\$ -	\$ 4.269.243,00	\$ 1.062.550,00
TOTAL REPUESTOS										\$ 4.269.243,00	
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 1.062.550,00	

CCON2											
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIENTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	CCON2	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE	301H14202	80040300000000000002343594	C14458	GAW-033	2015			\$ 2.145.303,00	\$ 665.727,00
2	CCON2	CAMIONETA MAZDA BT50	301H14201	80040300000000000002235816	C14193	GAK-143	2014			\$ 3.566.102,00	\$ 1.001.330,00
TOTAL								\$ -	\$ -	\$ 5.711.405,00	\$ 1.667.057,00
TOTAL REPUESTOS										\$ 5.711.405,00	
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 1.667.057,00	

BIPIC											
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIENTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	BIPIC8	CAMION KODIAK 241 7 a 12 TONELADAS	301H51107	8004030000000000000253021	N98323	VKJ930	1998			\$ 4.296.815,00	\$ 1.067.040,00
2	BIPIC8	CAMION KODIAK 241 7 a 12 TONELADAS	301H51108	8004030000000000000266088	N98340	SHI020	1998			\$ 4.296.815,00	\$ 1.067.040,00
3	BIPIC8	CAMION NPR 7 a 12 TONELADAS	301H51112	8004030000000000000266113	K98161	SHI181	2003			\$ 4.813.257,00	\$ 1.184.940,00
4	BIPIC8	CAMION NPR 7 a 12 TONELADAS	301H51113	8004030000000000000257939	K03338	SHI463	2003			\$ 4.813.257,00	\$ 1.184.940,00
5	BIPIC8	CAMION NPR 7 a 12 TONELADAS	301H51114	8004030000000000000253606	K03339	DBD009	2003			\$ 4.813.257,00	\$ 1.184.940,00
6	BIPIC8	CAMIONET A TIPO HILUX	301H03102	80040300000000000002035147	C13741	DIW787	2013			\$ 3.566.102,00	\$ 1.001.330,00
7	BIPIC8	CAMIONET A TOYOTA FORTUNER	301H03101	80040300000000000002035148	C13742	DIW788	2007			\$ 3.566.102,00	\$ 1.001.330,00
8	BIPIC8	CAMIONET A CHEVROLET LUV DMAX	301H51117	8004030000000000000273559	C07057	PLS085	2012			\$ 3.566.102,00	\$ 1.001.330,00
9	BIPIC8	CAMIONET A TOYOTA 4 RUNNER SR5 BLINDADA	301H100080	80040300000000000002001701	C12315	KGH180	2012			\$ 3.537.461,00	\$ 987.463,00
10	BIPIC8	CAMION TIPO NQR	301H03129	80040300000000000002821315	N22020	FWY334	2020			\$ 3.143.087,00	\$ 722.406,00
11	BIPIC8	CAMION TIPO NQR	301H03128	80040300000000000002821314	N22019	FWY333	2020			\$ 3.143.087,00	\$ 722.406,00



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

12	BIPIC 8	MOTOCICL ETA YBR125 E	3O1H031 04	80040300000000000023 48609	F1417 6	CHO7 4C	2014			\$ 1.372.746,00	\$ 499.510,00
13	BIPIC 8	MOTOCICL ETA YBR125 E	3O1H031 07	80040300000000000023 48612	F1417 9	CHO7 7C	2014			\$ 1.372.746,00	\$ 499.510,00
14	BIPIC 8	MOTOCICL ETA XTZ250	3O1H952 012	80040300000000000028 66525	F2242 1	EZU17 F	2022			\$ 1.070.140,00	\$ 328.688,00
15	BIPIC 8	MOTOCICL ETA XTZ250	3O1H952 017	80040300000000000028 66530	F2242 2	EZU22 F	2022			\$ 1.070.140,00	\$ 328.688,00
16	BIPIC 8	MOTOCICL ETA XTZ250	3O1H952 014	80040300000000000028 66527	F2242 3	EZU20 F	2022			\$ 1.070.140,00	\$ 328.688,00
17	BIPIC 8	MOTOCICL ETA XTZ250	3O1H952 011	80040300000000000028 66524	F2242 4	EZU16 F	2022			\$ 1.070.140,00	\$ 328.688,00
18	BIPIC 8	MOTOCICL ETA XTZ250	3O1H952 006	80040300000000000028 66519	F2242 5	EZU11 F	2022			\$ 1.070.140,00	\$ 328.688,00
19	BIPIC 8	MOTOCICL ETA XTZ250	3O1H952 015	80040300000000000028 66528	F2242 6	EZU19 F	2022			\$ 1.070.140,00	\$ 328.688,00
20	BIPIC 8	MOTOCICL ETA XTZ250	3O1H952 013	80040300000000000028 66526	F2242 7	EZU18 F	2022			\$ 1.070.140,00	\$ 328.688,00
21	BIPIC 8	MOTOCICL ETA XTZ250	3O1H952 016	80040300000000000028 66529	F2242 8	EZU21 F	2022			\$ 1.070.140,00	\$ 328.688,00
22	BIPIC 8	MOTOCICL ETA XTZ250	3O1H952 008	80040300000000000028 66521	F2242 9	EZU13 F	2022			\$ 1.070.140,00	\$ 328.688,00
TOTAL								\$ -	\$ -	\$ 55.932.094,00	\$ 15.082.377,00
TOTAL REPUESTOS										\$ 55.932.094,00	
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 15.082.377,00	

GGVAL											
ITE M	UNID AD	TIPO DE VEHICUL O	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLAC A MILIT AR	PLAC A CIVIL	MODE LO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIEN TO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	GGVAL	CAMION CHEVROL ET NPR	2CGF088 459	80040200000000000001 56297	JVN35 1	JVN35 1	2022	\$ 3.069.000,00	\$ 1.500.000	\$ 1.830.000	\$ 1.500.000
2	GGVAL	CAMIÓN TIPO FOTON	2CGF088 479	80040200000000000001 64926	GZN04 6	GZN0 46	2023	\$ 3.500.000,00	\$ 1.750.000	\$ 1.850.000	\$ 1.750.000
3	GGVAL	CAMION CHEVROL ET NPR	2CGF088 237	80040200000000000001 01710	VCF13 6	VCF1 36	2006	\$ 2.200.000,00	\$ 1.100.000	\$ 1.200.000	\$ 1.100.000
4	GGVAL	CAMIONE TA LUV D- MAX CHEVROL ET 3.0	2CGF088 100	80040200000000000001 01751	IBZ426	IBZ42 6	2008	\$ 1.800.000,00	\$ 900.000	\$ 1.000.000	\$ 900.000
5	GGVAL	CAMIONE TA LUV D- MAX CHEVROL ET 3.0	2CGF088 043	80040200000000000001 14774	EAN 948	EAN 948	2015	\$ 1.800.000,00	\$ 900.000	\$ 1.000.000	\$ 900.000
6	GGVAL	CAMIONE TA TOYOTA HILUX	2CGF088 483	80040200000000000001 66665	JKX- 740	JKX- 740	2023	\$ 1.000.000,00	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000
7	GGVAL	CAMIONE TA TOYOTA HILUX	2CGF088 532	80040200000000000001 69014	NMY- 705	NMY- 705	2023	\$ 1.000.000,00	\$ 500.000	\$ 600.000	\$ 500.000
8	GGVAL	CAMIONE TA RENAULT DUSTER DYNAMIQ UE	2CGF088 076	80040200000000000001 17403	FDX 028	FDX 028	2016	\$ 1.701.000,00	\$ 885.000	\$ 888.000	\$ 885.000
9	GGVAL	VEHICUL O RENAULT LOGAN LIFE+	2CGF088 444	80040200000000000001 53015	JNY 430	JNY 430	2021	\$ 1.310.000,00	\$ 655.000	\$ 655.000	\$ 655.000
10	GGVAL	VEHICUL O RENAULT LOGAN LIFE+	2CGF088 445	80040200000000000001 53016	JNY 431	JNY 431	2021	\$ 1.310.000,00	\$ 655.000	\$ 655.000	\$ 655.000
11	GGVAL	VEHICUL O RENAULT LOGAN LIFE+	2CGF088 446	80040200000000000001 53017	JNY 432	JNY 432	2021	\$ 1.310.000,00	\$ 655.000	\$ 655.000	\$ 655.000
TOTAL								\$ 20.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 10.833.000,00	\$ 10.000.000,00
TOTAL REPUESTOS									\$ 30.833.000,00		
TOTAL MANTENIMIENTO									\$ 20.000.000,00		



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

BICOD3											
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIENTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	BICOD 3	CAMION FVR	3O1H70334	167500000473	N-13439	DIY963	2013	\$ 3.000.000,00	\$ 1.062.550,00	\$ 1.269.243,00	
2	BICOD 3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H70342	1675000000525	K-11004	VEZ970	2011	\$ 2.650.000,00	\$ 1.079.646,00	\$ 2.073.703,00	
3	BICOD 3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H70347	1675000001056	K-12110	VNC172	2012	\$ 2.700.000,00	\$ 1.079.646,00	\$ 2.023.703,00	
4	BICOD 3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H70333	1675000000472	K-13401	DIY925	2013	\$ 3.000.000,00	\$ 1.079.646,00	\$ 1.723.703,00	
5	BICOD 3	CAMIONETA D'MAX 3.0	3O1H70335	1675000000514	C-09154	RIH069	2009	\$ 3.000.000,00	\$ 1.001.330,00	\$ 566.102,00	
6	BICOD 3	CAMIONETA D'MAX 3.5	3O1H70336	1675000000517	C-08470	RIH074	2008	\$ 2.650.000,00	\$ 1.001.330,00	\$ 916.102,00	
7	BICOD 3	AMBULANCIA 4X4	3O1H70344	1675000000528	A-10476	GPL914	2010	\$ 1.407.781,00	\$ 518.000,00	\$ -	
8	BICOD 3	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE (EJC)	3O1H70392	1675000001698	O16002	FDZ038	2016	\$ -		\$ 2.449.924,00	
TOTAL								\$ 18.407.781,00	\$ 6.822.148,00	\$ 11.022.480,00	\$ -
TOTAL REPUESTOS										\$ 29.430.261,00	
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 6.822.148,00	

DEVOLUCION DE RECURSOS									
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	BICOD 3	CAMIONETA (EJC)	3O1H70991	1675000001079	C10757	DOE277	2010	\$ 3.566.102,00	\$ 1.001.330,00
TOTAL									\$ 4.567.432,00

BAPOM3												
RECURSO 10 CSF												
ITE M	UNID AD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLAC A MILIT AR	PLAC A CIVIL	MODE LO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIE NTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENT O	
1	BAPO M3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H510 85	80040300000000000000 291574	K0820 6	XZL0 15	2008	\$ 1.200.000,00	\$ 270.000,00	\$ 3.523.703,00	\$ 809.646,00	
2	BAPO M3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H510 84	80040300000000000000 548169	K0820 4	UNK0 16	2008	\$ 1.200.000,00	\$ 270.000,00	\$ 3.523.703,00	\$ 809.646,00	
3	BAPO M3	CAMIONETA FORD RANGER	3O1H040 91	800403000000000000001 931573	C0478 2	NMF1 74	2004	\$ 800.000,00	\$ 249.000,00	\$ 2.766.102,00	\$ 752.330,00	
4	BAPO M3	CAMIONETA LUV D- MAX	3O1H510 93	800403000000000000002 629931	C0847 4	RIH07 6	2008	\$ 800.000,00	\$ 249.000,00	\$ 2.766.102,00	\$ 752.330,00	
5	BAPO M3	CAMIONETA LUV D- MAX	3O1H040 84	800403000000000000001 901729	C1225 4	KGF3 19	2012	\$ 800.000,00	\$ 249.000,00	\$ 2.766.102,00	\$ 752.330,00	
6	BAPO M3	MOTOCICLETA SL 125	3O1H040 85	800403000000000000001 908335	F1176 4	CHL4 2C	2011	\$ 385.974,00	\$ 188.646,00	\$ 986.772,00	\$ 310.864,00	
TOTAL								\$ 5.185.974,00	\$ 1.475.646,00	\$ 16.332.484,00	\$ 4.187.146,00	
TOTAL REPUESTOS										\$ 21.518.458,00		
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 5.662.792,00		



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

BAPOM3											
RECURSO 16 CSF											
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIENTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	BAPOM3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51084	8004030000000000000000000548169	K08204	UNK016	2008	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.100.000,00
2	BAPOM3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51085	8004030000000000000000000291574	K08206	XZL015	2008	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.100.000,00
TOTAL								\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.200.000,00
TOTAL REPUESTOS										\$ -	
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 2.200.000,00	

BASPC3											
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIENTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	BASPC3	VOLQUETA KODIAK	3O1H51074	8004030000000000000000000289551	R-08053	GYM565	2008	\$ 2.250.000,00	\$ 600.000,00	\$ 824.903,00	\$ 108.928,00
2	BASPC3	GRÚA KODIAK	3O1H51056	8004030000000000000000000268285	Q-08056	FCL027	2008		\$ -	\$ 2.970.487,00	\$ 576.814,00
3	BASPC3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H00048	8004030000000000000000000169695	O-03333	AWX055	2003		\$ -	\$ 2.491.315,00	\$ 488.930,00
4	BASPC3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H51053	8004030000000000000000000142655	I-03439	AWX056	2003	\$ 2.250.000,00	\$ 600.000,00	\$ 232.659,00	\$ 107.321,00
5	BASPC3	CAMIÓN NPR	3O1H51159	80040300000000000000000002032807	K13407	DIY941	2013	\$ 2.250.000,00	\$ 700.000,00	\$ 2.473.703,00	\$ 379.646,00
6	BASPC3	CAMIONETA 4RUNNER SR-5	3O1H14203	80040300000000000000000002354378	C15233	EAN002	2015		\$ -	\$ 3.566.102,00	\$ 987.460,00
7	BASPC3	AUTOMÓVIL MAZDA	3O1H51005	80040300000000000000000002520735	B06198	EJE047	2006		\$ -	\$ 1.348.250,00	\$ 511.785,00
8	BASPC3	CAMIÓN NPR	3O1H51034	80040300000000000000000001091539	K10174	EJK236	2010	\$ 2.250.000,00	\$ 700.000,00	\$ 2.473.703,00	\$ 379.646,00
9	BASPC3	MOTO XTZ250	3O1H952007	80040300000000000000000002866520	F22418	EZU12F	2022		\$ -	\$ 1.070.140,00	\$ 328.688,00
10	BASPC3	MOTO XTZ250	3O1H952009	80040300000000000000000002866522	F22419	EZU14F	2022		\$ -	\$ 1.070.140,00	\$ 328.688,00
11	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H51172	80040300000000000000000002458077	A16013	FDZ029	2017		\$ -	\$ 1.302.035,00	\$ 513.685,00
12	BASPC3	CAMIONETA DUSTER	3O1H51171	80040300000000000000000002466858	D17001	FDZ031	2017		\$ -	\$ 2.145.303,00	\$ 665.727,00
13	BASPC3	CAMIONETA MAZDA	3O1H51040	80040300000000000000000000105492	C07189	FLA511	2007	\$ 2.250.000,00	\$ 600.000,00	\$ 1.316.102,00	\$ 401.330,00
14	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H11616	80040300000000000000000002300402	C14426	GAW013	2014	\$ 2.250.000,00	\$ 600.000,00	\$ 1.316.102,00	\$ 401.330,00
15	BASPC3	AUTOMOVIL AVEO	3O1H00009	80040300000000000000000001852697	B12651	KFG139	2012		\$ -	\$ 1.348.250,00	\$ 511.785,00
16	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H04081	80040300000000000000000001901726	C12251	KGF310	2012		\$ -	\$ 3.566.102,00	\$ 1.001.330,00
17	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H04083	80040300000000000000000001901728	C12253	KGF313	2014		\$ -	\$ 3.566.102,00	\$ 1.001.330,00
18	BASPC3	CAMIONETA TOYOTA	3O1H14205	80040300000000000000000001965606	C12287	KGH115	2012		\$ -	\$ 3.537.461,00	\$ 987.463,00
19	BASPC3	CAMIONETA TOYOTA	3O1H11615	80040300000000000000000001965608	C13736	KGH116	2013		\$ -	\$ 3.566.102,00	\$ 1.001.330,00
20	BASPC3	CAMIONETA	3O1H00048	80040300000000000000000002794139	C14022	NDC772	2014		\$ -	\$ 3.566.102,00	\$ 1.001.330,00
21	BASPC3	CAMIONETA ALASKAN	3O1H952003	80040300000000000000000002866516	C22416	ONL272	2022		\$ -	\$ 2.145.303,00	\$ 665.727,00
22	BASPC3	CAMIÓN FTR	3O1H51014	80040300000000000000000001094089	N10283	TNH571	2010	\$ 2.250.000,00	\$ 700.000,00	\$ 2.019.243,00	\$ 362.550,00
23	BASPC3	CAMIÓN FTR	3O1H51015	80040300000000000000000001094090	N10284	TNH572	2010	\$ 2.250.000,00	\$ 700.000,00	\$ 2.019.243,00	\$ 362.550,00
24	BASPC3	TRACTOR JHON DEERE	3O1H51073	80040300000000000000000000265929	V0628	V0628	2006		\$ -	\$ 1.346.718,00	\$ 480.789,00



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

25	BASP C3	CAMIÓN NPR	301H016 304	800403000000000000 1894987	K1213 2	VNC1 36	2012	\$ 2.250.000,00	\$ 681.154,00	\$ 2.473.703,00	\$ 398.492,00
26	BASP C3	CAMIONETA DMAX	301H510 43	800403000000000000 1093945	C0939 2	ZJN24 4	2009	\$ 2.250.000,00	\$ 600.000,00	\$ 1.316.102,00	\$ 401.330,00
TOTAL								\$ 22.500.000,00	\$ 6.481.154,00	\$ 55.071.375,00	\$ 14.141.342,00
TOTAL REPUESTOS										\$ 77.571.375,00	
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 20.622.496,00	

DEVOLUCION DE RECURSOS											
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIENTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	BASP C3	CAMIÓN NPR	301H510 32	8004030000000000002 73628	K0711 3	CEW0 85	2007	-		1.079.646,00	4.723.703,00
2	BASP C4	CAMIÓN NPR	301H0163 05	8004030000000000018 94986	K1213 1	VNC13 5	2012	2.250.000,00	600.000,00	479.646,00	2.473.703,00
3	BASP C5	CAMIÓN NPR	301H421 11	8004030000000000022 47965	K1425 5	GAL08 8	2014	-		1.079.646,00	4.723.703,00
4	BASP C6	CAMIÓN FTR	301H510 16	8004030000000000010 94091	N1028 5	TNH57 3	2010	2.250.000,00	600.000,00	462.550,00	2.019.243,00
TOTAL								\$ 4.500.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 3.101.488,00	\$ 13.940.352,00
TOTAL REPUESTOS										\$ 7.601.488,00	
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 15.140.352,00	

BAMRO											
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIENTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	BAMRO3	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER AMBULANCIA	301H51000	8004030000000000000 000137429	A03240	CEW019	2003	700.000,00	400.000,00	707.767,00	132.561,00
2	BAMRO3	CAMION CHEVROLET NPR	301H51033	8004030000000000000 000289993	K08175	UNK010	2008	1.300.000,00	800.000,00	3.423.703,00	279.646,00
3	BAMRO3	CAMION CHEVROLET NQR	301H05324	8004030000000000000 002821318	N22023	FWY337	2022	1.300.000,00	800.000,00	1.843.087,00	(77.594,00)
4	BAMRO3	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	301H05301	8004030000000000000 001901724	C12255	KGF314	2012	700.000,00	400.000,00	2.866.102,00	601.330,00
5	BAMRO3	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	301H05316	8004030000000000000 002588329	C18112	YZU030	2018	700.000,00	400.000,00	1.445.303,00	265.727,00
6	BAMRO3	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300	301H05323	8004030000000000000 002667743	C18224	OLO179	2018	700.000,00	400.000,00	1.445.303,00	265.727,00
7	BAMRO3	MOTOCICLETA XR 250 TORNADO HONDA	301H05306	8004030000000000000 001921879	F12778	CHT04C	2012	400.000,00	200.000,00	972.746,00	299.510,00
8	BAMRO3	MOTOCICLETA XR 250 TORNADO HONDA	301H05307	8004030000000000000 001921875	F12779	CHR55C	2012	400.000,00	200.000,00	972.746,00	299.510,00
9	BAMRO3	MOTOCICLETA XR 250 TORNADO HONDA	301H05312	8004030000000000000 001957993	F12803	CHZ29C	2012	400.000,00	200.000,00	972.746,00	299.510,00
10	BAMRO3	MOTOCICLETA XR 250 TORNADO HONDA	301H05314	8004030000000000000 001957997	F12805	CHZ27C	2012	400.000,00	200.000,00	972.746,00	299.510,00
TOTAL								\$ 7.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 15.622.249,00	\$ 2.665.437,00
TOTAL REPUESTOS										\$ 22.622.249,00	
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 6.665.437,00	

BAMJO8											
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIENTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	BAMJO8	CAMIONETA LUV D-MAX	301H11603	80040300000000000018 94917	C12196	JID804	2012			\$ 3.566.102,00	\$ 1.001.330,00
2	BAMJO8	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	301H11605	80040300000000000023 55949	C15058	EAN093	2015			\$ 2.145.303,00	\$ 665.727,00
3	BAMJO8	CAMIONETA LUV D-MAX	301H11610	80040300000000000019 01707	C12222	KGF270	2012	\$ 1.314.285,71	\$ 307.142,86	\$ 2.251.816,29	\$ 694.187,14



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

4	BAMJ O8	CAMION NPR CHEVROL ET	301H116 11	80040300000000000018 94976	K1212 1	VNC1 25	2012	\$ 1.314.285,71	\$ 307.142,86	\$ 3.409.417,29	\$ 772.503,14
5	BAMJ O8	CAMION NPR CHEVROL ET	301H116 12	80040300000000000010 91503	K1013 6	YHO0 17	2010	\$ 1.314.285,71	\$ 307.142,86	\$ 3.409.417,29	\$ 772.503,14
6	BAMJ O8	CAMION FTR CHEVROL ET	301H116 13	80040300000000000006 15059	N0838 7	URM2 48	2008	\$ 1.314.285,71	\$ 307.142,86	\$ 2.954.957,29	\$ 755.407,14
7	BAMJ O8	CAMION FTR CHEVROL ET	301H116 14	80040300000000000010 94086	N1028 0	TNH56 6	2010	\$ 1.314.285,71	\$ 307.142,86	\$ 2.954.957,29	\$ 755.407,14
8	BAMJ O8	CAMION NQR CHEVROL ET	301H116 27	80040300000000000028 21316	N2202 1	FWY3 35	2022	\$ 1.314.285,71	\$ 307.142,86	\$ 1.828.801,29	\$ 415.263,14
9	BAMJ O8	CAMION NQR CHEVROL ET	301H116 28	80040300000000000028 21317	N2202 2	FWY3 36	2022	\$ 1.314.285,71	\$ 307.142,86	\$ 1.828.801,29	\$ 415.263,14
10	BAMJ O8	CAMIONE TA BT 50 MAZDA	301H805 31	80040300000000000022 35793	C1417 1	GAL01 8	2014			\$ 3.566.102,00	\$ 1.001.330,00
TOTAL								\$ 9.200.000,00	\$ 2.150.000,00	\$ 27.915.675,00	\$ 7.248.921,00
TOTAL REPUESTOS										\$ 37.115.675,00	
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 9.398.921,00	

LOTE 2

Dentro de las Unidades Centralizadas beneficiadas que aran parte de LOTE No. 2 se encuentran BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23, ubicados en la ciudad de Cartago, Tuluá, Buga y Zarzal respectivamente.

BIVEN												
ITE M	UNID AD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO O DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODEL O	V/F REPUESTO		V/F MANTENIMIEN TO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIEN TO
1	BIVEN	CAMION TIPO NPR	301H82 717	800403000000000000 01440623	K034 08	AWX038	200 3	\$ 640.000,00	\$ 235.000,00	\$ 4.173.257,00	\$	949.940,00
2	BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XRE300	301H82 733	800403000000000000 02087816	F223 16	BCW25G	202 2	\$ 380.000,00	\$ 160.000,00	\$ 690.140,00	\$	168.688,00
3	BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XRE300	301H82 734	800403000000000000 02087817	F223 17	BCW26G	202 2	\$ 380.000,00	\$ 160.000,00	\$ 690.140,00	\$	168.688,00
4	BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XRE300	301H82 735	800403000000000000 02087818	F223 18	BCW27G	202 2	\$ 380.000,00	\$ 160.000,00	\$ 690.140,00	\$	168.688,00
5	BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XRE300	301H82 736	800403000000000000 02030767	F223 19	BCW28G	202 2	\$ 380.000,00	\$ 160.000,00	\$ 690.140,00	\$	168.688,00
6	BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XRE300	301H82 737	800403000000000000 02030768	F223 20	BCW29G	202 2	\$ 380.000,00	\$ 160.000,00	\$ 690.140,00	\$	168.688,00
7	BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XRE300	301H82 738	800403000000000000 02030766	F223 21	BCW30G	202 2	\$ 380.000,00	\$ 160.000,00	\$ 690.140,00	\$	168.688,00
8	BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XRE300	301H82 739	800403000000000000 02865434	F223 22	BCW31G	202 2	\$ 380.000,00	\$ 160.000,00	\$ 690.140,00	\$	168.688,00
9	BIVEN	CAMION TIPO NPR TURBO	301H82 719	800403000000000000 01440621	K030 35	CEW000	200 3	\$ 640.000,00	\$ 235.000,00	\$ 4.173.257,00	\$	949.940,00
10	BIVEN	CAMION TIPO NPR TURBO	301H82 718	800403000000000000 01440622	K030 36	CEW006	200 3	\$ 640.000,00	\$ 235.000,00	\$ 4.173.257,00	\$	949.940,00
11	BIVEN	MOTOCICLETA DR650	301H82 732	800403000000000000 01985394	F131 62	CHU95C	201 3	\$ 380.000,00	\$ 160.000,00	\$ 992.746,00	\$	339.510,00
12	BIVEN	MOTOCICLETA DR650	301H82 730	800403000000000000 02593219	F131 63	CHU96C	201 3	\$ 380.000,00	\$ 160.000,00	\$ 992.746,00	\$	339.510,00
13	BIVEN	MOTOCICLETA DR650	301H82 731	800403000000000000 02590382	F131 64	CHU97C	201 3	\$ 380.000,00	\$ 160.000,00	\$ 992.746,00	\$	339.510,00
14	BIVEN	MOTOCICLETA XR 125 LII	301H82 721	800403000000000000 02087815	F130 31	CHV29C	201 3	\$ 250.000,00	\$ 160.000,00	\$ 1.122.746,00	\$	339.510,00
15	BIVEN	CAMIONETA LUV D-MAX	301H82 709	800403000000000000 02066802	C133 38	DIW792	201 3	\$ 640.000,00	\$ 250.000,00	\$ 2.926.102,00	\$	751.330,00
16	BIVEN	CAMION KODIAK 241	301H82 704	800403000000000000 01440602	N033 91	EDP237	200 3	\$ 640.000,00	\$ 250.000,00	\$ 3.656.815,00	\$	817.040,00
17	BIVEN	MOTOCICLETA XR 250	301H82 710	800403000000000000 02590383	F135 62	NGF12C	201 3	\$ 310.000,00	\$ 160.000,00	\$ 1.062.746,00	\$	339.510,00
18	BIVEN	MOTOCICLETA XR 250	301H82 712	800403000000000000 02590385	F135 64	NGF14C	201 3	\$ 310.000,00	\$ 160.000,00	\$ 1.062.746,00	\$	339.510,00
19	BIVEN	MOTOCICLETA XR 250	301H82 714	800403000000000000 02087814	F135 66	NGF16C	201 3	\$ 310.000,00	\$ 160.000,00	\$ 1.062.746,00	\$	339.510,00



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

20	BIVE N	CAMIONETA LUD D-MAX	3O1H82 708	800403000000000000 01440626	C084 73	RIH075	200 8	\$ 640.000,00	\$ 250.000,00	\$ 2.926.102,00	\$ 751.330,00
21	BIVE N	CAMION KODIAK 241	3O1H82 703	800403000000000000 01440601	N010 46	SHI133	200 1	\$ 640.000,00	\$ 250.000,00	\$ 3.656.815,00	\$ 817.040,00
22	BIVE N	CAMION TIPO NPR	3O1H82 705	800403000000000000 01440625	K08212	XZL01 9	2008	\$ 640.000,00	\$ 235.000,00	\$ 4.083.703,00	\$ 844.646,00
23	BIVE N	BUS B-70 DIS 6000	3O1H82 702	800403000000000000 01440599	M95215	CGB0 05	1995	\$ 640.000,00	\$ 250.000,00	\$ -	\$ -
24	BIVE N	MOTOCICLETA XR 250	3O1H82 711	800403000000000000 02590384	F13563	NGF1 3C	2013	\$ 310.000,00	\$ 160.000,00	\$ -	\$ -
25	BIVE N	MOTOCICLETA XR 250	3O1H82 713	800403000000000000 02590386	F13565	NGF1 5C	2013	\$ 310.000,00	\$ 160.000,00	\$ -	\$ -
26	BIVE N	CAMIONETA LUV D- MAX	3O1H82 707	800403000000000000 01440627	C09116	QHJ0 93	2009	\$ 640.000,00	\$ 250.000,00	\$ -	\$ -
TOTAL								\$ 12.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 41.889.510,00	\$ 10.388.592,00
TOTAL REPUESTOS										\$ 53.889.510,00	
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 15.388.592,00	

DEVOLUCION DE RECURSOS											
ITE M	UNID AD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLAC A MILIT AR	PLAC A CIVIL	MODE LO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIE NTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	BIVEN	BUS B-70 DIS 6000	3O1H827 02	8004030000000000001 440599	M9521 5	CGB0 05	1995	-		\$ 3.160.784,00	\$ 997.126,00
TOTAL								\$ -	\$ -	\$ 3.160.784,00	\$ 997.126,00
TOTAL REPUESTOS										\$ 3.160.784,00	
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 997.126,00	

BITER3											
ITE M	UNID AD	TIPO DE VEHICULO	CENTR O DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLAC A MILIT AR	PLAC A CIVIL	MODE LO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIE NTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENTO
1	BITER 3	CAMIÓN CHEVROLET NPR	3O1H51 028	8004030000000000000 142996	K0334 0	CND0 39	2003	\$ -	\$ -	\$ 4.813.257,00	\$ 1.184.940,00
2	BITER 3	CAMIONETA BT50- MAZDA	3O1H90 501	8004030000000000002 213501	A1415 9	NDC8 26	2014	\$ -	\$ -	\$ 1.407.781,00	\$ 532.579,00
3	BITER 3	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H90 502	8004030000000000001 901717	C1222 3	KGf2 69	2012	\$ -	\$ -	\$ 3.566.102,00	\$ 1.001.330,00
TOTAL								\$ -	\$ -	\$ 9.787.140,00	\$ 2.718.849,00
TOTAL REPUESTOS										\$ 9.787.140,00	
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 2.718.849,00	

BAMOG											
ITE M	UNID AD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLAC A MILIT AR	PLA CA CIVIL	MOD ELO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMI ENTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIEN TO
1	BAM OG	CAMION NPR CHEVROLET	3O1H1180 0	8004030000000000000 02247980	K1427 0	GAL0 74	2014	\$ 195.299,75	\$ 684.227,25	\$ 4.039.475,75	\$ 884.346,25
2	BAM OG	CAMION FTR CHEVROLET	3O1H1182 2	8004030000000000002 943873	NO TIENE	LTL2 95	2023	\$ -	\$ -	\$ 3.143.087,00	\$ 722.406,00
3	BAM OG	CAMION NPR CHEVROLET	3O1H1 1802	8004030000000000000 02349722	N1513 0	EANO 14	2015	\$ 195.299,75	\$ 684.227,25	\$ 2.145.442,75	\$ 513.630,25
4	BAM OG	CAMIONETA LUV D-MAX CHEVROLET	3O1H1180 3	8004030000000000000 02523823	C1589 2	FDX0 47	2016	\$ 195.299,75	\$ 684.227,25	\$ 1.461.075,75	\$ 470.427,25
5	BAM OG	CAMIONETA REANAULT ALASKA	3O1H1182 1	8004030000000000002 928400	C2322 8	GZM 936	2023	\$ -	\$ -	\$ 2.145.303,00	\$ 665.727,00
6	BAM OG	MOTOCICLETA XR 250 HONDA	3O1H1 1801	8004030000000000000 19855390	F1302 8	CHV2 4C	2014	\$ 195.299,75	\$ 684.227,25	\$ 688.518,75	\$ 304.210,25
TOTAL								\$ 781.199,00	\$ 2.736.909,00	\$ 13.622.903,00	\$ 3.560.747,00
TOTAL REPUESTOS										\$ 14.404.102,00	
TOTAL MANTENIMIENTO										\$ 6.297.656,00	



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

BAACA												
ITE M	UNID AD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO		PLAC A MILIT AR	PLAC A CIVIL	MODE LO	V/F REPUESTO	V/F MANTENIMIE NTO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MANTENIMIENT O
1	BAAC A3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	301H60 260	8004030000000000001 431232		K033 37	CEW 016	2003	\$ 1.000.000,00	\$ 210.000,00	\$ 3.813.257,00	\$ 974.940,00
2	BAAC A3	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	301H60 276	8004030000000000001 776577		F107 52	CHR1 8C	2008	\$ 309.000,00	\$ 110.000,00	\$ 1.063.746,00	\$ 389.510,00
3	BAAC A3	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	301H60 277	8004030000000000001 776576		F107 53	CHR1 9C	2010	\$ 309.000,00	\$ 110.000,00	\$ 1.063.746,00	\$ 389.510,00
4	BAAC A3	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	301H60 278	8004030000000000001 776575		F107 54	CHR2 0C	2010	\$ 308.751,00	\$ 110.457,00	\$ 1.063.995,00	\$ 389.053,00
5	BAAC A3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	301H60 279	8004030000000000002 032799		K134 02	DIY9 26	2013	\$ 1.000.000,00	\$ 210.000,00	\$ 3.723.703,00	\$ 869.646,00
6	BAAC A3	CAMION FVR BRIGADIER J900 151	301H60 280	8004030000000000002 032829		N134 29	DIY9 53	2013	\$ 1.000.000,00	\$ 250.000,00	\$ 3.269.243,00	\$ 812.550,00
7	BAAC A3	AMBULANCIA FORD	301H60 316	8004030000000000002 714701		A182 12	FPZ0 28	2018	\$ 500.000,00	\$ 200.000,00	\$ 802.035,00	\$ 313.685,00
8	BAAC A3	CAMIÓN TIPO CHEVROLET KODIAK	301H60 273	8004030000000000001 431216		N982 69	OOO 077	1998	\$ 1.000.000,00	\$ 250.000,00	\$ 3.296.815,00	\$ 817.040,00
9	BAAC A3	GRÚA (EJC)	301H60 274	8004030000000000001 431168		Q882 38	Q882 38	1988	\$ 1.000.000,00	\$ 250.000,00	\$ 2.127.092,00	\$ 423.693,00
10	BAAC A3	PICK-UP LUV D-MAX 3,0	301H60 244	8004030000000000001 431246		C084 71	RIH0 77	1994	\$ 500.000,00	\$ 200.000,00	\$ 3.066.102,00	\$ 801.330,00
11	BAAC A3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	301H60 265	8004030000000000001 443903		K110 05	VEZ9 69	2011	\$ 1.000.000,00	\$ 210.000,00	\$ 3.723.703,00	\$ 869.646,00
12	BAAC A3	CAMION TIPO VOLQUETA FTR	301H60 275	8004030000000000001 444011		R111 01	VOH3 34	2011	\$ 1.000.000,00	\$ 250.000,00	\$ 2.074.903,00	\$ 458.928,00
13	BAAC A3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	301H60 264	8004030000000000001 431263		K100 32	VZR7 50	2010	\$ 1.000.000,00	\$ 213.000,00	\$ 3.723.703,00	\$ 866.646,00
14	BAAC A3	TACTICO ABIR(EJC)	301H1H60 28	8004030000000000000 00374526	L9418 2	L941 82	1994				3.990.300,00	1.249.300,00
TOTAL									\$ 9.926.751,00	\$ 2.573.457,00	\$ 36.802.343,00	\$ 9.625.477,00
TOTAL REPUESTOS											\$ 46.729.094,00	
TOTAL MANTENIMIENTO											\$ 12.198.934,00	

Las unidades mencionadas anteriormente tienen la constante necesidad de realizar movimientos tácticos operacionales como parte de las actividades para restablecer el orden público, contando con el respaldo del personal militar. Esto genera una imperiosa necesidad de mantener tanto el mantenimiento preventivo como correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, para los vehículos y motocicletas de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL CALI. Estos vehículos son esenciales para mantener en óptimas condiciones el equipo automotor, evitando posibles accidentes y garantizando no solo el transporte seguro del material de guerra sino también del personal militar adscrito a las unidades.

En vista de lo anterior, se plantea la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo necesario para garantizar el adecuado funcionamiento del equipo automotor de las Unidades Tácticas y Operativas mencionadas. Este mantenimiento se llevará a cabo en las instalaciones del oferente que cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Sin embargo, de manera excepcional, cuando las actividades inherentes a la misión Constitucional de la Institución impidan el desplazamiento de los vehículos y motos objeto de mantenimiento hasta las instalaciones de las unidades beneficiadas, el oferente adjudicatario deberá tener la capacidad de prestar el servicio en las instalaciones de dichas Unidades.

Además, se requerirá que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos de manera excepcional, sea proporcionado por talleres o centros de servicio con los cuales el proponente interesado tenga convenio a nivel nacional. Esto garantizará los servicios necesarios para permitir que el vehículo o moto llegue al taller autorizado o centro de atención automotriz. Esto es esencial para casos en los que, debido a las actividades inherentes a la misión encomendada, se presenten fallas mecánicas que impidan el desplazamiento del vehículo o moto hasta su destino final, asegurando así el cumplimiento de los objetivos misionales.

Considerando que la ejecución del contrato será de TRACTO SUCESIVO, las necesidades se establecerán periódicamente por el supervisor del contrato, quien realizará los requerimientos de acuerdo con las necesidades presentadas por cada una de las unidades ejecutoras. Esto implicará entregas parciales de los elementos y/o prestación de los servicios de mantenimiento requeridos de forma sucesiva hasta satisfacer la necesidad en su totalidad.



Con base en lo expresado, se puede evidenciar la necesidad que existe de mantener en buen estado este parque automotor, ya que estos tienen una destinación para el funcionamiento de cada una de las unidades y, por lo tanto, deben contar con sus respectivos mantenimientos, que en este caso y de acuerdo a la necesidad, se observa que son establecidos como mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos.

Una vez definida la necesidad se procede a establecer su justificación, para lo cual procedemos a responder los siguientes interrogantes:

¿QUÉ NECESIDADES SE PRETENDEN SATISFACER CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS?

El mantenimiento de vehículos y motos, así como el suministro de repuestos, tienen como objetivo principal satisfacer diversas necesidades operativas y logísticas dentro del contexto de las unidades militares. Estas necesidades incluyen:

1. **Mantenimiento preventivo y correctivo:** Se busca asegurar que los vehículos y motos estén en condiciones óptimas de funcionamiento a través del mantenimiento preventivo, que incluye revisiones regulares y acciones preventivas para evitar posibles fallas. Asimismo, el mantenimiento correctivo permite solucionar cualquier problema o avería que surja durante el uso cotidiano de los vehículos y motos.
2. **Seguridad operativa:** Mantener los vehículos y motos en buen estado garantiza la seguridad operativa de las unidades militares. Vehículos en condiciones deficientes aumentan el riesgo de accidentes durante las operaciones militares, lo que podría poner en peligro tanto a los ocupantes como a los civiles en las áreas de operación.
3. **Transporte de personal y equipo:** Los vehículos y motos son fundamentales para el transporte seguro y eficiente del personal militar, así como del equipo y suministros necesarios para llevar a cabo las operaciones militares. Un mantenimiento adecuado asegura que estos medios de transporte estén disponibles y operativos en todo momento, permitiendo el cumplimiento de las misiones asignadas.
4. **Movilidad táctica y operacional:** La capacidad de movilidad es esencial para el éxito de las operaciones militares. Mantener los vehículos y motos en buenas condiciones garantiza la movilidad táctica y operacional de las unidades, permitiendo desplazamientos rápidos y efectivos en el campo de batalla o en situaciones de emergencia.
5. **Disponibilidad de activos:** El mantenimiento regular y el suministro oportuno de repuestos aseguran la disponibilidad continua de los activos de transporte de las unidades militares. Esto evita interrupciones en las operaciones debido a vehículos fuera de servicio y garantiza que los recursos estén listos para su uso en cualquier momento que se requiera.

¿CÓMO CONTRIBUYE EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MOTOS Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS FINES INSTITUCIONALES?

Cabe resaltar que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, el Ejército Nacional, debe propender por la defensa de la Nación, la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; así las cosas se puede establecer que estos bienes son utilizados por las unidades tácticas para apoyar la labor del Ejército Nacional, razón por la cual es indispensable que se encuentren en buen estado ya que estos se requieren para los fines de cada una de éstas.

Así las cosas, podemos concluir que la justificación de la presente necesidad se encuentra basada en mantener los vehículos y motos en buen estado, a través de la realización de un mantenimiento preventivo y/o correctivo y el suministro de repuestos que sea a todo costo.

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, tiene la necesidad de adquirir el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento. Con el fin de satisfacer esta demanda de manera efectiva y eficiente, la entidad busca establecer un contrato con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que cumpla con los requisitos técnicos y características específicas necesarias.

Para este propósito, se ha identificado una oferta local de posibles interesados que podrían participar en este proceso de contratación. Sin embargo, también se invita a oferentes de otras regiones a participar en el proceso, con el objetivo de ampliar la oferta comercial y garantizar una evaluación exhaustiva de las opciones disponibles.

Una opción son los proveedores especializados en mantenimiento automotriz, empresas o personas naturales con experiencia en servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. Otra opción son los distribuidores de repuestos y accesorios automotrices, quienes pueden ofrecer una amplia variedad de repuestos originales y genéricos, además de asesoramiento técnico especializado.

Los talleres de servicio autorizados también son una alternativa válida, ya que cuentan con la capacidad técnica y los conocimientos necesarios para realizar el mantenimiento y reparación de vehículos según las especificaciones del fabricante.

Los consorcios o uniones temporales son otra opción, agrupaciones de empresas o personas naturales que se unen temporalmente para cumplir con los requisitos de contratación y ofrecer una solución integral que incluya tanto el suministro de repuestos como los servicios de mantenimiento.

Así mismo, hay proveedores regionales y nacionales que pueden ofrecer una amplia cobertura geográfica y una variedad de servicios para satisfacer las necesidades de mantenimiento del parque automotor de las unidades tácticas.

Por último, empresas con experiencia en contratos de servicios militares pueden ser consideradas, dado su conocimiento previo en la prestación de servicios de mantenimiento y suministro de repuestos para entidades militares, comprendiendo las necesidades específicas y los estándares de calidad exigidos por el sector.

Estas opciones proporcionan una variedad de alternativas para la contratación del suministro de repuestos y servicios de mantenimiento, permitiendo a la CENAC REGIONAL CALI seleccionar la que mejor se adapte a sus necesidades específicas y requerimientos operativos.

VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ÉSTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional y la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los Planes de Necesidades expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, así:



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

PRESUPUESTO LOTE No. 1

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL 2026
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAMJO	\$ 27.915.675,00
			BAMRO	\$ 15.622.249,00
			BAPOM03	\$ 16.332.484,00
			BAS03	\$ 55.071.375,00
			BATOT13	\$ 1.915.612,00
			BICOD3	\$ 11.022.480,00
			BIPIC	\$ 55.932.094,00
			BRAID2	\$ 16.287.226,00
			CCON2	\$ 5.711.405,00
			COMOL2	\$ 4.269.243,00
			EJECA	\$ 2.783.368,00
			GGVAL	\$ 10.833.000,00
			FUDRA5	\$ 16.565.171,00
			BADRE5	\$ 3.566.102,00
A-02-02-01-004-009	16 SSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAPOM03	\$ 480.000,00
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAPOM03	\$ 1.720.000,00
A-02-02-02-008-007	10CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMJO	\$ 7.248.921,00
			BAMRO	\$ 2.665.437,00
			BAPOM03	\$ 4.187.146,00
			BASPC03	\$ 14.141.342,00
			BATOT13	\$ 405.868,00
			BIPIC	\$ 15.082.377,00
			BRAID2	\$ 4.244.787,00
			CCON2	\$ 1.667.057,00
			COMOL2	\$ 1.062.550,00
			EJECA	\$ 1.091.559,00
			GGVAL	\$ 10.000.000,00
			FUDRA5	\$ 3.950.432,00
			BADRE5	\$ 1.001.330,00
			TOTAL	

PRESUPUESTO LOTE No. 2

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL 2026
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAACA3	\$ 36.802.343,00
			BAMOG	\$ 13.622.903,00
			BITER03	\$ 9.787.140,00
			BIVEN	\$ 41.889.510,00
A-02-02-02-008-007	10CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAACA3	\$ 9.625.477,00
			BAMOG	\$ 3.560.747,00
			BITER03	\$ 2.718.849,00
			BIVEN	\$ 10.388.592,00
TOTAL				\$ 128.395.561,00



En el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional y en tal sentido, la Entidad realizo estudios de mercado con fundamento en el suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso y que se encuentran disponibles en el mercado nacional.

La anterior necesidad se encuentra incluida en los Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 de la Central Administrativa y Contable - CENAC REGIONAL CALI.

Una vez definida la necesidad y justificada, se procede a realizar una descripción de la misma:

BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIR:

Los bienes y servicios que serán objeto de contratación se encuentran relacionadas mediante el ANEXO 2EP. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOTE No. 1” y “ANEXO 3EP. NORMA TÉCNICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOTE No. 2”, teniendo en consideración la cantidad de ítems requeridos.

TIPOS DE ACTIVOS FIJOS A INTERVENIR POR MANTENIMIENTO Y REPUESTOS:

LOTE 1

LOTE 1							
--------	--	--	--	--	--	--	--

BRAID2							
ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITARR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	BRAID 2	NQR	3Q2D08152	800403000000000002907117	K23300	LJR958	2023
2	BRAID 2	CAMIONETA LUV D-MAX 4x2	3O1H51282	800403000000000001894939	C12188	JID796	2012
3	BRAID 2	CAMIONETA F26D47 FORD	3O1H51283	800403000000000001186523	C09272	CWH359	2009
4	BRAID 2	NPR	3O1H80529	800403000000000001463311	K06046	UGO188	2006
5	BRAID 2	VEHICULO AVEO	3Q2D08151	800403000000000001443850	B-07127	CND095	2007
6	BRAID 2	CAMIONETA GRAN VITARA	3Q2D08150	800403000000000000547974	C10532	DOE385	2010
7	BRAID 2	CAMIONETA GRAN VITARA	3O1H51047	800403000000000001443831	C10513	DOE323	2010

BATOT13							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NÚMERO DE INVENTARIO	PLACA MILITARR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	BATOT 13	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H952250	800403000000000001894944	C12193	JID801	2012
2	BATOT 13	CAMIONETA MAZDA BT50	3O1H952251	800403000000000002235791	C14169	GAL016	2014

FUDRA5							
ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITARR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	FUDRA5	MOTOCICLETA SUSUKI DR650	3O1H00048	800403000000000002248023	F14222	NGF46C	2010
2	FUDRA5	CAMION TIPO NPR	3Q2D111601	800403000000000001443914	K11016	WDB891	2011
3	FUDRA5	CAMIONETA MAZDA BT50	3O1H51053	800403000000000002213549	C14133	NDC870	2014
4	FUDRA5	CAMIONETA FORD	3O1H51032	800403000000000002960180	C23227	NGQ181	2023
5	FUDRA5	CAMIONETA MITSUBISHI L200GLS AT	3O1H51159	800403000000000003001176	C23230	KVP961	2023



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

6	FUDRA5	CAMIONETA HILUX	3O1H51168	8004030000000000002441450	C15301	FDX018	2015
7	FUDRA5	MOTOCICLETA XR-150L	3O1H51174	80040300000000000002463196	F16094	RTC60D	2016
8	FUDRA5	MOTOCICLETA XR-150L	3O1H51005	80040300000000000002463197	F16095	RTC59D	2016
9	BADRE5	CAMIONETA D-MAX LUV CHEVROLET	3O1H952412	80040300000000000001894937	C12216	JID824	2012

BADRE5							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITARR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	BADRE5	CAMIONETA LUV DIMAX	3O1H952412	80040300000000000001894937	C12216	JID824	2012

EJECA							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITARR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	EJECA	MICROBUS	3O1H04080	80040300000000000000000000	H 13042	DIX 962	2013

COMOL2							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITARR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	COMOL2	CAMIÓN FTR 7 a 12 TONELADAS	301H15011	80040300000000000001094060	N10254	UAR623	2010

CECON2							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITARR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	CCON2	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE	3O1H14202	80040300000000000002343594	C14458	GAW-033	2015
2	CCON2	CAMIONETA MAZDA BT50	3O1H14201	80040300000000000002235816	C14193	GAK-143	2014

BIPIC							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITARR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	BIPIC8	CAMION KODIAK 241 7 a 12 TONELADAS	3O1H51107	80040300000000000000253021	N98323	VKJ930	1998
2	BIPIC8	CAMION KODIAK 241 7 a 12 TONELADAS	3O1H51108	80040300000000000000266088	N98340	SHI020	1998
3	BIPIC8	CAMION NPR 7 a 12 TONELADAS	3O1H51112	80040300000000000000266113	K98161	SHI181	2003
4	BIPIC8	CAMION NPR 7 a 12 TONELADAS	3O1H51113	80040300000000000000257939	K03338	SHI463	2003
5	BIPIC8	CAMION NPR 7 a 12 TONELADAS	3O1H51114	80040300000000000000253606	K03339	DBD009	2003
6	BIPIC8	CAMIONETA TIPO HILUX	3O1H03102	800403000000000000002035147	C13741	DIW787	2013
7	BIPIC8	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	3O1H03101	800403000000000000002035148	C13742	DIW788	2007
8	BIPIC8	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H51117	80040300000000000000273559	C07057	PLS085	2012
9	BIPIC8	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER SR5 BLINDADA	3O1H100080	800403000000000000002001701	C12315	KGH180	2012
10	BIPIC8	CAMION TIPO NQR	3O1H03129	800403000000000000002821315	N22020	FWY334	2020
11	BIPIC8	CAMION TIPO NQR	3O1H03128	800403000000000000002821314	N22019	FWY333	2020
12	BIPIC8	MOTOCICLETA YBR125 E	3O1H03104	800403000000000000002348609	F14176	CHO74C	2014
13	BIPIC8	MOTOCICLETA YBR125 E	3O1H03107	800403000000000000002348612	F14179	CHO77C	2014
14	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952012	800403000000000000002866525	F22421	EZU17F	2022
15	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952017	800403000000000000002866530	F22422	EZU22F	2022
16	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952014	800403000000000000002866527	F22423	EZU20F	2022



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

17	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952011	8004030000000000002866524	F22424	EZU16F	2022
18	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952006	8004030000000000002866519	F22425	EZU11F	2022
19	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952015	8004030000000000002866528	F22426	EZU19F	2022
20	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952013	8004030000000000002866526	F22427	EZU18F	2022
21	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952016	8004030000000000002866529	F22428	EZU21F	2022
22	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952008	8004030000000000002866521	F22429	EZU13F	2022

GGVAL							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	GGVAL	CAMION CHEVROLET NPR	2CGF088459	800402000000000000156297	JVN351	JVN351	2022
2	GGVAL	CAMIÓN TIPO FOTON	2CGF088479	800402000000000000164926	GZN046	GZN046	2023
3	GGVAL	CAMION CHEVROLET NPR	2CGF088237	800402000000000000101710	VCF136	VCF136	2006
4	GGVAL	CAMIONETA LUV D-MAX CHEVROLET 3.0	2CGF088100	800402000000000000101751	IBZ426	IBZ426	2008
5	GGVAL	CAMIONETA LUV D-MAX CHEVROLET 3.0	2CGF088043	800402000000000000114774	EAN 948	EAN 948	2015
6	GGVAL	CAMIONETA TOYOTA HILUX	2CGF088483	800402000000000000166665	JKX-740	JKX-740	2023
7	GGVAL	CAMIONETA TOYOTA HILUX	2CGF088532	800402000000000000169014	NMY-705	NMY-705	2023
8	GGVAL	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE	2CGF088076	800402000000000000117403	FDX 028	FDX 028	2016
9	GGVAL	VEHÍCULO RENAULT LOGAN LIFE+	2CGF088444	800402000000000000153015	JNY 430	JNY 430	2021
10	GGVAL	VEHÍCULO RENAULT LOGAN LIFE+	2CGF088445	800402000000000000153016	JNY 431	JNY 431	2021
11	GGVAL	VEHÍCULO RENAULT LOGAN LIFE+	2CGF088446	800402000000000000153017	JNY 432	JNY 432	2021

BICOD3							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	BICOD3	CAMION FVR	3O1H70334	167500000473	N-13439	DIY963	2013
2	BICOD3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H70342	167500000525	K-11004	VEZ970	2011
3	BICOD3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H70347	167500001056	K-12110	VNC172	2012
4	BICOD3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H70333	167500000472	K-13401	DIY925	2013
5	BICOD3	CAMIONETA D'MAX 3.0	3O1H70335	167500000514	C-09154	RIH069	2009
6	BICOD3	CAMIONETA D'MAX 3.5	3O1H70336	167500000517	C-08470	RIH074	2008
7	BICOD3	AMBULANCIA 4X4	3O1H70344	167500000528	A-10476	GPL914	2010
8	BICOD3	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE (EJC)	3O1H70392	167500001698	O16002	FDZ038	2016

BAPOM3							
RECURSO 10 CSF							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	BAPOM3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51085	8004030000000000000291574	K08206	XZL015	2008
2	BAPOM3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51084	8004030000000000000548169	K08204	UNK016	2008



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

3	BAPOM3	CAMIONETA FORD RANGER	3O1H04091	8004030000000000001931573	C04782	NMF174	2004
4	BAPOM3	CAMIONETA LUV D-MAX	3O1H51093	8004030000000000002629931	C08474	RIH076	2008
5	BAPOM3	CAMIONETA LUV D-MAX	3O1H04084	8004030000000000001901729	C12254	KGF319	2012
6	BAPOM3	MOTOCICLETA SL 125	3O1H04085	8004030000000000001908335	F11764	CHL42C	2011

BAPOM3							
RECURSO 16 CSF							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITARR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	BAPOM3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51084	800403000000000000548169	K08204	UNK016	2008
2	BAPOM3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51085	8004030000000000000291574	K08206	XZL015	2008

BASPC3							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITARR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	BASPC3	VOLQUETA KODIAK	3O1H51074	8004030000000000000289551	R-08053	GYM565	2008
2	BASPC3	GRÚA KODIAK	3O1H51056	8004030000000000000268285	Q-08056	FCL027	2008
3	BASPC3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H00048	8004030000000000000169695	O-03333	AWX055	2003
4	BASPC3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H51053	8004030000000000000142655	I-03439	AWX056	2003
5	BASPC3	CAMIÓN NPR	3O1H51159	80040300000000000002032807	K13407	DIY941	2013
6	BASPC3	CAMIONETA 4RUNNER SR-5	3O1H14203	80040300000000000002354378	C15233	EAN002	2015
7	BASPC3	AUTOMÓVIL MAZDA	3O1H51005	80040300000000000002520735	B06198	EJE047	2006
8	BASPC3	CAMIÓN NPR	3O1H51034	80040300000000000001091539	K10174	EJK236	2010
9	BASPC3	MOTO XTZ250	3O1H952007	80040300000000000002866520	F22418	EZU12F	2022
10	BASPC3	MOTO XTZ250	3O1H952009	80040300000000000002866522	F22419	EZU14F	2022
11	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H51172	80040300000000000002458077	A16013	FDZ029	2017
12	BASPC3	CAMIONETA DUSTER	3O1H51171	80040300000000000002466858	D17001	FDZ031	2017
13	BASPC3	CAMIONETA MAZDA	3O1H51040	8004030000000000000105492	C07189	FLA511	2007
14	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H11616	80040300000000000002300402	C14426	GAW013	2014
15	BASPC3	AUTOMOVIL AVEO	3O1H00009	80040300000000000001852697	B12651	KFG139	2012
16	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H04081	80040300000000000001901726	C12251	KGF310	2012
17	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H04083	80040300000000000001901728	C12253	KGF313	2014
18	BASPC3	CAMIONETA TOYOTA	3O1H14205	80040300000000000001965606	C12287	KGH115	2012
19	BASPC3	CAMIONETA TOYOTA	3O1H11615	80040300000000000001965608	C13736	KGH116	2013
20	BASPC3	CAMIONETA	3O1H00048	80040300000000000002794139	C14022	NDC772	2014
21	BASPC3	CAMIONETA ALASKAN	3O1H952003	80040300000000000002866516	C22416	ONL272	2022
22	BASPC3	CAMIÓN FTR	3O1H51014	80040300000000000001094089	N10283	TNH571	2010
23	BASPC3	CAMIÓN FTR	3O1H51015	80040300000000000001094090	N10284	TNH572	2010
24	BASPC3	TRACTOR JHON DEERE	3O1H51073	8004030000000000000265929	V0628	V0628	2006
25	BASPC3	CAMIÓN NPR	3O1H016304	80040300000000000001894987	K12132	VNC136	2012
26	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H51043	80040300000000000001093945	C09392	ZJN244	2009



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

BAMRO							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	BAMRO3	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER AMBULANCIA	3O1H51000	800403000000000000137429	A03240	CEW019	2003
2	BAMRO3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51033	8004030000000000000289993	K08175	UNK010	2008
3	BAMRO3	CAMION CHEVROLET NQR	3O1H05324	80040300000000000002821318	N22023	FWY337	2022
4	BAMRO3	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	3O1H05301	80040300000000000001901724	C12255	KGF314	2012
5	BAMRO3	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	3O1H05316	80040300000000000002588329	C18112	YZU030	2018
6	BAMRO3	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300	3O1H05323	80040300000000000002667743	C18224	OLO179	2018
7	BAMRO3	MOTOCICLETA XR 250 TORNADO HONDA	3O1H05306	80040300000000000001921879	F12778	CHT04C	2012
8	BAMRO3	MOTOCICLETA XR 250 TORNADO HONDA	3O1H05307	80040300000000000001921875	F12779	CHR55C	2012
9	BAMRO3	MOTOCICLETA XR 250 TORNADO HONDA	3O1H05312	80040300000000000001957993	F12803	CHZ29C	2012
10	BAMRO3	MOTOCICLETA XR 250 TORNADO HONDA	3O1H05314	80040300000000000001957997	F12805	CHZ27C	2012

BAMJO8							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	BAMJO8	CAMIONETA LUV D MAX	3O1H11603	80040300000000000001894917	C12196	JID804	2012
2	BAMJO8	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	3O1H11605	80040300000000000002355949	C15058	EAN093	2015
3	BAMJO8	CAMIONETA LUV D MAX	3O1H11610	80040300000000000001901707	C12222	KGF270	2012
4	BAMJO8	CAMION NPR CHEVROLET	3O1H11611	80040300000000000001894976	K12121	VNC125	2012
5	BAMJO8	CAMION NPR CHEVROLET	3O1H11612	80040300000000000001091503	K10136	YHO017	2010
6	BAMJO8	CAMION FTR CHEVROLET	3O1H11613	80040300000000000000615059	N08387	URM248	2008
7	BAMJO8	CAMION FTR CHEVROLET	3O1H11614	80040300000000000001094086	N10280	TNH566	2010
8	BAMJO8	CAMION NQR CHEVROLET	3O1H11627	80040300000000000002821316	N22021	FWY335	2022
9	BAMJO8	CAMION NQR CHEVROLET	3O1H11628	80040300000000000002821317	N22022	FWY336	2022
10	BAMJO8	CAMIONETA BT 50 MAZDA	3O1H80531	80040300000000000002235793	C14171	GAL018	2014

LOTE 2

LOTE 2

BIVEN							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	BIVEN	CAMION TIPO NPR	3O1H82717	80040300000000000001440623	K03408	AWX038	2003
2	BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XRE300	3O1H82733	80040300000000000002087816	F22316	BCW25G	2022
3	BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XRE300	3O1H82734	80040300000000000002087817	F22317	BCW26G	2022
4	BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XRE300	3O1H82735	80040300000000000002087818	F22318	BCW27G	2022
5	BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XRE300	3O1H82736	80040300000000000002030767	F22319	BCW28G	2022
6	BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XRE300	3O1H82737	80040300000000000002030768	F22320	BCW29G	2022
7	BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XRE300	3O1H82738	80040300000000000002030766	F22321	BCW30G	2022
8	BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XRE300	3O1H82739	80040300000000000002865434	F22322	BCW31G	2022
9	BIVEN	CAMION TIPO NPR TURBO	3O1H82719	80040300000000000001440621	K03035	CEW000	2003



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

10	BIVEN	CAMION TIPO NPR TURBO	3O1H82718	8004030000000000001440622	K03036	CEW006	2003
11	BIVEN	MOTOCICLETA DR650	3O1H82732	8004030000000000001985394	F13162	CHU95C	2013
12	BIVEN	MOTOCICLETA DR650	3O1H82730	8004030000000000002593219	F13163	CHU96C	2013
13	BIVEN	MOTOCICLETA DR650	3O1H82731	8004030000000000002590382	F13164	CHU97C	2013
14	BIVEN	MOTOCICLETA XR 125 LII	3O1H82721	8004030000000000002087815	F13031	CHV29C	2013
15	BIVEN	CAMIONETA LUV D-MAX	3O1H82709	8004030000000000002066802	C13338	DIW792	2013
16	BIVEN	CAMION KODIAK 241	3O1H82704	8004030000000000001440602	N03391	EDP237	2003
17	BIVEN	MOTOCICLETA XR 250	3O1H82710	8004030000000000002590383	F13562	NGF12C	2013
18	BIVEN	MOTOCICLETA XR 250	3O1H82712	8004030000000000002590385	F13564	NGF14C	2013
19	BIVEN	MOTOCICLETA XR 250	3O1H82714	8004030000000000002087814	F13566	NGF16C	2013
20	BIVEN	CAMIONETA LUD D-MAX	3O1H82708	8004030000000000001440626	C08473	RIH075	2008
21	BIVEN	CAMION KODIAK 241	3O1H82703	8004030000000000001440601	N01046	SHI133	2001
22	BIVEN	CAMION TIPO NPR	3O1H82705	8004030000000000001440625	K08212	XZL019	2008
23	BIVEN	BUS B-70 DIS 6000	3O1H82702	8004030000000000001440599	M95215	CGB005	1995
24	BIVEN	MOTOCICLETA XR 250	3O1H82711	8004030000000000002590384	F13563	NGF13C	2013
25	BIVEN	MOTOCICLETA XR 250	3O1H82713	8004030000000000002590386	F13565	NGF15C	2013
26	BIVEN	CAMIONETA LUV D- MAX	3O1H82707	8004030000000000001440627	C09116	QHJ093	2009

BITER3							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	BITER3	CAMIÓN CHEVROLET NPR	3O1H51028	8004030000000000000142996	K03340	CND039	2003
2	BITER3	CAMIONETA BT50-MAZDA	3O1H90501	8004030000000000002213501	A14159	NDC826	2014
3	BITER3	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H90502	8004030000000000001901717	C12223	KGF269	2012

BAACA3							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODEL O
1	BAACA3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	3O1H60260	8004030000000000001431232	K03337	CEW016	2003
2	BAACA3	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60276	8004030000000000001776577	F10752	CHR18C	2008
3	BAACA3	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60277	8004030000000000001776576	F10753	CHR19C	2010
4	BAACA3	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60278	8004030000000000001776575	F10754	CHR20C	2010
5	BAACA3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	3O1H60279	8004030000000000002032799	K13402	DIY926	2013
6	BAACA3	CAMION FVR BRIGADIER J900 151	3O1H60280	8004030000000000002032829	N13429	DIY953	2013
7	BAACA3	AMBULANCIA FORD	3O1H60316	8004030000000000002714701	A18212	FPZ028	2018
8	BAACA3	CAMIÓN TIPO CHEVROLET KODIAK	3O1H60273	8004030000000000001431216	N98269	OOC077	1998
9	BAACA3	GRÚA (EJC)	3O1H60274	8004030000000000001431168	Q88238	Q88238	1988
10	BAACA3	PICK-UP LUV D-MAX 3,0	3O1H60244	8004030000000000001431246	C08471	RIH077	1994
11	BAACA3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	3O1H60265	8004030000000000001443903	K11005	VEZ969	2011
12	BAACA3	CAMION TIPO VOLQUETA FTR	3O1H60275	8004030000000000001444011	R11101	VOH334	2011
13	BAACA3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	3O1H60264	8004030000000000001431263	K10032	VZR750	2010
14	BAACA3	TACTICO ABIR(EJC)	3O1H1H6028	8004030000000000000374526	L94182	L94182	1994



BAMOG							
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
1	BAMOG	CAMION NPR CHEVROLET	3O1H11800	8004030000000000002247980	K14270	GAL074	2014
2	BAMOG	CAMION FTR CHEVROLET	3O1H11822	8004030000000000002943873	NO TIENE	LTL295	2023
3	BAMOG	CAMION NPR CHEVROLET	3O1H11802	8004030000000000002349722	N15130	EAN014	2015
4	BAMOG	CAMIONETA LUV D-MAX CHEVROLET	3O1H11803	8004030000000000002523823	C15892	FDX047	2016
5	BAMOG	CAMIONETA REANULT ALASKA	3O1H11821	8004030000000000002928400	C23228	GZM936	2023
6	BAMOG	MOTOCICLETA XR 250 HONDA	3O1H11801	80040300000000000019855390	F13028	CHV24C	2014

De igual manera la Central Administrativa y contable Regional Cali dispone la identificación de los activos fijos por unidad beneficiada, que cuentan con partida de mantenimiento y repuestos y que se pretende, sean intervenidos en la vigencia 2026.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

El área de inventarios de la CENAC REGIONAL Cali, al hacer la verificación de existencia en el SAP (Systems Applications Products In Data Processing), conforme con la necesidad expuesta en el presente estudio, pudo evidenciar que no hay existencia de repuestos para vehículos y motos en el aplicativo.

La inexistencia de existencias en SAP se justifica por varios factores claves:

En primer lugar, este tipo de proceso implica una dinámica de suministro que se adapta a las necesidades reales de mantenimiento de los vehículos. En lugar de mantener un inventario estático de repuestos, los pedidos se realizan conforme surge la demanda, evitando así el riesgo de obsolescencia y maximizando la eficiencia en la gestión de recursos.

Esta modalidad proporciona también flexibilidad y adaptabilidad, permitiendo ajustar los pedidos según las condiciones operativas específicas de cada momento, lo que garantiza una gestión ágil y efectiva del suministro.

Además, al no mantener existencias en SAP, se reducen los costos administrativos asociados, como el almacenamiento y seguimiento de inventario. Esto permite concentrar los recursos en la gestión efectiva de los pedidos y en asegurar la disponibilidad oportuna de repuestos y servicios cuando se requieran.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Central Administrativa y Contable Regional Cali, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, técnica, financiera, organizacional y de análisis de riesgos, dejando constancia de ello en los documentos del proceso, procede a realizar el correspondiente estudio del sector.

De igual forma, lo anterior se desarrolla en concordancia con los lineamientos contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se orienta a las entidades públicas sobre la necesidad de adelantar, en la fase de planeación contractual, los análisis requeridos para identificar las condiciones del mercado y los factores que inciden en la futura contratación.

En consecuencia, para el presente proceso contractual se efectúa el análisis integral del sector económico relacionado con el objeto a contratar, evaluando las condiciones jurídicas, comerciales,



técnicas, financieras, organizacionales y de riesgo, con el fin de estructurar adecuadamente el proceso y garantizar la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad.

- a) Aspectos generales del mercado.
- b) Comportamiento del gasto histórico.
- c) Estudio de la oferta.
- d) Estudio de Mercado.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, financiero, y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados dichos elementos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y están previstos en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

CÓDIGOS REPUESTOS

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161504	Filtros de aceite
23	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	2315	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	231531	Componentes y accesorios de maquinaria industrial	23153130	Soportes de máquina o aisladores de vibración
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171502	limpiaparabrisas para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171506	Bomba de lava parabrisas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171508	Motor del limpiaparabrisas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171708	Freno de disco
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171710	Cilindros principales
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171712	Zapatas de freno de tambor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171714	Tambor de freno
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171717	Pistones de freno
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171718	Kits de reparación de frenos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251720	Componentes de sistema de suspensión	25172001	Sistemas de suspensión para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251720	Componentes de sistema de suspensión	25172004	Amortiguadores para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251720	Componentes de sistema de suspensión	25172009	Buje de automóvil
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251720	Componentes de sistema de suspensión	25172014	Sistema activo de suspensión
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172110	Pito de vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251722	Puertas para vehículos	25172203	Puertas de automotores



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251722	Puertas para vehículos	25172205	Compuertas inferiores o puertas elevadoras
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172405	Sistemas de inyección de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172406	Tanques de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172408	Tapas de aceite o combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172410	Inyector o anillo de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172411	Flotador de tanque de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172511	Kit de reparación de llantas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172604	Espejos retrovisores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172611	Guarda – bómper
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251728	Sistemas y componentes hidráulicos	25172802	Sistemas hidráulicos para automotores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172901	Iluminación exterior para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172907	Luz frontal del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172908	Luz trasera del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173702	Silenciadores de exhosto o resonadores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173808	Equipo de reparar ejes
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173812	Transmisiones manuales
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739	Componentes eléctricos	25173901	Ignición
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739	Componentes eléctricos	25173902	Arranque del motor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174001	Ventilador
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174002	Radiadores de motor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174003	Tapas de radiador
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174005	Indicadores de aguja del tablero
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174006	Ensamble de manguera de agua refrigerante
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251742	Sistema de dirección	25174204	Sistema de dirección hidráulica
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2518	Carrocerías y remolques	251816	Chasis automotriz	25181606	Carrocería de tráiler
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261013	Motores no eléctricos	26101302	Alternador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101709	Elevadores de árbol de levas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101711	Bielas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101716	Forjas del motor



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101718	Sistemas de ignición de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101721	Poleas del motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101727	Anillo de pistón
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101728	Tubos de varilla de empuje
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101732	Bujía de encendido
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101736	Pistones
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101749	Cigüeñal
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101755	Guía de válvula
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101761	Tapones del árbol de levas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261117	Baterías, pilas y accesorios	26111703	Baterías para vehículos
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261118	Componentes de la transmisión	26111805	Tensores de correa
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2613	Generación de energía	261316	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape	26131612	Conductos de salida de escape
27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271121	Herramientas de sujeción y fijación	27112102	Tornillos de banco
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3014	Aislamiento	301415	Aislamiento térmico	30141508	Aislamiento de fibra
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311615	Tornillos	31161503	Clavo-tornillo
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311618	Arandelas	31161826	Arandela dentada
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311717	Engranajes	31171710	Engranajes piñón
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3118	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	311817	Embalajes y empaquetaduras	31181701	Empaques
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391214	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	39121432	Terminales eléctricos
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121622	Fusible automotriz
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010	Calefacción, ventilación y circulación del aire	401018	Equipo de calefacción y piezas y accesorios	40101805	Calefacción
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151510	Bombas de agua
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151532	Bombas de combustible
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151533	Bombas hidráulicas
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161505	Filtros de aire
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161513	Filtros de combustible
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4017	Instalaciones de tubos y entubamientos	401738	Abrazaderas de reparación para tubos	40173802	Abrazadera de reparación para tubos de hierro dúctil
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119	Instrumentos indicadores y de registro	41111957	Sensor de presión de aceite
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119	Instrumentos indicadores y de registro	41111962	Sensor de desgaste de frenos
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119	Instrumentos indicadores y de registro	41111970	Sensor de temperatura



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411122	Instrumentos de medida de temperatura y calor	41112209	Termostatos
----	--	------	--	--------	---	----------	-------------

CÓDIGO MANTENIMIENTO

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181501	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181502	Reparación de transmisiones
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505	Servicios de inspección de vehículos
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

2.2.2. ASPECTOS GENERALES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, así como a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración del Estudio del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente (versión vigente), adelanta el presente análisis sectorial con el propósito de sustentar técnica, jurídica y económicamente el proceso denominado “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

El presente estudio se desarrolla como parte integral de la etapa de planeación contractual y constituye un insumo esencial para que la Entidad conozca las condiciones del mercado relacionadas con el suministro de repuestos y la prestación de servicios de mantenimiento automotriz, la estructura de costos y precios, la capacidad técnica y operativa de los proveedores, la pluralidad de oferentes, los riesgos previsibles y las condiciones técnicas requeridas para garantizar la operatividad del parque automotor institucional. Su elaboración se orienta bajo los principios del Modelo de Abastecimiento Estratégico, herramienta que permite analizar el mercado desde componentes económicos, técnicos, comerciales, financieros y organizacionales.

Como parte del análisis comercial preliminar, se identificó que el mercado relevante se encuentra integrado principalmente por empresas legalmente constituidas dedicadas al suministro de autopartes, repuestos, lubricantes, baterías, llantas y demás componentes automotrices, así como talleres y establecimientos especializados en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos livianos y pesados. Dichos proveedores cuentan con capacidad técnica, operativa y logística para atender las necesidades de la Entidad, garantizando condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento en la prestación del servicio y suministro de bienes requeridos.

En observancia de los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva, se efectuó la recopilación de información comercial y cotizaciones preliminares con el fin de conocer las condiciones actuales del mercado, disponibilidad de repuestos, tiempos estimados de atención y entrega, características técnicas de los bienes y servicios requeridos, mano de obra especializada y precios de referencia. Esta información permite establecer la viabilidad del proceso contractual, verificar la existencia de competencia suficiente y determinar la modalidad de selección más conveniente para la Entidad.

De igual manera, el presente análisis se articula con los lineamientos del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa consagrados en la Constitución Política y en el régimen de contratación estatal, con el propósito de estructurar un proceso contractual sólido, prevenir sobrecostos,



promover la transparencia y garantizar la continuidad operativa del parque automotor asignado a las unidades centralizadas por la CENAC Cali.

De conformidad con la normativa vigente y atendiendo los lineamientos aplicables en materia de requisitos habilitantes expedidos por Colombia Compra Eficiente, podrán participar en el proceso los proponentes que acrediten las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, organizacionales y económicas necesarias para ejecutar el objeto contractual.

En el análisis preliminar del mercado se evidenció que, en procesos similares adelantados por diferentes entidades del Sector Defensa y demás entidades estatales, ha existido pluralidad de oferentes, lo cual demuestra la existencia de un mercado competitivo y dinámico con participación de empresas dedicadas al suministro de repuestos y mantenimiento automotriz.

En consecuencia, podrán presentar oferta:

- Personas Naturales
- Personas Jurídicas
- Consorcios
- Uniones Temporales
- Promesas de Sociedad Futura, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deberán cumplir los requisitos habilitantes exigidos, los cuales deberán ser proporcionales al objeto contractual, no restrictivos y orientados a garantizar la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades, la participación empresarial y la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

2.2.2.1. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios diseñados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando estos resulten aplicables a la necesidad de la Entidad.

En atención a lo anterior, la Entidad realizó la consulta de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, verificando aquellos relacionados con el suministro de repuestos, lubricantes, llantas, baterías y servicios asociados al mantenimiento automotriz.

No obstante, una vez efectuado el análisis técnico, económico y funcional, se evidenció que los instrumentos vigentes no contemplan de manera integral la totalidad de las necesidades requeridas para la ejecución del proceso denominado **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026"**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso requiere la atención integral del parque automotor institucional, incluyendo suministro de múltiples referencias de repuestos y autopartes para diferentes tipos y marcas de vehículos, así como servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico, mano de obra calificada y atención operativa en distintas ubicaciones geográficas correspondientes a las unidades centralizadas por la CENAC Cali.

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que satisfaga de manera integral las necesidades técnicas, operativas y logísticas

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR003, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

requeridas por la Entidad, no resulta procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios.

En atención a lo anterior, y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los Comités Estructuradores han determinado adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como al suministro de repuestos y demás elementos requeridos para el adecuado funcionamiento del parque automotor de las Unidades Centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Cali, y que adicionalmente el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro de los rangos establecidos legalmente para dicha modalidad de selección.

Esta decisión se encuentra alineada con los principios de economía, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, y se fundamenta en el análisis técnico del mercado, la revisión del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y la inexistencia de un acuerdo marco aplicable para todos los ítems requeridos.

Para la realización del presente estudio Económico del sector, se tendrá en cuenta las actividades económicas que enmarcan el proceso a través de la clasificación CIIU REV. 4. A.C así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CIIU
C2910	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES
C2920	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
C2930	FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
G4520	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
G4530	COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
G4541	COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
G4511	COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS
G4669	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
C2211	FABRICACIÓN DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS DE CAUCHO
C2811	FABRICACIÓN DE MOTORES, TURBINAS Y PARTES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA
G4731	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
C2599	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.
C2720	FABRICACIÓN DE PILAS, BATERÍAS Y ACUMULADORES ELÉCTRICOS

De igual manera, como parte del análisis financiero y organizacional exigido en la etapa de planeación del proceso de contratación, se hará uso de la información financiera reportada por las sociedades comerciales ante la Superintendencia de Sociedades, disponible públicamente a través del **Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS** (<https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>).

Esta fuente permite acceder a los estados financieros consolidados y separados, así como a indicadores clave del desempeño económico de los potenciales oferentes, lo cual es fundamental para sustentar los **requisitos habilitantes en materia de capacidad financiera y organizacional**,



conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes* expedido por Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-04 de 2023).

La información obtenida del SIIS será utilizada para analizar variables como el nivel de ingresos operacionales, endeudamiento, liquidez y rentabilidad, a fin de determinar parámetros financieros proporcionales y adecuados al objeto contractual, que garanticen la participación de oferentes con capacidad económica suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, minimizando así riesgos de incumplimiento y asegurando la sostenibilidad de la contratación.

2.2.2.2. ACTIVIDAD COMERCIAL (DANE) CIIU REV.4 A.C

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector” se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

CÓDIGO DANE	TITULO
4219011	Conductos para acondicionamiento de aire y calefacción
4912928	Partes y accesorios para radiadores de automotores
4912931	Partes y accesorios para sistema de dirección de automotores
4912932	Partes y accesorios para sistema de frenos de automotores
4912996	Partes y accesorios n.c.p. para vehículos automotores
4912997	Partes y accesorios de material plástico n.c.p. para automotores
4921018	Cabinas en fibra de vidrio para automotores
4923107	Puertas para vehículos automotores

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenecen los bienes con que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

2.2.3. ASPECTOS ECONOMICOS

En concordancia con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración del Estudio del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (versión 2025), los aspectos económicos constituyen un componente fundamental para el análisis de las condiciones del mercado relacionadas con el suministro de repuestos y la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor objeto del presente proceso contractual. Dicho análisis permite identificar la dinámica del sector automotriz y de mantenimiento vehicular, la estructura de oferta existente, los factores que inciden en la determinación de precios de repuestos, autopartes y mano de obra especializada, así como la capacidad del mercado para atender los requerimientos institucionales bajo criterios de oportunidad, calidad, eficiencia operativa y cobertura logística.



Así mismo, el estudio económico facilita establecer referencias objetivas sobre el comportamiento comercial del sector automotriz, la disponibilidad de proveedores especializados en suministro de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento vehicular, los canales de distribución, tiempos de atención y las condiciones competitivas del mercado nacional y regional, elementos necesarios para la adecuada planeación del proceso de contratación.

De acuerdo con la clasificación económica adoptada en Colombia, la actividad productiva se organiza en los sectores primario, secundario y terciario, clasificación que permite identificar los diferentes actores que intervienen en la fabricación, importación, comercialización, distribución y suministro de autopartes, repuestos, lubricantes, llantas, baterías y demás componentes requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Entidad. En ese sentido, para el presente proceso confluyen principalmente actividades asociadas a la industria manufacturera automotriz, el comercio al por mayor y al por menor de autopartes y repuestos, los servicios especializados de mantenimiento y reparación vehicular, así como actividades complementarias relacionadas con logística, distribución y atención técnica automotriz.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

Las actividades económicas en Colombia se agrupan tradicionalmente en los sectores primario, secundario y terciario, los cuales participan de manera articulada en la producción, transformación, distribución y comercialización de bienes y servicios requeridos por entidades públicas y privadas.

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026"**, se identifican principalmente actividades económicas pertenecientes a los sectores secundario y terciario, por cuanto involucran tanto la fabricación y comercialización de autopartes y componentes automotrices, como la prestación de servicios especializados de mantenimiento vehicular.

Sector secundario o transformador

El sector secundario comprende las actividades relacionadas con la fabricación y transformación de materias primas en bienes manufacturados. Para el presente proceso, este sector incluye principalmente la producción industrial de repuestos, autopartes y componentes automotrices, tales como:

- Sistemas de frenos
- Componentes eléctricos y electrónicos
- Sistemas de dirección y suspensión
- Filtros, lubricantes y fluidos automotrices
- Llantas, baterías y acumuladores
- Componentes del motor y transmisión
- Accesorios y partes metálicas o plásticas para vehículos
- Sistemas de iluminación y señalización vehicular

Estos bienes incorporan valor agregado mediante procesos industriales de fabricación, ensamble, control de calidad y distribución, permitiendo garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad del parque automotor institucional.

Sector terciario o de servicios

El sector terciario tiene especial relevancia dentro del presente proceso, en razón a que comprende las actividades complementarias necesarias para garantizar el mantenimiento, reparación y abastecimiento eficiente de los vehículos asignados a las unidades centralizadas por la CENAC Cali. Entre ellas se encuentran:

- Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo
- Diagnóstico técnico automotriz
- Mano de obra especializada
- Instalación y cambio de repuestos
- Servicios de mecánica general, electricidad y electrónica automotriz
- Balanceo, alineación y montaje de llantas
- Servicios de latonería y pintura cuando aplique
- Comercialización y suministro de autopartes y repuestos
- Transporte, logística y distribución de componentes automotrices
- Gestión administrativa y documental asociada a la ejecución contractual

Estas actividades resultan indispensables para asegurar la disponibilidad, funcionamiento, seguridad y continuidad operativa del parque automotor de la Entidad, permitiendo atender oportunamente las necesidades de movilidad y operación de las unidades centralizadas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C., adoptada en Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el presente proceso contractual se encuentra relacionado con las actividades económicas correspondientes al sector de “Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas, partes, piezas y accesorios”, el cual comprende las actividades de comercialización de autopartes, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación mecánica, servicios eléctricos, latonería, pintura y demás servicios asociados al parque automotor.

El sector automotor y de autopartes continúa siendo una de las actividades económicas con mayor relevancia dentro del comercio nacional, debido a su capacidad de generación de empleo, encadenamiento industrial y participación en las actividades de mantenimiento y movilidad del país. De acuerdo con información sectorial y estadísticas recientes del DANE y ASOPARTES, el sector cuenta con más de 65.000 establecimientos dedicados a actividades relacionadas con fabricación, comercialización, mantenimiento y servicios automotrices, de los cuales aproximadamente 27.900 corresponden al comercio especializado de autopartes y moto partes.

Asimismo, el comportamiento del comercio y reparación de vehículos ha mantenido una dinámica favorable durante las vigencias recientes, impulsado por el crecimiento del parque automotor, la necesidad permanente de mantenimiento preventivo y correctivo, y la modernización tecnológica de los vehículos. La Encuesta Mensual de Comercio – EMC del DANE reportó para 2025 variaciones positivas en las ventas reales del comercio minorista y en el personal ocupado del sector, evidenciando la recuperación y fortalecimiento progresivo de esta actividad económica.

En Colombia, la industria de autopartes mantiene una participación significativa dentro de la cadena automotriz nacional y se consolida como un componente estratégico para la sostenibilidad operativa del parque automotor público y privado. El sector se caracteriza por la diversidad de referencias, la capacidad de adaptación a diferentes líneas vehiculares y la incorporación gradual de tecnologías asociadas a vehículos híbridos y eléctricos, lo cual exige una mayor especialización técnica en los servicios de mantenimiento y reparación.

CADENA PRODUCTIVA

La cadena productiva del sector automotor inicia con la transformación de materias primas y componentes industriales derivados de materiales metálicos, químicos, plásticos, textiles y electrónicos, destinados a la fabricación de partes, piezas y accesorios automotrices. Posteriormente, dichos componentes son incorporados en los procesos de ensamblaje vehicular o comercializados como repuestos para actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EUJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

La fase de comercialización se desarrolla mediante canales mayoristas y minoristas especializados, en los cuales participan distribuidores autorizados, comercializadores independientes, talleres especializados y centros de servicio automotriz. Actualmente, el mercado presenta altos niveles de competitividad debido a la incorporación de repuestos importados, el crecimiento del comercio especializado de autopartes y la evolución tecnológica de los vehículos que demandan servicios técnicos cada vez más especializados.

De acuerdo con información sectorial del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, la Asociación Nacional de Movilidad Sostenible – ANDEMOS, ASOPARTES y estadísticas del DANE, el parque automotor colombiano continúa presentando un crecimiento sostenido, impulsado por el aumento de las actividades comerciales, logísticas, institucionales y de transporte de pasajeros y carga. Para el año 2025, el parque automotor nacional supera los 19 millones de vehículos entre automóviles, camionetas, camiones, buses, motocicletas y vehículos de servicio especial, consolidando una alta demanda de repuestos, lubricantes, llantas y servicios de mantenimiento automotriz especializados.

El comportamiento del sector evidencia que la antigüedad promedio del parque automotor colombiano continúa siendo elevada, especialmente en vehículos de carga y transporte institucional, situación que incrementa la necesidad de ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos de manera periódica con el fin de garantizar condiciones óptimas de operatividad, seguridad, disponibilidad y prolongación de la vida útil de los vehículos. Esta dinámica fortalece la participación de talleres especializados, concesionarios, distribuidores de autopartes y empresas dedicadas a la prestación de servicios de diagnóstico, mecánica general, electricidad automotriz, alineación, balanceo, latonería y pintura.

Asimismo, el sector automotor colombiano enfrenta actualmente un proceso de transformación tecnológica orientado hacia la incorporación de vehículos híbridos y eléctricos, sistemas electrónicos avanzados y herramientas de diagnóstico digital, lo que ha generado una mayor necesidad de personal técnico calificado, disponibilidad de repuestos especializados y actualización permanente de los procesos de mantenimiento y reparación vehicular.

En consecuencia, el crecimiento sostenido del parque automotor nacional y la necesidad permanente de garantizar la movilidad y operatividad de las entidades públicas y privadas, convierten al sector de mantenimiento automotriz y suministro de repuestos en una actividad esencial dentro de la economía nacional, con amplia participación de oferentes y capacidad técnica disponible en el mercado colombiano para atender los requerimientos operacionales y administrativos de las entidades estatales.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenacal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

Así mismo en América Latina, Colombia continúa posicionándose como uno de los principales actores en la industria de motocicletas, consolidándose como el segundo mercado con mayor producción y ensamble de motocicletas en la región, después de Brasil. La industria nacional de ensamble ha fortalecido su participación en el mercado gracias a la oferta de productos con respaldo técnico, garantía, disponibilidad de repuestos y servicios especializados de mantenimiento, factores que han contribuido significativamente al crecimiento sostenido del sector automotor y de motopartes.

De acuerdo con información sectorial reciente de la industria automotriz y registros estadísticos del DANE y la ANDI, el sector de motocicletas genera actualmente miles de empleos directos e indirectos asociados a actividades de ensamble, comercialización, fabricación de motopartes, mantenimiento y servicios técnicos especializados. Asimismo, la cadena productiva de motocicletas tiene un importante efecto multiplicador sobre otros sectores económicos relacionados con metalmecánica, caucho, plásticos, lubricantes, logística y servicios de mantenimiento automotriz.

El uso de la motocicleta en Colombia ha presentado un crecimiento acelerado durante las últimas décadas, convirtiéndose en uno de los principales medios de transporte del país debido a factores de movilidad, costos operativos, facilidad de desplazamiento y necesidades laborales de la población. Como resultado de esta dinámica, variables como la producción, comercialización y matriculación de motocicletas han registrado incrementos significativos dentro del sector industrial colombiano.

Mientras a finales de la década de los noventa circulaba menos de un millón de motocicletas en el territorio nacional, para el año 2025 el parque automotor de motocicletas supera los 12 millones de unidades registradas, representando aproximadamente entre el 60% y 63% del parque automotor nacional, según cifras del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y fuentes gremiales del sector. Esta situación ha incrementado de manera importante la demanda de repuestos, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnósticos técnicos y disponibilidad de talleres especializados, consolidando al sector automotor y de motopartes como una actividad estratégica para la movilidad y sostenibilidad operativa del país.

PROCESO DE ENSAMBLE DE MOTOCICLETAS

Etapas principales del proceso productivo desde la recepción de componentes hasta el producto terminado



ENSAMBLADORAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN COLOMBIA

La industria automotriz colombiana mantiene una estrecha articulación entre las ensambladoras de vehículos y motocicletas y el sector de producción de autopartes, consolidando una cadena productiva estratégica para la economía nacional.

Actualmente, las principales ensambladoras que operan en el país trabajan conjuntamente con alrededor de 300 pequeñas y medianas empresas dedicadas a la fabricación de autopartes, carrocerías, sistemas eléctricos, componentes metálicos, plásticos, llantas, baterías y demás insumos requeridos para la producción y mantenimiento automotor. Esta dinámica industrial genera un importante impacto económico y social, contribuyendo significativamente a la generación de empleo directo e indirecto dentro del sector manufacturero y comercial colombiano.

Asimismo, el sector automotor y de autopartes registra ventas anuales de varios miles de millones de dólares y continúa fortaleciendo procesos de modernización tecnológica, innovación, movilidad sostenible y ampliación de redes de mantenimiento y suministro de repuestos, evidenciando la relevancia estratégica de esta industria para la operatividad y sostenibilidad del parque automotor nacional durante la vigencia 2026.

ENSAMBLADORAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN COLOMBIA – 2026						
Principales empresas ensambladoras y operaciones actuales en el país						
ENSAMBLADORAS DE VEHÍCULOS						
EMPRESA	MARCA(S) ENSAMBLADA(S)	PLANTA / UBICACIÓN	TIPO DE VEHÍCULOS ENSAMBLADOS	CAPACIDAD INSTALADA (estimada anual)	INICIO DE OPERACIONES EN COLOMBIA	INFORMACIÓN RELEVANTE 2026
Grupo RENAULT Colombia	RENAULT	Colombia Envigado, Antioquia	Automóviles, SUV, camionetas (camperos) y pick ups	~ 85.000 vehículos	1969 (Ensamble actual desde 2007)	Amplia gama de producto con foco en SUV y vehículos eficientes. Exportaciones a más de 20 países de América Latina.
GM Colombia	CHEVROLET	Colombia Colmotores (Candelaria, Valle del Cauca)	Automóviles, SUV, camionetas, pick ups y vehículos comerciales	~ 55.000 vehículos	1936 (Ensamble actual desde 1956)	Planta Colmotores con procesos de manufactura esbelta y automatización. Portafolio enfocado en eficiencia, seguridad y conectividad.
mazda	MAZDA	Colombia Sofasa (Cota, Cundinamarca)	Automóviles, SUV y camionetas	~ 38.000 vehículos	1974	Actualización tecnológica en procesos de pintura y soldadura. Enfoque en calidad, experiencia del cliente y exportación regional.
TOYOTA	TOYOTA	Colombia Toyota S.A. (Cota, Cundinamarca)	SUV, camionetas y vehículos comerciales (Prado, Fortuner, Hilux y otros)	~ 28.000 vehículos	2002	Ensamble bajo el sistema Toyota Production System (TPS). Introducción de tecnologías híbridas en modelos seleccionados.
HINO	HINO	Colombia Hino Motors (Envigado, Antioquia)	Camiones y buses	~ 4.500 unidades	1999	Mayor capacidad productiva para atender crecimiento del transporte de carga y pasajeros en el país.
NAVITRANS	FOTON	Colombia Navitrans (Envigado, Antioquia)	Camiones, buses y vehículos especiales	~ 3.500 unidades	2015	Fortalecimiento de la red de servicio y portafolio de vehículos comerciales y especiales para el sector público y privado.
YUTONG	YUTONG	Colombia Yutong Colombia (Bogotá D.C.)	Buses y buses eléctricos	~ 2.000 unidades	2019	Líder en buses eléctricos en Colombia. Proyectos para movilidad sostenible en ciudades principales.
ENSAMBLADORAS DE MOTOCICLETAS						
EMPRESA	MARCA(S) ENSAMBLADA(S)	PLANTA / UBICACIÓN	TIPO DE MOTOCICLETAS ENSAMBLADAS	CAPACIDAD INSTALADA (estimada anual)	INICIO DE OPERACIONES EN COLOMBIA	INFORMACIÓN RELEVANTE 2026
auteco	TVS KYMOO VICTORY	Colombia Itagüí, Antioquia (Yumbo, Valle del Cauca)	Motos de trabajo, urbanas, deportivas, scooters y eléctricas	~ 1.350.000 unidades	1941	Mayor portafolio multinarcas, expansión de motos eléctricas y estrategia de exportación regional.
OAKT	OAKT	Colombia Cajicá, Cundinamarca	Motos de trabajo, urbanas, deportivas y doble propósito	~ 650.000 unidades	2004	Modernización de planta y procesos. Enfoque en innovación, calidad y posventa.
VICTORY	VICTORY	Colombia Cajicá, Cundinamarca	Motos de trabajo, urbanas y deportivas	~ 300.000 unidades	2005	Marca nacional con amplia red de distribución y servicio. Crecimiento en participación del segmento de trabajo.
HONDA	HONDA	Colombia Honda de Colombia S.A.S. (Tocancipá, Cundinamarca)	Motos de trabajo, urbanas, deportivas y de alto cilindraje	~ 180.000 unidades	2022 (Planta de ensamble)	Fortalecimiento de la capacidad productiva. Introducción de tecnologías de seguridad y eficiencia en nuevos modelos.
 El sector automotor y de motocicletas aporta significativamente al desarrollo económico del país, a la generación de empleo y a la movilidad sostenible.  En 2025-2026 el sector genera más de 75.000 empleos directos y más de 360.000 empleos indirectos en toda la cadena de valor. (ANDI – ANDEMOS, 2026)  Las ensambladoras en Colombia exportan vehículos y motocicletas a más de 20 países en América Latina y el Caribe, con altos estándares de calidad.  Fuerte compromiso con la sostenibilidad, electromovilidad, eficiencia energética y reducción de emisiones.  Fuente: ANDI – ANDEMOS – RUNT – DANE, Informes de sostenibilidad y reportes de las empresas (2024-2026). Fecha de actualización: mayo de 2026.						

Nota: Capacidades instaladas son estimadas con base en información pública de las empresas, reportes sectoriales e industriales y podrán variar según planes de producción y condiciones del mercado.

EL MERCADO DE AUTOPARTES

En Colombia, la industria de autopartes continúa consolidándose como uno de los sectores estratégicos del mercado automotor nacional, debido a su capacidad de generar empleo, fortalecer la cadena de suministro vehicular y atender la creciente demanda de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor. Desde su consolidación entre las décadas de los 70 y 90, la industria ha evolucionado desde un modelo principalmente orientado al ensamble hacia un esquema más especializado en producción, importación, distribución y comercialización de autopartes, incorporando tecnologías asociadas a movilidad sostenible, electrónica automotriz y vehículos híbridos y eléctricos.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



El desarrollo del sector estuvo estrechamente ligado al establecimiento y fortalecimiento de las principales ensambladoras del país, como General Motors Colmotores, Sofasa-Renault, Hino, Foton, Mazda y otras compañías del sector automotor, alrededor de las cuales se dinamizó la producción nacional de autopartes y servicios especializados. Asimismo, la integración comercial regional impulsada históricamente por la Comunidad Andina y el Convenio Automotor Andino favoreció el intercambio comercial de vehículos, partes y componentes entre Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, fortaleciendo la competitividad del mercado automotor colombiano.

Actualmente, el mercado de autopartes colombiano presenta una alta dinámica comercial impulsada por el crecimiento sostenido del parque automotor nacional, el incremento en la demanda de servicios de mantenimiento y reparación, y la expansión de las redes de distribución y posventa. De acuerdo con información reciente de ASOPARTES, en Colombia circulan cerca de 19,8 millones de vehículos registrados, de los cuales más de 12,3 millones corresponden a motocicletas, situación que incrementa significativamente la demanda de repuestos, lubricantes, llantas, baterías y servicios técnicos especializados.

Asimismo, el sector de autopartes movilizó importaciones superiores a USD 3.100 millones durante 2024, reflejando la importancia económica y comercial de esta actividad dentro del mercado nacional y regional. El comportamiento del sector evidencia además un crecimiento sostenido asociado al mantenimiento y reparación del parque automotor, especialmente en productos de desgaste, componentes eléctricos, sistemas de suspensión, frenos, lubricación y tecnologías orientadas a vehículos híbridos y eléctricos.

De igual forma, Colombia se ha consolidado como uno de los principales centros de distribución y comercialización de autopartes en América Latina, gracias a su ubicación estratégica, infraestructura logística y fortalecimiento de las redes de distribución automotriz. Eventos especializados como Expopartes 2025, organizado por ASOPARTES, reunieron más de 550 expositores de 28 países y proyectaron negocios superiores a USD 250 millones, evidenciando la relevancia internacional del mercado colombiano de autopartes y servicios automotrices.

En consecuencia, la industria de autopartes en Colombia continúa posicionándose como un componente esencial para la sostenibilidad operativa del parque automotor nacional, garantizando disponibilidad de repuestos, fortalecimiento de servicios especializados, generación de empleo técnico y desarrollo tecnológico para atender las necesidades de movilidad y mantenimiento vehicular en el país.

PRINCIPALES EMPRESAS PRODUCTORAS DE AUTOPARTES EN COLOMBIA	PRODUCTOS PRINCIPALES
Gabriel de Colombia S.A.	Amortiguadores y sistemas de suspensión
Incolmotos Yamaha	Motopartes y componentes para motocicletas
Fanalca S.A.	Partes para motocicletas y componentes metálicos
SKF Latin Trade S.A.S.	Rodamientos y sistemas de transmisión
Goodyear de Colombia S.A.	Llantas y productos derivados del caucho
Michelin Colombia S.A.S.	Llantas y soluciones de movilidad
Bridgestone de Colombia	Neumáticos y servicios automotrices
Baterías MAC S.A.	Baterías automotrices
Coéxito S.A.S.	Repuestos, baterías, lubricantes y accesorios
Auteco Parts	Repuestos y accesorios para motocicletas
Bosch Colombia	Sistemas eléctricos, electrónicos e inyección
Yazaki Ciemel S.A.	Sistemas eléctricos y cableado automotriz
Metalsa Colombia	Estructuras metálicas y componentes automotrices
Super de Alimentos – Línea lubricantes y químicos	Productos químicos y mantenimiento automotor
Carrocerías JGB	Fabricación de carrocerías y estructuras especiales
Busscar de Colombia	Carrocerías para buses y vehículos especiales

Fuente: Elaboración propia con base en información sectorial de ANDI, ASOPARTES, ANDEMOS, RUNT y reportes industriales del sector automotor colombiano 2025–2026



SITUACIÓN DE LA INDUSTRIA EN COLOMBIA

La industria automotriz y de motocicletas en Colombia continúa consolidándose durante 2026 como uno de los sectores estratégicos para la economía nacional, debido a su impacto en la generación de empleo, fortalecimiento industrial, dinamización del comercio y desarrollo de la cadena de suministro automotriz. Actualmente, el país cuenta con ensambladoras de vehículos y motocicletas que abastecen gran parte de la demanda interna y contribuyen al posicionamiento de Colombia como uno de los mercados automotores más importantes de América Latina.

De acuerdo con información de la Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI, el sector automotor colombiano representa aproximadamente el 99% del ensamble nacional de vehículos, el 84% del ensamble de motocicletas y cerca del 50% de la producción de autopartes del país.

En el caso específico del sector de motocicletas, Colombia mantiene una de las capacidades de ensamblaje más relevantes de la región. Actualmente operan empresas ensambladoras como Auteco, AKT, Honda, Yamaha, Suzuki, Hero y Victory, entre otras, las cuales producen más del 95% de las motocicletas registradas en el país mediante procesos de ensamble nacional. Asimismo, el sector cuenta con 11 plantas de ensamblaje y una amplia red de proveedores y distribuidores especializados.

El crecimiento del mercado de motocicletas continúa mostrando un comportamiento favorable durante 2026. Según informes de ANDI y FENALCO, en abril de 2026 se registraron 113.602 motocicletas nuevas, reflejando un crecimiento superior al 40% frente al mismo periodo del año anterior. En el acumulado enero–abril de 2026, el sector presentó un incremento cercano al 37%, consolidando la motocicleta como uno de los principales medios de movilidad y trabajo en Colombia.

De igual forma, el parque automotor colombiano continúa creciendo de manera sostenida. Según cifras del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, para 2025 el país registraba aproximadamente 20,5 millones de vehículos y motocicletas, de los cuales cerca de 12,9 millones correspondían a motocicletas, representando alrededor del 63% del parque automotor nacional.

Por otra parte, la industria nacional de autopartes se encuentra estructurada alrededor de la producción, importación, distribución y comercialización de componentes automotrices, tales como sistemas de suspensión, frenos, ruedas, llantas, baterías, vidrios, componentes eléctricos y electrónicos, aire acondicionado, sistemas de ventilación, lubricación, transmisión y elementos de acondicionamiento interior vehicular, entre otros.

La industria colombiana de autopartes se caracteriza por su versatilidad, capacidad de adaptación tecnológica y diversidad de referencias disponibles para atender las necesidades del mercado automotor nacional. Actualmente, el sector avanza hacia procesos de modernización orientados a la incorporación de tecnologías electrónicas, movilidad sostenible y vehículos híbridos y eléctricos, fortaleciendo la demanda de servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro permanente de repuestos y componentes automotrices.

Asimismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo continúa fortaleciendo las políticas de integración nacional para el sector automotor y de motocicletas, promoviendo mayores porcentajes de incorporación de componentes fabricados en Colombia dentro de los procesos de ensamble nacional.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

El sector automotor en Colombia está conformado por diversos agentes económicos e industriales que participan en las actividades de ensamblaje, importación, comercialización, distribución, mantenimiento, suministro de repuestos y prestación de servicios técnicos especializados para vehículos y motocicletas. Estos actores integran la cadena productiva automotriz y contribuyen significativamente al crecimiento económico, generación de empleo, fortalecimiento industrial y sostenibilidad del parque automotor nacional durante la vigencia 2026.



Fabricantes y ensambladoras de vehículos: Corresponde a las empresas encargadas del ensamblaje, producción y comercialización de vehículos en Colombia. Estas compañías cuentan con plantas industriales, redes de distribución y servicios posventa, participando activamente en el desarrollo de la industria automotriz nacional.

Ensambladoras de motocicletas: El sector de motocicletas constituye uno de los componentes más dinámicos de la industria automotriz colombiana. Actualmente, empresas como Auteco, AKT, Honda, Yamaha, Suzuki, Hero y Victory ensamblan más del 95% de las motocicletas comercializadas en el país, fortaleciendo la industria nacional y la disponibilidad de repuestos y servicios especializados. Estas compañías cuentan con plantas de ensamblaje, redes de distribución y centros autorizados de mantenimiento en diferentes regiones del territorio nacional.

Importadores y distribuidores: Este segmento está integrado por empresas encargadas de la importación, distribución y comercialización de vehículos, motocicletas, autopartes, lubricantes, llantas y accesorios automotrices. Su función principal consiste en garantizar el abastecimiento del mercado nacional mediante redes logísticas y comerciales que permiten atender la demanda de entidades públicas, empresas privadas y usuarios finales.

Fabricantes y comercializadores de autopartes: La industria de autopartes está conformada por empresas dedicadas a la fabricación, importación y comercialización de componentes automotrices, tales como sistemas de suspensión, frenos, baterías, llantas, componentes eléctricos y electrónicos, filtros, lubricantes, vidrios, carrocerías y accesorios vehiculares. Este segmento constituye un componente estratégico para garantizar la sostenibilidad operativa y el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor nacional.

Talleres y centros especializados de mantenimiento automotriz: Incluye talleres autorizados, concesionarios, centros de diagnóstico automotor y empresas especializadas en mecánica general, electricidad automotriz, alineación, balanceo, latonería, pintura, mantenimiento preventivo y correctivo. Estos establecimientos desempeñan un papel fundamental en la conservación de las condiciones de operatividad, seguridad y disponibilidad de los vehículos.

Entidades gremiales y organismos de apoyo: El sector cuenta con el acompañamiento de entidades gremiales y organismos especializados como la Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI, ASOPARTES, ANDEMOS, FENALCO y el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, los cuales participan en la formulación de políticas sectoriales, análisis estadísticos, fortalecimiento empresarial y promoción de iniciativas de movilidad sostenible y modernización tecnológica del sector automotor colombiano.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

El sector automotor y de autopartes en Colombia cuenta con la participación de diferentes gremios, asociaciones y entidades de representación empresarial que contribuyen al fortalecimiento de la industria, la promoción del comercio, la formulación de políticas sectoriales y el desarrollo de estrategias orientadas a la competitividad, movilidad sostenible y modernización tecnológica del parque automotor nacional. Estas organizaciones desempeñan un papel fundamental en la articulación entre el sector público y privado, así como en el análisis económico y técnico del mercado automotor colombiano.

Entre los principales gremios y asociaciones que participan en el sector se destacan los siguientes:

Asociación del Sector Motriz y sus Partes – ASOPARTES: es uno de los principales gremios del sector automotor colombiano. Representa a empresas dedicadas a la fabricación, importación, distribución y comercialización de autopartes, repuestos, accesorios, lubricantes, llantas y servicios relacionados con el mantenimiento automotriz. Asimismo, lidera eventos especializados como Expopartes y desarrolla estudios económicos, técnicos y estadísticos sobre el comportamiento del mercado automotor y de autopartes en Colombia.



Cámara de la Industria Automotriz – ANDI: La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, a través de la Cámara de la Industria Automotriz, representa a las principales ensambladoras, fabricantes e importadores de vehículos y motocicletas del país. Su función principal consiste en promover el desarrollo de la industria automotriz nacional, fortaleciendo la competitividad, innovación tecnológica y sostenibilidad del sector.

Asociación Nacional de Movilidad Sostenible – ANDEMOS: La Asociación Nacional de Movilidad Sostenible agrupa a empresas importadoras y comercializadoras de vehículos en Colombia. Esta asociación realiza análisis del comportamiento del mercado automotor, cifras de matrículas, tendencias de movilidad y estudios relacionados con la transición hacia vehículos híbridos y eléctricos.

Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO: La Federación Nacional de Comerciantes participa activamente en el sector automotor mediante el seguimiento estadístico del comportamiento comercial de vehículos y motocicletas, así como en el fortalecimiento de redes empresariales, distribución y comercialización de productos y servicios automotrices.

Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT: Registro Único Nacional de Tránsito constituye la principal plataforma oficial de información del sector transporte y automotor en Colombia. Administra el registro nacional de vehículos, motocicletas, conductores, licencias y demás datos asociados al parque automotor nacional, suministrando información estadística utilizada por entidades públicas y privadas del sector.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo participa en la formulación de políticas industriales y comerciales relacionadas con el sector automotor, autopartes y movilidad sostenible, promoviendo estrategias de fortalecimiento productivo, integración nacional y modernización tecnológica.

Ministerio de Transporte: Ministerio de Transporte es la entidad encargada de formular y adoptar políticas relacionadas con tránsito, transporte y regulación del parque automotor colombiano, participando en la expedición de normas técnicas y operativas aplicables al sector automotor y de motocicletas.

Superintendencia de Transporte: Superintendencia de Transporte ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre las actividades relacionadas con el transporte y algunos actores del sector automotor, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

La participación de estos gremios y entidades fortalece la articulación institucional y empresarial del sector automotor colombiano, promoviendo el crecimiento económico, la competitividad industrial, la generación de empleo y la sostenibilidad operativa del parque automotor nacional durante la vigencia 2026.

PERSPECTIVA DE CRECIMIENTO DEL SECTOR AUTOMOTOR

El sector automotor colombiano continúa proyectando un comportamiento favorable para la vigencia 2026, impulsado por la recuperación gradual de la economía nacional, el fortalecimiento de la movilidad urbana y empresarial, el crecimiento sostenido del parque automotor y la incorporación de nuevas tecnologías orientadas a la movilidad sostenible. De acuerdo con análisis sectoriales de la Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI, ANDEMOS y ASOPARTES, el mercado automotor colombiano mantiene perspectivas positivas en ventas, mantenimiento, comercialización de autopartes y expansión de servicios técnicos especializados.

Durante 2025 y comienzos de 2026, el sector evidenció señales de recuperación y crecimiento en matrículas de vehículos y motocicletas, especialmente en segmentos de motocicletas, vehículos utilitarios, transporte de carga y tecnologías híbridas y eléctricas. Este comportamiento ha fortalecido la demanda de repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, servicios especializados y redes de distribución automotriz en el territorio nacional.

Entre los principales factores que contribuyen al crecimiento del sector automotor en Colombia se destacan los siguientes:

• Crecimiento del parque automotor nacional

El incremento sostenido en el número de vehículos y motocicletas registrados en el país continúa impulsando la demanda de servicios automotrices, repuestos y mantenimiento especializado. Para 2026, el parque automotor colombiano supera los 20 millones de vehículos y motocicletas registrados, situación que incrementa las necesidades de conservación, operatividad y sostenibilidad mecánica del sector transporte público, privado e institucional.

Incremento de la demanda interna de vehículos y motocicletas

La recuperación progresiva de las actividades económicas, comerciales y logísticas ha generado un aumento en la demanda de vehículos particulares, comerciales y motocicletas, utilizados tanto para movilidad personal como para actividades laborales, empresariales y de distribución de mercancías.

Fortalecimiento de la infraestructura vial y logística

Las inversiones del Gobierno Nacional en proyectos de infraestructura vial, corredores logísticos, concesiones 4G y 5G y mejoramiento de vías urbanas y rurales, contribuyen al fortalecimiento del sector automotor, facilitando el transporte de personas, bienes y servicios en diferentes regiones del país.

Expansión del mercado de mantenimiento y autopartes

El aumento en la antigüedad promedio del parque automotor colombiano ha incrementado la necesidad de ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos de manera periódica, fortaleciendo la participación de talleres especializados, distribuidores de autopartes, centros de diagnóstico y servicios técnicos automotrices.

Transformación tecnológica y movilidad sostenible

La industria automotriz colombiana avanza progresivamente hacia la incorporación de tecnologías híbridas y eléctricas, sistemas electrónicos avanzados y herramientas digitales de diagnóstico automotor. Este proceso impulsa nuevas oportunidades de crecimiento para el sector de mantenimiento, suministro de repuestos especializados y capacitación técnica del personal automotriz.

Incentivos y políticas gubernamentales

El Gobierno Nacional continúa promoviendo estrategias relacionadas con movilidad sostenible, transición energética y fortalecimiento industrial, mediante incentivos tributarios, programas de modernización tecnológica y políticas orientadas a la reducción de emisiones contaminantes y renovación del parque automotor.

Crecimiento de las exportaciones y fortalecimiento industrial

La industria automotriz y de autopartes colombiana mantiene participación en mercados internacionales mediante exportaciones de vehículos, motocicletas, autopartes y componentes automotrices hacia diferentes países de América Latina, fortaleciendo la competitividad y capacidad productiva del sector nacional.

En consecuencia, las perspectivas para la vigencia 2026 evidencian un escenario favorable para el crecimiento sostenido del sector automotor y de autopartes en Colombia, especialmente en actividades relacionadas con mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, servicios técnicos especializados y fortalecimiento de la cadena logística automotriz, aspectos directamente relacionados con las necesidades operacionales de las entidades públicas y privadas.

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE PRECIOS

La industria automotriz y de autopartes requiere una amplia variedad de materias primas e insumos industriales para la fabricación, ensamblaje, mantenimiento y reparación de vehículos y motocicletas. Estas materias primas son fundamentales para garantizar la producción de componentes automotrices, sistemas mecánicos, elementos estructurales y accesorios necesarios para el funcionamiento y sostenibilidad del parque automotor nacional.

El sector automotor colombiano depende tanto de la producción nacional como de la importación de materias primas y componentes especializados, debido a la alta diversidad de referencias y tecnologías utilizadas en vehículos livianos, pesados, motocicletas y equipos de transporte especial. Asimismo, el crecimiento de la movilidad sostenible y la incorporación de vehículos híbridos y eléctricos han incrementado la demanda de materiales tecnológicos y componentes electrónicos especializados.

Entre las principales materias primas e insumos utilizados en la industria automotriz y de autopartes se destacan los siguientes:

MATERIA PRIMA	PRINCIPAL USO EN EL SECTOR AUTOMOTOR
Acero y aleaciones metálicas	Fabricación de chasis, carrocerías, estructuras, suspensión y componentes mecánicos
Aluminio	Producción de piezas livianas, motores, rines y componentes estructurales
Caucho natural y sintético	Fabricación de llantas, empaques, sellos, mangueras y sistemas de suspensión
Plásticos industriales y polímeros	Producción de tableros, paneles, defensas, accesorios y componentes interiores
Vidrio automotriz	Fabricación de parabrisas, ventanas y sistemas de seguridad
Cobre	Sistemas eléctricos, cableado automotriz y componentes electrónicos
Litio y componentes químicos	Fabricación de baterías para vehículos híbridos y eléctricos
Textiles industriales y sintéticos	Tapicería, cinturones de seguridad y revestimientos interiores
Pinturas y recubrimientos químicos	Protección anticorrosiva y acabados de carrocería
Lubricantes y fluidos automotrices	Funcionamiento y mantenimiento de motores y sistemas mecánicos
Componentes electrónicos	Sensores, módulos de control, sistemas de navegación y diagnóstico
Silicona y materiales compuestos	Sistemas de sellado, aislamiento y componentes especializados
Fibra de vidrio y materiales compuestos	Carrocerías, paneles y componentes livianos
Productos petroquímicos	Fabricación de plásticos, cauchos y fluidos industriales

La disponibilidad de estas materias primas depende de factores asociados al comercio internacional, capacidad industrial, comportamiento del mercado automotor y cadenas logísticas nacionales e internacionales. En consecuencia, el sector automotor colombiano mantiene una alta integración con proveedores nacionales e internacionales para garantizar el abastecimiento continuo de insumos requeridos en procesos de ensamblaje, fabricación de autopartes y prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

Asimismo, la evolución tecnológica del sector y las tendencias de movilidad sostenible han generado una mayor demanda de componentes electrónicos, materiales livianos y tecnologías asociadas a eficiencia energética, impulsando procesos de modernización e innovación dentro de la industria automotriz y de autopartes para la vigencia 2026.

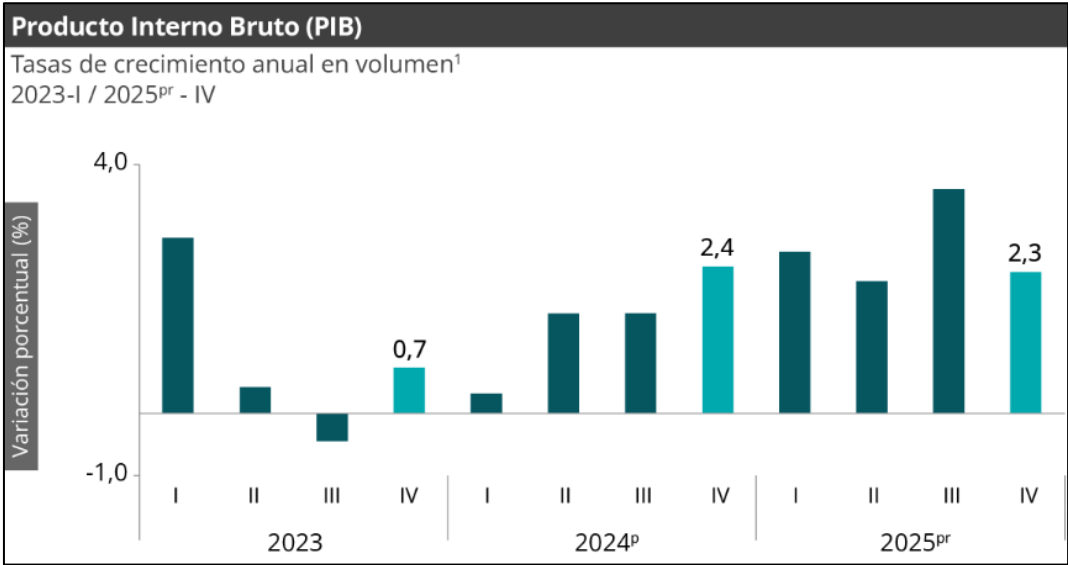


VARIABLES ECONOMICAS QUE INCIDEN EL SECTOR

A continuación, se presenta un análisis basado en los datos más recientes proporcionados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
Consulta: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
Fecha de corte: Boletín 16 febrero 2026 | Consulta realizada el 14 de Mayo de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

Es un indicador que mide el valor de todos los bienes y servicios producidos en un país en un período determinado. Se utiliza para conocer la riqueza de un país y su desempeño económico.
Información IV trimestre 2025pr. El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.



Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas_nacionales

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

De acuerdo con las cifras del comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) para el año 2025, la economía nacional presentó un crecimiento impulsado principalmente por actividades relacionadas con el comercio, el transporte, el alojamiento, los servicios de comida y los servicios asociados a la administración pública. Dentro de estas actividades se destaca el sector de comercio, transporte y almacenamiento, el cual registró un crecimiento aproximado del 4,6 %, contribuyendo significativamente a la variación anual del valor agregado de la economía.

Durante el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto registró un crecimiento del 2,3 % respecto al mismo periodo del año 2024, destacándose nuevamente las actividades relacionadas con la administración pública y defensa, las cuales crecieron alrededor de 4,8 %, aportando de manera significativa a la variación anual del valor agregado. Este comportamiento evidencia el fortalecimiento de las actividades del sector público, dentro de las cuales se enmarcan las funciones administrativas y operativas que desarrollan las entidades del Estado.

Este resultado sugiere que la economía colombiana avanza hacia una estabilidad relativa, en un contexto de control gradual de la inflación y reducción de las tasas de interés, lo cual favorece la inversión y el consumo. Para los procesos de contratación pública, este entorno implica mayor previsibilidad en los precios y la oferta de bienes y servicios, lo que contribuye a garantizar la viabilidad económica de los proyectos en ejecución.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente:<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del Mercado – TRM corresponde al promedio de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana. De acuerdo con lo anterior, la TRM vigente para el día 14 de mayo de 2026 corresponde a \$3.794,91 pesos colombianos por dólar estadounidense (USD), valor que sirve como referencia para analizar posibles variaciones en los costos asociados al sector, específicamente bienes manufacturados que componen el kit de incorporación.

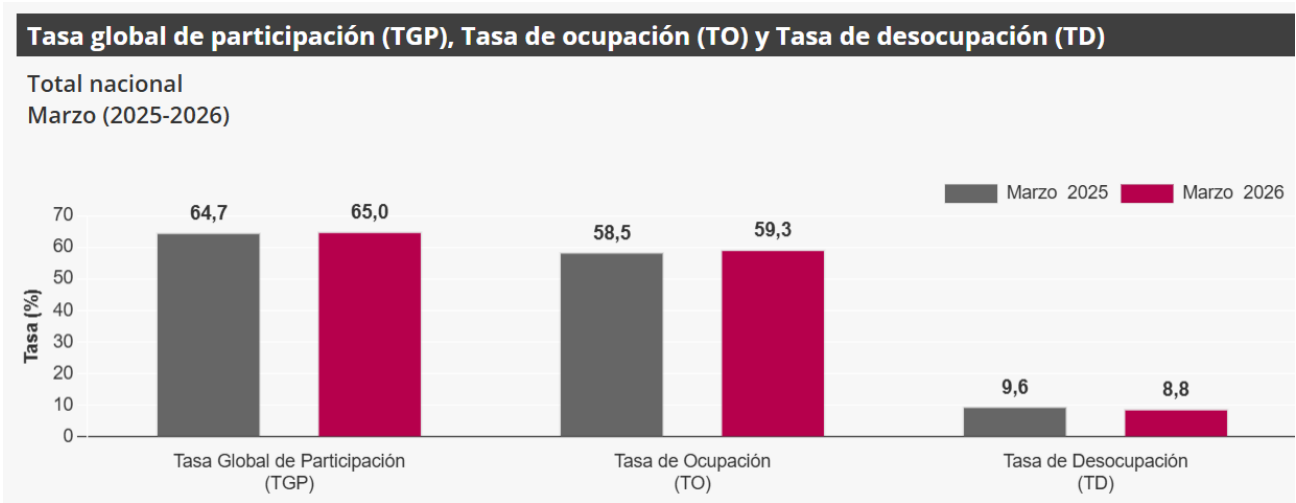




Fuente: <https://dolar.wilkinsonpc.com.co/>

MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESEMPLEO

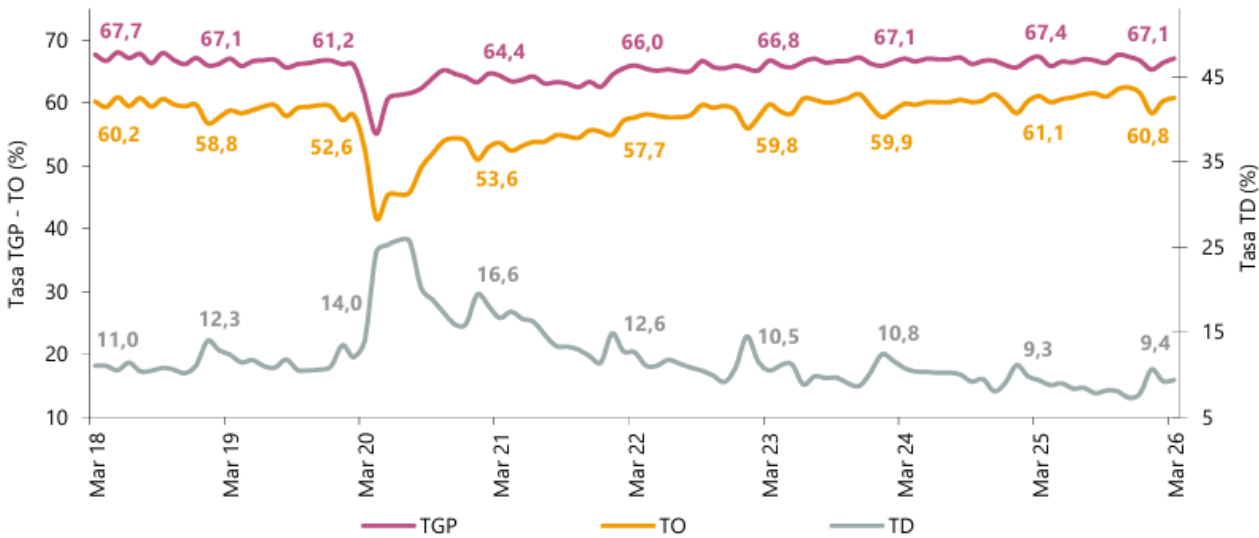
Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2018 - 2026)





En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2026 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2025 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4% y la tasa de ocupación en 58,2%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,5% y 57,7%, respectivamente.

Resumen indicadores económicos y financieros



SALARIO MÍNIMO

Para la determinación de los precios de referencia y la evaluación económica del presente proceso, se tiene en cuenta que los posibles oferentes deberán dar cumplimiento a la normatividad laboral colombiana vigente, incluyendo el pago del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para la vigencia 2026, así como las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales derivadas de la vinculación del personal requerido para la ejecución contractual.

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso comprende el SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, actividades que demandan mano de obra calificada y no calificada para labores técnicas, mecánicas, eléctricas, latonería, pintura, diagnóstico automotriz, instalación de repuestos, logística, almacenamiento, transporte, supervisión y apoyo administrativo.

En ese sentido, las variaciones anuales del salario mínimo impactan directamente el sector automotriz y de mantenimiento vehicular, especialmente en los costos asociados al personal operativo y técnico, incrementando



gastos relacionados con mecánicos, electricistas automotrices, técnicos especializados, auxiliares de taller, personal logístico y administrativo, así como costos indirectos vinculados a la operación de talleres y centros de servicio.

De igual forma, el comportamiento del salario mínimo influye en otros componentes de la cadena de suministro del sector, tales como transporte, distribución, bodegaje, comercialización de repuestos y servicios conexos, factores que pueden reflejarse en los valores ofertados dentro del presente proceso de contratación.

El análisis económico efectuado para el presente proceso considera el salario mínimo como una variable relevante dentro de la estructuración de los precios de referencia, conjuntamente con otros factores económicos y del mercado tales como la tasa representativa del mercado (TRM), costos de repuestos e insumos automotrices, lubricantes, materias primas, transporte, tributos, gastos administrativos y condiciones generales del sector automotor, con el fin de establecer valores acordes con las condiciones reales del mercado para la vigencia 2026.

El salario mínimo, al igual que otros indicadores macroeconómicos como el Índice de Precios al Consumidor (IPC), presenta variaciones periódicas dentro del contexto económico nacional, razón por la cual constituye un elemento importante para la planeación presupuestal y financiera del presente proceso contractual.

Año	Histórico Salario Mínimo Mensual	Subsidio de Transporte	Decretos del Gobierno Nacional
2013	\$ 589.500	\$ 70.500	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	\$ 616.000	\$ 72.000	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	\$ 644.350	\$ 74.000	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 689.455	\$ 77.700	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 737.717	\$ 83.140	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	\$ 781.242	\$ 88.211	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 828.116	\$ 97.032	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$ 877.803	\$ 102.854	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$ 908.526	\$ 106.454	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	\$ 1.000.000	\$ 117.162	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	\$ 1.160.000	\$ 140.606	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	\$1.300.000	\$162.000	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	\$1.423.500	\$200.000	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	\$1.750.905	\$249.095	1469 de diciembre 29 de 2025

Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional

El salario mínimo, al igual que el auxilio de transporte, constituye una variable económica relevante dentro del presente estudio previo, toda vez que incide directamente en los costos operativos y de prestación de servicios asociados al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor objeto del presente proceso contractual. Estos factores impactan la estructura de costos del sector automotriz y de servicios de mantenimiento vehicular, especialmente en actividades que requieren mano de obra técnica y especializada.

En Colombia, el salario mínimo es concertado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales (CPCPSL), integrada por representantes del Gobierno Nacional, de los empleadores y de los trabajadores, quienes analizan diferentes variables económicas y sociales con el propósito de definir el incremento anual del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).

Para la determinación del incremento salarial en Colombia se consideran factores como la inflación o Índice de Precios al Consumidor (IPC), la productividad laboral, el crecimiento económico, el costo



de vida, la capacidad adquisitiva de los trabajadores, las condiciones del mercado laboral y la sostenibilidad empresarial. Asimismo, se evalúan variables relacionadas con transporte, combustibles, logística y prestación de servicios, las cuales tienen incidencia directa sobre sectores económicos como el automotriz y de mantenimiento vehicular.

En el marco del presente proceso contractual, el incremento del SMLMV para la vigencia 2026 tiene incidencia en los costos asociados al personal técnico y operativo requerido para la ejecución del contrato, tales como mecánicos, electricistas automotrices, técnicos especializados, auxiliares de taller, personal de logística, supervisión y apoyo administrativo. De igual manera, influye en los costos indirectos relacionados con transporte, operación de talleres, distribución de repuestos y demás actividades conexas necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio.

En consecuencia, el análisis económico del presente proceso contempla el salario mínimo y el auxilio de transporte como variables relevantes para la estructuración de los precios de referencia, considerando su impacto sobre los costos de mano de obra, operación y prestación del servicio. Lo anterior permite establecer valores acordes con las condiciones reales del mercado y garantizar la viabilidad financiera de la ejecución contractual durante la vigencia 2026.

En síntesis, el incremento del salario mínimo busca mantener el equilibrio entre la protección de los derechos laborales y la sostenibilidad económica de los diferentes sectores productivos, incluyendo el sector automotriz y de mantenimiento vehicular, garantizando condiciones adecuadas para la prestación eficiente de los servicios requeridos por la Entidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

El fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema es una política pública en Colombia que busca promover la inclusión social y económica de los grupos más vulnerables mediante su participación activa en la provisión de bienes y servicios para el Estado. Esta estrategia está respaldada por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que establece que las entidades estatales deben fomentar, en los procesos de contratación, la participación de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.¹

El registro único de víctimas Permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

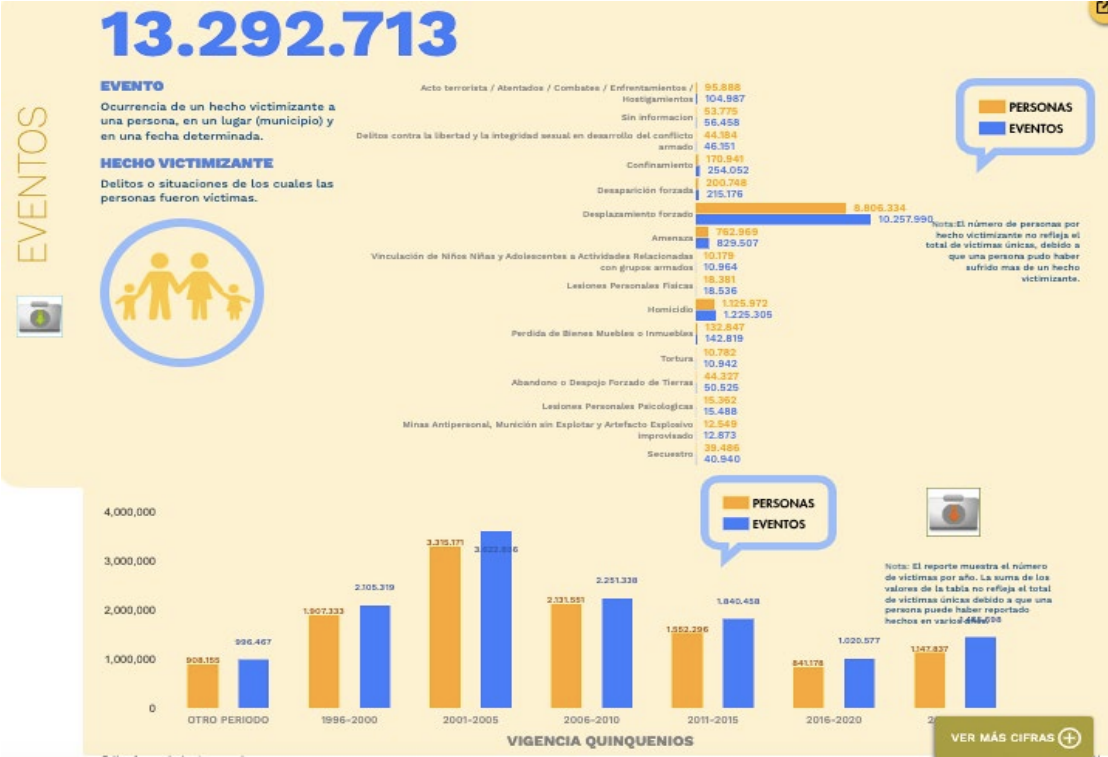
¹ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89>

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>



SC6310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.



MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... **“ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por **"Mujer Cabeza de Familia"**, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la **mujer** cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ...” 2

... **“ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ...”

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales,

²<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C>



económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.³

El adulto mayor en Colombia ha sido un tema que no ha parado de tener tela para cortar, pues se trata de un grupo poblacional que ha tenido que atravesar por muchos de los flagelos casi cotidianos en el país, como la desigualdad, la falta de oportunidades y el acceso a la salud.

De acuerdo con cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), los adultos mayores componen el 14 % de la población colombiana, no obstante, se prevé que para el 2070 esta población logre ser del 32 % de la población que tenga el país para ese año. "Entre 2039 y 2041 las personas de cero a 14 años serán superadas por las mayores de 60 años", explicó José Manuel Santacruz Escudero, psiquiatra de enlace, psicogeriatra y director del Instituto de Envejecimiento de la Pontificia Universidad Javeriana, en la revista 'Pesquisa Javeriana'.

A esto se le suma que los adultos mayores colombianos no han sido ajenos a problemas como el acceso a la salud para el tratamiento de enfermedades mentales o medicina general.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Global Health Observatory, en el 2019, la tasa de suicidios más alta se dio en personas que superaban los 85 años de edad, con 11,7; seguido de las personas entre 75 y 84 años, con 8,06. A esto se le suma un incremento en problemas de salud crónicos producidos por el envejecimiento, como los problemas visuales y auditivos, los cuales se encuentran en los quebrantos de salud general más comunes de los adultos mayores en Colombia.

En áreas rurales, la incidencia de la pobreza extrema pasó del 12,8 % en 2019 a 15,7 % en 2020, es decir, el triple que en las cabeceras municipales. En dichas áreas alejadas de las ciudades, el 38,1 % de las personas mayores de 60 años se encontraba en situación de pobreza, esto de acuerdo con información del informe 'Colombia: el impacto de la crisis actual en los derechos de las personas adultas mayores: ¿crisis o cotidianidad?', de la Universidad Javeriana.

Otro de los problemas es, precisamente, uno de los puntos más álgidos de la coyuntura nacional y es el de las pensiones. Según el informe, solo el 25 % de los adultos mayores en Colombia posee un ahorro pensional; sin embargo, a esto hay que agregarle que el dinero que recibe es menor al sueldo que ganaban en su vida laboral.

"Entonces ganas menos y gastas más. Esta es una ecuación que evidentemente lleva a la pobreza", agregó Santacruz.

Según la investigación, la pensión que recibe un adulto mayor recién jubilado no le alcanza para mantener sus gastos básicos, haciendo que se mantenga en la vida laboral. En el informe también se hace mención que mucho de los adultos mayores en el país cumplen el rol de cuidadores. "Son personas mayores, requirentes de cuidado, pero en vez de recibir cuidado, están dando cuidado a su pareja o nietos, porque también sabemos que la necesidad económica de hoy en día obliga a que papá y mamá trabajen", agregó el experto.

En Colombia, durante los últimos años, se ha venido construyendo un marco legal que busque favorecer a esta población. Por ejemplo, en la Ley 1850 de 2017, se establece que se debe garantizar la atención integral de los adultos mayores, así como promover su inclusión social.

El experto plantea que el camino a trazar requiere un abarcamiento integral en áreas como la salud, la vivienda, la inclusión social y la seguridad económica, agregando que es importante hacer sensibilización en el país sobre la importancia de respetar al adulto mayor e integrarlos en la vida comunitaria.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

³ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf>

Según la información suministrada por el DANE la discapacidad en Colombia se estima en 2,65 millones de personas, que representan el 5,6% de las personas de 5 años y más. De ellas el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres.

Es importante resaltar que a través de un trabajo coordinado y articulado entre los diferentes actores del sector salud en el ámbito nacional, se ha fortalecido y garantizado el acondicionamiento y provisión para un acceso fácil y oportuno a los servicios de salud de las personas en condición de discapacidad.

Así lo refleja la puesta en funcionamiento e implementación del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, habilitado desde el año 2020 y que ha permitido el aumento en la identificación y registro de las personas con discapacidad en Colombia (Resolución 1239 de 2022). El balance muestra que, con corte a 31 de octubre de 2023, se han realizado 288.652 valoraciones multidisciplinarias, que han permitido certificar a 287.731 personas con discapacidad mediante la transferencia de recursos, realizadas durante 2020 y 2023 a las secretarías de salud departamentales y distritales por valor de \$45.686.889.521. Las transferencias emitidas son realizadas mediante el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación-PGN para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y el -RLCPD 2020-2023; considerada como una de las más eficaces acciones para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, como medio de verificación de la existencia de discapacidad, priorización de los programas sociales y para el fortalecimiento de la oferta institucional en los territorios.

Operación estadística	Incluye pregunta filtro	Tipo de informante*	Las opciones de ver y oír incluyen el mecanismo de apoyo ¹⁰	Incluye pregunta completa de uso de mecanismos de apoyo	Incluye pregunta de causa de la dificultad	Personas con discapacidad en la última medición	Personas con discapacidad como porcentaje de la población total
Censo Nacional de Población y Vivienda, 2018	SI	Idóneo	NO	SI	SI	1,76 millones ¹²	4,3%
Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (2020-2021)	NO	Directo	NO	NO	NO	3,1 millones ¹³	6,3%
Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021)	NO	Directo	SI	NO	NO	2,07 millones ¹⁴	4,5%
Encuesta Multipropósito de Bogotá (2021)	NO	Directo	NO	SI	NO	Resultados en proceso.	Resultados en proceso.
Encuesta Nacional de Calidad de Vida (2020)	NO	Directo	NO	SI	SI	2,65 millones ¹⁵ (personas de 5 años y más).	5,6%
						2,57 millones (personas de 10 años y más).	6,0%

Nota: Se incluyen únicamente las personas que tienen niveles de severidad 1 o 2 en estas actividades. En la sección de anexos, al final de ese documento, se presenta una versión ampliada de esta tabla.

Fuente: DANE

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría “Otro”, la sumas de las poblaciones y distribuciones pueden diferir del total

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.⁴

De conformidad con el análisis realizado frente al fomento de la participación de población en pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad y miembros

⁴ <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2023.pdf>



de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas, se evidencia que el sector de suministro de repuestos y mantenimiento presenta condiciones que permiten la participación de diversos actores económicos, incluyendo personas naturales, micro, pequeñas y medianas empresas, así como unidades productivas conformadas por población sujeto de especial protección constitucional.

El sector objeto del presente proceso contractual se caracteriza por la existencia de una amplia oferta en el mercado, facilidad de acceso a la comercialización de los bienes y ausencia de barreras técnicas restrictivas, lo cual favorece la participación incluyente de los diferentes grupos poblacionales mencionados, en condiciones de igualdad y libre competencia.

En este sentido, el presente proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía permite la participación plural de oferentes, incluyendo aquellos que promuevan la vinculación laboral o integración productiva de población sujeto de especial protección constitucional, contribuyendo al cumplimiento de los principios de igualdad, inclusión social, pluralidad de oferentes y selección objetiva, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se concluye que el presente proceso contractual es susceptible de ser ejecutado por proveedores que incluyan dentro de su estructura organizacional o vinculación laboral población sujeto de especial protección constitucional, sin que ello constituya una limitante técnica, jurídica o económica para la adecuada ejecución del contrato, promoviendo de esta manera la inclusión social y el fortalecimiento de la economía formal.

MIPYMES EN COLOMBIA

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) desempeñan un papel fundamental en la economía colombiana y tienen una participación significativa dentro del sector de confecciones y manufactura. En el sector específico, la mayoría de los proveedores corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollan las actividades por fabricantes nacionales. Estas empresas participan activamente en los procesos de contratación pública, especialmente en modalidades como la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, debido a que cuentan con la capacidad técnica, operativa y logística para atender los requerimientos de las entidades estatales.

Asimismo, las MiPymes contribuyen al fortalecimiento de la competencia en el mercado, garantizando la pluralidad de oferentes, la disponibilidad de productos y la optimización de los recursos públicos mediante la presentación de ofertas competitivas en términos de precio y calidad.

El sector de mantenimiento automotriz y comercialización de repuestos presenta condiciones favorables para la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), teniendo en cuenta que:

- Existe una amplia oferta de talleres automotrices, centros de servicio y distribuidores de repuestos a nivel nacional, regional y local, con capacidad para atender las necesidades del presente proceso contractual.
- Las actividades relacionadas con mantenimiento preventivo y correctivo vehicular cuentan con procedimientos técnicos estandarizados y de uso común dentro del sector automotriz.
- La comercialización de repuestos, lubricantes, filtros, baterías y demás insumos automotrices dispone de una cadena de suministro amplia y accesible para empresas de diferentes tamaños.
- El sector automotriz cuenta con una alta participación de MiPymes dedicadas a servicios de mecánica, electricidad automotriz, latonería, pintura, diagnóstico y mantenimiento general de vehículos.
- No se evidencian barreras de entrada significativas para la participación de empresas del sector, siempre que acrediten las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia requeridas por la Entidad.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

- Existe disponibilidad de mano de obra técnica y operativa especializada para la prestación de servicios de mantenimiento vehicular en las zonas donde se ejecutará el contrato, específicamente en los municipios de Cali, Palmira, Cartago, Buga, Tuluá y Zarzal.
- La naturaleza del objeto contractual permite la participación plural de oferentes, favoreciendo la concurrencia de empresas regionales y locales dedicadas al suministro de repuestos y prestación de servicios automotrices.

Adicionalmente, el crecimiento del comercio electrónico y el fortalecimiento de los canales de distribución han permitido que las MiPymes amplíen su cobertura geográfica y mejoren su capacidad de respuesta frente a las necesidades del sector público

 Ley 1450 de 2011 y el decreto 957 de 2019 (usada por ACOPI) 1 Sector manufacturero: Micro: IO<23.563 UVT anual Pequeña: 23.563 UVT<IO<204.995 UVT Mediana: 204.995 UVT<IO<1.736.565 UVT 2 Sector servicios: Micro: IO<32.988 UVT anual Pequeña: 32.988 UVT<IO<131.951 UVT Mediana: 131.951 UVT<IO<483.034 UVT 3 Sector comercio: Micro: IO<44.769 UVT anual Pequeña: 44.769 UVT<IO<431.196 UVT Mediana: 431.196 UVT<IO<2.160.692 UVT	 Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH- 1 Microempresa: hasta 10 trabajadores 2 Empresa pequeña: entre 11 y 50 trabajadores 3 Empresa mediana: entre 51 y 200 trabajadores 4 Empresa grande: más de 200 trabajadores	 Ley 905 de 2004 (usada por Confecámaras -con RUES y PILA) 1 Micro empresa: 0-10 trabajadores o activos<500 SM ^(*) 2 Empresa pequeña: 11-50 trabajadores o 501 SM=<activos<5.000 SM 3 Empresa mediana: 51-200 trabajadores o 5.001=<activos<30.001 SM 4 Empresa grande: 201-trabajadores o activos>=30.001 SM
--	--	---

Las MiPymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes (el 58% conjuntamente). Estructura que tiene implicaciones sobre el acceso al crédito, las tasas de supervivencia y de movilidad de las empresas, entre otras.

Entre las MiPymes existe cierta heterogeneidad, siendo las pymes más productivas y más formales que las microempresas. Así, las microempresas muestran una mayor informalidad empresarial y concentran la mayoría de la informalidad laboral. Además, la productividad laboral de las microempresas es baja.

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021, que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, y con el objetivo de promover la industria nacional en los procesos de contratación pública, se ha realizado la consulta correspondiente en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

La consulta se efectuó a través del módulo de Consulta del Registro de Productores y Bienes Nacionales, disponible en el sitio web oficial de la VUCE. Esta herramienta permite verificar la existencia de productores nacionales registrados para bienes específicos, facilitando la identificación de bienes de origen nacional.

Al realizar la búsqueda por la descripción de los elementos requeridos, se encontró que existen productores nacionales registrados, lo cual evidencia que dichos bienes son de origen nacional. Esta información respalda la aplicación de los criterios de promoción de la industria nacional en el proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Es importante destacar que, según el Decreto 680 de 2021, en los procesos de contratación de servicios, las entidades estatales deben otorgar un puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, de acuerdo con la regla de origen aplicable.

productoNombreTecnico	ciudad	empresaRazonSocial	Nit	programaId	radicado	solifechaVencimiento	productoNombreComercial	productoSubpartidaId
Vehículos automóviles para transporte de mercancías MTRD300 de acuerdo a la resolución 000128 de 27 nov. 2024 en adición a la resolución 00107 de 27 oct. 2023 al amparo del PROGRAMA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ PV-0015 SUBPROGRAMAPV-0015-0009	Soacha	MOTORED DE COLOMBIA S.A.S.	9007496902	Registro de Producción Nacional	RPBNO 163734	2026-05-23T00:00:00.000+00:00	Motocarro con Volco recolector KAMEYO MTRD300	8704311090



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR003, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

FRENO DE TAMBOR PARA VEHICULOS DE 1000 A 1600cc	Itagui	BIG S.A.S	8909201685	Registro de Producción Nacional	RPN0 164094	2026-06-03T00:00:00.000+00:00	CAMPANAS DE FRENOS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES - TAMBORES	8708302100
FRENO DE DISCO PARA VEHICULOS DE 1000 A 1600cc	Itagui	BIG S.A.S	8909201685	Registro de Producción Nacional	RPN0 164097	2026-06-03T00:00:00.000+00:00	DISCOS DE FRENO PARA VEHICULOS AUTOMOVILES	8708302500
Resorte helicoidal para sistemas de suspensión de vehiculos	Bogotá, D.C.	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A.	8600017819	Registro de Producción Nacional	RPN0 164455	2026-06-12T00:00:00.000+00:00	Resorte helicoidal para sistemas de suspensión de vehiculos	7320201000
Hojas de ballestas para sistemas de suspension de vehiculos	Bogotá, D.C.	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A.	8600017819	Registro de Producción Nacional	RPN0 164456	2026-06-12T00:00:00.000+00:00	Hojas de ballestas para sistemas de suspension de vehiculos	7320100000
INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA PARA VEHICULOS TIPO CAMIONETA	Chía	YAZAKI CIEMEL S.A.	8320004026	Registro de Producción Nacional	RPN0 165030	2026-06-05T00:00:00.000+00:00	INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA PARA VEHICULOS TIPO CAMIONETA	8544300000
JUEGO DE RECUBRIMIENTOS EN ACERO PARA PUERTAS DE VEHICULOS BLINDADOS DE 2 A 10 PIEZAS.	Bogotá, D.C.	BLINDEX S.A.	8001998897	Registro de Producción Nacional	RPN0 165100	2026-06-12T00:00:00.000+00:00	RECUBRIMIENTO EN ACERO (OVERLAPS)	8708292000
Resortes o muelles de ballesta para la suspension de vehiculos	Bogotá, D.C.	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A.	8600017819	Registro de Producción Nacional	RPN0 166097	2026-07-01T00:00:00.000+00:00	Resortes o muelles de ballesta para la suspension de vehiculos	7320100000
Resortes parabolicos para sistemas de suspension de vehiculos	Bogotá, D.C.	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A.	8600017819	Registro de Producción Nacional	RPN0 166141	2026-07-02T00:00:00.000+00:00	Resortes parabolicos para sistemas de suspension de vehiculos	7320100000
Localización de dispositivos de vehiculos y móviles	Bogotá, D.C.	Desarrollo e Integración de Tecnología y Comunicacion es SAS	9000094822	Registro de Producción Nacional	RPN0 167160	2026-07-11T00:00:00.000+00:00	Green Gps	8517610000
AMORTIGUADOR PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	Bogotá, D.C.	GABRIEL DE COLOMBIA S.A.	8605158125	Registro de Producción Nacional	RPN0 167348	2026-07-25T00:00:00.000+00:00	AMORTIGUADOR CONVENCIONAL (ESTANDAR) DIAMETRO 13/16	8708802010
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	Bogotá, D.C.	GABRIEL DE COLOMBIA S.A.	8605158125	Registro de Producción Nacional	RPN0 167563	2026-07-25T00:00:00.000+00:00	AMORTIGUADOR MACPHERSON	8708802010
AMORTIGUADOR PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	Bogotá, D.C.	GABRIEL DE COLOMBIA S.A.	8605158125	Registro de Producción Nacional	RPN0 167564	2026-07-25T00:00:00.000+00:00	AMORTIGUADOR PLATO ASIENTO ENSAMBLADO CON HELICOIDAL Y COMPONENTES ADICIONALES (LOAD CARRIER)	8708802010
AMORTIGUADOR PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	Bogotá, D.C.	GABRIEL DE COLOMBIA S.A.	8605158125	Registro de Producción Nacional	RPN0 167565	2026-07-25T00:00:00.000+00:00	AMORTIGUADOR SEMIREFORZADO DIÁMETRO PISTÓN 1 3/16	8708802010
SOPORTES DE SISTEMA DE SUSPENSION PARA VEHICULOS DE CARGA Y PASAJEROS (GRAL)	Manizales	SICOLSA DEL CENTRO SAS	9014329045	Registro de Producción Nacional	RPN0 168142	2026-08-04T00:00:00.000+00:00	SOPORTES PARA SUSPENSION DE VEHICULOS CARGA PESADA Y PASAJEROS	8708809090
SOPORTES DE SISTEMA DE SUSPENSION PARA VEHICULOS DE CARGA Y PASAJEROS (MEC)	Manizales	SICOLSA DEL CENTRO SAS	9014329045	Registro de Producción Nacional	RPN0 168192	2026-08-04T00:00:00.000+00:00	SOPORTES PARA SUSPENSION DE VEHICULOS CARGA PESADA Y PASAJEROS	8708809090
SOPORTES DE SISTEMA DE SUSPENSION PARA VEHICULOS DE CARGA Y PASAJEROS (MEC + A)	Manizales	SICOLSA DEL CENTRO SAS	9014329045	Registro de Producción Nacional	RPN0 168193	2026-08-04T00:00:00.000+00:00	SOPORTES PARA SUSPENSION DE VEHICULOS CARGA PESADA Y PASAJEROS	8708809090
TERMINALES DE DIRECCIÓN, AXIALES, VARILLAJE, BIELETA, TIE ROD, EN ACERO PARA VEHICULOS TIPO AUTOMOVILES	Funza	TERMINALES AUTOMOTRI CES S.A.	8300211001	Registro de Producción Nacional	RPN0 168431	2026-08-12T00:00:00.000+00:00	TERMINALES DE DIRECCION	8708993300
ROTULAS DE SUSPENSION, MUNONES, BALL JOINT, EN ACERO PARA VEHICULOS TIPO AUTOMOVILES	Funza	TERMINALES AUTOMOTRI CES S.A.	8300211001	Registro de Producción Nacional	RPN0 168432	2026-08-12T00:00:00.000+00:00	ROTULAS DE SUSPENSION	8708801010
TIJERAS DE SUSPENSION CON ROTULA, BRAZO OSCILANTE, BRAZO CONTROL, MESETA, SUSPENSION CONTROL ARM, EN ACERO PARA VEHICULOS TIPO AUTOMOVILES	Funza	TERMINALES AUTOMOTRI CES S.A.	8300211001	Registro de Producción Nacional	RPN0 168434	2026-08-12T00:00:00.000+00:00	TIJERAS DE SUSPENSION CON ROTULA	8708999900
FORROS EN CUERO PARA COJINERIA DE VEHICULOS	Bogotá, D.C.	TRIMCO S.A.S.	8600281713	Registro de Producción Nacional	RPN0 169152	2026-08-28T00:00:00.000+00:00	FORROS EN CUERO PARA COJINERIA DE VEHICULOS	4205009000
EMPAQUES O JUNTAS DE CULATA PARA MOTOR JUNTAS MECANICAS DE ESTANQUEIDAD JUNTAS METALOPLASTICAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES LIVIANOS O PESADOS A GASOLINA Y DIESEL	Bogotá, D.C.	FRACO FABRICA COLOMBIAN A DE REPUESTOS AUTOMOTO RES S A FRACO	8600123401	Registro de Producción Nacional	RPN0 170180	2026-09-19T00:00:00.000+00:00	EMPAQUES O JUNTAS DE CULATA PARA MOTOR	8484100000
TUBO DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER REFORZADO SOLAMENTE CON MATERIA TEXTIL CON ACCESORIOS PARA EL SISTEMA DE LIQUIDO DE FRENOS PARA VEHICULOS	Itagui	AUTO INDUSTRIAL CAMEL S.A. CAMEL S.A.	8909001626	Registro de Producción Nacional	RPN0 171274	2026-09-26T00:00:00.000+00:00	MANGUERA FLEXIBLE PARA FRENO	4009320000
TUBO DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER REFORZADO SOLAMENTE CON MATERIA TEXTIL CON ACCESORIOS PARA EL SISTEMA CLUTCH PARA VEHICULOS	Itagui	AUTO INDUSTRIAL CAMEL S.A. CAMEL S.A.	8909001626	Registro de Producción Nacional	RPN0 171773	2026-10-02T00:00:00.000+00:00	MANGUERA FLEXIBLE PARA CLUTCH	4009320000
RINES DE ALUMINIO PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES 13 Y 14	Manizales	MANUFACTU RAS DE ALUMINIO MADEAL S.A.	8000518385	Registro de Producción Nacional	RPN0 172157	2026-10-17T00:00:00.000+00:00	RINES DE ALUMINIO PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES 13 Y 14	8708701000
RINES DE ALUMINIO PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES 15 y 16	Manizales	MANUFACTU RAS DE ALUMINIO MADEAL S.A.	8000518385	Registro de Producción Nacional	RPN0 172158	2026-10-17T00:00:00.000+00:00	RINES DE ALUMINIO PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES 15 y 16	8708701000
RINES DE ALUMINIO PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES 17	Manizales	MANUFACTU RAS DE ALUMINIO MADEAL S.A.	8000518385	Registro de Producción Nacional	RPN0 172161	2026-10-17T00:00:00.000+00:00	RINES DE ALUMINIO PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES 17	8708701000



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

MUELLES DE BALLESTA Y SUS HOJAS PARA VEHICULOS	Cali	RESORTES HERCULES S.A.	8903076710	Registro de Producción Nacional	RPN0 173746	2026-11-11T00:00:00.000+00:00	RESORTES DE BALLESTA	7320100000
PW 50 - INTERCOMUNICADOR, P.A. Y SIRENAS PARA VEHICULOS	Bogotá, D.C.	B Y G ELECTRONIC A LTDA.	8000945909	Registro de Producción Nacional	RPN0 174788	2026-11-24T00:00:00.000+00:00	PW-50	8518500000
PW 150 - INTERCOMUNICADOR, P.A. Y SIRENAS PARA VEHICULOS	Bogotá, D.C.	B Y G ELECTRONIC A LTDA.	8000945909	Registro de Producción Nacional	RPN0 174798	2026-11-20T00:00:00.000+00:00	PW-150	8518500000
PW 100 - INTERCOMUNICADOR, P.A. Y SIRENAS PARA VEHICULOS	Bogotá, D.C.	B Y G ELECTRONIC A LTDA.	8000945909	Registro de Producción Nacional	RPN0 174800	2026-11-20T00:00:00.000+00:00	PW-100	8518500000
Hojas parabolicas para sistemas de suspension de vehiculos	Bogotá, D.C.	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A.	8600017819	Registro de Producción Nacional	RPN0 174929	2026-11-24T00:00:00.000+00:00	Hojas parabolicas para sistemas de suspension de vehiculos	7320100000
PARTE INFERIOR DEL VOLANTE DEL VEHICULO QUE CUBRE LA ESTRUCTURA DEL MISMO Y EL CABLEADO ELECTRICO, FABRICADA EN PLASTICO PARA USO EN VEHICULOS AUTOMOTORES MARCA RENAULT	Envigado	RIDUCO S.A.	8908014515	Registro de Producción Nacional	RPN0 184287	2027-04-14T23:59:59.241+00:00	COQUILLA INFERIOR PLANCHA DE BORDO X52 PH2 EG273HP	8708299000
INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA PARA VEHICULOS TIPO AUTOMOVIL	Chía	YAZAKI CIEMEL S.A.	8320004026	Registro de Producción Nacional	RPN0 184603	2027-04-10T23:59:59.161+00:00	INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA PARA VEHICULOS TIPO AUTOMOVIL	8544300000
INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA PARA VEHICULOS TIPO CAMION	Chía	YAZAKI CIEMEL S.A.	8320004026	Registro de Producción Nacional	RPN0 185437	2027-04-22T23:59:59.587+00:00	INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA PARA VEHICULOS TIPO CAMION	8544300000
INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA PARA VEHICULOS TIPO BUS	Chía	YAZAKI CIEMEL S.A.	8320004026	Registro de Producción Nacional	RPN0 185446	2027-04-22T23:59:59.041+00:00	INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA PARA VEHICULOS TIPO BUS	8544300000
INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA PARA VEHICULOS TIPO CAMIONETA	Chía	YAZAKI CIEMEL S.A.	8320004026	Registro de Producción Nacional	RPN0 185452	2027-04-22T23:59:59.643+00:00	INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA PARA VEHICULOS TIPO CAMIONETA	8544300000

DINÁMICA EMPRESARIAL EN COLOMBIA

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras, a través de la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), presentó el informe sobre la dinámica de creación de empresas en Colombia correspondiente al primer semestre de 2025, el cual permite analizar el comportamiento y fortalecimiento del tejido empresarial en el país.

De acuerdo con el informe, durante el primer semestre de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas en Colombia, lo que representó un crecimiento del 1,9% frente al mismo periodo de 2024. Del total de empresas registradas, el 74% correspondió a personas naturales y el 26% a sociedades, evidenciando la permanencia de una dinámica empresarial activa y una participación significativa de organizaciones formalmente constituidas en diferentes sectores de la economía nacional.

Asimismo, el sector comercio registró una de las mayores contribuciones en la creación de empresas, con un crecimiento del 3,3%, comportamiento que guarda relación directa con las actividades de comercialización de repuestos, insumos automotrices, servicios técnicos especializados y mantenimiento vehicular.

De igual forma, el informe señala que el 44% de las nuevas empresas creadas durante el primer semestre de 2025 generaron al menos un empleo, aspecto que evidencia la importancia de sectores relacionados con servicios, comercio, logística y mantenimiento técnico dentro de la economía nacional.

En este contexto, el sector automotriz y de mantenimiento vehicular continúa presentando una participación importante dentro de las actividades comerciales y de servicios del país, debido a la necesidad permanente de garantizar la operatividad, conservación y disponibilidad del parque automotor tanto público como privado. Lo anterior favorece la existencia de múltiples empresas dedicadas al suministro de repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, mecánica general, electricidad automotriz, diagnóstico especializado, latonería, pintura, lubricación y demás servicios conexos.

Así mismo, el sector evidencia una amplia participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), talleres automotrices, centros de servicio y distribuidores especializados, los cuales cuentan con capacidad técnica, operativa y comercial para atender las necesidades derivadas del presente proceso contractual en las ciudades de Cali, Palmira, Cartago, Buga, Tuluá y Zarzal.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el conocimiento del mercado adquirido mediante antecedentes contractuales relacionados con el objeto del presente proceso, el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto identifica la existencia de personas naturales y jurídicas con capacidad para participar en el proceso de selección, sin perjuicio de otros posibles oferentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y organizacionales exigidas por la Entidad, en concordancia con el principio de libre concurrencia.

En consecuencia, en el presente estudio se deja constancia de la viabilidad del proceso desde el punto de vista técnico, jurídico, comercial, financiero y organizacional, conforme al análisis efectuado para cada uno de estos componentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Elaboración del Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

La cadena de producción y distribución del sector automotriz y de mantenimiento vehicular comprende un conjunto de actividades relacionadas con la fabricación, importación, comercialización, almacenamiento, distribución e instalación de repuestos, accesorios e insumos automotrices, así como la prestación de servicios técnicos especializados para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

La estructura de esta cadena inicia con la producción de materias primas e insumos industriales utilizados para la fabricación de autopartes y componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, tales como acero, aluminio, caucho, plásticos, derivados petroquímicos, lubricantes y componentes tecnológicos. Posteriormente, intervienen las empresas fabricantes nacionales e internacionales encargadas de producir repuestos, baterías, filtros, llantas, sistemas eléctricos, componentes de suspensión, frenos, motores y demás partes requeridas para la operación vehicular.

Una vez fabricados, los productos ingresan a la cadena de comercialización a través de importadores, ensambladores, distribuidores autorizados, mayoristas y comercializadores especializados, quienes se encargan del almacenamiento, logística y distribución de los repuestos e insumos hacia talleres automotrices, centros de servicio y consumidores finales.

En lo relacionado con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, la cadena incluye talleres especializados, centros de diagnóstico automotor y empresas dedicadas a servicios de mecánica general, electricidad automotriz, latonería, pintura, alineación, balanceo, lubricación, reparación de sistemas eléctricos y electrónicos, así como suministro e instalación de repuestos y accesorios.

De igual forma, la cadena de distribución involucra actividades logísticas asociadas al transporte, almacenamiento, control de inventarios y entrega de repuestos, elementos e insumos requeridos para garantizar la continuidad operativa del parque automotor de las unidades beneficiarias del presente proceso contractual.

El sector automotriz y de mantenimiento vehicular presenta una dinámica comercial amplia y competitiva, caracterizada por la participación de fabricantes, importadores, distribuidores, concesionarios, talleres especializados, centros de servicio y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), lo cual facilita el acceso a bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la cadena productiva y de distribución del sector permite identificar la existencia de condiciones de oferta suficientes para atender las necesidades relacionadas con el suministro de

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

repuestos y la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a cargo de las unidades centralizadas por la CENAC Cali durante la vigencia 2026.



2.2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

En el marco del estudio de mercado realizado para identificar las condiciones comerciales del sector automotriz y de mantenimiento vehicular, se adelantó la solicitud de cotizaciones y consulta de información a diferentes empresas dedicadas al suministro de repuestos, comercialización de autopartes y prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular, las cuales se encuentran legalmente constituidas y cuentan con experiencia en la atención de entidades públicas y privadas.

Con base en la información recopilada, se evidencia que en el mercado nacional existe un número significativo de empresas con capacidad técnica, operativa, logística y comercial para ejecutar el objeto del presente proceso contractual, relacionado con el suministro de repuestos y la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos a cargo de las unidades centralizadas por la CENAC Cali durante la vigencia 2026.

Estas empresas desarrollan actividades relacionadas con mecánica general, electricidad automotriz, diagnóstico especializado, latonería, pintura, lubricación, alineación, balanceo, suministro e instalación de repuestos, comercialización de autopartes y demás servicios conexos requeridos para garantizar la operatividad del parque automotor institucional.

De igual manera, el análisis del mercado permite evidenciar que este tipo de bienes y servicios se ofrece en un mercado amplio y competitivo, en el cual participan talleres especializados, concesionarios, distribuidores autorizados, comercializadores de autopartes, centros de servicio automotriz y proveedores especializados provenientes de diferentes regiones del país. Esta situación facilita la concurrencia de oferentes y favorece la pluralidad de participantes en el proceso de selección, permitiendo acceder a condiciones competitivas en términos de precio, calidad, oportunidad, garantía y capacidad de respuesta.

En este sentido, se concluye que el mercado presenta condiciones de oferta suficientes, con disponibilidad de proveedores que pueden cumplir con los requerimientos técnicos, operativos, logísticos y comerciales



establecidos por la Entidad, circunstancia que reduce contingencias en la ejecución contractual y garantiza la viabilidad del proceso de contratación.

¿QUIÉN VENDE?

La Entidad ha identificado potenciales oferentes en el mercado nacional y regional, especialmente en las ciudades de Cali, Palmira, Cartago, Buga, Tuluá y Zarzal, así como en otros corredores comerciales y automotrices del país, que cuentan con capacidad para suministrar repuestos y prestar integralmente los servicios requeridos dentro del presente proceso contractual.

Los posibles oferentes identificados desarrollan actividades relacionadas con comercialización de autopartes, suministro de lubricantes, baterías, llantas y accesorios, prestación de servicios de mecánica general, electricidad automotriz, diagnóstico electrónico, latonería, pintura y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos y pesados.

Así mismo, los proveedores potenciales cuentan con capacidad técnica y operativa para realizar diagnósticos, reparaciones, suministro e instalación de repuestos, atención de mantenimientos programados y correctivos, así como soporte técnico y atención de garantías derivadas de la ejecución contractual, conforme a las necesidades de las unidades centralizadas por la CENAC Cali.

Para el análisis de la oferta del mercado, el comité económico estructurador utilizó como referencia la metodología de abastecimiento estratégico promovida por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, orientada a fortalecer la gestión contractual mediante prácticas enfocadas en la transparencia, eficiencia, pluralidad de oferentes y optimización de recursos públicos.

A partir del análisis de oferta efectuado, se identificaron proveedores potenciales del sector automotriz y de mantenimiento vehicular, permitiendo obtener información relevante relacionada con la capacidad del mercado, niveles de competencia, disponibilidad de oferentes y condiciones comerciales aplicables al suministro de repuestos y prestación de servicios automotrices requeridos por la Entidad.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el mercado cuenta con una base suficiente de oferentes con experiencia y capacidad para atender el objeto contractual, circunstancia que favorece la libre concurrencia, la selección objetiva y la posibilidad de obtener condiciones favorables para la Entidad en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y adecuada ejecución de los recursos públicos.

CÓDIGOS REPUESTOS

Código Producto	Nombre Producto
40161504	Filtros de aceite
23153130	Soportes de máquina o aisladores de vibración
25171502	limpiaparabrisas para automóviles
25171506	Bomba de lava parabrisas
25171508	Motor del limpiaparabrisas
25171708	Freno de disco
25171710	Cilindros principales
25171712	Zapatas de freno de tambor
25171714	Tambor de freno
25171717	Pistones de freno
25171718	Kits de reparación de frenos
25172001	Sistemas de suspensión para automóviles
25172004	Amortiguadores para automóviles



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

25172009	Buje de automóvil
25172014	Sistema activo de suspensión
25172110	Pito de vehículo
25172203	Puertas de automotores
25172205	Compuertas inferiores o puertas elevadoras
25172405	Sistemas de inyección de combustible
25172406	Tanques de combustible
25172408	Tapas de aceite o combustible
25172410	Inyector o anillo de combustible
25172411	Flotador de tanque de combustible
25172511	Kit de reparación de llantas
25172604	Espejos retrovisores
25172611	Guarda – bómper
25172802	Sistemas hidráulicos para automotores
25172901	Iluminación exterior para automóviles
25172907	Luz frontal del vehículo
25172908	Luz trasera del vehículo
25173702	Silenciadores de exhosto o resonadores
25173808	Equipo de reparar ejes
25173812	Transmisiones manuales
25173901	Ignición
25173902	Arranque del motor
25174001	Ventilador
25174002	Radiadores de motor
25174003	Tapas de radiador
25174005	Indicadores de aguja del tablero
25174006	Ensamble de manguera de agua refrigerante
25174204	Sistema de dirección hidráulica
25181606	Carrocería de tráiler
26101302	Alternador
26101709	Elevadores de árbol de levas
26101711	Bielas
26101716	Forjas del motor
26101718	Sistemas de ignición de motor
26101721	Poleas del motor
26101727	Anillo de pistón
26101728	Tubos de varilla de empuje
26101732	Bujía de encendido
26101736	Pistones
26101749	Cigüeñal
26101755	Guía de válvula
26101761	Tapones del árbol de levas
26111703	Baterías para vehículos
26111805	Tensores de correa
26131612	Conductos de salida de escape
27112102	Tornillos de banco
30141508	Aislamiento de fibra
31161503	Clavo-tornillo



31161826	Arandela dentada
31171710	Engranajes piñón
31181701	Empaques
39121432	Terminales eléctricos
39121622	Fusible automotriz
40101805	Calefacción
40151510	Bombas de agua
40151532	Bombas de combustible
40151533	Bombas hidráulicas
40161505	Filtros de aire
40161513	Filtros de combustible
40173802	Abrazadera de reparación para tubos de hierro dúctil
41111957	Sensor de presión de aceite
41111962	Sensor de desgaste de frenos
41111970	Sensor de temperatura
41112209	Termostatos

CÓDIGO MANTENIMIENTO

Código Producto	Nombre Producto
78181501	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78181502	Reparación de transmisiones
78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78181505	Servicios de inspección de vehículos
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

2.2.4.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA EN EL MERCADO PÚBLICO

El comité económico estructurador utilizó como referencia la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, orientada a fortalecer la gestión de la compra pública mediante la implementación de prácticas que permitan que los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia, pluralidad de oferentes y generación de valor por dinero.

Con el fin de efectuar el análisis de la oferta del sector automotriz y de mantenimiento vehicular, se empleó la Herramienta de Análisis de Oferta, mediante la cual se identificaron proveedores, contratistas y empresas dedicadas al suministro de repuestos, comercialización de autopartes y prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular, tanto a nivel nacional como regional.

A través de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de diferentes variables orientadas a caracterizar el mercado objeto del presente proceso contractual, permitiendo establecer aspectos relacionados con: ¿Qué se requiere contratar?, ¿A quién se le puede contratar?, ¿Por qué se requiere la contratación? y ¿Cómo se desarrollará el proceso de adquisición y prestación del servicio?

Lo anterior permitió identificar las condiciones del mercado relacionadas con capacidad técnica, experiencia, niveles de competencia, disponibilidad de oferentes, comportamiento comercial del sector automotriz y



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

capacidad operativa de los posibles contratistas, con el propósito de adoptar prácticas que fortalezcan la transparencia, eficiencia y adecuada inversión de los recursos públicos dentro del presente proceso de selección.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Fecha de Actualización
lunes, 6 de abril de 2026

Clasificador de bienes y servicios

Herramienta de Análisis de Demanda

Herramienta de Análisis de Oferta

Descarga de datos

Manual de uso de herramienta

Encuesta de satisfacción

Fuente oficial: Plataforma SECOP I y SECOP II – Panel de Inteligencia de Negocios Colombia Compra Eficiente (CCE)

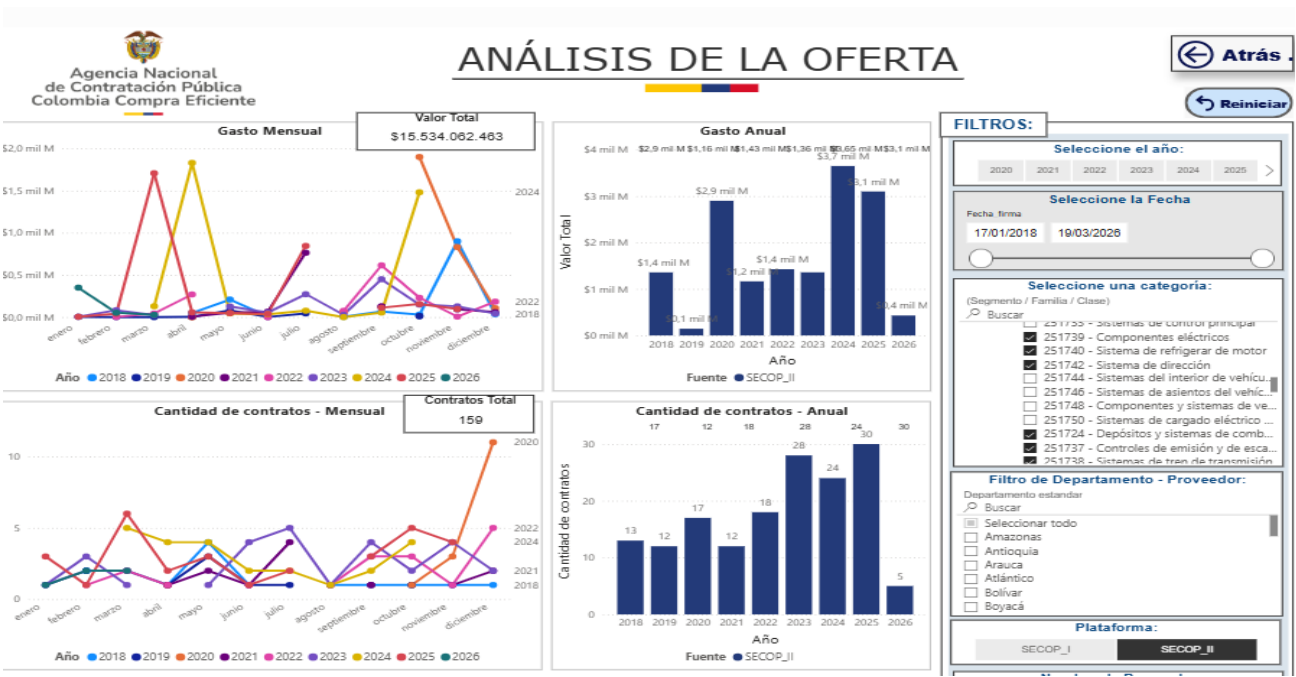
Fecha de consulta y análisis: 14 de Mayo del 2026

CALI-VALLE DEL CAUCA

Aplicable al proceso 056-SASI-CENACCALI-2026

El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de la HERRAMIENTA DE ANALISIS DE OFERTA.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

El análisis de la oferta realizado con base en la información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y mediante la utilización de la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), permite evidenciar que el mercado relacionado con el suministro de repuestos y la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular presenta una dinámica activa, con un número significativo de proveedores y un volumen considerable de contratación en los últimos años.

Para el desarrollo del análisis se tomaron como referencia procesos contractuales asociados al sector automotriz y de mantenimiento vehicular, utilizando códigos UNSPSC relacionados con componentes, sistemas y repuestos para vehículos, entre ellos los códigos 251715, 251717, 251720, 251721, 251722, 251724, 251725, 251726, 251728, 251729 y 401615.

Se observa una tendencia hacia la contratación integral del suministro de repuestos y servicios de mantenimiento vehicular, lo cual resulta coherente con la naturaleza del presente proceso, teniendo en cuenta que se requiere garantizar la operatividad y disponibilidad del parque automotor asignado a las unidades centralizadas por la CENAC Cali.

Así mismo, se identifica la existencia de proveedores con capacidad técnica, operativa y logística para atender las necesidades requeridas por la Entidad, evidenciándose condiciones favorables de competencia dentro del mercado automotriz y de mantenimiento vehicular.

En el ámbito regional, particularmente en el departamento del Valle del Cauca, se evidencia la existencia de condiciones adecuadas de competencia, con presencia de establecimientos y proveedores especializados en suministro de autopartes y prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos oficiales.

En consecuencia, se concluye que existe pluralidad de oferentes en el mercado, condiciones de competencia suficientes y capacidad de suministro y atención del servicio para atender el objeto contractual, lo que permite adelantar el presente proceso de selección garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

LISTADO DE POSIBLES OFERENTES EXTRAIDOS DE LA PAGINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Departamento de la dirección del domicilio	Ciudad de la dirección del domicilio
800011161	ALCIAUTOS SAS	G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
800035606	CAMPESA SA	G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos	SANTANDER	BUCARAMANGA-SANTANDER
800043910	DISTRIBUIDORA TROPICAL DE BOLIVAR S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOLIVAR	CARTAGENA-BOLIVAR
800061380	INVERSIONES CIRCULO DE SOCIOS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ANTIOQUIA	BELLO-ANTIOQUIA
800092967	INDUSTRIAS DONSSON SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	COTA-CUNDINAMARCA
800170523	GRUPO AUTOMOTRIZ CARRERA S.A.S	G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
800247851	TUYOMOTOR S.A.S	G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800248806	PROCAR INVERSIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
800256429	PROVEEDORA DE SERVICIOS PARA AUTOMOTORES SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	VALLE	CALI-VALLE
801003893	INVERSIONES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	QUINDIO	ARMENIA-QUINDIO
801004901	Inversiones Metropolitana S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	QUINDIO	ARMENIA-QUINDIO



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

811001501	IMPORTACIONES REYPAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	ENVIGADO-ANTIOQUIA
811014733	Dolphins Plus SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ANTIOQUIA	ENVIGADO-ANTIOQUIA
811044788	MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
812007988	ESTACION DE SERVICIOS SANTA CRUZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CORDOBA	MONTERIA-CORDOBA
813007147	REINDUSTRIAS S.A.S.	G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830007334	AUTO UNION SAS	G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830008804	KIA PLAZA S.A	G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830073458	DISTRIBUIDORA LH TERPEL CARRERA LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830084544	ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830085008	COMBUSTIBLES UNIGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830085540	UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830088577	SERVICIOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830092830	GRICOL SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830094448	NEW LIFE INVERSIONES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830099418	CL INGENIERIA COMERCIAL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
860069497	AUTONIZA SA	G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
860077649	PROVEEDORA METALMECANICA LTDA PROVEMEL LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
860450194	AUTONIZA SC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
860521986	ARMOR INTERNATIONAL SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
890319790	PROIMPO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE	YUMBO-VALLE
890405999	iiINVERSIONES TUXI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOLIVAR	CARTAGENA-BOLIVAR
890900081	AUTOLARTE SAS	G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890900323	EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890943038	ALBERTO OCHOA Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
891400005	ALCIDES AREVALO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	PEREIRA-RISARALDA
900010077	SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900050616	DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900060537	MOTOCENTRO HONDA S.A.	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	CORDOBA	MONTELIBANO-CORDOBA
900068627	IGT COMPONENTES INDUSTRIALES SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA	SABANETA-ANTIOQUIA
900069128	COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS SYV SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900075823	Laminados Galvano Plasticos sas Laminados Galvano Plasticos sas Laminados Galvano Plasticos sas	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
900115715	MOCARE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900206594	INVERSIONES LA 27 SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	SANTANDER	BUCARAMANGA-SANTANDER
900251493	CHZ & CIA SCS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	NARINO	PASTO-NARINO
900339865	BONA INVERSIONES SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	ANTIOQUIA	PUERTO-BERRIO-ANTIOQUIA
900365931	VITRACOAT COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA	RIONEGRO-ANTIOQUIA



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

900405206	Punto azul brake pak sas	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900478418	SURFAX COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900551280	FERRARI CRANE SAS	C2920 - Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	ATLANTICO	GALAPA-ATLANTICO
900677100	GRUPO DISTRICOMER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER	GIRON-SANTANDER
900799297	NEVADA AIR SUPPLIES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOLIVAR	CARTAGENA-BOLIVAR
900962785	COMERCIAL AVANADE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901092300	DISTRIBUIDORA DE AUTOS DEL CARIBE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901098386	ISUZU REMANUFACTURA DE COLOMBIA	C2910 - Fabricación de vehículos automotores y sus motores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
901160687	Latin Kimya SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
901199954	BRTPLUS S.A.S	G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
901360444	Mademax SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE	YUMBO-VALLE

2.2.4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a través de sus Unidades Ejecutoras y subunidades desplegadas en el territorio nacional, adelanta de manera permanente procesos contractuales orientados al suministro de bienes y la prestación de servicios necesarios para garantizar el cumplimiento de la misión institucional, la operatividad de sus capacidades y el adecuado funcionamiento administrativo y logístico de sus dependencias.

En ese sentido, la Central Administrativa y Contable Especializada (CENAC) Regional Cali ha adelantado procesos contractuales relacionados con el suministro de repuestos y la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de las unidades centralizadas, conforme a las necesidades identificadas en los respectivos planes de adquisición y mantenimiento institucional.

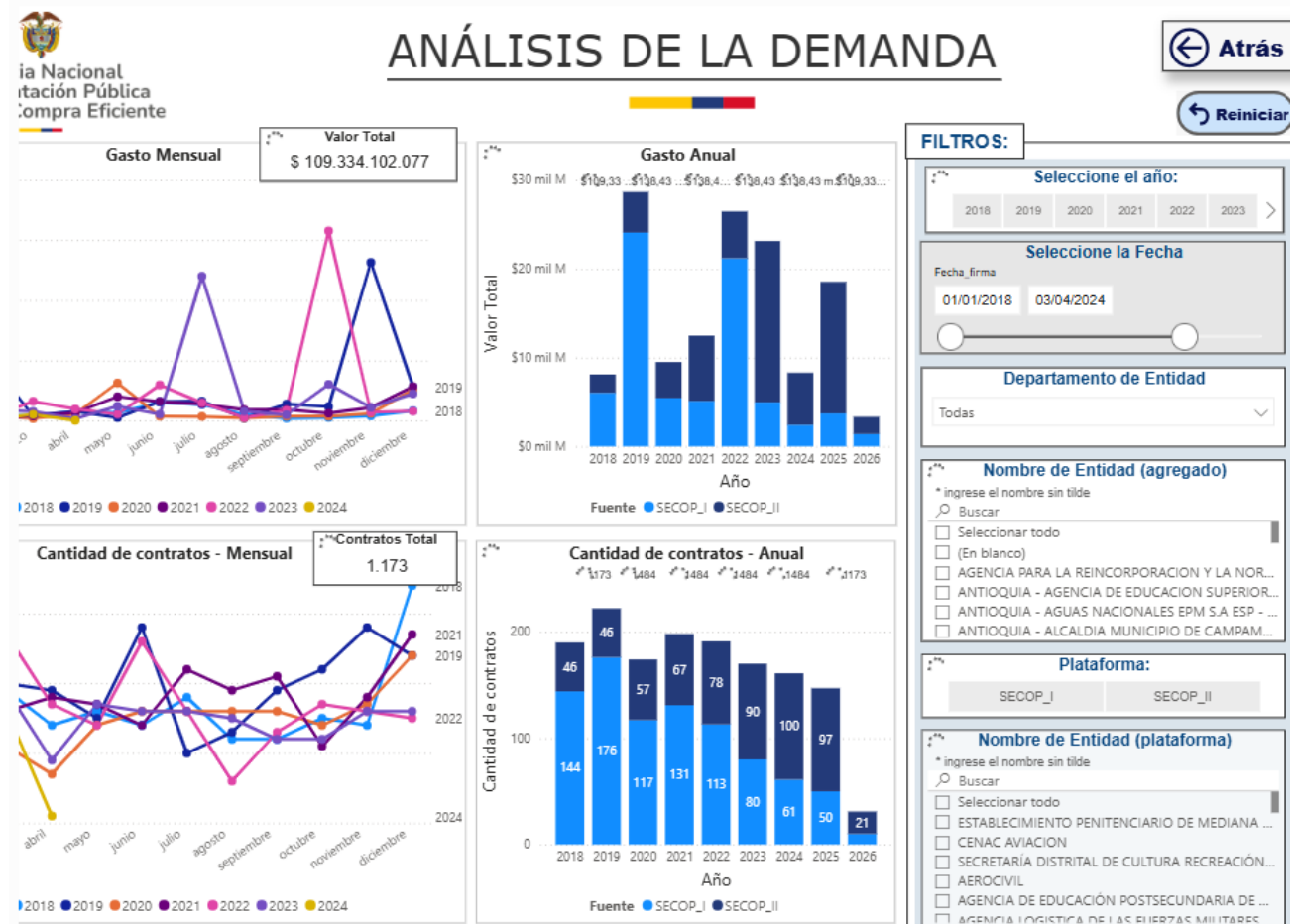
Así mismo, en los antecedentes contractuales revisados se evidencia la participación de pluralidad de oferentes pertenecientes al sector automotriz y de mantenimiento vehicular, circunstancia que favorece la libre concurrencia, la competencia y la aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva dentro de los procesos de contratación adelantados por la Entidad.

La información correspondiente a los antecedentes contractuales se encuentra relacionada en el numeral 1. ANTECEDENTES DEL PROCESO, particularmente en lo referente a contratos previos adelantados por la CENAC Regional Cali y demás entidades estatales, cuyos objetos contractuales contemplan actividades relacionadas con mantenimiento automotriz, suministro de repuestos, reparación de vehículos y servicios conexos con características técnicas similares a las requeridas en el presente proceso.

Adicionalmente, se efectuó consulta mediante la herramienta **Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, con el propósito de identificar procesos contractuales suscritos tanto por la Entidad como por otras entidades estatales, relacionados con el suministro de repuestos y la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular, bajo condiciones técnicas iguales y/o similares a las requeridas en el presente proceso contractual. El resultado de dicha consulta se presenta a continuación:



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMR003, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".



El análisis de la demanda fue realizado con base en la información obtenida mediante la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia procesos contractuales relacionados con el suministro de repuestos y la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular registrados en las plataformas SECOP I y SECOP II.

De acuerdo con la información consultada, se evidenció un comportamiento constante de la demanda estatal en relación con la contratación de servicios automotrices y suministro de autopartes durante las vigencias analizadas entre los años 2018 y 2026, observándose un volumen significativo tanto en valores contratados como en cantidad de contratos suscritos por diferentes entidades públicas a nivel nacional.

El análisis efectuado mediante la herramienta MAE evidencia que durante las vigencias analizadas se han celebrado más de mil contratos relacionados con el sector automotriz y de mantenimiento vehicular, reflejando una demanda permanente de bienes y servicios asociados al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor estatal.

Así mismo, se observa un comportamiento dinámico del gasto anual, presentándose incrementos significativos en determinadas vigencias, situación asociada a la necesidad recurrente de garantizar la operatividad, disponibilidad y seguridad de los vehículos oficiales utilizados por las entidades estatales para el cumplimiento de sus funciones misionales.

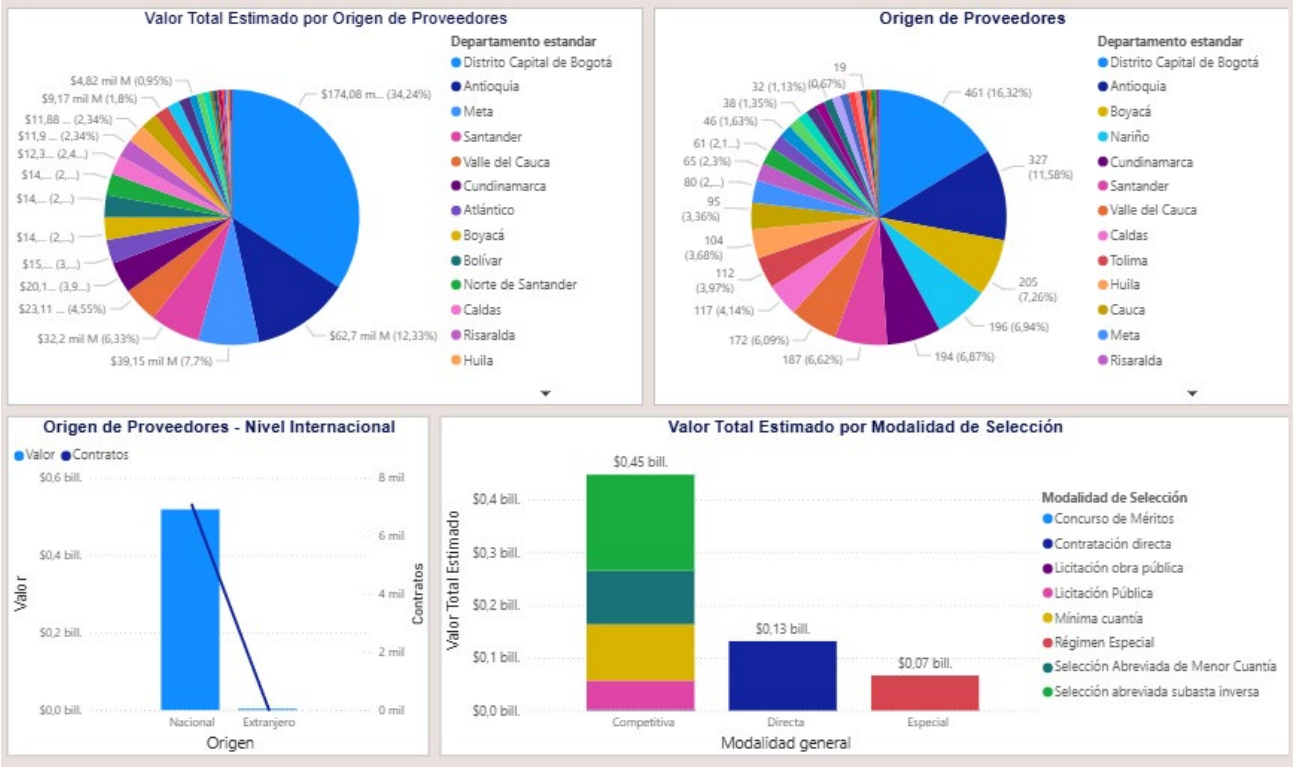
En cuanto al comportamiento mensual de la contratación, se evidencia una concentración de procesos contractuales principalmente durante el segundo semestre de cada vigencia, lo cual guarda relación con la ejecución presupuestal de las entidades públicas y la necesidad de asegurar la continuidad operativa del parque automotor institucional.

De igual manera, el análisis permite identificar la existencia de una demanda sostenida en el mercado relacionada con:

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

- Suministro de repuestos y autopartes
- Servicios de mantenimiento preventivo
- Servicios de mantenimiento correctivo
- Mano de obra especializada
- Diagnóstico automotriz
- Servicios eléctricos y electrónicos vehiculares
- Suministro e instalación de llantas, baterías, filtros y lubricantes

Lo anterior evidencia que el sector automotriz y de mantenimiento vehicular presenta condiciones estables de demanda dentro de la contratación estatal, permitiendo concluir que existe una necesidad permanente de este tipo de bienes y servicios por parte de las entidades públicas, así como condiciones adecuadas para adelantar el presente proceso contractual bajo criterios de eficiencia, planeación y selección objetiva.



Por otra parte se evidencia una alta concentración del valor contratado y del número de proveedores en departamentos como Bogotá, Antioquia y Meta, siendo el Distrito Capital el principal centro de contratación al representar cerca de la mitad del valor total estimado. La demanda se caracteriza por ser recurrente y estratégica, debido a la necesidad permanente de garantizar la operatividad de la flota vehicular mediante mantenimientos preventivos y correctivos.

Asimismo, se observa un predominio de proveedores nacionales, lo que refleja una fuerte dependencia del mercado interno para el abastecimiento de repuestos y servicios especializados. En cuanto a las modalidades de selección, prevalecen los procesos competitivos, lo que demuestra una orientación hacia la transparencia, eficiencia y optimización de recursos; sin embargo, también se identifica una participación de contratación directa asociada a necesidades urgentes o mantenimientos críticos.

En general, el comportamiento de la demanda evidencia la importancia de fortalecer la planeación de compras, diversificar proveedores, optimizar inventarios y consolidar estrategias de mantenimiento preventivo para reducir riesgos operativos y financieros.



TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Como resultado del análisis de la oferta y la demanda del mercado potencial para el proceso cuyo objeto corresponde al **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026**, se evidenció la existencia de un segmento del mercado nacional y local con capacidad técnica, operativa y financiera para atender las necesidades de la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

Para el presente proceso se aplicó un análisis de datos de carácter cualitativo y cuantitativo, orientado a recopilar información actualizada y directamente relacionada con el objeto contractual, mediante la consulta de páginas oficiales, estudios económicos sectoriales, comportamiento del mercado automotriz, normatividad vigente y antecedentes contractuales ejecutados por entidades estatales en vigencias anteriores.

La información contenida en el presente documento corresponde a consultas efectuadas ante diferentes entidades que administran información económica, financiera, técnica y regulatoria aplicable a los procesos de contratación estatal, tomando como referencia las necesidades formuladas por las unidades beneficiarias respecto al mantenimiento, reparación y adecuada operatividad del parque automotor institucional.

El estudio del sector fue elaborado observando los lineamientos y parámetros establecidos en las guías emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Fuentes de información más relevantes:

- DANE – www.dane.gov.co
- Superintendencia de Sociedades – www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
- Banco de la República – www.banrep.gov.co
- Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
- Registro Único Empresarial y Social – RUES – www.rues.org.co
- Ministerio de Transporte – www.mintransporte.gov.co
- Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT – www.runt.com.co
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI – Cámara de la Industria Automotriz
- Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – www.dian.gov.co
- Superintendencia de Industria y Comercio – SIC – www.sic.gov.co
- Superintendencia de Transporte – www.supertransporte.gov.co
- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co
- Información histórica de procesos contractuales publicados en SECOP II
- Cotizaciones y consultas realizadas a empresas del sector automotriz y mantenimiento vehicular.

A partir de la información recopilada sobre la oferta y la demanda de los bienes y servicios requeridos, se estructuraron las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del presente proceso contractual, en atención a la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento, disponibilidad y conservación del parque automotor de las unidades beneficiarias.



Con base en el análisis efectuado, se determinaron y establecieron los requisitos habilitantes, así como las condiciones técnicas mínimas exigibles para los posibles oferentes del sector automotriz y de mantenimiento vehicular.

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se analizó la información contenida en el Balance General y el Estado de Resultados de una muestra representativa de empresas cuyas actividades económicas guardan relación con el objeto del proceso, especialmente aquellas dedicadas al mantenimiento y reparación de vehículos automotores, comercialización de repuestos, autopartes y servicios conexos. Dicha información fue extraída del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, disponible en el enlace: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>, estableciéndose indicadores que permiten verificar la capacidad financiera, liquidez, endeudamiento y solidez económica de los proveedores interesados en participar en el proceso.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector realizado por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.2, referente a la determinación de los requisitos habilitantes. Del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades se obtuvo la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del presente estudio aún no se encuentra disponible la totalidad de reportes financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 de las empresas pertenecientes al sector automotriz y de mantenimiento vehicular clasificadas en los códigos CIU relacionados con el objeto contractual.

De igual manera, para la determinación de los precios de referencia se emplearon cotizaciones allegadas por empresas representativas del sector automotriz y de mantenimiento vehicular, así como antecedentes contractuales y precios históricos disponibles en plataformas de contratación estatal. Para su análisis se aplicaron diferentes técnicas de orden estadístico y comparativo, considerando variables como comportamiento del IPC del transporte, variación de precios de repuestos, mano de obra especializada y condiciones actuales del mercado automotor, con el propósito de establecer valores acordes con la realidad económica del sector y garantizar criterios de eficiencia, economía y razonabilidad en la estructuración presupuestal del proceso contractual.

2.2.5. ASPECTO TÉCNICO

Las condiciones de producción y distribución del sector de las autopartes en Colombia, encierran conexiones importantes entre la demanda de materias primas para su producción, ensambladoras para su uso y del comercio para su rotación como repuestos.

En el presente estudio se integran: la cadena productiva del sector de autopartes con sus catorce principales componentes y encadenamientos hacia adelante y hacia atrás, el desempeño del sector en los últimos años y la evolución de su productividad desde el segmento de la fabricación como del comercio.

Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

Cambios Tecnológicos: Los cambios tecnológicos representan un aspecto fundamental en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. En este sentido, los interesados en participar en el presente proceso contractual deben estar equipados con tecnología de vanguardia para llevar a cabo las revisiones necesarias y la identificación precisa de fallas en los vehículos. Esto implica disponer de equipos modernos y sofisticados que les permitan realizar diagnósticos precisos y eficientes, así como también contar con herramientas especializadas para llevar a cabo las reparaciones necesarias.

Además, es importante que los proveedores de servicios de mantenimiento dispongan de un amplio inventario de repuestos, respaldados por las casas matrices fabricantes. Esto garantiza la disponibilidad de piezas originales y de alta calidad que sean compatibles con los vehículos en cuestión, asegurando un funcionamiento óptimo y duradero de los mismos. La relación directa con los fabricantes también puede facilitar el acceso a actualizaciones tecnológicas y mejoras en los componentes de los vehículos, lo que contribuye a mantenerlos al día con los avances del mercado.

Es importante tener en cuenta que el mercado automotriz está en constante evolución, con la introducción continua de nuevas tecnologías y sistemas avanzados en los vehículos. Esto incluye avances en sistemas de diagnóstico electrónico, sensores avanzados, sistemas de propulsión alternativos, entre otros. Por lo tanto, los proveedores de servicios de mantenimiento deben estar preparados para adaptarse a estos cambios y mantenerse actualizados con las últimas tecnologías y metodologías de reparación y mantenimiento.

Amplitud de la oferta de características de los productos y servicios: En Colombia, existe una gran diversidad de vehículos en circulación, desde automóviles de pasajeros hasta vehículos pesados de carga, pasando por motocicletas y vehículos especializados utilizados en diferentes sectores, como la construcción, la agricultura o la industria.

Esta diversidad de vehículos conlleva una amplia gama de necesidades de mantenimiento y repuestos, lo que a su vez genera una oferta diversificada en el mercado. Los proveedores de servicios de mantenimiento y repuestos se adaptan a esta variedad, ofreciendo soluciones específicas para cada tipo de vehículo y necesidad.

Además, la disponibilidad de repuestos y servicios en el mercado local es notable. Existen numerosos distribuidores, talleres de servicio y puntos de venta que ofrecen una amplia variedad de repuestos originales y genéricos para la mayoría de las marcas y modelos de vehículos. Esto facilita la adquisición rápida y conveniente de los componentes necesarios para el mantenimiento y reparación de los vehículos.

Por otro lado, la competencia entre los proveedores de servicios de mantenimiento y repuestos impulsa la mejora continua en la calidad y el alcance de los servicios ofrecidos. Los clientes tienen la opción de elegir entre una variedad de proveedores, lo que fomenta la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías y prácticas en el sector.

Especificaciones de calidad: Los interesados deberán evidenciar la ficha técnica que se adjunta al presente proceso contractual, dichas características son de obligatorio cumplimiento porque obedecen a la calidad de los productos y servicios que se están requiriendo.

Cabe resaltar que todos los productos se requieren originales y no se aceptan productos remanufacturados.

El sector de producción, comercialización y mantenimiento relacionado con la ejecución de mantenimiento y repuestos vehículos, ha sido identificado como uno de los más estratégicos del país, por su acelerado crecimiento y variedad de productos que lo conforman.

La necesidad en la Compra de repuestos para dotar el parque automotor del Ejército Nacional, de manera eficiente y de forma constante, es debido a que dichos vehículos están en constante movilidad, el no contar con los repuestos adecuados en condiciones óptimas, obligaría a las unidades a dejar sin servicio el vehículo o moto, lo que disminuiría ostensiblemente la movilidad y el desarrollo de operaciones actuales, afectando el cumplimiento de los objetivos propios del que hacer de las Unidades Tácticas. Es de vital importancia para el Ejército Nacional dar cumplimiento a los cometidos Constitucionales dirigidos a la Defensa y Seguridad Nacional, para lo cual es necesario el buen estado y funcionamiento de los vehículos, con el fin de que las Unidades Militares puedan cumplir con sus objetivos misionales.

Dentro de la organización del mantenimiento se han establecido diferentes ESCALONES, a cada uno de los cuales se les asignan funciones y se le dan responsabilidades que están de acuerdo con los medios y tiempos disponibles con la misión y con la cantidad de material que se necesite

mantener. En este aspecto, la falla de uno de los escalones no sólo entorpece la acción de los demás, sino que conlleva al deterioro prematuro del material.

Los mantenimientos se clasifican en:

MANTENIMIENTO DE I ESCALÓN

NIVELES	ESCAPES	INSPECCIÓN	OBSERVACIONES
Agua, aceite, líquidos, frenos, valvulina, caja de velocidades, transmisión.	Cárter, tapa balancines, conductos combustibles, manguera radiador, caja de velocidades, transmisión, cilindro, frenos	Luces delanteras y traseras, direccionales y reverso, luces de freno, tablero de instrumentos, ajuste, tornillos, presión, llantastensión y estado correas.	En los vehículos diésel: drenaje, tanquecombustible, separador deaire y tanque de aire

MANTENIMIENTO DE II ESCALÓN

CLASE DE MANTENIMIENTO	CAMBIOS
SISTEMA REFRIGERACIÓN	Correas del radiador, mangueras del radiador, filtros.
SISTEMA FUERZA	Balinera cardán, balinera ruedas, disco y prensa, embargue, retenedores de lasruedas.
SISTEMA ALIMENTACIÓN	Purificador de aire, filtros de combustibles, empaquetadura del carburador, motor, culata.
ARREGLO	Escape combustible, tanque de lavado de combustibles.
SISTEMA FRENOS	Chupa de cilindros, pastilla de los frenos, booster frenos, empaquetadura, compresor, diafragma de frenos, bandas freno.
SISTEMA ELÉCTRICO	Bujías, platinos, condensador, unidades selladas, bobina de ignición, escobilladistribuidor, alternador, fusibles bombillos automático del arranque, compresor de aire.
SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Resortes, tijeras, cauchos, soportes, brazos, muelles, balineras, terminales yamortiguadores, pasadores.
LATONERÍA Y PINTURA	Ajuste de carrocería, arreglo golpes leves y sumideras cambio de pequeñas partes y empaques, pintura.

MANTENIMIENTO DE III ESCALÓN

CLASE DE MANTENIMIENTO	CAMBIOS
SISTEMA REFRIGERACIÓN	Reparación: radiador y ventilador
REPARACIÓN	Bomba de agua y cambio
SISTEMA DE LUBRICACIÓN	Bomba aceite y reparación ducto de alimentador.
CALIBRACIÓN	Balancines y válvulas
SISTEMA ALIMENTACIÓN	(Balancines y válvulas), empaques, carburador, bomba de gasolina, reparación inyectores y bomba de inyección.
SISTEMA FRENOS	Bomba frenos, compresor, reparación conductos, booster y la bomba maestra.
SISTEMA ELÉCTRICO	Alternador, motor de arranque, reparación selenoides, instalación de bajo y tablerode instrumentos.
SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Balancines, muelles y reparación espirales, amortiguadores, cardan y brazos.
SISTEMA DE DIRECCIÓN	Bomba maestra y brazos, cambio de bielas, sinfín, hidráulico de dirección,
REPARACIÓN GENERAL	Corona, satélites transmisión, planetarios, los ejes, balineras del piñón de ataque,pistones, anillos, impulsadores, cigüeñal, casquetería, bujes, empaquetadura general, eje de levas, reparación de bomba de inyección.
LATONERÍA Y PINTURA	Arreglo y ajuste de carrocería, reparaciones mayores, cambio de conjuntos y pinturageneral.



REPUESTOS PARA AUTOMOTORES ESCALONES DE I Y II NIVEL

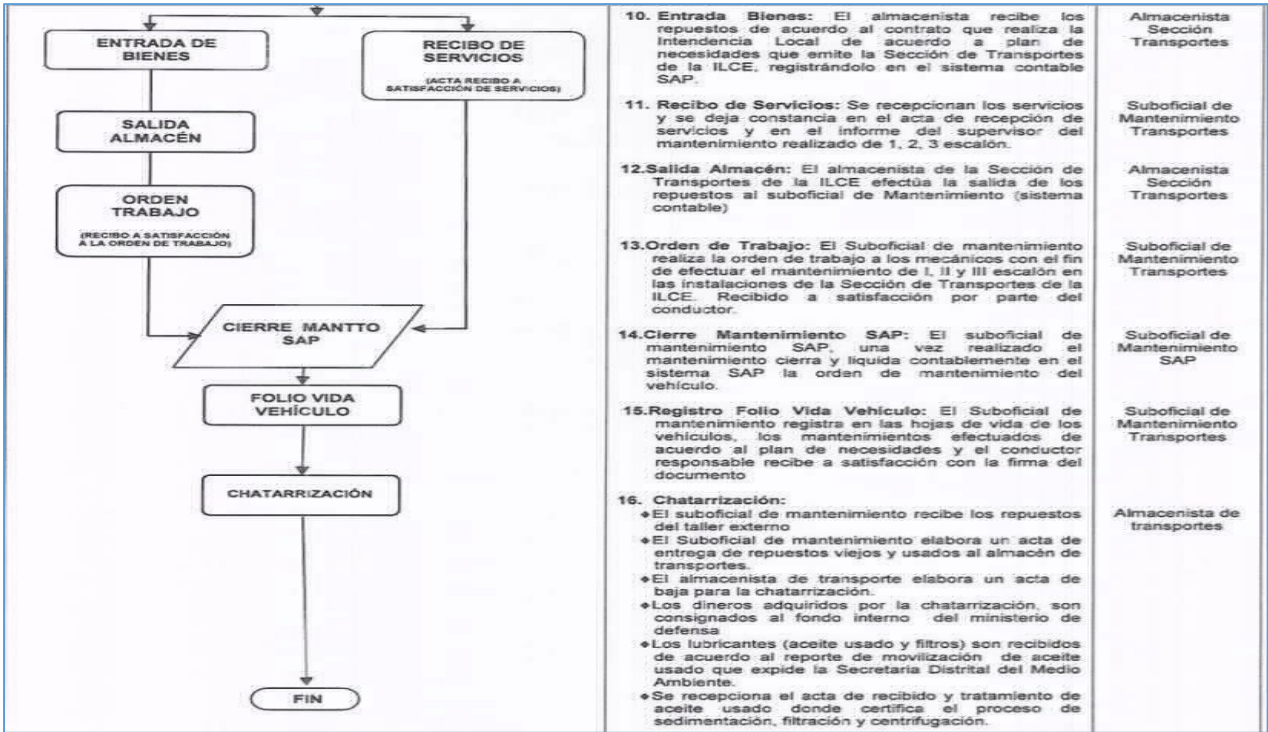
Dentro de este nivel con la partida fija se pueden adquirir los siguientes elementos, en lo que respecta directamente con el suministro de repuestos:

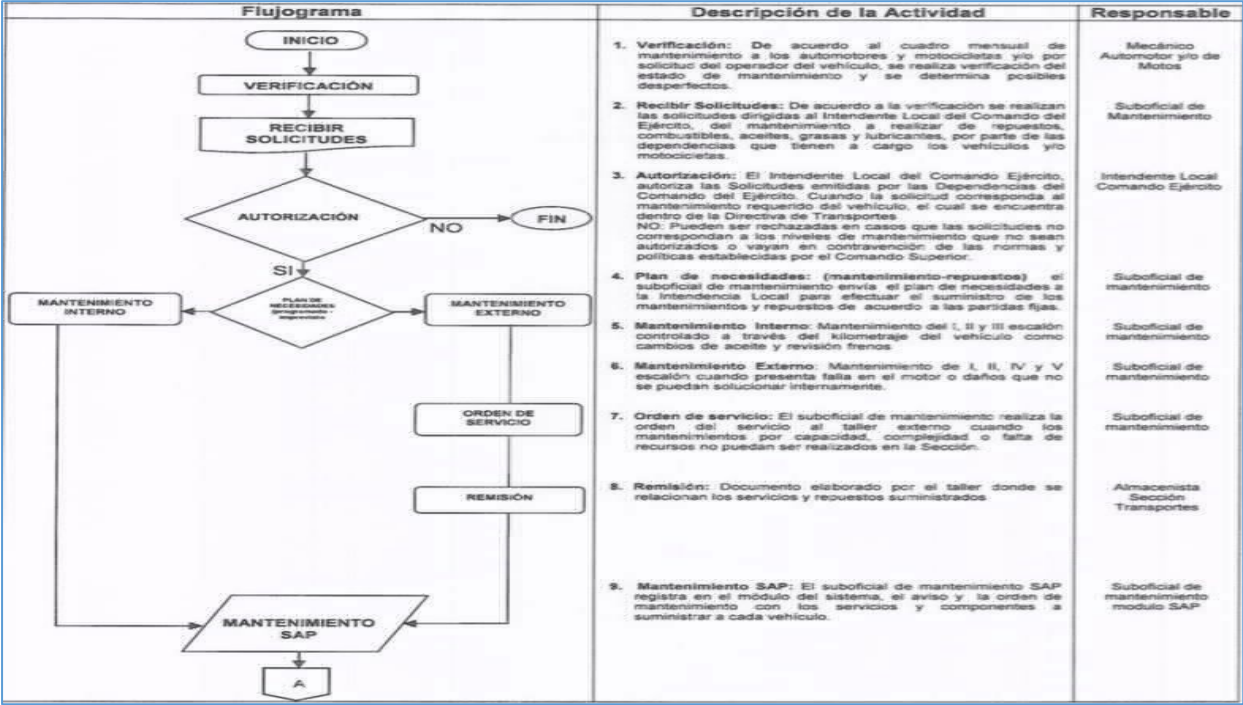
SISTEMA	REPUESTOS I Y II NIVEL
REFRIGERACIÓN	Correas ventilador, mangueras, reparación, radiador
LUBRICACIÓN:	Filtros de aceite, retenedores espid, retenedores hausing, para aceite empaques, etc.
ALIMENTACIÓN:	Purificador de aire, inyectores, filtro primario, filtro secundario, filtrocombustible, empaquetadura bomba, empaquetadura carburador.
ELÉCTRICO:	Bujías, platinos, condensadores, unidades selladas, bobina de ignición, escobillas, distribuidor, escobillas alternador, balineras alternador, fusibles, bombillos stop y direccionales, automático motor arranque, cables instalación de alta y baja, pera frenos.
FRENOS:	Diafragmas, pastillas, bandas para cambio y remachado, líquido de frenos.
TREN DE FUERZA:	Balineras, cardan, cauchos centrales, pernos, empaques, ejes, empaquetadura, caja de velocidades, empaque tapa transmisión

ESCALÓN DE III NIVEL

Esta partida es situada en los Batallones de ASPC de acuerdo a la cantidad de vehículos asignados o que estén operacionalmente bajo su responsabilidad. Su inversión debe rendirse de acuerdo a la Forma 003-TRP anexo C de acuerdo con el Plan de Mantenimiento Anual de III Escalón elaborado por el Oficial B-4, comandante del Batallón de ASPC y Comandante Compañía Móvil de Mantenimiento.

De acuerdo al PROCEDIMIENTO MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR P-COEJC-CEAYG-076 Versión 3 del 09 de marzo de 2015 vigente a la fecha, se plasma el flujograma de actividades para este proceso.





OTROS ASPECTOS SOBRE MANTENIMIENTO

Las unidades deben elaborar el plan de mantenimiento preventivo mensual, en el cual se programarán las tareas a ejecutar teniendo en cuenta los puntos de mayor desgaste. Al término del mantenimiento deben quedar consignados en la hoja de vida del vehículo las observaciones encontradas y trabajos realizados.

Especial énfasis se hará en el mantenimiento de I, II, III nivel para evitar gastos posteriores en reparaciones mayores ocasionadas por descuido en el mantenimiento preventivo, lo que a la postre influye en el tiempo de vida útil del equipo.

Los talleres de mecánica son los más representativos en el mercado colombiano y su equipamiento se convierte en factor fundamental para determinar su especialidad y disponibilidad para atender las necesidades de mantenimiento y reparación de los distintos vehículos en el territorio nacional.

Los servicios de mantenimiento son tan importantes para los vehículos, como lo son el combustible o la presión de los neumáticos, por lo tanto, estos servicios incluyen todos los trabajos técnicamente necesarios con el fin de conservar la seguridad y fiabilidad del vehículo. El mantenimiento preventivo y correctivo del automóvil tiene su relevancia, ya que es el encargado de alargar la vida útil del motor, evitando al máximo los posibles desgastes o fallos prematuros.

ASPECTOS AMBIENTALES

El futuro adjudicatario, deberá tener en cuenta los riesgos ambientales y los mecanismos de prevención necesarios para la adecuada prestación de servicios y entrega de los bienes que integran el presente proceso, para no incurrir en alguna afectación a los recursos.

Las actividades económicas relacionadas con el mantenimiento de vehículos y el suministro de repuestos están sujetas a diversas normas ambientales que buscan minimizar el impacto negativo en el medio ambiente. Algunas de las normas ambientales aplicables en este contexto incluyen:

- 1. **Normativas sobre emisiones de gases:** Las actividades de mantenimiento de vehículos, especialmente aquellas que involucran reparaciones en motores y sistemas de escape, están reguladas por normativas que establecen límites máximos de emisiones de gases contaminantes, como dióxido de carbono (CO2), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas.



- 2. **Manejo de residuos peligrosos:** Las actividades de mantenimiento de vehículos pueden generar residuos peligrosos, como aceites usados, filtros de aceite, baterías viejas, neumáticos desgastados y otros materiales contaminantes. Las normativas ambientales establecen procedimientos para el manejo adecuado, almacenamiento, transporte y disposición final de estos residuos, con el fin de prevenir la contaminación del suelo, agua y aire.
- 3. **Control de derrames y fugas:** Las instalaciones de mantenimiento de vehículos deben contar con medidas de control de derrames y fugas de sustancias contaminantes, como aceites, combustibles y líquidos refrigerantes. Estas medidas incluyen el uso de sistemas de contención, la instalación de trampas de grasa y la implementación de procedimientos de respuesta ante emergencias.
- 4. **Gestión de sustancias químicas:** El uso de productos químicos en actividades de limpieza, desengrase y pintura de vehículos está sujeto a normativas ambientales que regulan su almacenamiento, manejo y disposición final. Esto incluye la identificación y etiquetado adecuado de productos químicos, así como la implementación de medidas de control para prevenir la contaminación del medio ambiente.
- 5. **Eficiencia energética:** Las instalaciones de mantenimiento de vehículos también están sujetas a normativas que promueven la eficiencia energética, mediante la adopción de prácticas y tecnologías que reduzcan el consumo de energía, como la utilización de equipos y herramientas eléctricas eficientes, la optimización de los sistemas de iluminación y la implementación de medidas de ahorro de energía.

Es importante que las empresas del sector estén familiarizadas con la normatividad ambiental vigente con el fin de que permita garantizar que en el desarrollo del objeto contractual se tendrá un impacto ambiental mínimo.

Residuos Sólidos.

El manejo de los residuos de esta actividad requiere especial atención debido a que genera desechos de carácter peligroso como baterías, llantas, pintura y aceites, entre otros. Para la disposición final de los residuos debe tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos y su peligrosidad, con el fin de realizar una adecuada disposición final de los mismos.

Es importante recurrir a herramientas como bolsas de residuos y consultar el listado de gestores de residuos autorizados. Igualmente se debe entablar una comunicación directa con los proveedores en buscade un trabajo en conjunto para la minimización de los residuos, su valorización y reutilización.

Entre las normas ambientales a tener en cuenta, se relacionan los siguientes:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto ley 2811 de 1974	Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables RNR y de Protección al Medio Ambiente. El ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos. Modificada por la Ley 2099 de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”, publicada en el Diario Oficial No. 51.731 de 10 de julio de 2021.
Ley 23 de 1973	Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgó facultades al Presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente.



NORMA	DESCRIPCIÓN
	Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988, Reglamentada por el Decreto Nacional 1974 de 1989.
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos. Modificada por la Ley 2320 de 2023, 'por medio de la cual se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.502 de 29 de agosto de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial
Decreto 1753 de 1994	Define la licencia ambiental LA: naturaleza, modalidad y efectos; contenido, procedimientos, requisitos y competencias para el otorgamiento de LA.
Ley 491 de 1999	Define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente y se modifica el Código Penal.
Decreto 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017	Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

2.2.4 ASPECTOS REGULATORIOS

El presente proceso de contratación se ajusta rigurosamente a la normatividad legal vigente en todas sus etapas: precontractual, contractual y post-contractual. Además, establece los requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso contractual.

El objeto del presente proceso de selección, definido como "EL “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, COAPO, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”, es jurídicamente viable y lícito. Estos bienes y servicios se encuentran disponibles en el mercado nacional o extranjero, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, así como con la normativa contractual pertinente. Además, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Es importante resaltar que este objeto está en consonancia con los procesos y procedimientos que permiten el cumplimiento eficiente y continuo de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano, especialmente en lo que concierne a las actividades administrativas y logísticas del Comando Ejército.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico ha confirmado que el objeto del presente proceso es completamente lícito y válido desde un punto de vista legal. Aunque las cantidades exactas no se han establecido debido



a que se trata de un proceso de monto agotable y las cantidades pueden variar, la necesidad subyacente está claramente definida y las reglas del proceso son transparentes y explícitas. Este enfoque es plenamente compatible con el marco jurídico vigente, específicamente con el artículo 1518 del Código Civil, que establece:

"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. "No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género".

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

Y, Considerando el artículo 1519 del mismo código, se establece la licitud de ciertas actividades comerciales al no contravenir normas de carácter público, existir en el mercado y estar determinadas en su género. Las empresas que ofrecen tales servicios deben cumplir con regulaciones legales y controles estatales, lo que determina la variabilidad de sus efectos jurídicos según el contrato celebrado. Aquellas interesadas en participar en procesos de contratación deben adecuarse a la normativa colombiana vigente, que incluye la Constitución Política, el Código de Comercio, el Código Civil, el Estatuto Tributario, la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y normativas adicionales emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, así como las normas de consumo y mantenimiento de vehículos establecidas por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 1.- Aclarar el artículo 3 de la Resolución 00315 del 6 de febrero de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3.- Mantenimiento de vehículos. El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes.

El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento cada dos (2) meses, llevando una ficha de mantenimiento donde

La responsabilidad administrativa del personal de mantenimiento recae exclusivamente en el contratista adjudicatario, quien debe cumplir con las obligaciones legales como ARL, seguros y cesantías de acuerdo con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Ley 789 de 2002.

Es crucial mencionar que el desarrollo del objeto del contrato contribuye al interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), que establece los fines estatales y la eficiencia en la prestación de servicios públicos. Por ende, se aplican los principios constitucionales y las leyes pertinentes, como la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y los decretos reglamentarios, como el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Como compendio normativo adicional, se relacionan disposiciones relacionadas con el cuidado ambiental, transporte público, y deberes y derechos como consumidores, así:

- Directiva Permanente No. 255204 "Logística de Transportes y Blindados"
- Código Nacional de Tránsito



- Ley 22 de 2011, "de residuos y suelos contaminados"
- Decreto 948 de 1995 "Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire."
- Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
- Resolución 0957 de 2012 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular"
- Resolución 315 de 2013 "Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones."

la Resolución 315 de 2013, en lo que respecta directamente al mantenimiento de vehículos, señala:

ARTÍCULO 2.- *Revisión y Mantenimiento de los vehículos.* Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros serán las responsables de realizar directamente el mantenimiento preventivo de los vehículos de servicio público vinculados a su parque automotor, a través de un centro especializado y con cargo al propietario del vehículo.

Las intervenciones correctivas que sea necesario realizar al vehículo podrán ser contratadas por el propietario, pero el vehículo no podrá ser despachado sin la validación satisfactoria por parte de la empresa de las reparaciones realizadas.

ARTÍCULO 3.- *Mantenimiento de vehículos.* El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes.

El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento bimensual, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

En la ficha de mantenimiento además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y la aprobación de la empresa.

Que fue debidamente aclarado el artículo 3 de la Resolución No. 315 de 2013, mediante el artículo primero de la Resolución No. 378 de 2013 del ministerio de trasporte así:

consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

En la ficha de mantenimiento además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y la aprobación de la empresa.

Las empresas de transporte deberán ajustar sus fichas físicas de mantenimiento a lo dispuesto en la presente resolución y conservar la de cada vehículo a disposición permanente de las autoridades de inspección, vigilancia y control de su operación.

Parágrafo.- La empresa transportadora no podrá percibir directa ni indirectamente ningún beneficio económico por la selección del centro especializado, ni por la prestación de sus servicios, los cuales deberá contratar siempre de manera directa y respondiendo a criterios de eficiencia económica que permitan valores acordes con los promedios del mercado. Lo anterior sin perjuicio de los costos administrativos en que incurra con la implementación de los programas de seguridad".

ARTÍCULO 2.- Los demás términos de la Resolución 00315 del 6 de febrero de 2013 continúan vigentes.

La Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", las cuales subsumen la necesidad de protección a la entidad en lo que respecta al objeto contractual, como consumidor de bienes y servicios:

ARTÍCULO 3o. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Se tendrán como derechos y deberes generales de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de los que les reconozcan leyes especiales, los siguientes:

1. Derechos:



- 1.1. *Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado.*
- 1.2. *Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.*
- 1.3. *Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.*
- 1.4. *Derecho a recibir protección contra la publicidad engañosa.*
- 1.5. *Derecho a la reclamación: Reclamar directamente ante el productor, proveedor o prestador y obtener reparación integral, oportuna y adecuada de todos los daños sufridos, así como tener acceso a las autoridades judiciales o administrativas para el mismo propósito, en los términos de la presente ley. Las reclamaciones podrán efectuarse personalmente o mediante representante o apoderado.*
- 1.6. *Protección contractual: Ser protegido de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, en los términos de la presente ley.*
- 1.7. *Derecho de elección: Elegir libremente los bienes y servicios que requieran los consumidores.*
- 1.8. *Derecho a la participación: Organizarse y asociarse para proteger sus derechos e intereses, elegir a sus representantes, participar y ser oídos por quienes cumplan funciones públicas en el estudio de las decisiones legales y administrativas que les conciernen, así como a obtener respuesta a sus peticiones.*
- 1.9. *Derecho de representación: Los consumidores tienen derecho a hacerse representar, para la solución de las reclamaciones sobre consumo de bienes y servicios, y las contravenciones a la presente ley, por sus organizaciones, o los voceros autorizados por ellas.*
- 1.10. *Derecho a informar: Los consumidores, sus organizaciones y las autoridades públicas tendrán acceso a los medios masivos de comunicación, para informar, divulgar y educar sobre el ejercicio de los derechos de los consumidores.*
- 1.11. *Derecho a la educación: Los ciudadanos tienen derecho a recibir educación sobre los derechos de los consumidores, formas de hacer efectivos sus derechos y demás materias relacionadas.*
- 1.12. *Derecho a la igualdad: Ser tratados equitativamente y de manera no discriminatoria.*

En el ámbito de las actividades económicas vinculadas a los vehículos y sus piezas complementarias, las transacciones comerciales se rigen por el mercado y actores privados. A pesar de esto, los lugares donde estas transacciones ocurren son de carácter público y están asociados a establecimientos comerciales debidamente registrados ante la cámara de comercio y otras instituciones locales encargadas de regular la actividad comercial.

Por lo tanto, en el marco del presente proceso contractual, están habilitadas para participar tantas personas naturales como jurídicas, tanto públicas como privadas, tanto nacionales como extranjeras, ya sea de forma individual, en consorcio o en unión temporal. Se requiere que, en el momento de presentar la propuesta, estas entidades tengan una actividad directamente relacionada con el objeto del proceso en cuestión. Además, se llevará a cabo una verificación de la capacidad jurídica de estas entidades para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, lo cual implica una evaluación de la concordancia entre el objeto social de las empresas proponentes y las responsabilidades que implica el contrato, así como la idoneidad legal de sus representantes.

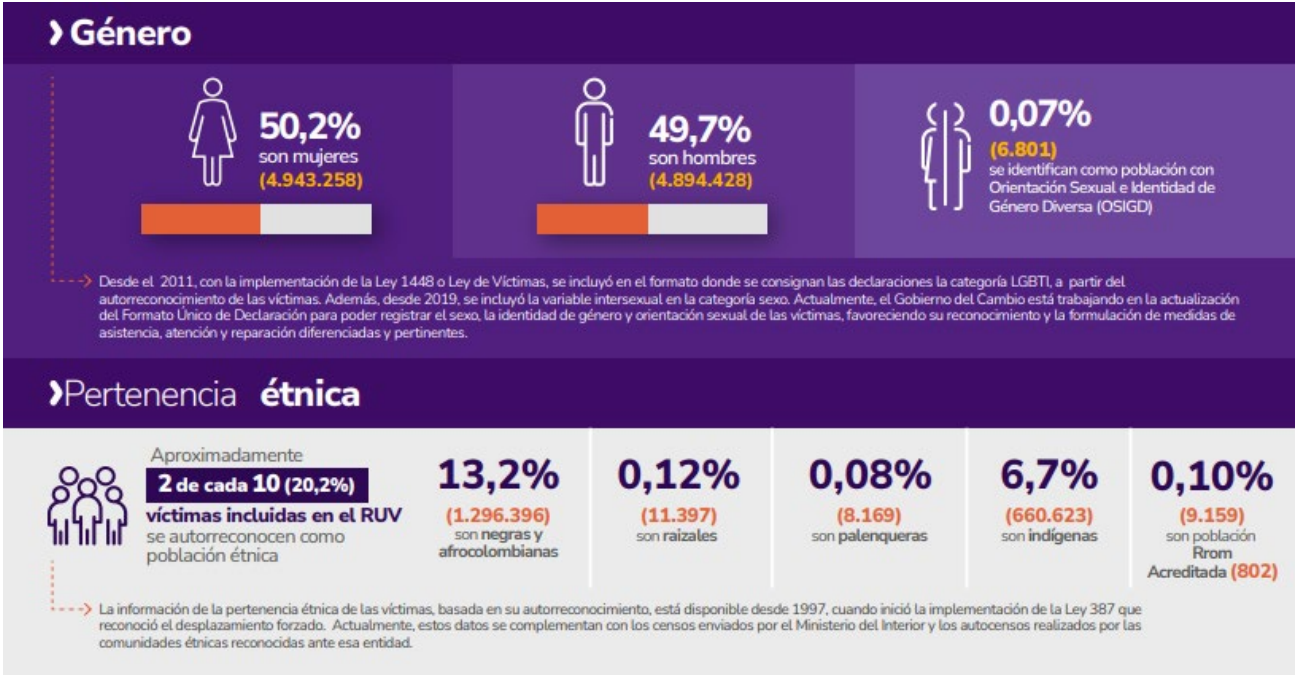
2.2.5 ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LOS FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES DISPUESTOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

2.2.5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES



Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI** adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de la siguiente manera:

• **MUJERES CABEZA DE FAMILIA**

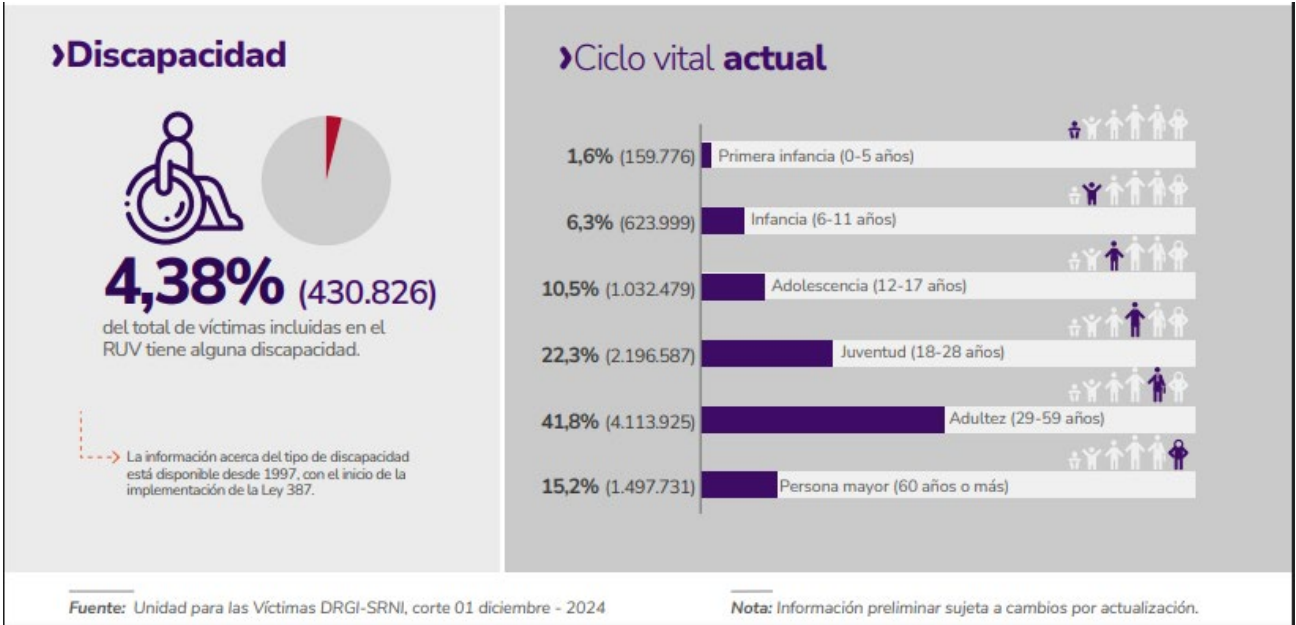


El 50,2% de las víctimas incluidas en el registro único de víctimas son mujeres. Las cuales están ubicadas como víctimas indirectas, ya que se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.

• **PERTENENCIA ÉTNICA**



• CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR



POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

* Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: “Se entiende por población indígena el “conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos.” De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)”.

* Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: “En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y META (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)”.

* Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: “La población Rrom está conformada por “comunidades que tienen una identidad étnica

y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

CONCLUSIÓN GENERAL DEL ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTICULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1860 DE 2021.

La inclusión de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, como personas en situación de pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en la prestación de servicios de mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos, puede tener varios aspectos a considerar:

1. **Acceso a empleo y oportunidades económicas:** Incorporar a estas poblaciones en la prestación de servicios relacionados con vehículos y autopartes puede proporcionarles acceso a empleo formal y oportunidades económicas que de otro modo podrían no tener. Esto contribuye a su estabilidad financiera y a su capacidad para salir de la pobreza o la marginalidad económica.
2. **Integración social:** La participación en actividades laborales les brinda la oportunidad de integrarse socialmente y sentirse parte activa de la comunidad. Esto puede ayudar en el proceso de reintegración de personas que han sido desplazadas por la violencia o que están en proceso de reintegración o reincorporación a la sociedad después de haber estado involucradas en conflictos armados o actividades ilegales.
3. **Desarrollo de habilidades y capacitación:** La prestación de servicios de mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos puede requerir habilidades técnicas específicas. Al proporcionar capacitación y oportunidades de desarrollo de habilidades a estas poblaciones, se les empodera para acceder a empleos de mayor calidad y mejores oportunidades laborales en el futuro.
4. **Cumplimiento de estándares legales y sociales:** La inclusión de estas poblaciones en la prestación de servicios puede ser un medio para cumplir con los estándares legales y sociales relacionados con la equidad, la inclusión y la protección de grupos vulnerables. Esto puede estar en línea con las políticas gubernamentales y las normativas internacionales que promueven la igualdad de oportunidades y la protección de los derechos humanos.
5. **Promoción de la diversidad y la inclusión:** La presencia de personas de diversas condiciones sociales y antecedentes en la fuerza laboral contribuye a la promoción de la diversidad y la inclusión en el lugar de trabajo. Esto puede enriquecer el ambiente laboral y promover una cultura empresarial más inclusiva y respetuosa.

De acuerdo con el análisis estadístico y lo mencionado anteriormente se determina que en el Departamento de Valle y a nivel Nacional existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual y de acuerdo a la tipología contractual y la naturaleza de los bienes y servicios a contratar, la entidad estima oportuno y pertinente, incluir en las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los bienes y/o servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional, dando cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar como mínimo la inclusión de un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea en el suministro de bienes o prestación de servicios, durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.

2.2.5.2 ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL CRITERIO DIFERENCIAL QUE SE ESTABLECERÁ PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El sector de prestación de servicios de mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos es crucial en cualquier economía, dada la importancia de los vehículos en la vida cotidiana y las actividades comerciales. Sin embargo, este sector es altamente competitivo, con una variedad de actores que van desde talleres independientes hasta grandes cadenas de repuestos y concesionarios de automóviles. En este contexto, las empresas de emprendimiento y lideradas por mujeres enfrentan desafíos específicos.

En primer lugar, la competencia es intensa, lo que hace que destacarse sea una tarea difícil para estas empresas. Para sobresalir, es fundamental enfocarse en la innovación y la diferenciación, ya sea ofreciendo servicios especializados, utilizando tecnología avanzada o implementando prácticas sostenibles. Sin embargo, el acceso a financiamiento puede ser un obstáculo, dado que estas empresas pueden enfrentar dificultades adicionales para obtener préstamos debido a barreras sociales y financieras.

Para abordar estos desafíos, es esencial que las empresas cuenten con acceso a redes de apoyo y capacitación que les brinden mentoría, asesoramiento empresarial y oportunidades de networking. Además, deben cumplir con las normativas específicas del sector en cuanto a seguridad, calidad y medio ambiente, asegurando la excelencia en el servicio y la conformidad con las regulaciones.

A pesar de los desafíos, existen oportunidades significativas de crecimiento en el sector, como el aumento del parque automotor y la demanda de servicios especializados. Las empresas innovadoras y ágiles, independientemente de su tamaño o género de liderazgo, pueden capitalizar estas oportunidades; por lo cual, los incentivos en este proceso coadyuvan al crecimiento constante de este tipo de empresas.

La entidad considera la implementación de incentivos para empresas de emprendimiento y lideradas por mujeres en el sector de prestación de servicios de mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos por varias razones fundamentales:

En primer lugar, el apoyo a estas empresas fomenta la diversidad y la equidad de género en el sector, lo cual es esencial desde una perspectiva ética y socialmente responsable. Además, puede contribuir significativamente al empoderamiento económico de grupos históricamente marginados, promoviendo así la inclusión social y económica.

Por otro lado, las empresas emergentes y lideradas por mujeres suelen destacarse por su capacidad para innovar y adoptar nuevas tecnologías debido a su agilidad y perspectivas frescas. Al ofrecer incentivos, la entidad puede estimular la innovación en el sector, lo que puede conducir a mejoras sustanciales en la calidad de los servicios y la eficiencia operativa.

Además, estas empresas son importantes generadoras de empleo y contribuyen al desarrollo económico local. Al brindarles apoyo y reconocimiento, la entidad puede impulsar la creación de empleo y el crecimiento económico en la región, lo que a su vez fortalece el tejido empresarial y la prosperidad de la comunidad.

El fomento del espíritu empresarial es otro aspecto clave a considerar. Al proporcionar apoyo a las empresas emergentes y lideradas por mujeres, la entidad puede estimular un ambiente empresarial vibrante y dinámico, inspirando a otros emprendedores a iniciar sus propios negocios en el sector. Esto contribuye a la diversificación y fortalecimiento de la economía local.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio

nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad para el presente proceso tomará como criterio diferencial el valor de la garantía de seriedad, para ello realizará el siguiente análisis del sector con el fin de determinar los porcentajes sobre los cuales deberán constituir la garantía a favor de la entidad, así:

La Central Administrativa y Contable Regional Cali consulta la información publicada por las entidades públicas colombianas que han realizado procesos similares al que nos atañe a fin de determinar los porcentajes de garantía de seriedad de la oferta y la existencia de diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo al Decreto 1860 de 2021, encontrando la siguiente información:

ENTIDAD	CONTRATO O PROCESO	MODALIDAD	VALOR	% POLIZA SERIEDAD	DIFERENCIAL	% DIFERENCIAL
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO	Número del Contrato054-2026	MENOR CUANTIA	\$147.895.632	10%	SI	10%
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN	Número del ContratoSAMC-004-2025	MENOR CUANTIA	\$149.954.000	20%	SI	10%
DEPARTAMENTO DEL META	Número del Contrato 1059 de 2024	MENOR CUANTIA	\$525.000.000	10%	NO	
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL PACÍFICO	FGN-RP-MEC-0016-2023	MENOR CUANTIA	\$121.514.024	15%	SI	10%

Como se puede observar, la situación financiera de los dos (2) tipos de empresas es bastante diferente, notando que tienen una mayor capacidad económica las empresas Plenas que los EMPRENDIMIENTOS o EMPRESAS DE MUJERES, razón por la cual se determina exigir la mencionada póliza de seriedad de la oferta en los siguientes porcentajes:

TIPO DE OFERENTE	PORCENTAJE ELEGIDO EN LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
EMPRENDIMIENTOY Y EMPRESAS DE MUJERES	10%
LAS DEMÁS	15%

2.2.5.3 ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL CRITERIO DIFERENCIAL QUE SE ESTABLECERÁ PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratación estatal y en concordancia con las disposiciones que promueven la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los procesos de contratación pública, la Entidad realizó el análisis del sector económico relacionado con el suministro de repuestos y la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores. El mercado objeto del presente proceso se caracteriza por una amplia participación de MIPYMES dedicadas al comercio de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, así como a la prestación de servicios especializados de mantenimiento mecánico, eléctrico, electrónico, latonería, pintura, lubricación, alineación, balanceo, diagnóstico y demás actividades propias del mantenimiento de vehículos oficiales.

De conformidad con la clasificación establecida en el Decreto 957 de 2019, las MIPYMES representan una parte significativa del tejido empresarial colombiano y constituyen un actor fundamental en la generación de empleo, el desarrollo económico regional y el fortalecimiento de la competitividad del país. En el sector automotor es común encontrar empresas de este segmento con capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa suficiente para atender las necesidades de las entidades estatales.

Durante la estructuración del presente proceso se efectuó el análisis del mercado mediante la consulta de procesos adelantados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), la identificación de potenciales proveedores y la solicitud de cotizaciones, evidenciándose la existencia de un número representativo de empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual, varias de las cuales corresponden a MIPYMES, circunstancia que garantiza la pluralidad de oferentes y la libre competencia.

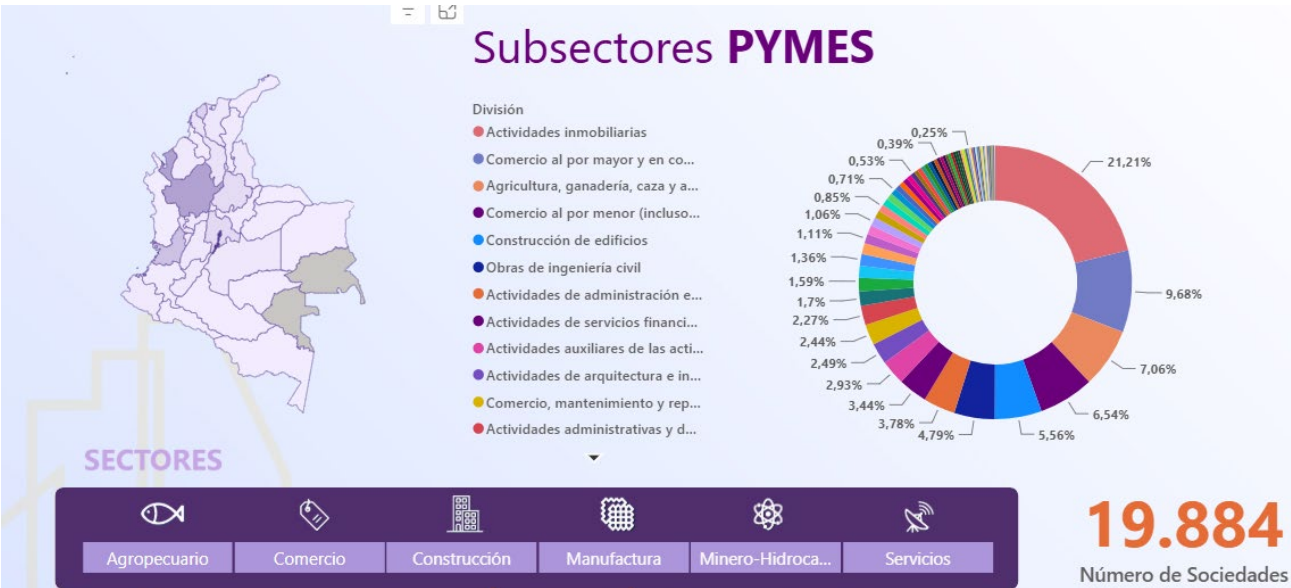
En consecuencia, la Entidad considera procedente establecer el criterio diferencial previsto para las MIPYMES, por cuanto su aplicación incentiva la participación de este segmento empresarial en condiciones de igualdad, fortalece la competencia, promueve el desarrollo económico y regional, y contribuye al cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y promoción del acceso de las MIPYMES a la contratación estatal.

El análisis realizado permite concluir que el mercado cuenta con una oferta suficiente de empresas que cumplen las condiciones necesarias para ejecutar el objeto contractual, razón por la cual la incorporación del criterio diferencial para MIPYMES resulta viable y contribuye al fortalecimiento de la participación de este sector empresarial, sin limitar la concurrencia de los demás interesados que acrediten los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Clasificación de las MIPYMES en Colombia (Decreto 957 de 2019)

Tamaño de empresa	Sector Manufacturero (UVT)	Sector Servicios (UVT)	Sector Comercio (UVT)
Microempresa	Hasta 23.563	Hasta 32.988	Hasta 44.769
Pequeña empresa	Superior a 23.563 y hasta 204.995	Superior a 32.988 y hasta 131.951	Superior a 44.769 y hasta 431.196
Mediana empresa	Superior a 204.995 y hasta 1.736.565	Superior a 131.951 y hasta 483.034	Superior a 431.196 y hasta 2.160.692

Subsectores PYMES



Fuente: <https://www.supersociedades.gov.co/pymes-2025>

La información presentada por supersociedades evidencia la distribución de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) por subsector económico en Colombia, tomando como referencia una muestra de 9.884 sociedades.

Se observa que el mayor porcentaje corresponde a las actividades inmobiliarias (21,21 %), seguido por el comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas (9,68 %), la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (7,06 %) y el comercio al por menor (6,54 %). También presentan una participación importante las actividades de construcción (5,56 %) y otras actividades de servicios y apoyo empresarial.

Para el presente proceso de contratación, resulta especialmente relevante la participación del sector comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, dado que comprende las actividades económicas directamente relacionadas con el suministro de repuestos y la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. La representatividad de este subsector demuestra la existencia de un mercado conformado por un número importante de pequeñas y medianas empresas con capacidad para atender las necesidades de las entidades públicas.

En consecuencia, se evidencia que el mercado cuenta con una oferta suficiente de potenciales proveedores, favoreciendo la pluralidad de oferentes, la libre competencia y la aplicación de los criterios diferenciales previstos para las MIPYMES, sin afectar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Según el Informe PYMES 2025 SuperSociedades concluye

- **Panorama financiero de las PYMES colombianas:**
El estudio abarca 19.884 empresas, que en conjunto generan 99,5 billones de pesos en ingresos y 3,23 billones en utilidades, lo que refleja una muestra robusta y representativa del tejido empresarial nacional.
- **Concentración regional de ingresos:**
El 68% de los ingresos se concentra en tres regiones: Bogotá (40%), Antioquia (18%) y Valle del Cauca (10%), consolidándose como los principales polos económicos del país.
- **Composición sectorial:**
El sector servicios representa el 35,87% de las empresas y lidera en generación de utilidades. Le siguen comercio (28,57%) y manufactura (16,14%). El subsector clave y con mayor participación es el de actividades inmobiliarias (22,21%).
- **Ingresos por macrosectores:**
Los sectores de servicios (35,6 billones) y comercio (28,4 billones) son los de mayor representatividad en términos de ingresos.
- **Distribución por actividad económica:**
4.218 empresas en actividades inmobiliarias, 1.925 en comercio al por mayor, 1.404 en agricultura y ganadería, 1.300 en comercio al por menor y 1.105 en construcción de edificios.
- **Subsectores más rentables:**
Las mayores utilidades se concentran en actividades económicas como actividades inmobiliarias, otras actividades de servicio financiero y mercado de valores, actividades de ingeniería y consultoría, cría de ganado y cultivo de palma para aceite, evidenciando su peso estratégico.
- **Especialización regional:**
Atlántico: 46% del sector construcción corresponde a obras civiles (74 empresas). Boyacá: destaca el comercio de combustibles al por menor. Antioquia: liderazgo en cría de ganado bovino y bufalino. Norte de Santander: minería de hulla representa el 10% del sector minero.
- **Rentabilidad por sector:**
Agropecuario: caña de azúcar, ganado bovino y palma para aceite. Comercio: maquinaria, comercio

minorista y autopartes. Minería: petróleo, piedra y arena. Manufactura: plásticos, confecciones y farmacéuticos. Construcción: obras civiles y edificios residenciales. Servicios: actividades inmobiliarias como fuente principal de utilidades.

- **Participación por subsector:**

Actividades inmobiliarias: 22,21%. Comercio al por mayor: 9,68%. Agricultura y ganadería: 7,06%.

CONCLUSIÓN SOBRE LA APLICABILIDAD DEL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Del análisis del sector económico relacionado con el suministro de repuestos y la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, se evidenció la existencia de un número representativo de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) con capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para ejecutar el objeto contractual.

Así mismo, el análisis de mercado realizado mediante la consulta de procesos adelantados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), la identificación de potenciales proveedores y el estudio de las condiciones del sector permitió establecer que existe una oferta suficiente de empresas clasificadas como MIPYMES, lo que garantiza la pluralidad de oferentes y la libre competencia dentro del presente proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad considera procedente la aplicación del criterio diferencial para las MIPYMES, mediante el establecimiento de requisitos habilitantes e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional acordes con las condiciones del mercado, promoviendo la participación de este segmento empresarial sin afectar la adecuada ejecución del contrato ni los principios de transparencia, economía, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

El análisis detallado de los indicadores financieros y organizacionales que sustentan la aplicación del criterio diferencial para las MIPYMES se desarrolla en el Acápite 2.2.6. Aspectos Financieros del Sector.

2.2.6 ASPECTOS FINANCIEROS DEL SECTOR

CÁLCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad jurídica, financiera y organizacional de los proponentes es un requisito habilitante, pero no constituye un factor de evaluación comparativo entre las ofertas.

En el marco de los principios que rigen la contratación estatal, y con el fin de garantizar la salud financiera del proceso y la adecuada ejecución del recurso público, la Entidad debe exigir indicadores que reflejen niveles razonables de riesgo, acordes con el comportamiento financiero del sector económico vinculado al objeto del contrato, tanto a nivel nacional como regional.

Por ello, el Comité Económico Estructurador realiza el análisis de los indicadores financieros, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, específicamente en el manual M-DVRHPC-05, el cual establece:

“La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo. Si, por el contrario, el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor se incrementa, deberá establecerse un valor mínimo.”

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹³
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

En ese sentido, se toma como base la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, específicamente en los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:
Los indicadores de **capacidad financiera** contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 numeral 3:

ITEM	INDICADORES
1	Liquidez
2	Endeudamiento
3	Razón de Cobertura de Interés

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.
Los indicadores **de capacidad organizacional** contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 Numeral 4:

ITEM	INDICADORES
1	Rentabilidad del Patrimonio
2	Rentabilidad del Activo

El **capital de trabajo** es una herramienta financiera con la que se analizan los estados financieros con fines de encontrar un proponente que cuente con una estructura financiera sana y solvente para desarrollar el objeto contractual.
Dicha información se complementa con datos obtenidos del Sistema de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, tomando como referencia los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024, debido a que al momento de elaboración del presente estudio (16 de Junio2026) no se cuenta aún con los reportes consolidados al 31 de diciembre de 2025 por parte de las empresas del sector, clasificadas según el objeto contractual dentro de los respectivos códigos CIU.

MUESTRA PARA ANALISIS DE INDICADORES 656 EMPRESAS supersociedades	PLENAS INDIVIDUALES	PLENAS SEPARADAS	PYMES INDIVIDUALES	PYMES SEPARADAS
	58	17	549	32
C2211 - Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	1	0	2	0
C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13	5	40	7
G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1	3	39	4
G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	38	9	334	14
G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5	0	134	6

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

Para efectos del análisis comparativo, se identificaron y clasificaron las actividades económicas directamente relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, según los Códigos CIIU aplicables, y se seleccionó una muestra representativa de **656 empresas** entre Plenas individuales/separadas y Mypimes individuales/Separadas.

Esta segmentación permite una comparación técnica más precisa de los indicadores financieros exigidos, en función de la capacidad patrimonial y organizacional esperada del sector, y garantiza un análisis alineado con los estándares nacionales de evaluación del riesgo contractual.

Para el análisis se realiza la depuración de las empresas que reportar indicadores con valores negativos o en ceros por lo cual se reduce la muestra a 656 así:

ESTADOS FINANCIEROS FIN DE EJERCICIO 2023 – NIIF PYMES Y NIIF PLENAS.

En el análisis se tomaron los principales cifras de los Estados Financieros como son: Activos corrientes totales, Total de activos no corrientes Total de activos, Pasivos corrientes totales, Total de pasivos no corrientes, Total pasivos, Patrimonio total, Total de patrimonio y pasivos, Ganancia (pérdida) por actividades de operación y Costos financieros para cada de una de las Empresas seleccionadas para la muestra se totalizaron dichos datos y se le aplicó la respectiva fórmula para la obtención de los indicadores de cada empresa como se evidencia a continuación:

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA NIIF PYMES Y NIIF PLENAS.

Al mismo tiempo, para tener un análisis del comportamiento de cada indicador, se procede a construir el mínimo o máximo requerido, para ver la concentración de los datos, tanto para PYMES y PLENAS como se evidencia a continuación:

PLENAS :

NIT	Razon Social	Activos corrientes	Activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes	Pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Gasto de intereses	Utilidad operacional
800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES SAS	16208729	853976	17062705	2176931	226794	2403725	14658980	2477	8353846
800023543	ACEITAR S.A.S	3275284	5080492	8355776	2103125	403875	2507000	5848776		5386876
800117272	INDUSTRIAS LAVCO S.A.S	2828559	10772845	13601404	1544132	4251951	5796083	7805321	2801925	5168199
800128680	REENCAFE SAS	101640722	18640458	120281180	36132176	6388018	42520194	77760986	0	75455491
800219028	TEXIM Y CIA SAS	33510007	2511582	36021589	9025810	35939	9061749	26959840		25923580
800236772	ACUMULADORES DUNCAN SAS	41455097	5550666	47005763	25213318	785800	25999118	21006645		11938950
800250328	TRANSEJES TRANSMISIONES HOMOCINETICAS DE COLOMBIA S.A			25098022	1817437	26915459	3057796	0	3057796	23857663
802015914	ALDA Y CIA SAS	1661073	26627	1687700	818039	0	818039	869661		641375
811011909	IGB MOTORCYCLE PARTS	68153574	2276412	70429986	39964436	5737440	45701876	24728110	5737440	15762308
811025696	AUTOFAX S.A	46164086	1845508	48009594	32557504	56016	32613520	15396074		6865888
811041369	REDLLANTAS SA	206963770	4018019	210981789	117487243	0	117487243	93494546		18124205
811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL SA	12478933	2600610	15079543	3784743	653734	4438477	10641066	311667	4446066
816008064	DUNA S.A.S.	20749624	383952	21133576	3823378	9627593	13450971	7682605	5908332	1839099
830007183	DEPOLUJO SAS	12544095	77107459	89651554	13617863	12462121	26079984	63571570	451876	61771570
830007802	TECNI ISUZU LTDA	2111597	671637	2783234	1188708	0	1188708	1594526		1587026
830036557	NIKKO AUTO SAS	11441164	39495540	50936704	7325408	4014233	11339641	39597063		39147063
830038152	INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.	49568287	13007918	62576205	47640339	438668	4807907	14497198		9780962
830056113	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA SAS	36977076	2340348	39317424	22268379	447523	22715902	16601522		9333795
830080641	PARTEQUIPOS SAS	59014595	2111848	61126443	8562695	25713708	34276403	26850040	9856854	25066992
830096047	TARSON Y CIA SAS	48639909	20789557	69429466	21582014	26913160	48495174	20934292	26137470	19578876
830115250	RODAMUNDI SAS	63133604	6740134	69873738	15704634	4049773	19754407	50119331	1647035	47508736
832000402	YAZAKI CIEMEL S.A. El objeto social será la fabricación, ensamble, mercadeo y la venta de cableados para cualquier tipo de medio de transporte tales como automóviles, motocicletas, etc. C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 01. ANUAL 1995-07-28 2099-11-08 ACTIVA 01. SOCIEDAD ANÓNIMA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES			71655501	32430195	104085696	44514805	7155676	51670481	52415215
860001781	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A.	36447399	54710856	91158255	31574996	41122046	72697042	18461213	41059538	10658196
860004855	Goodyear de Colombia SA	218653364	245473501	464126865	307441044	19586032	327072076	137099789		64809750



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

860026 892	SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS SAS	10783050	3255295	14038345	326566 3	853855	411951 8	991882 7	658561	137489 6
860028 171	TRIMCO SAS	40840356	10973551	51813907	361970 2	350134 68	386331 70	131807 37		495957 8
860045 178	INTERCHEM SAS	51827123	7184468	59011591	420837 36	128279 2	433665 28	156450 63	76005	576142 9
860065 746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTO SAS	70432334	1180281	71612615	914878 2	112323 40	203811 22	512314 93	112281 70	435017 97
860350 170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES			25532971	406144 2	295944 13	971013 4	232133 0	120314 64	175629 49
860508 936	PARRA ARANGO Y CIA S.A.	9387706	1970298	11358004	354691 6	0	354691 6	781108 8		276817 8
860511 055	HERMAGU S.A	12403432	70648	12474080	666406 9	171583 8	837990 7	409417 3	100000	165518 1
860515 812	Gabriel de Colombia S.A.	34051977	30235355	64287332	408930 05	161224 93	570154 98	727183 4	160781 02	155448 5
860523 227	GRUPO A AUTOPARTES COLOMBIA SAS	399779	2075544	2475323	353803	0	353803	212152 0		171015 0
890304 855	OBYCO SA	34228622	6571082	40799704	474489 9	123110 7	597600 6	348236 98	0	251620 57
890305 202	CORGIL SAS	12540345	147832	12688177	827541 5	0	827541 5	441276 2		121241
890307 671	RESORTES HÉRCULES S.A.S	73430672	27417760	100848432	411547 91	287376 05	698923 96	309560 36	123145 78	172494 04
890322 484	FILTROS Y FILTROS SAS	7912430	1981895	9894325	572536 0	117999	584335 9	405096 6		366982 5
890901 866	BONEM S.A.	56675818	38542285	95218103	578923 22	247378 76	826301 98	125879 05	244431 87	119882 60
890906 197	UMO S.A.	34462167	41848774	76310941	292451 15	292618 45	585069 60	178039 81	224962 66	160206 19
891409 006	GERMAN GAVIRIA SAS DISTRIMOTOS	44044939	1607799	45652738	192395 17	111142 07	303537 24	152990 14		368169 9
891411 213	INTEGRANDO SAS	53224692	9177518	62402210	310170 83	120217 54	430388 37	193633 73	111231 16	140657 45
900036 347	KAL TIRE MINING SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA			37159375	868544 3	458448 18	130155 78	166905 13	297060 91	161387 27
900153 867	IMPORTADORA OKLA SAS	34883062	8326075	43209137	164988 96	162212 60	327201 56	104889 81	117532	354953 3
900186 129	SEATCO INTERNACIONAL SAS	13516398	1591705	15108103	612240 4	68748	619115 2	891695 1	0	884195 1
900315 569	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	98076431	10777550	108853981	374898 03	221503 60	596401 63	492138 18	118403 5	100013 74
900395 628	FILT CHEVROLET SAS	1850331	0	1850331	101211 2	0	101211 2	838219		554710
900458 726	INVERSIONES METROLLANTAS SAS	37113534	4773926	41887460	179203 34	102109 87	281313 21	137561 39	317336 02	592747 0
900493 066	AUTODICOL SAS	51787794	1650193	53437987	351435 94	508549 1	402290 85	132089 02	604546 7	129604 29
900554 691	MULTIPARTES DE COLOMBIA SAS	11204299	11818262	23022561	159889 7	206942 65	222931 62	729399	505000 0	968568 8
900565 657	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	3172681	208165	3380846	124866 9	701769	195043 8	143040 8		300309 10
900625 710	ZF SERVICES BOGOTA S.A.S	37507662	388379	37896041	151228 98	0	151228 98	227731 43		101388 3
900694 508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA TIRE COLOMBIA LTDA			42992981	217512	432104 93	245651 76	0	245651 76	186453 17
900777 243	GRUPO CIOSA SAS	23540769	4039648	27580417	522804 2	155383 7	678187 9	207985 38		183400 67
900899 128	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	50601218	441273	51042491	192293 13	0	192293 13	318131 78	153944 7	124587 55
900969 185	AUTOCOLOMBIANA SAS	255947988	91089472	347037460	272909 296	0	272909 296	741281 64		136946 78
901028 235	MANN+HUMMEL COLOMBIA SAS	64504119	865313	65369432	280410 63	152026 1	295613 24	358081 08	628312	694107 5
901038 167	GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.	47992971	20348549	68341520	333991 78	101131 13	435122 91	248292 29	398824	357924 80
800051 838	MANUFACTURAS DE ALUMINIO MADEAL S.A.	23899340	27040534	50939874	235863 08	159075 15	394938 23	114460 51	135231 71	527930 2
800239 064	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.			202820880	749568 38	277777 718	190210 265	899873 2	199208 997	785687 21
811000 289	GOLDEN HAWK INDUSTRIES SAS	12967839	10520078	23487917	871755 6	701776 5	157353 21	775259 6	448437 9	414034
830045 253	MOLPARTES SAS	34658351	17375844	52034195	160157 28	226052 0	182762 48	337579 47	148890 2	209200 0
830065 609	CHANEME COMERCIAL S.A.	111272568	159380723	272808223	113480 747	571403 77	170621 124	102187 099	458051 66	601654 37
830104 409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS SAS	41047005	1260014	42307019	247637 29	927657 3	340403 02	826671 7	919043 6	463805 0
830140 289	MECTRONICS S.A.	34874899	1823200	36698099	139243 51	599215 5	199165 06	167815 93	599215 5	358617 1
860012 340	FRACO S.A.	55610282	61315813	116926095	143382 35	761242 6	219506 61	949754 34	537041 6	374606 09
860053 716	THERMOFORM SAS	16941727	10368621	27310348	147743 2	116958 09	131732 41	141371 07	101754 2	444990 8
860054 886	INCOLBEST S.A.	73967560	122844072	196811632	765540 80	725230 60	149077 140	477344 92	716866 21	384069 56
860519 235	TALLERES AUTORIZADOS S.A.	46259382	116214183	162473565	605708 96	161948 66	767657 62	857078 03	285684	618866 3
890101 138	PELAEZ HERMANOS SA	83116719	124792974	207909693	419191 27	266828 4	445874 11	163322 282		436216 10
890203 803	INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A.	34106453	26582024	60688477	114529 15	230439	116833 54	490051 23	230439	348285 02
890206 592	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.	76384637	2035658	78420295	151312 07	364852 5	187797 32	596405 63	364852 5	192523 12
890300 225	COEXITO SAS	350190335	76521576	426711911	128499 444	510502 29	179549 673	247162 238	178758 85	326303 43
890304 140	IMPORTADORA CALI SA	63819012	29886066	93705078	284097 75	222129 02	506226 77	430824 01	474583 1	250170 19



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

900101105	ECOLOGY COLOMBIA SAS	34282109	13832963	48115072	8018099	11367328	19385427	28729645	11367328	1898323
-----------	----------------------	----------	----------	----------	---------	----------	----------	----------	----------	---------

PYMES:

NIT	Razon Social	Activos corrientes	Activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes	Pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Gasto de intereses	Utilidad operacional
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	5813936	1649149	7463085	1839249	528733	2367982	5095103	378368	3596655
800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	29964205	21113374	51077579	22787324	5300256	28087580	2298999	883297	750458
800012186	FREIMANAUTOS SA	2937991	1627510	4565501	228550	161879	390429	4175072	30251	2616127
800014107	YAMVALLE LTDA	6352906	234644	6587550	2743949		2743949	3843601		2752057
800020772	EMPAQUETADURAS DARROW S.A.S	13477152	18379368	31856520	7991857	9134311	17126168	14730352	8488707	11353837
800021210	RENOALIADOS LTDA	1057696	88086	1145782	476069	665	476734	669048	0	108143
800036525	BATERIAS CAMPEON SAS	784888	587544	1372432	273882	678198	952080	420352	351121	294475
800040201	SURTTTRACTOMULAS LTDA.	4836475	752813	5589288	470068		470068	5119220		5019220
800041237	TROQUELADO MAQUINADO PINTURA TMP SAS	1500481	3140171	4640652	166226	120271	286497	4354155		4340973
800047359	INR INVERSIONES REINOSO Y CIA S AS	14463472	7149055	21612527	4857916	4262749	9120665	12491862	4262749	9634372
800047904	IMPARLUJOS LTDA	3160651	16562	3177213	1227319		1227319	1949894		1656913
800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA SAS	4337965	155714	4493679	794485	318502	1112987	3380692		2289202
800053605	GUIAS Y REPUESTOS SAS	3517371	2313977	5831348	1808784	1397931	3206715	2624633	1382319	1080707
800055730	INDUFAROS SA	16629051	465282	17094333	6593988	0	6593988	10500345	0	8250345
800058793	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	3368198		3368198	524666		524666	2843532		167160
800061347	TRESMUELLES SAS	3432176	3531890	6964066	3196208	820400	4016608	2947458	733331	727918
800062423	BYE BUJES Y ESCOBILLAS S.A.S.	2245496	1426005	3671501	116461	577094	693555	2977946	54579	1841500
800064005	SERINPET LTDA	4794049	1367590	6161639	1456855	603109	2059964	4101675	484878	2800217
800064407	INDUSTRIA SUPERFILT SAS	6100760	7248201	13348961	731294	1385901	2117195	11231766	1320160	3997216
800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	23832965	10013835	33846800	10508343	645258	11153601	22693199		19522259
800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G Y CH LIMITADA			3089941	2211076	5301017	1155486	346403	1501889	3799128
800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS S.A.S.	2092157	2038078	4130235	1917863	208982	2126845	2003390		654799
800070304	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S.	1217307	683466	1900773	720771		720771	1180002		488933
800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A.	103447263	92575345	196022608	127728308	23636430	151364738	44657870	20352878	2608530
800074047	REPUESTOS CALI SAS	19428792	1128653	20557445	5038139		5038139	15519306		14619306
800078122	DIAGNOSTICCENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	12296593	6842391	19138984	4384023	3719406	8103429	11035555	899173	7285555
800079726	JOTA REPUESTOS SA	6441529	784230	7225759	1559177	72220	1631397	5594362		896332
800084858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	4933348	301146	5234494	981545	275566	1257111	3977383	275566	897264
800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	12668918	9386428	22055346	7083454	4040929	11124383	10930963	3079583	3995143
800092138	DISMACOR COLOMBIA S.A.S.	49457203	5116154	54573357	40292249	1458845	41751094	12822263		6160881
800095007	IMPORTADORA NIPON S.A.	44845868	2007440	46853308	31507169	3850789	35357958	11495350	1243200	1385807
800101649	MARTINEZ TODO REPUESTOS SAS	1097755		1097755	794998		794998	302757		203011
800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	2943348	536176	3479524	2130153	39510	2169663	1309861		822709
800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA SA	13353313	905776	14259089	3410147		3410147	10848942		10821739



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

800108 225	SOMOS DIESEL SAS	4039756	12029	40517 85	131 770 1		131 770 1	273408 4		2038984
800114 325	RETENES Y BALINERAS S.A.S.	2316789	671833	29886 22	673 425	24667	698 092	229053 0		1572301
800118 951	INTERDIESEL SAS	3218450	1074515	42929 65	143 731 5		143 731 5	285565 0		2403420
800119 839	PISTONES Y CAMISAS SAS	1373282	507731	18810 13	355 604	246213	601 817	127919 6		440784
800127 343	COMERCIALIZADORA FIAT ALIS SAS	1403053	1322645	27256 98	566 392	23059	589 451	213624 7		1692497
800130 324	DISCAMARGO SA	5029361	33952	50633 13	400 063	2720330	312 039 3	194292 0		1113921
800137 876	INTERMOVILES LIMITADA	547030		54703 0	140 521		140 521	406509		331509
800141 119	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S			44653 68	952 392	5417760	821 098		821098	4596662
800141 270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	3375912	2706544	60824 56	173 072 5	882610	261 333 5	346912 1	641685	2269121
800145 360	CIPARCOL S.A.S.	3249965	4595933	78458 98	171 207 9	3382859	509 493 8	275096 0		950473
800147 079	AMERICAN MACK SAS	6545354	4389951	10935 305	156 258 3	2867696	443 027 9	650502 6	2294581	6042739
800150 414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA			64011 47	350 068 6	9901833	419 468 4	398671 0	8181394	1720439
800151 225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	3913438	2405004	63184 42	181 526 1	119133	193 439 4	438404 8		3834192
800153 203	LUBRIFIL DE OCCIDENTE SAS	3093906	498713	35926 19	116 359 7	466239	162 983 6	196278 3		928343
800154 954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	800178	2353852	31540 30	218 137	372820	590 957	256307 3		2413073
800155 297	REPUESTOS EL PALENQUE SAS	765568	27308	79287 6	419 867		419 867	373009		206210
800155 894	INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	7647924	2789090	10437 014	273 051 0	2234966	496 547 6	547153 8	1370000	3814536
800157 061	TRANSAIRE SAS	33886628	9219291	43105 919	790 197 4	2100535	100 025 09	331034 10	0	28195011
800159 786	INDUSTRIAS PLASTICAS LRO LTDA	5261575	485896	57474 71	209 113 2	30023	212 115 5	362631 6		1760103
800160 005	ASTROREPUESTOS SAS	7842175	2275976	10118 151	177 379 1	1428694	320 248 5	691566 6	1428694	5836262
800164 764	LUBRILLANTAS EL DORADO SA	5794797	1576827	73716 24	164 368 5		164 368 5	572793 9		5049939
800165 079	SUKY MOTO SA	8238427	2852592	11091 019	497 424 1	1147612	612 185 3	496916 6		2930880
800166 833	MERQUELLANTAS SAS	42279567	23907414	66186 981	347 224 48	17182798	519 052 46	142817 35	17182798	4559134
800169 674	SNA SELLOS NORMALIZADOS PARA ACEITE SAS	3132525	5244119	83766 44	248 609 8	1381504	386 760 2	450904 2		1230055
800170 496	DIRCOMOTOS LTDA	1175938	386221	15621 59	743 143		743 143	819016		299798
800173 805	Importadora Rotamos SAS	19952800	467347	20420 147	336 041 6	43027	340 344 3	170167 04		6644128
800178 801	Aservirod de Colombia SAS	2380427		23804 27	194 593		194 593	218583 4		1718912
800180 096	ALMACEN JRNJ SAS	3624413	203620	38280 33	170 824 5		170 824 5	211978 8		1145102
800186 561	MAX DIESEL Y TURBOS SAS	3623631	24167	36477 98	128 650 9	31808	131 831 7	232948 1	31808	1999481
800186 723	DISTRIEMPAQUES SAS EN REORGANIZACION ABREVIADA			73539 0	796 888	1532278	763 296	218231	981527	550751
800190 725	TEXTILES EL GATO S.A.S	15294586	311483	15606 069	392 247 1	4479032	840 150 3	720456 6		3445244
800191 543	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS SAS			51905 03	408 936 7	9279870	915 114	184480 4	2759918	6519952
800192 652	PUNTO DIESEL SAS	1490195	101512	15917 07	706 515	45529	752 044	839663		188332
800193 425	RIVERA Y FLOREZ SAS DISTRIBUCIONES	21014076	2894764	23908 840	190 102 0	353384	225 440 4	216544 36		21558436
800201 526	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	1777747	18398	17961 45	587 501		587 501	120864 4		747098
800203 171	AGROPARTES Y EQUIPOS SAS	957994	257520	12155 14	188 453		188 453	102706 1		775711
800205 109	GOMEZ Y CIA SAS	4232897	428119	46610 16	277 932 0	62999	284 231 9	181869 7		1563995
800211 038	CARRERA ARANGO SAS	4064326	3078893	71432 19	147 169 1	1691585	316 327 6	397994 3	0	1644039
800212 285	REIMPODIESEL SAS.	15840536	1010271	16850 807	159 446 1	4952803	654 726 4	103035 43		7301479



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

800214 589	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS IMPORTACION Y COEMRCIALIZACION DE LLANTAS			44634 421	114 831 91	56117612	248 875 16	524078 0	30128296	25989316
800215 562	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	30134808	1345240	31480 048	181 450 84	664308	188 093 92	126706 56		4438154
800217 158	KENDAL SAS	3482239	438749	39209 88	520 180		520 180	340080 8		2655263
800218 036	ABC DEL REMOLQUE SAS	3463860	1328196	47920 56	207 124 6	23158	209 440 4	269765 2		2039410
800221 648	JYT COLOMBIA SAS	5558549	2053883	76124 32	202 002 0	50058	207 007 8	554235 4	50058	5242354
800224 035	IMPORSA S.A.S	15545455	166431	15711 886	840 565 6	1984	840 764 0	730424 6		3804874
800229 247	LUIS RESTREPO PELAEZ SAS	5288147	5522547	10810 694	286 780 4	3493029	636 083 3	444986 1	2810070	2747908
800234 804	ROMOBHA SAS	1046954	937478	19844 32	747 05		747 05	190972 7		1877861
800235 505	SUMOTO SA	13368483	10060011	23428 494	828 669 0	2717150	110 038 40	124246 54		10174654
800235 801	ANPRA SAS	2501284	154524	26558 08	205 394	25477	230 871	242493 7		1288722
800239 567	TERMILLANTAS SA	31507441	11256645	42764 086	294 418 82	4166607	336 084 89	915559 7	527827	1436568
800244 794	TROQUELADOS PARTES Y DESARROLLOS SAS	3697676	950708	46483 84	175 831 2	590522	234 883 4	229955 0	559859	1399550
800244 827	CENTRO MOTORS LTDA	1304888	3544026	48489 14	421 237	674161	109 539 8	375351 6	674161	241575
800250 589	CENTRO CAR 19 LTDA	1283899	2855477	41393 76	787 824		787 824	335155 2		2901552
800251 197	AMERICAN MOTOS SAS	4630521	61233	46917 54	201 010 7	1113812	312 391 9	156783 5	152812	1196320
800255 496	YAMAHA MOTOS SAS	6515911	3842734	10358 645	229 658 7	3394570	569 115 7	466748 8		2853223
801003 396	yamaha del cafe sas	3497226	438386	39356 12	595 859		595 859	333975 3		3286825
802005 162	SANTOUR SAS	38509078	227355	38736 433	911 226 9	3367116	124 793 85	262570 48		12322922
802007 433	DISTRIBUIDORA TICO LTDA	3700019	26314	37263 33	352 794	5517	358 311	336802 2		3044501
802007 788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	15110469	884899	15995 368	993 044 9	203285	101 337 34	586163 4	187158	1512242
802016 654	BICIMOTOS Y REPUESTOS S.A.S.	4161052	250262	44113 14	227 767 0	34823	231 249 3	209882 1		904037
802019 828	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A			14276 88	510 323 2	6530920	676 586	215412 9	2830715	3700205
802021 335	MEGAPARTES S.A.S.	3090620	1059931	41505 51	134 334 9	69764	141 311 3	273743 8		2119340
802023 430	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	935543	2508392	34439 35	541 135		541 135	290280 0		2435517
804003 570	TODO CAMPEROS SAS BIC	4013726	1483298	54970 24	301 784 6	454752	347 259 8	202442 6	454752	1321141
804006 894	JOYA PABON S.A.S.	3689868	344648	40345 16	169 101 9		169 101 9	234349 7		2035590
804011 160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	9913274	2106574	12019 848	763 657 6	769837	840 641 3	361343 5	583036	3283234
804012 564	JACOBS PRODUCTS SA	3856086	6228753	10084 839	314 866 8	2571700	572 036 8	436447 1		1889615
804014 189	SOCIEDAD SOSERAUTO S.A.	1908284	6593419	85017 03	731 858	514476	124 633 4	725536 9		4677928
804014 289	SURTILLANTAS SANTANDER SAS	1476672	269980	17466 52	115 429 7	33168	118 746 5	559187	3854	193909
804014 382	DCN S.A.S.	19947646	3628653	23576 299	132 762 12	133669	134 098 81	101664 18	87047	6979235
804014 984	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	3594186	219980	38141 66	208 125 7		208 125 7	173290 9		962043
804016 540	MUNDO CROSS LTDA	8712363	2276723	10989 086	565 621 1	799872	645 608 3	453300 3	799872	4333003
805002 283	HERMES CAMPOS Y CIA LTDA	1031767	25460	10572 27	387 194	283842	671 036	386191		234662
805005 216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	4665252	1283084	59483 36	196 733 9	1014054	298 139 3	296694 3	614054	2863478
805005 234	AGR SERVICES S.A.S	18189874	24836054	43025 928	158 746 59	1489460	173 641 19	256618 09	1445431	4784477
805005 639	IMPORTADORA PARTESCENRO SAS	7080836	515666	75965 02	119 527 6		119 527 6	640122 6		2649354
805008 909	AUTOCENTRO CAPRI SAS	11929749	3701845	15631 594	591 599 7	290105	620 610 2	942549 2	0	7841760



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

805015305	MOTORES JAPONESES SAS	13905429	113732	14019161	4497573	6444	4504017	9515144		7006768
805015650	APM CALI SAS	11095975	10065	11106040	5697812		5697812	5408228		2065738
805019449	DIESEL TODO SAS	4195395	306707	4502102	622706		622706	3879396		3609257
805020842	TODO EN RADIADORES MARINO SAS	945522	533559	1479081	442494	123589	566083	912998		216356
805026386	IMPORTADORA ANDINA DE REPUESTOS SAS	4019102	386490	4405592	2703697	28143	2731840	1673752	0	583752
805029893	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	3997402	38745	4036147	927109	1708964	2636073	1400074	1708964	469208
805030038	IMPORFARALLONES SAS	16433280	1073783	17507063	8248972	6195056	14444028	3063035	988440	2513035
806005389	MARINE SPORT SAS	2872243	93381	2965624	1016821	359338	1376159	1589465	359338	1214547
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	5473625	2165664	7639289	765248	4507	769755	6869534		6770874
808003157	RIOMOTOS S.A.S.	1084112	283086	1367198	302710		302710	1064488		1030464
810005399	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	3359421		3359421	2110912		2110912	1248509		198509
811003259	MUNDO YAMAHA S.A.	10342532	5284677	15627209	10627963	1106103	11734066	3893143	938253	2679937
811004112	DISPARTES SAS	40801227	9433287	50234514	20290259		20290259	29944255		26653514
811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARANJAL SAS	3169722	263900	3433622	650305	1247027	1897332	1536290		1276290
811004541	PRIMOTOS S.A.S.	1350911	22942	1373853	526183	64957	591140	782713		638189
811005709	YAMAHA SPORTS SAS	4129165	2311643	6440808	2047806	98414	2146220	4294588	98414	4182680
811006765	UCAYALI SAS	26726341	10605395	37331736	5122543	3010115	8132658	29199078	0	25532462
811008298	LLANTAS & TIRES S.A.S	25493289	818645	26311934	7024470	11196063	18220533	8091401	10985658	7063657
811008375	FRENOS NUTIBARA S.A	2691413	2954593	5646006	953846	450000	1403846	4242160	450000	1934286
811009893	MACROLLANTAS SAS	8661584	8132361	16793945	7806205	2884904	10691109	6102836	2434302	1762273
811010817	HGO COLOR SA	9972750	3547094	13519844	1332396		1332396	1218748		11962448
811013212	MULTICLUTCH SAS	295476	8206	303682	42794	156112	198906	104776	7223	476
811013352	BOLIVARIANA DE CAMPEROS SAS	14372756	524494	14897250	2567772		2567772	12329478		11113653
811016261	ACOSTALLANTAS SA	18806229	950735	19756964	5844098	6285629	12129727	7627237	3420112	5157548
811019259	SOMOS DIESEL SAS	1430486	76103	1506589	533504	0	533504	973085	0	859332
811019868	ESTACION DE SERVICIOS Y SERVITECA Q & C LIMITADA			575441	37387	612828	377472		377472	235356
811022876	OSAKA SAS	6270928	9897147	16168075	9541110		9541110	6626965		5703679
811023691	GNV MOTOR SAS	1732224	210000	1942224	767657		767657	1174567		874567
811024334	MOTO ANTIOQUIA S.A.S.	2134772	1520504	3655276	413682	235950	649632	3005644		1574421
811028108	MOTOAGRO SAS	2207336	351871	2559207	479003		479003	2080204		1530204
811029614	ANQUIMICO SAS	4634538	1441418	6075956	2964507	518602	3483109	2592847	494510	1978114
811035234	IMPORTADORA BIKE S.A.S	4575405	1572672	6148077	4117994	2690	4120684	2027393		642465
811042079	CP DIESEL INTERNATIONAL S.A.S.	14072728	3213031	17285759	4292723	1663387	5956110	11329649	1663387	11154950
811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A.S	5374661	1371130	6745791	5193443	421370	5614813	1130978	421370	855371
813008499	AUTOCENTRO SAS	4243151	1914151	6157302	2119906	127542	2247448	3909854		3755312
814004582	SUMOTO SA	7388623	2974851	10363474	4278865	1854899	6133764	4229710	966861	2293185
816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	919816	2948917	3868733	952880	126014	1078894	2789839		2416970
816003468	RENOVAMOTOR SAS	8798617	3339441	12138058	3157369	928160	4085529	8052529	60435	1681267
816004226	AUTOJAPONES SA	4667526	31556	4699082	1283460		1283460	3415622		3027492



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

816004 942	MET GROUP SAS	26946221	8021405	34967 626	643 342 2	16489864	229 232 86	120443 40	6506309	11044340
816005 778	IMPORTADORA MAZLUV SA	7290876	1375054	86659 30	250 036 5	1018555	351 892 0	514701 0	799782	2848799
816007 299	REUNIDOS LIMITADA	5295733	332639	56283 72	154 357 8	1190656	273 423 4	289413 8	1190656	1394138
821003 534	VALLE MOTOS SAS	4237941	1291308	55292 49	150 526 9	414102	191 937 1	360987 8		2226580
822005 832	SAMURAI MOTOR S.A.S	2788974	200814	29897 88	549 115	225241	774 356	221543 2	137681	1776878
822006 781	MAXILLANTAS LTDA	2184296	553308	27376 04	153 815 7	834000	237 215 7	365447	834000	241624
822007 126	MULTIMARKAS SAS	5921861	3621661	95435 22	129 962 6	1068560	236 818 6	717533 6	1059814	6946144
828001 982	MAXILLANTAS AVL SAS	4206614	174052	43806 66	186 441	1476063	166 250 4	271816 2	0	1223654
830000 437	ALLANTAS SAS	1643266	1333839	29771 05	139 419 1	0	139 419 1	158291 4	0	204814
830008 309	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES SAS	4773520	3979501	87530 21	396 521 4	1925844	589 105 8	286196 3	1643462	745519
830010 206	DETROPARTES DIESEL SAS	2165159	509084	26742 43	276 040	265741	541 781	213246 2	265741	1583329
830011 284	YAMARINOS KASAMOTOS SAS	4099269	2017226	61164 95	669 678	2747351	341 702 9	269946 6	557218	773816
830021 100	TERMINALES AUTOMOTRICES SAS EN REORGANIZACION			18795 888	936 429 1	28160179	614 034 1	103109 21	16451262	11708917
830021 122	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL S.A.S			54542 38	220 817 4	7662412	393 704 8	110433 0	5041378	2621034
830021 471	LA BATERIA SAS	2108009		21080 09	601 170	176897	778 067	132994 2	176897	1215642
830022 612	JEFILTROS LTDA	2862395	821874	36842 69	609 427	239168	848 595	283567 4		2452775
830023 518	IMPORTADORA KOREA SAS	5013231	1404646	64178 77	335 709 5	735418	409 251 3	232536 4	735418	1003656
830025 988	SERVIBERLINAS S.A.	2360510	17857	23783 67	754 457	35476	789 933	158843 4		460229
830026 329	IMPORTANTES S.A.S	5826654	1011709	68383 63	128 158 8		128 158 8	555677 5		5106775
830027 209	IMPORTAMOS FORD LTDA	906573	24010	93058 3	852 53	370087	455 340	475243		49853
830030 247	IZUREPUESTOS DIESEL SAS	1445197	349041	17942 38	750 417		750 417	104382 1		643838
830035 317	DIESEL COMUNEROS LTDA	2408194		24081 94	175 245	1209098	138 434 3	102385 1		978851
830040 791	MULTIREPUESTOS KOREA CD SAS	2192554	841180	30337 34	325 605		325 605	270812 9		2258129
830046 596	IMPOREPUESTOS BOADA LTDA.	1319739		13197 39	670 037		670 037	649702		309668
830048 991	COLRECAMBIOS SAS	10332346	2141088	12473 434	253 933 1	325186	286 451 7	960891 7		7810788
830058 959	CHECOREPUESTOS S.A.S.	6537934	378977	69169 11	815 499	174086	989 585	592732 6	149800	4630953
830063 536	TRANSMIFORD SAS	6906124	20728365	27634 489	304 213 7	2800000	584 213 7	217923 52		1642094
830063 734	AUTOMERCEDES SAS	54217	327577	38179 4	331 84	21478	546 62	327132		207132
830065 924	MILENIO IMPORTACIONES SAS	3209492	1040588	42500 80	971 565	1009177	198 074 2	226933 8	795853	1908430
830066 009	PILAS Y BATERIAS SA	5112324	412498	55248 22	135 729 8	2057034	341 433 2	211049 0	1162034	1204860
830066 394	AUTOPARTES MUNDIAL GYB LTDA	4167002	2767621	69346 23	254 639 0		254 639 0	438823 3		4306178
830067 482	JAPON KOREA BOGOTA S.A.S	5668806	676884	63456 90	193 124 9		193 124 9	441444 1		3664441
830067 663	MUNDI REDIESEL LTDA	1032470	34909	10673 79	107 132	102018	209 150	858229	0	147230
830068 115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA	2511152	938519	34496 71	346 740	0	346 740	310293 1	0	3087931
830070 987	HYUNDAUTOS SAS	22727790	3932439	26660 229	278 742 3	5964703	875 212 6	179081 03	2316439	14064272
830072 826	COMERCIALIZADORA BULIRA S.A.S.	10341991	953331	11295 322	298 156 3	35859	301 742 2	827790 0		6244908
830072 915	SOUND EXPRESS LTDA	19160073	2062818	21222 891	142 725 10		142 725 10	695038 1		2450381
830074 094	ALFA MOTORS SAS	9965392	22391	99877 83	362 342		362 342	962544 1		8933758
830074 502	ASC SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ ALARM SYSTEM CAR SAS			28782 9	311 426 7	3402096	827 098	618000	1445098	1956998



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

830075 357	C I JAPAN SAS	6228576		62285 76	528 721 7		528 721 7	941359		861123
830082 138	AMERICANA DE TRACTOMULAS SAS	5939655	3204697	91443 52	558 811 3		558 811 3	355623 9		1379756
830082 618	SUS REPUESTOS S A S	4912437	94598	50070 35	310 203 0	553582	365 561 2	135142 3		911472
830084 499	DIESEL TRACTOMULAS SAS	994601	139020	11336 21	526 443		526 443	607178		577178
830085 818	TECNIFILTROS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA			19948 89	301 052	2295941	330 463	157	330620	1965321
830089 701	IMPORMULAS LTDACOMERCIALIZACION DE REPUESTOS AUTOMOTORESG4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores01. ANUAL2001-07-242031-07-24ACTIVA03. SOCIEDAD LIMITADA07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES			12759 81	578 3	1281764	313 095	49146	362241	919523
830090 620	SUMINISTROS DIESEL LIMITADA	1494414	25785	15201 99	147 185		147 185	137301 4		1358014
830092 353	Mundial de Repuestos Colombia CI SAS	6571205	1497440	80686 45	414 221 3	1224606	536 681 9	270182 6	1224606	1551507
830093 991	COMERCIALIZADORA GYM SAS	7810803	4313573	12124 376	218 899 5		218 899 5	993538 1		7224190
830100 315	AK REPUESTOS SAS	1882524	82712	19652 36	743 061	5118	748 179	121705 7		1067057
830104 395	CAMIONAUTOS	3972817	122770	40955 87	598 47		598 47	403574 0		3028924
830104 769	MAX TRAILER SAS	9636036	2596827	12232 863	236 292 4		236 292 4	986993 9		9569939
830105 965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	3889379	229079	41184 58	199 962 8		199 962 8	211883 0		1659778
830106 854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	37444987	184226	37629 213	391 634 6	5000000	891 634 6	287128 67	5000000	15595851
830119 312	SOMOS TRUCK PARTS S.A.S	2036104		20361 04	568 263		568 263	146784 1		1372406
830120 148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERAL BUSINESS SAS			24882 28	108 750 6	3575734	145 658 8		1456588	2119146
830124 236	PREMIUM FILTERS SAS	29377473	13623259	43000 732	270 445 71	2190624	292 351 95	137655 37	2190624	12265534
830130 469	FERTRAC SAS	69849995	9955906	79805 901	294 877 83	12626985	421 147 68	376911 33	12530194	6102265
830134 246	IMPORTADORA COLOMBIANA DE AUTOPARTES SAS			52907 002	115 318 3	54060185	251 630 44	163972 91	41560335	12499850
830134 936	JE FILTERS SAS	1370006	7640	13776 46	495 867	142501	638 368	739278	142501	734278
830139 791	ARANI LTDA	17784065	914957	18699 022	814 908 0	946418	909 549 8	960352 4		6558645
830140 144	COMERCIALIZADORA Y FABRICANTE DE RADIADORES SAS			33126 74	588 936 9	9202043	318 260 0		3182600	6019443
830141 907	MOTOS DEL CAMINO SAS	2423332	998926	34222 58	193 457	1062898	125 635 5	216590 3		1715903
830142 168	MONROE DE COLOMBIA S A S	13014026	1779325	14793 351	509 697 3	2770191	786 716 4	692618 7		3080130
830143 020	MAZDEL PLAZAS RODRIGUEZ S EN C	6475742	1789185	82649 27	111 560 0	138015	125 361 5	701131 2		6665351
830143 066	CHOHO COLOMBIA SAS	22467714	2074051	24541 765	759 743 4	6987078	145 845 12	995725 3	6968440	7074808
830146 824	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS SAS	2768273	98043	28663 16	720 472	73818	794 290	207202 6		1373177
830500 775	REBUJIA SAS	13199083	7527661	20726 744	109 248 70	1653465	125 783 35	814840 9	1398491	176171
830503 444	IMPORTADORA MARSO S.A.S	4346037	958717	53047 54	319 554 6	68984	326 453 0	204022 4		856364
830506 750	TODOMOTOS VS SAS	31509895	2600551	34110 446	235 529 39	497839	240 507 78	100596 68		9075830
830511 329	DFL SAS	28146713	144508	28291 221	935 365 6		935 365 6	189375 65		16636565
830512 609	NIPPON DIESEL S.A.S.	4499835	2622803	71226 38	189 649	9842	199 491	692314 7		6878147
830512 688	TORNIAUTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA			45215 06	319 930 5	7720811	973 893	194306 6	2916959	4803852
830512 719	MOTORES JAPONESES Y KOREANOS SAS	2417244	297740	27149 84	799 969	56775	856 744	185824 0		1738240
830514 882	MULAS Y REMOLQUES SAS	5499112	1264359	67634 71	343 908 3		343 908 3	332438 8		1500530
832001 999	ALMACEN MOTOCROSS DEL ORIENTE LTDA	8133719	850381	89841 00	136 079 9	2524729	388 552 8	509857 2	860557	3561625
832004 742	PARA TRACTOMULAS GL SAS	1814200	630856	24450 56	882 650		882 650	156240 6		1187989
832005 759	LLANTAS LA SABANA DE CHIA SAS	1319773	1138149	24579 22	916 001	607023	152 302 4	934898	560593	425978



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

832008 555	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	34143586	1945621	36089 207	139 462 95	923873	148 701 68	212190 39		20516956
832009 379	ITROCHA RUTA Y CROSS LTDA	4428635	1280056	57086 91	239 120 3	25086	241 628 9	329240 2		3092402
832009 879	TRADING DE COLOMBIA SAS	3684365	1925734	56100 99	202 169 9	1543754	356 545 3	204464 6	1336118	1911142
838000 154	CREDITOS PARRA Y CIA SAS	5961244	2240686	82019 30	328 706 5	506240	379 330 5	440862 5	477813	1642625
844004 227	COMERCIAL MOTORS SAS	6048328	3522423	95707 51	462 486 8	113	462 498 1	494577 0		4295770
860003 025	GARCES Y RODRIGUEZ S.A.S.	1270411	159062	14294 73	207 628	87586	295 214	113425 9		1089138
860004 686	INALTRA CI LTDA	10346515	3155571	13502 086	514 089 0	5074	514 596 4	835612 2		8218430
860013 933	MANUFACTURAS VICTOR GASKETS DE COLOMBIA S.A.	11953123	3659677	15612 800	160 639 9	440122	204 652 1	135662 79		12316221
860015 737	RODAMIENTOS DE COLOMBIA SAS	4797331	29395	48267 26	639 194		639 194	418753 2		3085427
860016 602	ALMACEN MOTORFRENOS SAS	6353168	1817171	81703 39	368 729 7	43600	373 089 7	443944 2		571273
860029 488	BUNDY COLOMBIA S.A.S	6421295	8641091	15062 386	186 160 5		186 160 5	132007 81		12773665
860030 278	PRODIJAPON SAS	8887676	161994	90496 70	155 956 5		155 956 5	749010 5		5690105
860037 457	LA ESQUINA LTDA	9660084	4056508	13716 592	687 546	329465	101 701 1	126995 81	71500	12466529
860042 593	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO SAS	1637636	152417	17900 53	685 718	0	685 718	110433 5	0	1103767
860049 841	MULTIREPUETOS MACK SAS	5187913	2341558	75294 71	822 124	24509	846 633	668283 8		5917492
860051 112	GOMENAL SAS	8115262	1705469	98207 31	384 350 2	600937	444 443 9	537629 2	600937	3987589
860051 404	INDUSTRIAS METALMECANICAS BRAINDUMMELBRA SAS	12327853	3520211	15848 064	622 507 6	3737881	996 295 7	588510 7	2181791	5092625
860051 728	ASAM SAS	5389369	3815640	92050 09	163 302 1	185218	181 823 9	738677 0	185218	5475005
860056 898	DOSMOPAR SAS	6489206	2083683	85728 89	332 979 1		332 979 1	524309 8		3584682
860058 086	CORGIL ANDINA SAS	9190078	13219	92032 97	348 789 0		348 789 0	571540 7		1706990
860060 222	EMPACAR LTDA	1276543	7911628	91881 71	242 930	162611	405 541	878263 0		8392587
860071 580	FRENOS ANDINOS SAS	1683368	80657	17640 25	409 310		409 310	135471 5		1025277
860072 800	VIDRIOS DE SEGURIDAD SAS	6484901	13345250	19830 151	305 528 8	211611	326 689 9	165632 52		10103722
860076 279	OMNIPARTS S.A.S.	129036100	3556375	13259 2475	363 768 77	548138	369 250 15	956674 60		94394543
860402 526	LA RUEDA SAS	9278724	1336176	10614 900	355 752 3	23715	358 123 8	703366 2	0	2638225
860403 114	TRASTERMO SAS	6852300	7520506	14372 806	100 929 2	139512	114 880 4	132240 02		5314065
860403 248	FRENIRODAMIENTOS LTDA.]	8793299	814598	96078 97	400 684 9		400 684 9	560104 8		4301048
860403 249	TECNI-GRAPAS LTDA	9936544	156535	10093 079	195 543 7	1020000	297 543 7	711764 2	1020000	6077204
860403 699	IMPORTADORA GRAN ANDINA SAS	14447422	5402071	19849 493	413 137 3	2030623	616 199 6	136874 97	1872402	2213033
860404 616	INVERSIONES EBAQUE LTDA	2193665	2593315	47869 80	137 517 4	1188	137 636 2	341061 8		2811434
860500 597	IGH FACOVE SAS	1584514	5436540	70210 54	925 704	54223	979 927	604112 7		1658164
860501 846	INDUSTRIAS METALICAS JB SAS	3496396	9664175	13160 571	188 640 3	4113734	600 013 7	716043 4	1486290	6260434
860504 522	REPUESTOS RIMAR SAS	5177697	72087	52497 84	662 291	517302	117 959 3	407019 1	517302	3529335
860507 541	DIESEL COLOMBIA SAS	2960685	329285	32899 70	773 393		773 393	251657 7		2232430
860508 826	TELLANTAS Y CIA SAS	22960611	12130521	35091 132	326 414 6	342451	360 659 7	314845 35		24849539
860511 613	COLRODAJES Y MOTORES LTDA	4027335	311545	43388 80	824 081		824 081	351479 9		2064638
860511 704	IMPORTADORA SUR ALPINE SA	9495939	2801876	12297 815	308 486 4	1867	308 673 1	921108 4		8011084
860511 917	IMPORHONDA LIMITADA	2009388	4484667	64940 55	125 795 6	1186194	244 415 0	404990 5	1186194	497346



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

860512 577	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA	19260342	1155775	20416 117	115 560 21		115 560 21	886009 6		8610096
860515 236	PRECAR L.T.D.A. SAS	1988054	533729	25217 83	382 173	593039	975 212	154657 1	589139	851464
860516 066	COMERCIALIZADORA FRANIG SAS	27128418	6415807	33544 225	242 212 78		242 212 78	932294 7		5684185
860516 785	PRAMEC SAS	4249863	9282230	13532 093	239 323 6	1052797	344 603 3	100860 60		6574430
860517 948	NAVCAR SAS	27094225	1187044	28281 269	576 485 6	6300	577 115 6	225101 13		22225996
860518 227	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA S A S Y PODRA USAR LA ABREVIATURA SOTECOL S A S	3085742	891372	39771 14	500 117	204079	704 196	327291 8	204079	2992255
860519 081	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA.	1443553	1551978	29955 31	901 376		901 376	209415 5		1429823
860524 955	INDUSTRIAS JAPAN SA	19603466	29381619	48985 085	144 725 71	6808345	212 809 16	277041 69	4553382	19762295
860527 527	TECNIFIL SAS	19283999	2930553	22214 552	732 610 3	273233	759 933 6	146152 16	273233	14015216
860532 352	YAMATO COLOMBIA Y COMPAÑIA LIMITADA	10945411	161044	11106 455	551 774 2	507957	602 569 9	508075 6		4927756
860532 598	SURTIJAPON SAS	4760234	1049682	58099 16	252 402 6	536828	306 085 4	274906 2	536828	1984822
860533 529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	42729273	4182020	46911 293	136 754 04	382767	140 581 71	328531 22		30603122
890001 862	INVERSIONES EL DIAMANTE SA	3963788	4565808	85295 96		1369139	136 913 9	716045 7		6747018
890101 298	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A	2632017	6146100	87781 17	118 919 1	630530	181 972 1	695839 6		6447781
890103 075	AGRO-COSTA SAS	53874565	37241606	91116 171	300 648 05	22992103	530 569 08	380592 63	22528524	17962885
890113 084	PIERCO SAS	5512360	1057564	65699 24	232 812	64627	297 439	627248 5		4947090
890115 082	ALMACEN Y TALLER CICLOCOSTA LIMITADA	34466645	4505595	38972 240	128 524 33	309195	131 616 28	258106 12		22974622
890115 118	FRENOS BARRANQUILLA SAS	1952482	2520927	44734 09	730 180	674562	140 474 2	306866 7		2666772
890117 583	GARCILLANTAS BARRANQUILLA SA	5370884	2012161	73830 45	230 798 1	1885469	419 345 0	318959 5	0	3109226
890205 145	GARCILLANTAS SA	11384385	7456707	18841 092	438 448 3	2410795	679 527 8	120458 14	1963563	11616019
890205 357	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A.S DISMOTOR S.A.S.	8571133	15200	87233 3	204 845		204 845	667488		631488
890304 055	DIESEL REPUESTOS SAS	16298596	6048339	22346 935	284 878 4	2591826	544 061 0	169063 25	3474	14329964
890304 891	SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA LTDA	7372740	7093643	14466 383	589 379 9	4412410	103 062 09	416017 4	1096283	23922
890318 440	REGNIER Y CIA S EN C	3833420	472230	43056 50	110 552 4	48969	115 449 3	315115 7		2986157
890319 535	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO SAS	10509617	1078674	11588 291	306 614 6	195351	326 149 7	832679 4		17360
890319 976	FRENICENTRO LAZARO PARRA SAS	1447171	45227	14923 98	320 912		320 912	117148 6		1021486
890325 166	IMPORTADORA RENAULT SAS	2108881	208331	23172 12	963 016	1040	964 056	135315 6		1140811
890329 366	NIPONAUTOS SAS	14465862	16873184	31339 046	110 313 96	6179993	172 113 89	141276 57	298405	7903740
890332 891	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	23687056	8767989	32455 045	667 606 3	7606850	142 829 13	181721 32		12957655
890501 729	FONOS GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES SAS	7110420	1736134	88465 54	134 340 7		134 340 7	750314 7		7157515
890505 040	SERVIRENAULT-TOYOLUV LTDA	7189763	207578	73973 41	226 012 7		226 012 7	513721 4		4938237
890506 148	TOYOLUV LTDA	1863286	39602	19028 88	570 23		570 23	184586 5		1648022
890700 877	EL RODAMIENTO S A	5787078	184019	59710 97	194 258 3	11467	195 405 0	401704 7		3891624
890706 413	TECNICENTRO LLANTAS QUINTA AVENIDA SAS	794113	3122928	39170 41	649 533	14946	664 479	325256 2	14946	2734115
890900 162	AUTOINDUSTRIAL CAMEL SA	2591839	6450369	90422 08	102 101 1	482201	150 321 2	753899 6	73851	5044215
890907 177	MAFRICCION SAS EN LIQUIDACIÓN	2481871	6331874	88137 45	838 965	1550397	238 936 2	642438 3		5974383
890911 179	SERVI-TRACTOR S.A.S	5531329	351329	58826 58	251 699 5	100892	261 788 7	326477 1	100000	3007321
890912 734	MARLLANTAS S.A	1102014	3598599	47006 13	649 044	1763295	241 233 9	228827 4	27468	1994252



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

890915 686	AUTOLLANTAS NUTIBARA SAS	8798563	6775480	15574 043	362 209 3	2563628	618 572 1	938832 2		6726629
890919 033	RODARANGOS S.A.S	4078171	393602	44717 73	138 317 5	1595790	297 896 5	149280 8	1595790	1077802
890920 168	BIG SAS	15237929	16686049	31923 978	461 262 4	4002923	861 554 7	233084 31	3080924	14780391
890920 782	ALMACENES Y TALLERES MOTO PRECISION S.A.	22764162	11650336	34414 498	324 294 6	1907265	515 021 1	292642 87		4449100
890922 056	ANGEL B S.A EN REESTRUCTURACION	513256	8292852	88061 08	166 516	4109898	427 641 4	452969 4		1301468
890936 626	SERVIPAR SAS	2371090	8407	23794 97	121 444 8	426189	164 063 7	738860		283788
890937 078	RISAN SAS	5277570	644441	59220 11	402 347 7		402 347 7	189853 4		1526199
890937 195	RODAR Y RODAR SAS	7590408	4671067	12261 475	318 870 4	4023194	721 189 8	504957 7		4869577
890939 998	CAR INTEGRADO S.A	3987742	15300791	19288 533	466 005 6	9887536	145 475 92	474094 1	8762626	2899350
890942 047	IMPORTADORA JAPON SA	33009330	7113812	40123 142	204 511 16	5028580	254 796 96	146434 46	0	3050953
890942 699	ALMACEN SUS LLANTAS SAS	3330217	2207518	55377 35	296 254 6	938887	390 143 3	163630 2	665981	1486822
891102 600	INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S.	9504940	10330998	19835 938	160 093 1	2870439	447 137 0	153645 68		13825458
891407 964	DISTRIBUIDORA GRANCOLOMBIANA SA	1507585	3487986	49955 71	102 910 3	191050	122 015 3	377541 8		3480791
891407 965	TULIO HENAO	1236993	5611400	68483 93	964 850	302190	126 704 0	558135 3		3400827
891408 316	UNICAMPEROS SA	1286029	5917477	72035 06	118 582 6	376761	156 258 7	564091 9		2936495
891410 633	QUINTERO HURTADO RODACENTER SAS	2422913	490834	29137 47	202 811	523316	726 127 0	218762 0		892796
891410 635	CATERCOL S.A.	2574704	709170	32838 74	859 397	38632	898 029 5	238584 5	0	1477286
891800 088	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA	2882657	84809	29674 66	163 452 9		163 452 9	133293 7		1326160
891802 123	ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS	3408159	236449	36446 08	545 329		545 329	309927 9		723728
891855 859	INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	9515241	3398669	12913 910	331 106 8	293452	360 452 0	930939 0	0	7864164
891856 543	CASAMOTOS SAS	1815583		18155 83	324 907		324 907	149067 6		1340676
891900 052	UNIVERSAL DE REPUESTOS SAS	15578853	3593101	19171 954	816 108 3	5424369	135 854 52	558650 2	3268695	4356502
891902 706	AUTO REPUESTOS SAS	2081891	161334	22432 25	117 500 8	195731	137 073 9	872486		842186
891903 377	TULUA MOTOS S.A	4857523	4159292	90168 15	180 645 0	2263323	406 977 3	494704 2	939812	693791
892002 803	TRACTO DAIHATSU SAS	1478706	1034276	25129 82	166 512	710267	876 779	163620 3	264047	1581739
892301 643	UPARLLANTAS S.A.	1959439	5640822	76002 61	586 443	398593	985 036	661522 5		5942959
900011 355	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA DILLANCOL SA	23811498	22567877	46379 375	186 192 87	8915807	275 350 94	188442 81	4011071	13588022
900013 269	BUS BENZ SAS	2615420	96882	27123 02	140 323 1		140 323 1	130907 1		857156
900018 756	GRUPO AUTOPARTES	38872172	3407226	42279 398	251 227 07	2107569	272 302 76	150491 22	769636	12280962
900018 974	TODOHIDRAULICOS S.A.S.	1271559	1385467	26570 26	220 875	1290449	151 132 4	114570 2	830449	1115702
900022 054	PFI GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA	11515820	134179	11649 999	433 218 4	227022	455 920 6	709079 3		2277314
900031 764	RADIOS & RINES S A	6295305	100540	63958 45	213 662 0	1211700	334 832 0	304752 5	1051257	1700525
900032 511	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS KOREA SAS	2744926	797638	35425 64	990 233	270543	126 077 6	228178 8	270543	1664196
900033 741	MOTOR UNO SAS	4967532	301765	52692 97	340 706 9	1285492	469 256 1	576736	77254	80831
900036 371	REPUESTOS Y PARTES DIESEL LTDA	7719382	3073796	10793 178	380 925 1		380 925 1	698392 7		4872939
900040 848	PIJAS MOTOS SA	8771096	6569679	15340 775	408 466 7	1365055	544 972 2	989105 3		5266531
900042 233	MOTOS DE OCCIDENTE S.A.S	2915590	117135	30327 25	368 272		368 272	266445 3		1834453
900046 111	VIDAL ROJAS Y CIA SAS	2815014	2339274	51542 88	199 344 8	0	199 344 8	316084 0	0	3044349



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

900046 280	FONTIMUELLES Y FRENOS SAS	1364850	306240	16710 90	547 001		547 001	112408 9		968883
900051 126	Dysyamotos s.a.s	2798643	1725113	45237 56	146 646 5		146 646 5	305729 1		2015633
900052 913	CALDAS MOTOS SAS	3029742	341822	33715 64	787 938	0	787 938	258362 6		2520626
900058 954	SURAMERICANA DE PARTES S.A.S.	19390542	394867	19785 409	644 326 9	3023682	946 695 1	103184 58	2752646	7357815
900062 594	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALPARTES SA	9681326	4696321	14377 647	209 227 9	2684446	477 672 5	960092 2	2407444	6288803
900064 821	DACAR PLUS SAS	749634	834986	15846 20	873 128	111662	984 790	599830		399191
900073 391	KIMAUTOS SA	19804693	5605131	25409 824	142 741 68	2615793	168 899 61	851986 3	105553	967442
900075 591	SETELOGISTICA & COMERCIALIZADORA SAS	37005710	11049014	48054 724	228 679 33		228 679 33	251867 91		260522
900082 714	INVERSIONES SARATOEY SA	10445338	1007987	11453 325	984 749 7	4409	985 190 6	160141 9		1339186
900095 928	MOTOS DEL DARIEN SAS	13689315	3374905	17064 220	552 161 6	48123	556 973 9	114944 81		820632
900110 012	MORARCI GROUP SAS	27484166	6151086	33635 252	151 113 35	6689369	218 007 04	118345 48	5165663	2532560
900111 451	XTREME GARD SAS	1702211	292369	19945 80	910 193	337237	124 743 0	747150	337237	56485
900112 048	SU MOTO DEL CAFE SAS	7925802	3000727	10926 529	358 424 0	97222	368 146 2	724506 7	97222	3820296
900112 253	SU MOTO DEL MAGDALENA SAS	5261251	891665	61529 16	832 787	0	832 787	532012 9	0	2441540
900113 823	YAMASPORT S.A.	2664167	2281873	49460 40	116 619 8	1780129	294 632 7	199971 3	357760	1050763
900114 072	PLAST INNOVA SA	26435550	12440216	38875 766	128 992 42	2114960	150 142 02	238615 64	2114960	17233415
900114 758	SU MOTO DEL ORIENTE S.AS.	4729923	987265	57171 88	341 858		341 858	537533 0		1302701
900117 492	DORIA CARRASCAL LIMITADA	2825921	1462106	42880 27	193 549 4	1264140	319 963 4	108839 3	1264140	1083393
900118 242	VALENCIA ALVAREZ S.A.S.	17656762	439065	18095 827	109 682 9	12713674	138 105 03	428532 4		1580316
900124 999	RODAMIENTOS CJR SAS SUCESORES	5468229	116194	55844 23	276 854 9	1221276	398 982 5	159459 8	1221276	603698
900126 719	SOLUTRA DE COLOMBIA LTDA	26062559	1047236	27109 795	133 735 75	11036	133 846 11	137251 84	11036	13244672
900129 011	GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES SAS	4048908	492771	45416 79	122 228 6	838441	206 072 7	248095 2		2330952
900136 163	JMC IMPORTACIONES SAS	7891711	217323	81090 34	844 986	14332	859 318	724971 6		4499716
900137 429	PLANETA MOTOS SAS	6015229	771087	67863 16	596 884 9	31451	600 030 0	786016	0	336016
900137 882	CORPOAUTOMOTRIZ AMERICA SAS	4995887	33220	50291 07	500 898	2985937	348 683 5	154227 2	940000	828289
900137 929	SOBRELLANTAS MOSQUERA SAS	1746548	230983	19775 31	846 239		846 239	113129 2		981292
900145 230	CORREA ECHEVERRI HERMANOS S.A	2275611	380735	26563 46	182 110 6		182 110 6	835240		460240
900151 312	AUTOASSIA SAS	972204	228812	12010 16	255 067	534149	789 216	411800	215007	161800
900154 189	R D LLANTAS EU	4047174	1294014	53411 88	186 318 8	1540230	340 341 8	193777 0		1862770
900157 856	REYPAR MOTOS A.S.	15665537	156431	15821 968	645 489 1		645 489 1	936707 7		7524661
900158 309	MOTOS Y MOTOS EL PAISA SAS	4610000	61995	46719 95	185 796 5		185 796 5	281403 0		2280870
900160 477	MOTO PLANET SAS	8043535	1452053	94955 88	199 040 4	71163	206 156 7	743402 1		5029678
900161 921	YAMOTOS SAS	7338432	1552959	88913 91	371 705 4	711400	442 845 4	446293 7		4106687
900167 305	DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO SAS	5264646	1591199	68558 45	151 493 9	107809	162 274 8	523309 7		3743392
900168 508	DISTRIMAS DEL ORIENTE SAS	1063734	8157	10718 91	804 500	0	804 500	267391	0	174381
900171 504	DAKARLLANTAS SAS	1900474	398053	22985 27	872 371		872 371	142615 6		1386156
900176 171	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	8395017	677575	90725 92	477 474 8	47733	482 248 1	425011 1		3299774
900185 908	MOTOCREDITO SAS	9724608	395900	10120 508	380 521 1	111337	391 654 8	620396 0		5909498



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

900188 460	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO SAS	3637237	1470342	51075 79	265 358 9	494305	314 789 4	195968 5	422695	463303
900192 829	AUTOCENTRO WILLIAM'S S.A.S..	6608687	5064024	11672 711	482 252 6	103650	492 617 6	674653 5		6410947
900199 426	AUTOPARTES Y FRENOS DEL CARIBE SAS	6853393	86954	69403 47	312 868 4	97566	322 625 0	371409 7		2585659
900202 606	I.C. RIBON S.A.	10775305	893468	11668 773	241 874 9		241 874 9	925002 4		8887524
900214 971	MUNDO CROSS LTDA	34682737	1411228	36093 965	133 574 04	5494730	188 521 34	172418 31	5494730	17031831
900215 165	GRUPO EMPRESARIAL DISTRITO SAS	588534	294457	88299 1	128 177	284482	412 659	470332		370332
900226 314	LLANTAR S.A.S	19359502	3446195	22805 697	691 333 2	348604	726 193 6	155437 61	40388	1654745
900226 324	ALDIESEL IMPORTACIONES SAS	6159340	193515	63528 55	280 142	3912040	419 218 2	216067 3		1582478
900243 359	ALMACEN MOTOCAMPO S.A	15848845	691979	16540 824	106 793 40	593016	112 723 56	526846 8		1348468
900249 605	SERVIMOTOS DE OCCIDENTE S.A.S	1858328	57432	19157 60	133 854 1		133 854 1	577219		267066
900249 782	WORLD PARTS INTERNATIONAL SAS	10898567	1691039	12589 606	200 490 6	1517316	352 222 2	906738 4	768530	8341973
900252 527	MOTORIENTE BUCARAMANGA LTDA	12268246	1218592	13486 838	934 809 5	2000000	113 480 95	213874 3		2038743
900253 930	MOTORSPORTBIKES SAS	2718400	103847	28222 47	204 432 1	378467	242 278 8	399459	378467	314218
900267 422	TODO EN RADIADORES DE COLOMBIA S.A	3543381	3365591	69089 72	803 991	2179954	298 394 5	392502 7	2179954	2438115
900267 600	SERVICARROS MONTERIA SAS	2122876	1367339	34902 15	699 443	636682	133 612 5	215409 0	636682	1006828
900268 291	TRACTOCAD S EN S C	1153658	801768	19554 26	644 714		644 714	131071 2		1216683
900268 790	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	3746005	933363	46793 68	833 741		833 741	384562 7		3606337
900269 179	LINSACOR SAS	9445650	140341	95859 91	132 052 2	32	132 055 4	826543 7		7965437
900271 968	SOL PARTS DISTRIBUIDORA LIMITADA	5723769	1547587	72713 56	252 605 9		252 605 9	474529 7		1671840
900276 634	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	1839317	28987768	30827 085	944 416	29264611	302 090 27	618058		292739
900296 641	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	21222859	3606388	24829 247	769 776 3	6644134	143 418 97	104873 50	5791729	9203006
900297 543	COMPANIA DE RODAMIENTOS SAS	1989975	691875	26818 50	893 913	97572	991 485	169036 5	97232	16271
900300 268	GP BIKES S.A.S	1818064	48980	18670 44	979 099		979 099	887945		443268
900301 535	PERFORMANCE TIRES SAS	12201093	3737	12204 830	116 094 48		116 094 48	595382		585382
900304 906	AJ COLOMBIA S.A.S.	8553596	4656379	13209 975	424 842	6591097	701 593 9	619403 6	4147692	3621081
900306 643	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION S.A.S	3979709	202029	41817 38	212 074 3		212 074 3	206099 5		2059995
900310 703	DISTRIBUIDORA MOTOJES SAS	2876038	1779715	46557 53	192 368 7	849066	277 275 3	188300 0	849066	1683000
900321 659	COMERCIAL LA CABRERA SAS	7094156	525160	76193 16	779 462	3254423	403 388 5	358543 1		1167913
900331 740	CABARCAS SARMIENTO S.A.S.	25567721	1939128	27506 849	856 380 4	6753489	153 172 93	121895 56	319490	11439556
900338 016	COLSAISA SAS	28892396	14421259	43313 655	325 111 27		325 111 27	108025 28		2638343
900338 349	MOTO SPORT CONCESIONARIA SAS	3632750	771765	44045 15	107 191 9	288694	136 061 3	304390 2	244509	2833902
900338 771	COMERCIALIZADORA IMPORMOTOR SAS	15613508	4330603	19944 111	139 067 32	1109321	150 160 53	492805 8	0	1138287
900339 960	AMERLUJOS LTDA	4885327	1166584	60519 11	381 229 1		381 229 1	223962 0		1539620
900345 954	DISCOLPARTES SAS	10001765	326523	10328 288	456 310 4		456 310 4	576518 4		777380
900350 776	INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	9805738	1733781	11539 519	745 987	2632081	337 806 8	816145 1		3538005
900353 635	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	11224139	912324	12136 463	681 020 1	510362	732 056 3	481590 0		1324616
900357 963	COLCAJAS AUTOMATICAS SAS	3781178	1619087	54002 65	227 196 3	1955202	422 716 5	117310 0	1955202	948100



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

900361 523	CASAMONTANA DE REPUESTOS SAS	3803428	847220	46506 48	287 120 6	450574	332 178 0	132886 8		1220667
900365 821	MOTOMARKET GROUP SAS	4613961	318057	49320 18	211 069 1	127666	223 835 7	269366 1	127666	2314279
900368 308	OCCILLANTAS SAS	2274152	1656801	39309 53	272 754 2	64250	279 179 2	113916 1		789161
900368 591	INMAR OVERSEAS SUCURSAL COLOMBIA	2273018	238534	25115 52	974 570		974 570	153698 2		1508986
900375 456	DISTRIMUELLES SAS	6284710	3187369	94720 79	338 037 5	1209379	458 975 4	488232 5	1091878	3759085
900376 577	GRUPO EMPRESARIAL SERO S.A.S.	13139175	2476370	15615 545	103 770 34	64071	104 411 05	517444 0		4120082
900376 825	Multimotos Bike SAS	3572184	7978356	11550 540	645 322 9	1412711	786 594 0	368460 0	1412711	3384600
900378 854	RDV COLOMBIA SAS	3619775	115658	37354 33	102 181 2	1133268	215 508 0	158035 3		1498920
900379 269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	2922962	2098947	50219 09	102 916 3	938087	196 725 0	305465 9	938087	2754659
900382 906	SAFRENOS RANGEL SAS	43223943	4212779	47436 722	172 666 81	6703933	239 706 14	234661 08	6695186	21875594
900384 475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	12817287	2278352	15095 639	407 705 3	3447294	752 434 7	757129 2	3447294	6724292
900388 518	INVERSIONES MOTOFUTURO SAS	2885984	1067616	39536 00	134 942 5	366063	171 548 8	223811 2	333333	1375341
900396 484	Importadora de Repuestos para Pesados SAS	9522406	1380558	10902 964	381 784 8	18706	383 655 4	706641 0		6806410
900398 733	COMERCIALIZADORA DISTILLANTAS SAS	11606504	6048935	17655 439	590 182 1		590 182 1	117536 18		1850609
900399 360	VIPAL COLOMBIA SAS	25427063	383313	25810 376	137 679 05	798856	145 667 61	112436 15	0	226743
900401 016	TURBO PARTES DIESEL S.A.S.	7393166	717531	81106 97	344 582 8	732175	417 800 3	393269 4	724444	3141408
900404 431	MULTIREPUUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	5341176	2943921	82850 97	298 942	1426	300 368	798472 9	1426	3562807
900407 370	ALMACEN DELCO BOGOTA SAS	2532572	57506	25900 78	550 998		550 998	203908 0		1739080
900412 062	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S	4541355	680430	52217 85	171 654 0	1538322	325 486 2	196692 3	697202	1303373
900418 230	LABORATORIO GRUPO FARMACEUTICO DE COLOMBIA L.G.F.C S.A.S	3169125	217869	33869 94	202 761 6		202 761 6	135937 8		1254487
900421 846	DISTRIFABRICA RAMIREZ SAS	13340091	2442245	15782 336	946 717 1	363054	983 022 5	595211 1		5446674
900422 706	MULTILLANTAS MAS QUE LLANTAS SAS MULTILLANTAS MAS QUE LLANTAS SAS MULTILLANTAS MAS QUE LLANTAS SAS	3070745	1451090	45218 35	159 392 8	506679	210 060 7	242122 8	506679	878774
900426 179	FREDMO INVERSIONES SAS	6859514	1936799	87963 13	121 419 4	333581	154 777 5	724853 8		6776038
900426 838	MOTOREPUUESTOS LA 19 JYH SAS.	1097408	756844	18542 52	970 977	127201	109 817 8	756074		140952
900428 482	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	26727561	964280	27691 841	900 477 8	732022	973 680 0	179550 41		17880041
900429 313	MOTO EXPLORER SAS	2985052	607972	35930 24	100 699 2	313086	132 007 8	227294 6		900510
900429 861	TITAN TIRE CORPORATION SAS	30044421	7587750	37632 171	695 243 4	31265	698 369 9	306484 72	0	28411746
900435 638	KL AUDIO COLOMBIA SAS	8430235	37227	84674 62	200 417 8	4735824	674 000 2	172746 0		1624506
900440 961	YOKOMAR S.A.S.	18070348	7423153	25493 501	160 604 57	4994373	210 548 30	443867 1	4976224	1489313
900446 078	SERVITECA Y LUBRICANTES LUGOLLANTAS S.A.S	4428961	120445	45494 06	140 357 8	697669	210 124 7	244815 9		1948159
900448 114	AUTOREPUUESTOS DE COLOMBIA S.A.S	6293809	888965	71827 74	438 796 2	624722	501 268 4	217009 0	624722	1710090
900450 455	HIGH PERFORMANCE FILTERS SAS	1388678	193528	15822 06	120 174	631376	751 550	830656	477425	187837
900454 814	DYA IMPORT & EXPORT SAS	14665938	689732	15355 670	123 315 2	7605111	883 826 3	651740 7		2492407
900458 777	PROMOTOS DEL CARIBE SAS	1409034	122507	15315 41	737 735	73909	811 644	719897		539251
900458 989	KEEWAY BENELLI COLOMBIA SAS	3114217	12345756	15459 973	118 225 4	3189136	437 139 0	110885 83	943423	4589980
900466 369	MUNDIAL DE SUSPENSIONES SAS	12359798	439750	12799 548	102 207 79		102 207 79	257876 9		2128089
900466 741	INVERSIONES RMC INTERNACIONAL SAS	8905784	2425926	11331 710	405 999 1	3031758	709 174 9	423996 1	2787790	3150008



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

900470 074	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS EN REORGANIZACION	8088387	2308602	10396 989	237 226 2	7221040	959 330 2	803687	2802529	407943
900475 454	MOTORED OB SAS	5035232	68849	51040 81	112 232 4		112 232 4	398175 7		325844
900477 298	SU MOTO DE IBAGUE SAS	5702946	3134536	88374 82	322 908 1	155556	338 463 7	545284 5	155556	2616685
900491 441	BAÑOS BRASILIA SAS	7975696	6192876	14168 572	531 808 9	1343727	666 181 6	750675 6	1249866	6410390
900493 470	GRUPO MOTOR S.A.S.	7464367	1123682	85880 49	316 320 5		316 320 5	542484 4		4824844
900495 362	LLANTAS NARIÑO SAS	36277833	5719154	41996 987	257 637 48	619084	263 828 32	156141 55		11546594
900498 449	FLUYTEC SAS	2429477	266926	26964 03	148 914 9		148 914 9	120725 4		1107254
900509 869	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	1027168	269369	12965 37	684 134	67034	751 168	545369		245369
900513 250	IMPORDIESEL NAGOYA SAS	38311377	36159656	74471 033	570 394 20	111453	571 508 73	173201 60		9574939
900515 171	TECNICENTRO SANTA MONICA SAS	5695037	599329	62943 66	297 031 9	1096304	406 662 3	222774 3	452749	1231743
900516 457	TOPLLANTAS SAS	51693780	346607	52040 387	293 588 44	13807067	431 659 11	887447 6		548114
900520 375	QUALITY CARWASH MASIVO & ASOCIADO S.A.S	6976807	2743374	97201 81	381 216 5	3504741	731 690 6	240327 5		553075
900524 476	MOTOAUTO STORE SAS	5988062	39591	60276 53	254 279 8	1610495	415 329 3	187436 0		1374360
900545 320	CHANINC INVERSIONES SAS	5293292	219536	55128 28	151 663 2	366374	188 300 6	362982 2		3479948
900552 214	EQUILIVIANOS S.A.S	79263528	235164	79498 692	771 411 08		771 411 08	235758 4		2356084
900552 317	DISTRIBUIDORA MOTOANDINA SAS	1543348	1271145	28144 93	672 440	730580	140 302 0	141147 3	730580	1351473
900576 528	IMPORTADORA JOTAPARTES SAS	29876918	3922213	33799 131	159 113 2	566183	215 731 5	316418 16		18871688
900576 714	MUNDO CROSS BOGOTA SAS	7462235	496250	79584 85	425 602 3		425 602 3	370246 2		3302462
900584 360	COMERCIALIZADORA REENLLANTAS SAS	1917694	622206	25399 00	818 875	444474	126 334 9	127655 1	435539	1216551
900584 584	INVERSIONES P&G S.A.S	14287347	392265	14679 612	663 100 3		663 100 3	804860 9		7548609
900596 298	RINDER RIDUCO S.A.S	12097141	124547	12221 688	312 186 7	65720	318 758 7	903410 1		6484101
900603 535	CARDONA REPUESTOS SAS	2882545	126833	30093 78	114 303 4	895176	203 821 0	971168	523303	130047
900617 277	IMPORTADORA INP AUTOPARTES SAS	3591041	173523	37645 64	115 914 4	215559	137 470 3	238986 1	215559	2239861
900624 261	MEGAMOTO SAS	5219027	288004	55070 31	181 820 8	1599557	341 776 5	208926 6	773399	232542
900654 389	Vinitaly SAS	1232314	0	12323 14	559 212		559 212	673102		599251
900683 412	RHEA GROUP SAS	6602453	274647	68771 00	251 815 3	107736	262 588 9	425121 1		4142429
900691 920	EAGLE BHP COLOMBIA SAS	9397792	351715	97495 07	540 314 1	0	540 314 1	434636 6	0	2939151
900708 068	DIVEXA SAS	9254760	531455	97862 15	551 908 8	2266407	778 549 5	200072 0	2266407	1101443
900708 406	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	6011868	1407860	74197 28	310 156 6	702267	380 383 3	361589 5	0	2926274
900710 493	INVERSIONES EL NORTE SAS	10040052	14573417	24613 469	402 073 8	4705295	872 603 3	158874 36		4691389
900720 611	REDPARTES SAS REDPARTES SAS	5240406	7030	52474 36	335 671 5		335 671 5	189072 1		1690721
900725 572	IZAKI S A S	3688662	969176	46578 38	192 908 7	225583	215 467 0	250316 8	225583	2285791
900734 186	TKSERVICE SAS	20242099	4695849	24937 948	132 924 65	2593000	158 854 65	905248 3	2593000	8301340
900740 835	CALIREPUESTOS IMPORTADORES SAS	26862817	362858	27225 675	848 064 8		848 064 8	187450 27		13567813
900748 644	DISTRAMOTOR	6871455	135635	70070 90	403 555 7	1348814	538 437 1	162271 9	88666	522719
900761 433	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOVIL SAS	1881043	381680	22627 23	718 492	677126	139 561 8	867105	433828	567105



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

900772 763	SOMOVIL SAS	1962415	11809158	13771 573	332 288 7	1604507	492 739 4	884417 9		6488279
900774 474	INVERSIONES MEGAMOTOR SAS	7040445	2224870	92653 15	438 130 0	51769	443 306 9	483224 6		3513786
900776 115	MOTO EXPERIENCIA SAS	7362777	4622783	11985 560	563 902 4	1300054	693 907 8	504648 2	1297912	1419214
900777 788	IMPORTADORA NASA S.A.S.	15151249	1717881	16869 130	982 068 5	2764342	125 850 27	428410 3	0	3664103
900787 277	DONALDSON COLOMBIA SAS	11336588	102814	11439 402	233 228 2	2522	233 480 4	910459 8		6839081
900811 918	AUTO REPUESTOS MAZRENO S.A.S. EN REORGANIZACION						125 231 2	149132	1401444	958259
900834 326	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MUNDIAL DE COLISIONE SA						964 636	149807	1114443	190212
900834 364	MACESAMOTOS S.A.S	4565912	1157096	57230 08	112 220 6		112 220 6	460080 2		2782796
900845 987	MOTTODO SAS	9308064	1966664	11274 728	475 579 8	4303984	905 978 2	221494 6		2208946
900855 291	TAKEDO SAS	7871902	1469820	93417 22	149 220 5	3359026	485 123 1	449049 1	2375704	4040491
900880 632	SUKIPARTES SAS	3199080	1475964	46750 44	251 698 9	750904	326 789 3	140715 1		190246
900883 141	OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA SAS	5011518	2830255	78417 73	251 925 4	2973562	549 281 6	234895 7	2951062	1077957
900888 148	COLOMBIA RUEDA SAS	19819147	545010	20364 157	980 635 5	5644818	154 511 73	491298 4	5644818	4412984
900900 094	LLANTAS DRT SAS	20034083	5570387	25604 470	167 214 16	1301428	180 228 44	758162 6	1301428	5612718
900919 124	WEST LAKE COLOMBIA SAS	46443064	136836	46579 900	164 408 11	20326986	367 677 97	981210 3		9412103
900956 384	DURAMAX IMPORTACIONES SAS	20909436	245198	21154 634	101 031 4	14391144	154 014 58	575317 6		5162262
900964 654	CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS SAS	2067978	322984	23909 62	113 205 5	185812	131 786 7	107309 5	0	873095
900973 544	BRAVO MENESES Y ASOCIADOS SAS	9334771	13387999	22722 770	100 514 49	4094723	141 461 72	857659 8	4094723	4283598
900974 547	YAMAMOTOS S.A.S.	6602769	4280510	10883 279	252 073 5	1234720	375 545 5	712782 4	1234720	4270516
900990 648	DISTRIMOTOS PALMIRA SAS	3943512	2456339	63998 51	126 649 7	84735	135 123 2	504861 9	84735	3994754
901003 749	COMERCIALIZADORA REPUESTERA SAS	15364266	121836	15486 102	802 109 9		802 109 9	746500 3		6465003
901040 678	3EFFORT SAS	5563222	123442	56866 64	364 539	0	364 539	532212 5	0	599800
901053 266	MOTO FACTORY SAS	6795502	876621	76721 23	623 381 0		623 381 0	143831 3		1138313
901053 399	CASCOS STORE SAS	4418615	3641352	80599 67	209 935 1	4059683	615 903 4	190093 3	4059683	1167016
901091 881	JG BICIMOTOS SAS	4071639	477221	45488 60	151 712 9	1529808	304 693 7	150192 3	1529808	1401923
901097 607	MEGA1 S.A.S.	20360634	8169575	28530 209	248 539 29		248 539 29	367628 0		226427
901113 085	CREDIMOTOS DE COLOMBIA SAS	12325331	8293465	20618 796	112 295 17	56680	112 861 97	933259 9		2839586
901127 287	INVERSIONES LOGUZ SAS	5797655	106813	59044 68	136 761 2		136 761 2	453685 6		3485578
901155 300	DUCAMOTOCOL SAS	22669241	4956065	27625 306	192 887 08		192 887 08	833659 8		4987348
901158 368	MOTOCICLETAS SAS	4184952	117352	43023 04	611 647	188889	800 536	350176 8		3060874
901188 467	CENTROMOTOS DE COLOMBIA SAS	8034929	3911444	11946 373	616 343 9	185376	634 881 5	559755 8	0	1443068
901193 983	REFAX COLOMBIA SAS	41127716	1449046	42576 762	247 843 80	21821	248 062 01	177705 61		2918742
901197 563	IBIZA MOTOS SAS	4651782	570771	52225 53	358 555 3	1006123	459 167 6	630877		133960
901207 843	AG DIESEL SAS	1038888	68937	11078 25	639 792	32040	671 832	435993	0	150993
901221 631	DISTRIPARTS COLOMBIA SAS	6650249	3091478	97417 27	187 088 6	57020	192 790 6	781382 1	0	6774783
901237 244	DIREGO COLOMBIA SAS	29088668	1135715	30224 383	248 138 94	2680076	274 939 70	273041 3	0	2130413
901249 155	STEV MOTOS P Y P SAS	7681077	742695	84237 72	415 079 3	2361005	651 179 8	191197 4	672300	243833



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

901261 954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS						199 204 93	336368 6	23284179	10797452
901266 789	TULOG MANTENIMIENTO & CONFIABILIDAD S.A.S						496 724 6	637929	5605175	2156821
901291 251	JAPOLANDIA MOVIL SAS	12584197		12584 197	485 229 0		485 229 0	773190 7		7131907
901303 960	UTILITARIOS SAS	14232230	298775	14531 005	125 260 66		125 260 66	200493 9		1704939
901328 753	OROZCO MOTOS SAS	1745774	40716	17864 90	561 943		561 943	122454 7		1134547
901345 675	ROLPARTS SAS	19460000	2070777	21530 777	817 862 4	6423402	146 020 26	692875 1	6367237	3747841
901349 350	SERVIMOTOS LA PRIMERA SAS	10596637	430021	11026 658	275 363 2		275 363 2	827302 6		6013323
901355 474	MULTILLANTAS LA SABANA QR SAS	7469871	2963935	10433 806	671 839 6		671 839 6	371541 0		1615398
901368 337	GEES GLOBAL SAS	21775930	2567231	24343 161	102 688 29	255952	105 247 81	138183 80		3612656
901378 900	GRUPO CREATIVOS PUBLICIDAD S.A.S	615291	744010	13593 01	263 922	188900	452 822	906479	165235	197475
901380 074	REPUESTOS Y MOTOS REMO SAS	10018548	286632	10305 180	100 806 8	343407	135 147 5	895370 5		3553705
901386 413	EL CORRAL AGRO S.A.S - ZOMAC	2741737	316827	30585 64	970 462		970 462	208810 2		1448187
901405 093	FRATELLI COLOMBIA SAS	17184153	4182124	21366 277	824 058 7	3863831	121 044 18	926185 9	3732552	1604338
901406 561	TIRE CENTER GROUP SAS	12054162	1731526	13785 688	769 294 2	1639904	933 284 6	445284 2	1337299	4108734
901419 883	GRUPO DORISA S.A.S.	12173576	10487119	22660 695	290 602 8	8273426	111 794 54	114812 41	7745464	2623892
901439 165	SABANAMOTOS DE COLOMBIA SAS	3246422	140896	33873 18	197 588 9	119592	209 548 1	129183 7		1197083
901440 835	GRUPO EMPRESARIAL IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS						167 214 37	891192	17612629	7380678
901543 058	MOTOBLU S.A.S.	2352673	753587	31062 60	127 347 8	193283	146 676 1	163949 9	193283	1032687
901545 125	MOTOPARTS SOLUTIONS SAS	27310637	1295146	28605 783	122 349 49		122 349 49	163708 34		15693751
901596 476	PROCAR INTERNACIONAL S.A.S.	14248033	20498	14268 531	153 110 3		153 110 3	127374 28		12722428
901620 051	REPARACIONES Y SERVICIOS AUTOMOTRIZ SAS	37538407	1277257	38815 664	347 736 00	987	347 745 87	404107 7		3841077
901696 879	METROFRENOSCOL S A S	11084068	1184890	12268 958	888 454 3	2252737	111 372 80	113167 8		1081678
901780 198	RALLYE MOTORS SAS	5566049	100937	56669 86	190 230 3	412940	231 524 3	335174 3	412940	591743
800092 967	INDUSTRIAS DONSSON SAS	16746399	2813298	19559 697	485 361 2	733050	558 666 2	139730 35	651722	13802260
800248 806	PROCAR INVERSIONES S.A.S	26101720	33089749	59191 469	514 194 2	3482680	862 462 2	505668 47		2027273
811044 788	MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS SAS	40264820	12237597	52502 417	149 925 30	16119042	311 115 72	213908 45	15921733	18717944
830084 544	ALLMARK COLOMBIA SAS	28979428	6821084	35800 512	244 180 79	1403586	258 216 65	997884 7	1333333	3300507
830088 577	SERVICIOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE S.A.						111 140 88	201265 52	31240640	9218890
860077 649	PROVEEDORA METALMECANICA LTDA PROVEMEL LTDA						260 980 8	556995 6	8179764	1698186
860450 194	AUTONIZA SC SAS	26483785	2219469	28703 254	546 856 2	59422	552 798 4	231752 70		22523701
860521 986	ARMOR INTERNATIONAL SAS	63220548	4772831	67993 379	161 299 58	39554910	556 848 68	123085 11		8108511
891400 005	ALCIDES AREVALO SA	18132759	98422259	11655 5018	153 703 02	22031179	374 014 81	791535 37	18442335	26221792
900010 077	SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA	47384941	39002548	86387 489	456 879 91	7084280	527 722 71	336152 18	5118927	11702011
900060 537	MOTOCENTRO HONDA S.A	13640738	939490	14580 228	204 193 7	4270746	631 268 3	826754 5	3270020	7780752
900339 865	BONA INVERSIONES SAS	12212995	4355974	16568 969	556 637 0	5481509	110 478 79	552109 0		2293068
900405 206	PUNTO AZUL BRAKE PAK SAS	30623575	5860801	36484 376	882 264 2	1348816	101 714 58	263129 18		24336848



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

900709332	ASEO A MIL S A S	9637427	2483822	12121249	6693879	81044	6774923	5346326		2528721
900799297	NEVADA AIR SUPPLIES SAS	16055508	2448795	18504303	12855308	1891825	14747133	3757170	461028	3457170

DEFINICIÓN DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: De las empresas reportes masivos por ingresos año 2025 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL) de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2025, en su última versión actualizada. Fuente. <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/>.
A continuación, se relacionan las empresas que hacen parte de la muestra:

GOV.CO

Ir a Gov.co

Superintendencia de Sociedades

Sistema Integrado de Información Societaria

Todas las sociedades | Reportes Masivos | Resumen por regiones | Informes Especiales | Ayuda | Iniciar sesión

ESTADOS FINAN. | DATOS BÁSICOS

Año

2025

Tipo de entrada

Pymes separados

APLICAR FILTROS

Resultados

Ver: 10 | DESCARGAR SELECCIÓN

	Nombre del reporte	Acciones
☐	1 10000_Carátula.xlsx	DESCARGAR
☐	2 210030_Estado de situación financiera, corriente_no corriente.xlsx	DESCARGAR
☐	3 310030_Estado de resultado integral, resultado del periodo, por funcion de gasto.xlsx	DESCARGAR
☐	4 410030_Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuest...	DESCARGAR
☐	5 520000_Estado de flujos de efectivo - método indirecto.xlsx	DESCARGAR
☐	6 610010_Estado de cambios en el patrimonio.xlsx	DESCARGAR
☐	7 800010_Notas - Subclasificaciones de efectivo y equivalentes al efectivo.xlsx	DESCARGAR
☐	8 801000_Notas - Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar.xlsx	DESCARGAR
☐	9 801110_Notas - Información a revelar sobre activos biológicos.xlsx	DESCARGAR
☐	10 801150_Notas - Información a revelar sobre propiedades de inversión.xlsx	DESCARGAR

<http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/sectorUbicacion>

Análisis estadístico y aplicación de formula

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de **capacidad financiera** que deben analizarse son:

- Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Asimismo, los indicadores exigibles de **capacidad organizacional** son:

- Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)
- Rentabilidad sobre activos (ROA)

Con el fin de complementar esta evaluación y asegurar una visión integral de la salud financiera del proponente, se incorpora el Indicador de Capital de Trabajo como criterio adicional. Su análisis permite evidenciar la liquidez operativa de la empresa, su capacidad para responder a las obligaciones corrientes y evitar proponentes que presenten riesgo de liquidez o posibles incumplimientos contractuales.

Visto entonces lo anterior y teniendo como insumo principal el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" M- DVRHPC-05** expedido por Colombia Compra Eficiente.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



A continuación, se presenta la información financiera consolidada de la muestra de 656 empresas, agrupadas por categoría contable (Plenas / Pymes, Individuales / Separados), sobre la cual se desarrolló el análisis estadístico para la determinación de los indicadores mínimos requeridos en el presente proceso

Los análisis estadísticos aplicados para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional se fundamentan en la elaboración de rangos y frecuencias absolutas y relativas, con el fin de establecer valores de referencia que representen con fidelidad el comportamiento económico del segmento empresarial directamente relacionado con el objeto contractual.

Esta metodología permite:

- Identificar la concentración de empresas dentro de ciertos intervalos de desempeño financiero.
- Detectar tendencias sectoriales, a través de la frecuencia de ocurrencia de determinados valores de los indicadores.
- Establecer umbrales de cumplimiento que favorezcan la pluralidad de oferentes, sin comprometer la viabilidad financiera de la ejecución contractual.

El análisis se realiza conforme a las siguientes fases:

1. Clasificación de empresas por actividad económica, de acuerdo con los códigos CIIU vinculados al objeto del contrato.
2. Agrupación por categoría contable (Plenas / Pymes – Individuales / Separados) conforme a los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades.
3. Recolección de indicadores clave: liquidez, endeudamiento, rentabilidad (ROE y ROA), cobertura de intereses y capital de trabajo.
4. Aplicación de técnicas estadísticas: (i) el método de la Desviación Estándar y (ii) el método del Intervalo de Confianza.

El comité económico estructurador aplicó una de las herramientas de análisis estadístico indicados en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, el Metodo de la desviación estándar fue escogido a fin de hallar el dato medio de la muestra analizada, mitigando las dispersiones con el fin de obtener datos que permitieron la determinación de los requisitos mínimos habilitantes de carácter financiero y económico.

Esta aproximación garantiza que los valores exigidos como requisitos habilitantes:

- Sean representativos del comportamiento real del mercado.
- Eviten la exclusión injustificada de proponentes idóneos.
- Promuevan la participación efectiva y transparente en igualdad de condiciones.

De acuerdo con el análisis del sector se definen los siguientes indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional:

PLENAS :

	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Mínimo	0,71	0,11	0,09	0,03	0,01
Máximo	3,88	0,97	6,97	1,44	0,59
Mediana	2,01	0,55	2,12	0,57	0,22
Promedio	2,23	0,52	3,36	0,58	0,27
Desviación estándar	1,01	0,21	2,79	0,34	0,19
Límite inferior	1,22	0,31	0,57	0,24	0,08
Límite superior	3,24	0,73	6,15	0,93	0,46

PYMES:



	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Mínimo	0,35	0,01	0,02	0,17	0,00
Máximo	3,67	0,95	8,15	1,00	0,97
Mediana	2,43	0,45	2,65	0,74	0,37
Promedio	2,50	0,46	3,51	0,67	0,39
Desviación estándar	0,96	0,22	2,87	0,27	0,25
Límite inferior	1,55	0,24	0,64	0,41	0,15
Límite superior	3,46	0,68	6,38	0,94	0,64

a. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser

PLENAS Mayor o igual a $\geq 1,22$

PYMES Mayor o Igual a $\geq 1,55$

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser

PLENAS Menor o igual a ≤ 0.73

PYMES Menor o igual a ≤ 0.68



Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser :

PLENAS Mayor o igual a ≤ 0.57

PYMES Mayor o igual a ≤ 0.64

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

d. CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser :

PLENAS mayor o igual ($\geq$) al 100 %

PYMES mayor o igual ($\geq$) al 80 %

del valor total del presupuesto oficial

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC CALI, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

e. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser

PLENAS Mayor o igual a $\geq 0,58$

PYMES Mayor o igual a $\geq 0,41$

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

f. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser

PLENAS Mayor o igual a $\geq 0,27$

PYMES Mayor o igual a $\geq 0,15$

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

“SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BADEA5, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

3.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGOS REPUESTOS

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161504	Filtros de aceite
23	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	2315	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	231531	Componentes y accesorios de maquinaria industrial	23153130	Soportes de máquina o aisladores de vibración
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171502	limpiaparabrisas para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171506	Bomba de lava parabrisas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171508	Motor del limpiaparabrisas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171708	Freno de disco
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171710	Cilindros principales
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171712	Zapatas de freno de tambor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171714	Tambor de freno
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171717	Pistones de freno
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171718	Kits de reparación de frenos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251720	Componentes de sistema de suspensión	25172001	Sistemas de suspensión para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251720	Componentes de sistema de suspensión	25172004	Amortiguadores para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251720	Componentes de sistema de suspensión	25172009	Buje de automóvil
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251720	Componentes de sistema de suspensión	25172014	Sistema activo de suspensión
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172110	Pito de vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251722	Puertas para vehículos	25172203	Puertas de automotores



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251722	Puertas para vehículos	25172205	Compuertas inferiores o puertas elevadoras
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172405	Sistemas de inyección de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172406	Tanques de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172408	Tapas de aceite o combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172410	Inyector o anillo de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172411	Flotador de tanque de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172511	Kit de reparación de llantas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172604	Espejos retrovisores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172611	Guarda – bómper
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251728	Sistemas y componentes hidráulicos	25172802	Sistemas hidráulicos para automotores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172901	Iluminación exterior para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172907	Luz frontal del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172908	Luz trasera del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173702	Silenciadores de exhosto o resonadores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173808	Equipo de reparar ejes
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173812	Transmisiones manuales
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739	Componentes eléctricos	25173901	Ignición
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739	Componentes eléctricos	25173902	Arranque del motor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174001	Ventilador
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174002	Radiadores de motor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174003	Tapas de radiador
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174005	Indicadores de aguja del tablero
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174006	Ensamble de manguera de agua refrigerante
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251742	Sistema de dirección	25174204	Sistema de dirección hidráulica
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2518	Carrocerías y remolques	251816	Chasis automotriz	25181606	Carrocería de tráiler
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261013	Motores no eléctricos	26101302	Alternador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101709	Elevadores de árbol de levas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101711	Bielas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101716	Forjas del motor



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR003, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101718	Sistemas de ignición de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101721	Poleas del motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101727	Anillo de pistón
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101728	Tubos de varilla de empuje
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101732	Bujía de encendido
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101736	Pistones
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101749	Cigüeñal
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101755	Guía de válvula
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101761	Tapones del árbol de levas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261117	Baterías, pilas y accesorios	26111703	Baterías para vehículos
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261118	Componentes de la transmisión	26111805	Tensores de correa
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2613	Generación de energía	261316	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape	26131612	Conductos de salida de escape
27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271121	Herramientas de sujeción y fijación	27112102	Tornillos de banco
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3014	Aislamiento	301415	Aislamiento térmico	30141508	Aislamiento de fibra
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311615	Tornillos	31161503	Clavo-tornillo
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311618	Arandelas	31161826	Arandela dentada
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311717	Engranajes	31171710	Engranajes piñón
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3118	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	311817	Embalajes y empaquetaduras	31181701	Empaques
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391214	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	39121432	Terminales eléctricos
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121622	Fusible automotriz
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010	Calefacción, ventilación y circulación del aire	401018	Equipo de calefacción y piezas y accesorios	40101805	Calefacción
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151510	Bombas de agua
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151532	Bombas de combustible
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151533	Bombas hidráulicas
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161505	Filtros de aire
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161513	Filtros de combustible
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4017	Instalaciones de tubos y entubamientos	401738	Abrazaderas de reparación para tubos	40173802	Abrazadera de reparación para tubos de hierro dúctil
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119	Instrumentos indicadores y de registro	41111957	Sensor de presión de aceite
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119	Instrumentos indicadores y de registro	41111962	Sensor de desgaste de frenos
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119	Instrumentos indicadores y de registro	41111970	Sensor de temperatura



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411122	Instrumentos de medida de temperatura y calor	41112209	Termostatos
----	--	------	--	--------	---	----------	-------------

CÓDIGO MANTENIMIENTO

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181501	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181502	Reparación de transmisiones
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505	Servicios de inspección de vehículos
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

3.3 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que para el OBJETO DEL CONTRATO a ejecutar cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2EP. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REPUESTOS Y SERVICIO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS LOTE 1 Y ANEXO 3EP. NORMA TÉCNICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS LOTE No. 2**, indicando la descripción CUMPLE/NO CUMPLE, estos anexos serán objeto de verificación por parte del comité evaluador.

3.4 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección se encuentran disponibles en el mercado nacional, por tanto se dará aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece que las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.

Para el caso de la presente contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública” para lo cual, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 18 del Pliego de Condiciones y allegarlo junto con certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), sobre el cumplimiento de lo contenido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 680 de 2021, el cual establece:

“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 Ley de apoyo a la industria nacional, en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y/o servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley, el cual señala:



Artículo 2.2.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

En este sentido la MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los servicios de origen nacional y extranjero, según el caso.

El artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado."

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, se preferirá la oferta de bienes y servicios con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado que haya ofertado servicios de origen nacional, no podrá cambiar el origen de los servicios, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

De conformidad con el análisis de aspectos técnicos y para dar cumplimiento al Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el comité técnico evaluador como se mencionó anteriormente, procederá a dar aplicación a lo contenido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 680 de 2021.

3.5 CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES

El manejo de los residuos de esta actividad requiere especial atención debido a que ésta genera desechos de carácter peligroso como baterías, llantas, pintura y aceites, entre otros. Para la disposición final de los residuos debe tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, su peligrosidad y su potencial reciclable para la valorización de los mismos.

Es importante recurrir a herramientas como bolsas de residuos y consultar el listado de gestores de residuos autorizados. Igualmente se debe entablar una comunicación directa con los proveedores en busca de un trabajo en conjunto para la minimización de los residuos, su valorización y reutilización.

El proponente deberá cumplir con las normas ambientales relacionadas con la Gestión y disposición de residuos peligrosos, líquidos y sólidos actualizados en el cumplimiento del Decreto reglamentario No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada señalada en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento a seguir será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, el cual se llevará a cabo a través de la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>). Esta decisión se fundamenta en una revisión previa del portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", donde se constató la existencia de un acuerdo marco de precios vigente, el cual relaciona bienes y/o servicios similares al objeto de la presente contratación, sin embargo, es importante destacar que, la aplicación de un acuerdo marco de precios está sujeta a ciertos criterios y limitaciones, incluyendo los sectores de cobertura. En este caso específico, aunque existe un acuerdo marco vigente, se determinó que no aplica para la entidad, debido a discrepancias en los sectores de cobertura o a restricciones geográficas que limitan su aplicación.

En materia de contratación pública, la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dada esta circunstancia, se opta por la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA como el mecanismo más adecuado para llevar a cabo el proceso de contratación en cuestión. Este procedimiento permite una gestión eficiente y ágil de la contratación, garantizando la transparencia y la competencia en la selección del proveedor, sin comprometer los principios de igualdad y libre concurrencia.

La elección de este método se basa en la necesidad de optimizar los recursos disponibles y asegurar la obtención de las mejores condiciones en términos de precio y calidad para los bienes y/o servicios requeridos. Además, la utilización del SECOP II como plataforma de contratación proporciona un marco seguro y confiable para la realización del proceso, facilitando la participación de los potenciales oferentes y la gestión transparente de la información relacionada con la contratación pública.

Siendo así, se procede a referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, el cual preceptúa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

A. **SELECCIÓN ABREVIADA.** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

B. **LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA.** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007 3/31 / Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento que deberá aplicarse para la Selección Abreviada de menor cuantía, de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

Dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 , se informa a los interesados que se continuará con el proceso de selección con la totalidad de los oferentes que presenten manifestación de interés y NO SE REALIZARÁ SORTEO.

4.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia

LEYES:

- **Ley 57 de 1887** Código Civil
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1480 de 2011** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012** "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1751 de 2015** "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1952 de 2019** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019** "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020:** Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2080 de 2021:** "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".

- **Ley 2155 de 2022.** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2277 de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023** "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
- **Ley 2559 de 2025 del 22 de diciembre del 2025,** "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", asigna los recursos a las diferentes entidades públicas para la vigencia 2026.

DECRETOS:

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 103 del 20 de enero de 2015.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".

- **Decreto 579 de 2021** "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1041 de 2022** "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025:** Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

RESOLUCIONES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional; modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS*" y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES"*.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.

- Circular No. 2023496011154883 emitida por la Dirección de Contratación Regional Especializada del Ejército Nacional, mediante la cual se emiten directrices en materia de publicidad documental.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia.
- Documento base para la aplicación del Umbral de MiPymes.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

(...)

Igualmente, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración
 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.
- El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

...

("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

4.3 CONVOCATORIA PÚBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN PARA LAS MIPYMES NACIONALES: **CUANDO APLIQUE**

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

(...)

La entidad procede a realizar la verificación de los umbrales establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Industria y Turismo, evidenciando que para el año 2026, se estableció bajo los siguientes valores:



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a Mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de Mipymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso asciende a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$441.171.851,00) M/CTE**; este monto se encuentra por encima de los umbrales establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para convocar A MYPIMES NACIONALES, siendo procedente indicar que la presente convocatoria SERÁ SUCEPTIBLE DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES, y con ello, podrá participar cualquier oferente que se encuentre interesado en la presente convocatoria.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVALTÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La distribución de los recursos efectuada por el Gobierno Nacional mediante decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” y la Ley 2559 de 2025 del 22 de diciembre del 2025, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o.de enero al 31 de diciembre de 2026”, asigna los recursos a las diferentes entidades públicas para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Regional Cali compras y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **cuatrocientos cuarenta y un millones ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y un PESOS MCTE (\$441.171.851,00)** , incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, proveniente del recurso 10CSF y 16 CFS, lo anterior respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 8926 del 12 de Mayo del 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL 2026
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAACA3	\$ 36.802.343,00
			BAMJO	\$ 27.915.675,00
			BAMOG	\$ 13.622.903,00
			BAMRO	\$ 15.622.249,00
			BAPOM03	\$ 16.332.484,00
			BAS03	\$ 55.071.375,00
			BATOT13	\$ 1.915.612,00
			BICOD3	\$ 11.022.480,00
			BIPIC	\$ 55.932.094,00
			BITER03	\$ 9.787.140,00
			BIVEN	\$ 41.889.510,00
			BRAID2	\$ 16.287.226,00
			CCON2	\$ 5.711.405,00
			COMOL2	\$ 4.269.243,00
			EJECA	\$ 2.783.368,00
			GGVAL	\$ 10.833.000,00
			FUDRA5	\$ 16.565.171,00
			BADRE5	\$ 3.566.102,00
A-02-02-01-004-009	16 SSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAPOM03	\$ 2.200.000,00
A-02-02-02-008-007	10CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAACA3	\$ 9.625.477,00
			BAMJO	\$ 7.248.921,00
			BAMOG	\$ 3.560.747,00
			BAMRO	\$ 2.665.437,00
			BAPOM03	\$ 4.187.146,00
			BASPC03	\$ 14.141.342,00
			BATOT13	\$ 405.868,00
			BIPIC	\$ 15.082.377,00
			BITER03	\$ 2.718.849,00
			BIVEN	\$ 10.388.592,00
			BRAID2	\$ 4.244.787,00
			CCON2	\$ 1.667.057,00
			COMOL2	\$ 1.062.550,00
			EJECA	\$ 1.091.559,00
			GGVAL	\$ 10.000.000,00
			FUDRA5	\$ 3.950.432,00
			BADRE5	\$ 1.001.330,00
TOTAL				\$ 441.171.851,00



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mlgcjeda
Unidad & Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-017
Fecha y Hora Sistema: 2026-05-12 5:01 p. m.

GABRIEL RICARDO OJEDA CASTRO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
CENAC CALI

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número: 9026

Fecha Registro: 2026-05-12

Unidad / Subunidad Ejecutora: 15-01-03-017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI

Vigencia Presupuestal: Actual

Estado: Generado

Tipo: Gasto

Uso Caja Menor: Ninguno

Valor Inicial: 441.171.851,00

Valor Total Operaciones: 0,00

Valor Actual: 441.171.851,00

Saldo x Comprometer: 441.171.851,00

Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número: 9026

Fecha Registro: 2026-05-12

Número:

Modalidad de contratación:

Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
Total:						345.929.380,00	0,00	345.929.380,00	345.929.380,00	0,00
017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	16	SSF						
Total:						2.200.000,00	0,00	2.200.000,00	2.200.000,00	0,00
017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
Total:						93.042.471,00	0,00	93.042.471,00	93.042.471,00	0,00

Objeto:

CENAC CALI SOLICITUD N° 202618002438873 MANTENIMIENTO Y RESPUESTOS DE TRANSPORTE



Sargento Viceprimero OJEDA CASTRO GABRIEL RICARDO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC CALI

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI

Teniendo en cuenta que la CENAC REGIONAL CALI, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla la distribución por unidad administrativa del presupuesto para la vigencia 2026 asignado para el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento del parque automotor conforme al Plan de Necesidades y Plan Anual de Adquisiciones.

PRESUPUESTO LOTE No. 1

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL 2026
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAMJO	\$ 27.915.675,00
			BAMRO	\$ 15.622.249,00
			BAPOM03	\$ 16.332.484,00
			BAS03	\$ 55.071.375,00
			BATOT13	\$ 1.915.612,00
			BICOD3	\$ 11.022.480,00
			BIPIC	\$ 55.932.094,00
			BRAID2	\$ 16.287.226,00
			CCON2	\$ 5.711.405,00
			COMOL2	\$ 4.269.243,00
			EJECA	\$ 2.783.368,00
			GGVAL	\$ 10.833.000,00
A-02-02-01-004-009	16 SSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	FUDRAS	\$ 16.565.171,00
			BADRE5	\$ 3.566.102,00
A-02-02-01-004-009		EQUIPO DE TRANSPORTE	BAPOM03	\$ 480.000,00
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAPOM03	\$ 1.720.000,00
A-02-02-02-008-007	10CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMJO	\$ 7.248.921,00
			BAMRO	\$ 2.665.437,00
			BAPOM03	\$ 4.187.146,00
			BASPC03	\$ 14.141.342,00
			BATOT13	\$ 405.868,00

Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

SC0310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

			BIPIC	\$	15.082.377,00
			BRAID2	\$	4.244.787,00
			CCON2	\$	1.667.057,00
			COMOL2	\$	1.062.550,00
			EJECA	\$	1.091.559,00
			GGVAL	\$	10.000.000,00
			FUDRAS	\$	3.950.432,00
			BADRES	\$	1.001.330,00
TOTAL				\$	312.776.290,00

PRESUPUESTO LOTE No. 2

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL 2026
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAACA3	\$ 36.802.343,00
			BAMOG	\$ 13.622.903,00
			BITER03	\$ 9.787.140,00
			BIVEN	\$ 41.889.510,00
A-02-02-02-008-007	10CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAACA3	\$ 9.625.477,00
			BAMOG	\$ 3.560.747,00
			BITER03	\$ 2.718.849,00
			BIVEN	\$ 10.388.592,00
TOTAL				\$ 128.395.561,00

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.2.1. COMPORTAMIENTO PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo la CENAC REGIONAL CALI posee precios históricos para el ““SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA”, que aportan información para la realización y determinación de los precios del mercado, cuyos ítems poseen las mismas especificaciones técnicas del actual proceso contractual así:

Este comité calcula los valores monetarios equivalentes al año 2025 de los precios históricos obtenidos del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 060 CENAC REGIONAL CALI -2025, CELEBRADO ENTRE EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CALI Y UNIONTEMPORAL CENAC 2025 Nit. 901987585-0 Representante Legal CARLOS HERNAN UPEGUI MORA CC 16.714.489 y CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 054 CENAC REGIONAL CALI -2025, CELEBRADO ENTRE EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CALI Y AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S. 900853705-9 . , por medio de la inflación de cada año, adelantado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyos elementos poseen características similares a las exigidas para el presente proceso, por lo cual se calcula el valor equivalente para cada uno de los ítems de cada vigencia anterior (Tabla 1), aplicando la siguiente fórmula⁵:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-2} (1 + inflación_{t-2})(1 + inflación_{t-1})$$

Tabla 1. Valor de inflación de cada año

AÑO	INFLACIÓN
2025	5,10%

Fuente: DANE - Índice de precios del consumidor y Banco de la República⁶

⁵ Guía de elaboración de estudios previos de sector – GEES, Versión 02 del 24 de junio de 2022 de CCE, Página 30.
⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#variaciones>, Banco de la Republica – Meta de inflación total al consumidor ultima actualización 21/02/2023.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

Se procede a calcular los precios históricos con la información calculada, así:

VER:

ANEXOS No. 04EP ESTUDIO DE MERCADO REPUESTOS Y SERVICIO MATENIMIENTO VEHÍCULOS LOTE No. 1,

ANEXOS 05EP ESTUDIO DE MERCADO RESPUESTOS Y MANTENIMIENTOS VEHICULOS LOTE No. 2

ACTUALIZACIÓN PRECIOS HISTORICOS:

5.2.1. SONDEO DE MERCADO

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1. denominado “Estudios y documentos previos” se establece que dentro de los documentos previos del proceso deberá soportarse el siguiente elemento según la modalidad aplicable:

Numeral 4: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”,

El Área de Planes de Necesidades de la CENAC Regional Cali, en el marco del estudio de mercado correspondiente para el proceso **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA** , realizó la publicación de solicitud de cotización mediante evento en la plataforma SECOP II No. SIP-012-CENACCALI-2026 con el propósito de obtener información comercial y económica de posibles proveedores del sector. Una vez cumplido el término establecido para la recepción de ofertas, No se allegaron cotizaciones por dicho medio.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad del análisis del mercado y la obtención de insumos para la estructuración del proceso contractual, se procedió a efectuar la solicitud de cotizaciones a través del correo institucional dirigida a potenciales oferentes del mercado.

Nota: Las actividades económicas de las empresas se verificaron en la página RUES <https://www.rues.org.co/>

EVIDENCIA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIONES EN SECOP II

BúsquedaProcesosContratosProveedoresMis procesosMenúIr a

Buscar

EsborrarMenúProceso de la Entidad EstatalExpediente

Volver

Proceso : SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICION REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIE... (id.CO1.BDOS.10198941)

EN ANALISIS

Solicitud de información a los Proveedores

SIP-012-CENACCALI-2026 (en análisis) (Preguntar)

Unidad de contratación CENAC CALI

Ver Estado

PROVEEDORES

Interesados

2

753

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO TRANSPORTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI PARA LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 8/05/2026 2:00 PM - Fecha de publicación 22/04/2026 11:07 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

22/04/2026

Plazo para solicitar aclaraciones

22/04/2026

Presentación de ofertas

08/05/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Ver más

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo

Opciones

MENSAJES

Crear

EVALUACIÓN

Opciones

RE: PSI CENACCALI 28/04/2026 6:18 PM

RE: PSI CENACCALI 28/04/2026 6:17 PM



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccali@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

[illegible]

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE LAS EMPRESAS A QUIENES SE LES SOLICITÓ LAS COTIZACIONES

Las actividades económicas de las empresas se verificaron en la página del Registro Único Empresarial y Social RUES: <https://www.rues.org.co/>, como a continuación se relacionan:

AUTOMOTORES LA 15

AUTOMOTORES LA 15

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación Categoría de la Matrícula Establecimiento de comercio Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Establecimientos de comercio Cámara de Comercio Cali Número de Matrícula 899703			Fecha de Matrícula 2014/05/09 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/02/24 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/13 Extinción de Dominio N

TALLER ALARCON SAS

TALLER AUTOMOTRIZ SERVI ALARCON SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900733747 - 3 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona juridica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Cali Número de Matrícula 900723			Fecha de Matrícula 2014/05/21 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2020/10/30 Último año renovado 2020 Fecha de Actualización 2021/02/22

MACROSERVICIOS Y REPUESTOS



MACROSERVICIOS Y REPUESTOS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación - Categoría de la Matrícula Establecimiento de comercio Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Establecimientos de comercio Cámara de Comercio Cali Número de Matrícula 1033388			Fecha de Matrícula 2018/11/06 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2024/02/16 Último año renovado 2024 Fecha de Actualización 2024/09/14

AUTOVALLE Y SERVICIOS SAS

AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900853705 - 9 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona juridica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Tulua Número de Matrícula 82892			Fecha de Matrícula 2015/05/27 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación / Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/05 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/07 Emprendimiento Social N

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas con el fin de establecer los precios de referencia como se ve reflejado a continuación:

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

El presente análisis de precios se realiza en referencia a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1y se soporta bajo un estudio de precios Anexos al presente proceso , para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas a través de la plataforma SECOP II utilizando el



correo institucional designado para este fin; en total se recibieron cinco (05) cotizaciones, las cuales fueron avaladas ahora bien, por ser un proceso de tracto sucesivo, sólo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por el Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante Orden Administrativa de Partidas Fijas para la vigencia 2025, Cabe destacar que las otras variables no serán aplicables para este análisis.

El Comité Económico Estructurador, procede a realizar el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems reflejados acordes a la solicitud de cada unidad beneficiada, siendo reflejado en el siguiente anexo:

ANEXO No. 4EP ESTUDIO DE MERCADO REPUESTOS VEHICULOS Y MANTENIMIENTO LOTE 1

ANEXO No. 5EP ESTUDIO DE MERCADO DE RESPUESTOS Y MANTENIMIENTOS VEHICULOS LOTE 2

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos incluyen IVA del 19% de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

5.2.2. ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO

PRECIOS DE REFERENCIA

Para obtener los precios de referencia, se llevó a cabo una consulta exhaustiva de los precios del mercado. Este proceso previo de investigación económica se realizó con el propósito de obtener una comprensión clara de los valores unitarios que servirían como base para la ejecución de un contrato de suministro. Se considera que el presupuesto oficial asignado será equivalente al presupuesto establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal. Sin embargo, es importante destacar que estos precios oficiales NO pueden exceder los precios de referencia establecidos para cada ítem.

El objetivo principal de esta investigación económica es garantizar la eficiencia en el gasto público y asegurar que los recursos asignados se utilicen de manera óptima. Por lo tanto, es esencial que los precios establecidos en el contrato de suministro se basen en valores justos y competitivos, que reflejen adecuadamente las condiciones del mercado.

Tras llevar a cabo la proyección económica correspondiente, se ha recopilado una serie de datos relevantes que proporcionan una visión detallada de la situación actual. Estos datos incluyen información sobre los precios de mercado, el presupuesto oficial asignado y los precios de referencia establecidos para cada ítem.

Este enfoque riguroso y sistemático en la determinación de los precios de referencia garantiza la transparencia y la equidad en el proceso de contratación. Al adherirse a estos precios de referencia, se promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos y se minimiza el riesgo de posibles irregularidades o sobreprecios en las transacciones comerciales.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- **Menor valor de las cotizaciones:** De cada uno de los bienes cotizados según estudio de mercado de la vigencia 2026.
- **Promedio del mercado:** De cada uno de los bienes cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026.
- **Mediana del mercado:** De cada uno de los bienes cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026.
- **Media baja:** Valor promediado de cada una de los bienes cotizados entre precio histórico y promedio.
- **Precio de referencia:** Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer.

ANEXO No. 4EP ESTUDIO DE MERCADO REPUESTOS VEHICULOS Y MANTENIMIENTO LOTE 1,

ANEXO 5EP ESTUDIO DE MERCADO DE RESPUESTOS Y MANTENIMIENTOS VEHICULOS LOTE 2

El comité económico estructurador toma como precio de referencia la métrica utilizada descrita en el estudio de mercado de los anexos, se basa en la definición del precio más favorable para la Entidad, que permita la pluralidad de oferentes en la determinación de los precios de referencia.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial, el cual será el mismo presupuesto asignado a cada unidad beneficiada.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y las cantidades mínimas, **SIN SOBREPASAR EL PRECIO DE REFERENCIA QUE INCLUYE EL %IVA POR CADA UNO DE LOS ÍTEMS Y CANTIDADES MÍNIMAS EXIGIDAS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA: Las propuestas económicas se revisarán sobre el precio real ofrecido por cada proponente en la LISTAS DE PRECIOS – formulario electrónico SECOP II, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable o no de IVA y ello influye en el precio ofertado, la verificación se hará sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS (NO APLICA)

Teniendo en cuenta que el proceso que se adelante es de tracto sucesivo, no se proyectan cantidades, ya que éstas serán establecidas durante la ejecución del contrato, previo al requerimiento por parte del Supervisor de los elementos y bienes y servicios que serán objeto de contratación.

5.2.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarse de un contrato que se adelantará bajo la modalidad de tracto sucesivo, las necesidades serán establecidas periódicamente por el supervisor del contrato, quien realizará los requerimientos de acuerdo a la necesidad presentada por cada unidad ejecutora, con entregas parciales de los elementos y/o prestación de los servicios de mantenimiento requeridos de forma sucesiva hasta suplir la necesidad y/o hasta agotar los recursos asignados por cada unidad beneficiada, recursos que en su totalidad ascienden a la suma de **a CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$441.171.851,00)**, mediante los rubros presupuestales A-02-02-01-004-006 , A-02-02-01-003-006, A-02-02-01-004-009

NOTA: Para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades de las UNIDADES y en los precios que se pacten en el contrato. Adicionalmente, se deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se ejecuten los recursos de forma independiente, el contratista deberá controlar y facturar de forma independiente el recurso utilizado.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, en cumplimiento de los Principios de eficiencia y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se encuentra en la necesidad de llevar a cabo la celebración de un contrato que permita el adecuado cumplimiento de sus funciones administrativas y contables.

En este contexto, es esencial que la selección del contratista se realice de manera rigurosa y objetiva, tomando en consideración diversos factores que garanticen la idoneidad de la oferta seleccionada. Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023 en su artículo 4, se establece un marco normativo claro para la selección del oferente más favorable.

Según esta normativa, en el caso de licitaciones y selecciones abreviadas de menor cuantía, la entidad estatal debe evaluar y determinar la oferta más favorable considerando dos aspectos principales: la calidad y el precio. Esta evaluación puede realizarse mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, respaldada por puntajes o fórmulas establecidas previamente. Siendo pertinente mencionar que la entidad se acoge a este factor de selección.

Es fundamental destacar que esta ponderación debe realizarse de manera objetiva y transparente, con el objetivo de seleccionar la oferta que represente la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. En este sentido, se busca garantizar que el contratista seleccionado cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos, asegurando así la eficiencia en la ejecución del contrato y el adecuado uso de los recursos públicos.

Por lo tanto, la justificación para adoptar este enfoque en la selección del oferente radica en la necesidad de asegurar la transparencia, la eficiencia y la idoneidad en la contratación pública, cumpliendo con los principios legales y promoviendo una gestión responsable de los recursos del Estado. De esta manera, se garantiza que el proceso de selección se realice de manera objetiva y que la oferta seleccionada represente la mejor opción para la entidad contratante.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.(...)"

De igual forma, y de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para la selección objetiva de la oferta, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Parágrafo 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)"

A su vez, Los oferentes deberán acatar lo establecido en la directiva presidencial No. 8 del 17 de septiembre de 2022 – numeral 1.8. medidas contra la afectación de la competencia en los procesos contractuales, "las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus

ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. las entidades deben dar traslado a la superintendencia de industria y comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública

El proceso puede ser adjudicado a un oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos habilitantes, como son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, por lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación serán los siguientes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL CALI solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

6.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o si se presenta como persona natural la matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente,

asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en

el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

“ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa.”

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) AÑOS, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y/o de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que

todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL FORMULARIO No. 9 (CUANDO APLIQUE)

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

El documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometedores se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL CALI se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional CALI lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL CALI,

rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los pliegos de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

6.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. **Soportado con las planillas de pago de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).**

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago

correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las **planillas de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, las **planillas de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL CALI, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL CALI, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)



Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

Se aportará certificación que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica y, en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008 y en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.9 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el Estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (**representante legal de persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>).

6.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La Central Administrativa y Contable Regional CALI ha decidido implementar las disposiciones contempladas en el Decreto 1860 de 2021, el cual establece incentivos para los emprendimientos y empresas de mujeres dentro del Sistema de Compras Públicas. Dentro de estas medidas, se ha considerado que la presentación de la garantía de seriedad, será un factor determinante para fomentar la participación de dichas empresas en los procesos de contratación pública.

En consecuencia, se ha establecido un sistema de diferenciación en la garantía de seriedad para los emprendimientos y empresas de mujeres que deseen participar en la presente convocatoria. Esta diferenciación se realiza con el objetivo de brindar un trato equitativo y acorde a las capacidades y recursos de cada tipo de empresa.

La justificación para esta medida radica en la necesidad de promover la participación activa de los emprendedores y empresas de mujeres en los procesos de contratación pública, reconociendo su importancia como motor de la economía y generadoras de empleo. Al facilitar su participación a través de incentivos, se busca nivelar el campo de juego y permitir que estas empresas compitan en igualdad de condiciones con empresas de mayor tamaño y experiencia.

Además, esta medida contribuye a la diversificación de proveedores en los procesos de contratación pública, lo que puede resultar en una mayor eficiencia, innovación y calidad en los bienes y servicios adquiridos por la entidad.

Por lo anterior, se realiza la siguiente distinción para la acreditación de este requisito:

ACREDITACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD PARA PERSONAS JURIDICAS EN CALIDAD DE GRANDES EMPRESAS, MIPYMES Y/O PERSONAS NATURALES

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI NIT. 800130690-1, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de la oferta presentada**, será aplicable en los siguientes eventos, así:
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prórrogas no excedan de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o Sociedad Futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en

que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; en todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993 y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI, NIT. **800.130.690-1**.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- Que el objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
- **Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.**
- **Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.**
- **Anexar el Recibo de pago de la póliza**

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.**"

NOTA 3: EN CASO DE QUE LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTE A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, REQUERIRA AL OFERENTE CON EL FIN DE QUE SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el **Artículo 2.2.1.2.4.2.15** del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En relación al análisis del sector compilado en el presente estudio previo, la entidad considero viable solicitar como criterio diferencial la garantía de seriedad de la oferta, por cuanto se observó que la situación financiera de las clases de empresas (empresas plenas, mipymes y empresas de mujeres) refleja una alta variación sobre la capacidad económica de cada una, sobresaliendo la capacidad económica de las empresas Plenas sobre las PYMES o empresas de mujeres o emprendimientos, por lo cual, exigir un porcentaje menor permite incentivar su participación dentro del presente proceso. las empresas deberán acreditarlo de la siguiente manera:

El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces a la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, *las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo anterior, se solicita que el oferente que acredite esta condición presente la garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:*

- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta presentada.**

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.11 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

6.1.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio **VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2025**. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la propuesta. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

6.1.13 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado



con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO "Compromiso Anticorrupción".

6.1.14 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO "Pacto de Integridad".

6.1.15 FORMULARIO No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.16 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 10

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 10, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asi mismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N.º 0312 de 2019, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, y lo establecido por el Decreto 1072 de 2015. donde se evidencie el cumplimiento de este requisito (donde haya obtenido un resultado igual o mayor al 90%).

De igual manera podrá acreditar este requisito con una certificación con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional y/o licencia en prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo aportando copia de la misma.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de: La copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución N.º 0312 de 2019.

Nota: En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

6.1.17 FORMULARIO No. 11 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

6.1.18 FORMULARIO No. 12 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.19 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS – FORMULARIO No. 13

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 13, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro

Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.20 FORMULARIO No. 14 “ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES” (CUANDO APLIQUE)

El oferente deberá diligenciar el **formulario No. 14** y acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: El comité jurídico evaluador deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

6.1.21. FORMULARIO No. 15 COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones de la RESOLUCIÓN No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO ANTISOBORNO de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal.

6.1.22 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El comité jurídico evaluador efectuara la verificación a través del siguiente link:
<https://www.redam.gov.co>

6.1.23. DILIGENCIAMIENTO CERTIFICACIÓN ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar a través del documento correspondiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.



6.1.24. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "DEBIDA DILIGENCIA - SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL"

Acatando lo dispuesto por la Ley 2195 de 2022 "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública para el monitoreo constante del riesgo de corrupción en el desarrollo misional y capacidades, a través de sus Direcciones y las Centrales Administrativas y Contables (CENAC), efectúa la revisión y verificación de cada uno de los documentos necesarios para adelantar medidas de debida diligencia en cada etapa contractual -precontractual, contractual, postcontractual y extracontractual, con todas las personas naturales y jurídicas que celebren contratos con el Ejército Nacional, de acuerdo a los parámetros establecidos:

"4. Debida diligencia en la etapa contractual:

En la ejecución del contrato, la debida diligencia se materializa a través del seguimiento permanente por parte del supervisor o interventor, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones, pagos, modificaciones, cesiones y demás actuaciones contractuales, documentando alertas tempranas frente a riesgos de corrupción o integridad.

5. Debida diligencia en la etapa pos contractual:

En la etapa postcontractual se deberá verificar el cumplimiento integral del contrato, adelantar la liquidación cuando a ello haya lugar, dejar constancia de hallazgos relevantes y retroalimentar los sistemas de gestión y control interno para la mitigación de riesgos futuros.

Responsabilidades contractuales:

El Ordenador del Gasto, los supervisores, interventores, comités evaluadores y oficinas asesoras serán responsables del cumplimiento de la presente guía, en concordancia con los principios de la contratación estatal y las normas disciplinarias, fiscales y penales aplicables.

a) En los estudios previos: para prevenir el riesgo de corrupción y de delitos derivados de la celebración de contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado explica que las entidades –tanto sometidas como exceptuadas de la Ley 80 de 1993– tienen las siguientes opciones:

CONSEJO DE ESTADO, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 27 de agosto de 2015. Rad. 2.264, C.P. Álvaro Namén Vargas:

a) tipificar, estimar y asignar los riesgos para prevenir actos de corrupción; b) contemplar las medidas tendientes a verificar las calidades de los proponentes o futuros contratistas.

b) En los pliegos de condiciones y como parte integrante de la oferta: exigir la suscripción de "pactos o compromisos de integridad" y de la "declaración de origen de fondos"; b) identificar plenamente al proponente y verificar los datos pertinentes, de acuerdo con la prerrogativa de la entidad, y c) señalar expresamente que uno de los riesgos asociados al contrato es el de corrupción, el cual se relaciona directamente con el riesgo financiero y, en consecuencia, exigir garantías suficientes que permitan mantener cubierta a la entidad en relación con este riesgo.

c) En las cláusulas contractuales: a) incorporar la obligación a cargo del contratista de reportar periódicamente su información societaria, financiera y comercial, así como la modificación del estado de los mencionados riesgos; b) con el fin de proteger los intereses de la administración, incluir condiciones resolutorias expresas por hechos u omisiones que, aunque no estén tipificadas como causales de inhabilidad e incompatibilidad impliquen por parte del contratista o de las personas vinculadas a él actos de corrupción u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la entidad contratante o que vulneren los principios de la contratación estatal; c) estipular multas en los términos expuestos en cuanto a debidas diligencias.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN **LOTE No. 1 Y LOTE No. 2.**

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE. ANEXO TECNICO

- 1. ANEXO 2EP. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REPUESTOS Y SERVICIOSDE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS LOTE No. 1
- 2. ANEXO 3EP. NORMA TÉCNICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO APLICA LOTE No. VEHÍCULOS 2

6.2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO 2EP. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REPUESTOS Y SERVICIOSDE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS LOTE No. 1 y ANEXO 3EP. NORMA TÉCNICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS APLICA LOTE No. 2 documento que se anexa al proceso, el cual deberá contener la descripción CUMPLE/NO CUMPLE y será objeto de verificación por parte del Comité Técnico Evaluador.

6.2.1.1 CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LOTE 1 Y 2.

La Entidad cuenta con unidades que son centralizadas administrativamente por la Central Administrativa y Contable Regional Cali, las cuales se encuentran en diferentes Municipios a lo largo de los Departamentos de del Valle del Cauca para se requiere LOTE No. 1 CALI Y PALMIRA y LOTE No. 2 BUGA TULUA, CARTAGO.

LOTE 1 – CALI

La acreditación del taller y/o los talleres en la Ciudad de **CALI LOTE No.** se presentará mediante documento de propiedad y/o constitución de contrato de arrendamiento que le permita ejecutar el objeto del contrato **DOCUMENTOS QUE DEBEN SER NOTARIADOS (autenticados).** **Asimismo, el documento que soporte de este requisito deberá contener un plazo de ejecución igual que el presente proceso y hasta cuatro meses más, es decir hasta el 01 de abril de 2027, dejando salvedad que se podrá ampliar este plazo si antes de terminada la vigencia 2026 se tramita reserva presupuestal y/o vigencia futura, de acuerdo a la situación presupuestal que se presente.**

A. INFRAESTRUCTURA REQUERIDA DEL TALLER PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE CALI

CONDICIONES
AREA TALLER PRINCIPAL CIUDAD DE CALI: Se requiere que las instalaciones del taller cuenten con un área útil de trabajo mínima de 2.200 m ² y que garantice la máxima seguridad en razón a la condición de carácter oficial de los vehículos y a la necesidad adicional originada en su servicio para el Ejército Nacional, entidad encargada de garantizar la seguridad nacional y por consiguiente proclive a ataques y atentados. Igualmente, esto en razón a la existencia de vehículos de gran tamaño que requieren espacios amplios y suficientes para su aparcamiento en los tiempos que se realizan las reparaciones o mantenimientos y la necesidad de protección tanto en asuntos climáticos como de seguridad; algunos de nuestros vehículos los cuales corresponden NPR, KODIAK Y FTR.



CONDICIONES

El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología (equipos de mantenimiento automatizados y sistematizados), y demás maquinaria y herramientas que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento.

Deberá contar con zonas de trabajo organizadas y demarcadas que garanticen la entrada mínima de diez (10) vehículos livianos y diez (10) vehículos pesados simultáneamente y que cumplan con las mínimas normas de seguridad y aseo para cada operario.

Adicionalmente el posible contratista se compromete a garantizar suministrar los repuestos y a prestar el servicio de mantenimiento, en los municipios de PALMIRA, (en caso de no contar con establecimiento propio debe acreditar convenios, alianzas para estos municipios con los respectivos documentos que así lo demuestren). El documento que soporte este requisito deberá establecer que el plazo del convenio o alianza comercial o arrendamiento cubrirá el plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más, es decir hasta el 01 de abril de 2027, dejando salvedad que se podrá ampliar este plazo si antes de terminada la vigencia 2026 se tramita reserva presupuestal y/o vigencia futura.

Adicionalmente, el oferente debe acreditar por escrito y con registro fotográfico que posee un taller o talleres según las especificaciones dadas anteriormente, en donde garantice a la entidad lo requerido, adicional deberá citar la dirección de este taller o talleres que coincida con el registro mercantil, el contrato de arrendamiento o el documento con el cual se acredite la disponibilidad del establecimiento, con el fin de que el comité técnico evaluador en el término de evaluación realice visita de verificación.

El oferente mediante certificación debidamente firmada por el representante legal garantizará que la prestación del servicio de mantenimiento será oportuna y priorizada, independientemente de las circunstancias técnicas ajenas que se puedan presentar durante la ejecución del contrato; es decir, no podrá aducir mora en la recepción de los automotores y/o motocicletas y/o en la prestación del servicio por atención a otros clientes o vehículos de otras entidades.

El oferente deberá certificar por escrito que durante la ejecución del contrato, que la empresa garantizará la seguridad de los vehículos que permanezcan en custodia durante el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo, y contara con circuito cerrado de TV que ofrezca la grabación permanente y monitoreo con mínimo 10 cámaras, servicio que en todo caso debe ser prestado de manera permanente durante las 24 horas del día, los siete días de la semana, lo anterior con el fin de brindar seguridad a los vehículos que se encuentren en el taller en horarios no laborales verificación en la visita técnica

El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de infraestructura necesaria para el mantenimiento del parque automotor de las unidades centralizadas por la CENAC CALI, los cuales se justifican en el número de vehículos pertenecientes a las unidades centralizadas que a la fecha no se les ha prestado este servicio, frente al término de ejecución proyectado del presente proceso, que conlleva a un robusto volumen de mantenimientos a ejecutar y que serán objeto de verificación en la visita técnica, como se indica a continuación:

PUESTOS DE TRABAJO MÍNIMOS REQUERIDOS CALI

DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
Puestos de trabajo área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de vehículos (livianos y/o pesados) en el (o los) taller(es) donde se desarrollará exclusivamente labores de mantenimiento, allí estarán ubicadas únicamente herramientas fijas, cárcamos y/o elevadores, cajas, tableros y/o armarios de herramientas	Vehículos pesados tipo bus o camión 10	Total 20
	Vehículos livianos 10	

El oferente mediante certificación debidamente suscrita por el representante legal garantizará la disponibilidad horaria que se describe a continuación:

CONDICIONES							
	<table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO</td><td>Garantizar una disponibilidad horaria por día para el mantenimiento con suministro de repuestos y mano de obra en horas continuas de lunes a viernes a partir de las 07:30 am hasta las 6:00 p.m.; y 6 horas los días sábados a partir de las 08:00 horas.</td></tr><tr><td>DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO POR NOVEDAD EXTRAORDINARIA</td><td>Garantizar una disponibilidad de 24/7 del servicio de grúa y carro – taller de propiedad de la empresa o del oferente, según requerimiento de la Unidad Beneficiaria, con línea de contacto disponible con el personal de atención al usuario. NOTA: En caso de que la novedad extraordinaria se presente un domingo, el futuro contratista garantizará que el vehículo quede bajo su custodia y dentro de las instalaciones del taller.</td></tr></table>	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO	Garantizar una disponibilidad horaria por día para el mantenimiento con suministro de repuestos y mano de obra en horas continuas de lunes a viernes a partir de las 07:30 am hasta las 6:00 p.m.; y 6 horas los días sábados a partir de las 08:00 horas.	DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO POR NOVEDAD EXTRAORDINARIA	Garantizar una disponibilidad de 24/7 del servicio de grúa y carro – taller de propiedad de la empresa o del oferente, según requerimiento de la Unidad Beneficiaria, con línea de contacto disponible con el personal de atención al usuario. NOTA: En caso de que la novedad extraordinaria se presente un domingo, el futuro contratista garantizará que el vehículo quede bajo su custodia y dentro de las instalaciones del taller.
DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN						
DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO	Garantizar una disponibilidad horaria por día para el mantenimiento con suministro de repuestos y mano de obra en horas continuas de lunes a viernes a partir de las 07:30 am hasta las 6:00 p.m.; y 6 horas los días sábados a partir de las 08:00 horas.						
DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO POR NOVEDAD EXTRAORDINARIA	Garantizar una disponibilidad de 24/7 del servicio de grúa y carro – taller de propiedad de la empresa o del oferente, según requerimiento de la Unidad Beneficiaria, con línea de contacto disponible con el personal de atención al usuario. NOTA: En caso de que la novedad extraordinaria se presente un domingo, el futuro contratista garantizará que el vehículo quede bajo su custodia y dentro de las instalaciones del taller.						
DENTRO DEL TALLER O TALLERES SE DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES ÁREAS (LAS CUALES SE VERIFICARÁN EN LA VISITA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR):							
ÁREA DE MECÁNICA GENERAL: Se requiere que se designe un funcionario por parte del oferente, que sea el encargado exclusivamente de recepcionar el parque automotor y efectuar el acompañamiento permanente y la supervigilancia en esta área en donde se garantice un diagnóstico antes del inicio del mantenimiento, en donde la administración conocerá de primera mano lo que se va a efectuar y a requerir durante el mantenimiento. De igual manera, se solicita que se realicen las siguientes actividades: ✓ Servicio de mantenimiento y/o reparación general de motores. ✓ Sincronización y mantenimiento sistema de inyección. ✓ Servicio de Scanner. ✓ Servicio de mantenimiento y/o reparación de suspensiones. ✓ Servicio de mantenimiento y/o reparación de caja y transmisión. ✓ Servicio de mantenimiento y/o reparación sistema de frenos. ✓ Servicio de mantenimiento y/o reparación de dirección. ✓ Servicio de mantenimiento y/o reparación de cambio de embragues. ✓ Servicio de mantenimiento y/o reparación sistema refrigeración (aires acondicionados).							
ÁREA DE ALINEACIÓN Y BALANCEO El establecimiento que se pretenda acreditar deberá contar con un área en la cual se desarrollen este tipo de actividades. Alineación y balanceo en las cuatro ruedas. Balanceo de llantas (rines: 13,14,15,16,17,18,20 y 22,5) Rectificación de rines (rines: 13,14,15,16,17,18,20 y 22,5)							
ÁREA DE SINCRONIZACIÓN Y SERVICIO FRENOS Revisión y reparación sistema de frenos (Convencional y A.B.S)							

CONDICIONES
ÁREA DE ELECTRICIDAD Contará con taller y herramienta necesaria con todo lo relacionado con reparaciones de arranques, alternadores, bobinas, instalaciones de alta y baja y lo demás pertinente a la especialidad y mantenimiento aires acondicionados.
LATONERÍA Y PINTURA Este servicio hace referencia a las reparaciones de las partes externas y/o carrocerías de los vehículos y se prestará únicamente cuando el vehículo pierda funcionalidad, lo anterior en cumplimiento de la normatividad de Austeridad del Gasto.

B. INFRAESTRUCTURA DEL TALLER PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE CALI – PALMIRA

El oferente debe garantizar, **mediante documento independiente**, que en el taller o talleres de CALI existen y funcionan **como mínimo** las herramientas, equipos o instrumentos citados a continuación. Los cuáles serán objeto de **verificación a través de visita técnica**.

CONDICIONES

AREA: Se requiere un taller que tenga un área útil de trabajo mínima de 50 mts2. Los cuales pueden hacer parte del área general del taller de vehículos, con la finalidad de contar con espacios amplios y suficientes para el correcto mantenimiento de las motocicletas.

El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología (equipos de mantenimiento automatizados y sistematizados) y demás maquinaria y herramientas que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento.

Deberá contar con zonas de trabajo organizadas y demarcadas que garanticen la entrada mínima de cinco (05) motocicletas simultáneamente y que cumplan con las mínimas normas de seguridad y aseo para cada operario.

El oferente debe acreditar por escrito y con registro fotográfico que posee un taller o talleres según las especificaciones dadas anteriormente en donde garantice a la entidad lo requerido; adicional deberá citar la dirección de este taller o talleres, con el fin que el comité técnico evaluador en el término de evaluación realice la visita de verificación.

El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de infraestructura necesaria para el mantenimiento del parque automotor de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL CALI, los cuales se justifican en el número de motos pertenecientes a las unidades centralizadas que a la fecha no se les ha prestado este servicio, frente al término de ejecución proyectado del presente proceso, que conlleva a un robusto volumen de mantenimientos a ejecutar y que serán objeto de verificación en la visita técnica, como se indica a continuación:

PUESTOS MÍNIMOS DE TRABAJO MOTOS REQUERIDOS EN CALI		
DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
Puestos de trabajo área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de motos en el (o los) taller(es) donde se desarrollará exclusivamente labores de mantenimiento, allí estarán ubicadas únicamente herramientas fijas, cárcamos y/o elevadores, cajas, tableros y/o armarios de herramientas.	Motocicletas	Mínimo 05
	TOTAL Mínimo 05	

CONDICIONES	
El oferente mediante certificación debidamente suscrita por el representante legal garantizará la disponibilidad horaria que se describe a continuación:	
DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO	Garantizar una disponibilidad horaria por día para el mantenimiento con suministro de repuestos y mano de obra en horas continuas de lunes a viernes a partir de las 07:30 am hasta las 6:00 p.m.; y 6 horas los sábados a partir de las 08:00 horas.
DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO POR NOVEDAD EXTRAORDINARIA	Garantizar una disponibilidad de 24/7 del servicio de grúa y carro – taller propiedad de la empresa o el oferente, según requerimiento de la Unidad Beneficiaria, con línea de contacto disponible con el personal de atención al usuario. NOTA: En caso de que la novedad extraordinaria se presente un domingo, el futuro contratista garantizará que la motocicleta (s) quede bajo su custodia y dentro de las instalaciones del taller.

C. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LOS VEHÍCULOS (CARROS) EN EL TALLER ACREDITADO EN LA CIUDAD DE CALI

El oferente debe contar con una cantidad de herramientas mínimas, que, de acuerdo a la experiencia de la entidad, se requieren para que garanticen la prestación de los servicios contratados y cuya relación se incluye a continuación:

No	CANTIDAD MÍNIMA PARA CALI	CLASE	ACREDITACIÓN
1	10	ELEVADORES	SE DEBE ANEXAR UN DOCUMENTO QUE MANIFIESTE LA EXISTENCIA DE LAS HERRAMIENTAS, SU DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y HAGA LA RELACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE SE ENUNCIAN EN EL PRESENTE CUADRO – DEBE INDICAR QUE DISPONE DE ESTAS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TALLERES QUE SE OFERTEN EN LA CIUDAD DE CALI
2	1	BALANCEADOR DE LLANTAS	
3	1	COMPRESOR	
4	1	PRENSA HIDRÁULICA	
5	1	EQUIPO DE SOLDADURA AUTÓGENA	
6	1	EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA	
7	1	MONTA LLANTAS NEUMÁTICO	
8	1	SCANNER DE PRUEBA	
9	1	EQUIPO DE SINCRONIZACIÓN	
10	1	PISTOLA NEUMÁTICA	
11	1	EQUIPO DE ALINEACIÓN	
12	1	GRÚA PARA DESMONTE DE MOTOR	
13	1	TORQUE LIBRAS PIE	
14	1	COMPRESOMETRO (MIDE LA PRESIÓN DE LOS VEHÍCULOS)	
15	1	PROBADOR BOMBA DE GASOLINA	
16	1	PISTOLA DE ENGRASE	
17	1	BANCO DE HERRAMIENTAS (JUEGO DE LLAVES MILIMÉTRICAS, JUEGO DE LLAVES FIJAS, JUEGO DE COPAS, JUEGOS DE LLAVES DE PRECISIÓN, JUEGO DE DESTORNILLADORES, GATOS MANUALES)	
18	5	GATOS ZORRAS CON CAPACIDAD PARA ELEVAR DE 2 A 12 TONELADAS	
19	2	DISPENSADOR DE ACEITE	
20	1	MULTÍMETRO	

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

No	CANTIDAD MÍNIMA PARA CALI	CLASE	ACREDITACIÓN
21	1	ALINEADOR DE LUCES	
22	1	SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO CON TERMINALES	
23	4	PISTOLAS NEUMÁTICAS DE 1" O ½"	
24	2	PRENSAS DE BANCO	
25	2	SOLDADOR (1 ELÉCTRICO Y 1MIC)	
26	1	EQUIPO DE CARGA DE BATERÍAS	
27	1	ENGRASADORA NEUMÁTICA	
28	1	EXTRACTORES DE POLEAS Y RODAMIENTOS	
29	1	TALADRO DE BANCO	
30	1	KIT DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (EXTINTORES, CARETA, GUANTES, ZAPATOS DE SEGURIDAD, EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS ETC)	
31	6	EXTINTORES SEGÚN NORMAS DE SEGURIDAD	

D. HERRAMIENTAS EQUIPOS Y MOTOCICLETAS DISPONIBLES EN EL TALLER ACREDITADO EN LA CIUDAD DE CALI

No	CANTIDAD MÍNIMA PARA CALI	CLASE	ACREDITACIÓN
1	1	RAMPAS DE TRABAJO	SE DEBE ANEXAR UN DOCUMENTO QUE MANIFIESTE LA EXISTENCIA DE LAS HERRAMIENTAS, SU DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y HAGA LA RELACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE SE ENUNCIAN EN EL PRESENTE CUADRO – DEBE INDICAR QUE DISPONE DE ESTAS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TALLERES QUE SE OFERTEN EN LA CIUDAD DE CALI
2	1	GATOS HIDRÁULICOS Y MECÁNICOS	
3	1	EXTRACTOR DE BALINERAS	
4	1	EXTRACTORES DE SELLOS DE ACEITE	
5	1	EXTRACTORES DE PIEZAS DE MOTOR	
6	1	JUNTADOR DE CARCASA	
7	1	SOSTENEDOR DE EMBRAGUE	
8	1	SOSTENEDORES DE VOLANTE	
9	1	SOSTENEDOR UNIVERSAL	
10	1	PRENSA DE BANCO Y HIDRÁULICA	
11	1	EXTRACTOR DE BALINERAS DE CIGÜEÑAL	
12	1	REGLA DE MEDIDOR (PIE DE REY)	
13	1	AJUSTADOR DE TUERCAS DE DIRECCIÓN	
14	1	BLOQUEADOR DE BIELA	
15	1	INSTALADOR DE CUNAS DE DIRECCIÓN	
16	1	MEDIDOR DE PRESIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN	
17	1	TESTER	
18	1	HERRAMIENTAS NEUMÁTICOS	
19	1	HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS	
20	1	HERRAMIENTAS QUE PERMITAN REALIZAR METROLOGÍAS Y PRUEBAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD (COMPRESIMETRO)	
21	1	TORQUE LIBRAS PIE	

E. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN EL TALLER ACREDITADO EN LA CIUDAD DE CALI Y SU ACREDITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la verificación de esta condición, el proponente deberá allegar junto con su oferta, los documentos soportes que acreditan al personal que conformará su equipo mínimo de trabajo, como profesional, técnico o tecnólogo, según el perfil solicitado por la entidad; para lo cual deberá tener en cuenta el siguiente aspecto técnico:



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER DE LA CIUDAD DE CALI		
CARGO	CANT	ACREDITACIÓN
JEFE DE TALLER - INGENIERO MECÁNICO	1	FORMACIÓN PROFESIONAL (PREGRADO): Ingeniero mecánico y/o automotriz y/o afines. Título que deberá ser acreditado mediante diploma y/o acta de grado, expedidos por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener más de tres (03) años de experiencia, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional. Deberá aportar el certificado de vigencia de su tarjeta profesional, con expedición no mayor a treinta (30) días del cierre del proceso.
MECÁNICO GENERAL	1	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de técnico o tecnólogo en motores Diesel, y/o gasolina, y/o mecatrónica, y/o técnico automotriz, y/o técnico reparador de vehículos automotores, título que deberá ser acreditado mediante diploma expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo un (1) año de experiencia, término contado a partir de la expedición del título. Deberá anexar la copia del diploma y/o certificado
MECÁNICOS DE DIESEL	1	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de técnico o tecnólogo en motores Diesel y/o mecatrónica y/o técnico automotriz y/o técnico reparador de vehículos automotores. Título que deberá ser acreditado mediante diploma expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo un (1) año de experiencia, término contado a partir de la expedición del título. Deberá anexar la copia del diploma y/o certificado
MECÁNICOS GASOLINA	1	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de técnico o tecnólogo en motores gasolina y/o mecatrónica y/o técnico automotriz y/o técnico reparador de vehículos automotores. Título que deberá ser acreditado mediante diploma expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo un (1) año de experiencia, término contado a partir de la expedición del título. Deberá anexar la copia del diploma y/o certificado
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	1	FORMACIÓN ACADÉMICA:

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER DE LA CIUDAD DE CALI		
CARGO	CANT	ACREDITACIÓN
		Título de técnico o tecnólogo, en mantenimiento eléctrico y electrónico de automotores y/o electricidad automotriz, lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA: Deberá tener mínimo un (1) año de experiencia contado a partir de la expedición del título.
SOLDADOR	1	FORMACIÓN ACADÉMICA: Con formación básica en soldadura. Lo cual deberá ser acreditado con el diploma o certificado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA: Con experiencia mínima de (1) año, la cual será acreditada mediante certificaciones laborales, cuyo objeto esté relacionado.
INYECCIÓN	1	FORMACIÓN ACADÉMICA: Mecánicos con formación básica en inyección, la cual será acreditada mediante diploma expedido por alguna entidad acreditada por el Ministerio de Educación y certificaciones de experiencia, cuyo objeto esté relacionado.
		EXPERIENCIA: Con experiencia mínima de (1) año, acreditada mediante certificaciones laborales cuyo objeto se encuentre relacionado con el cargo solicitado por la entidad. Está experiencia será contada a partir de la expedición del título.

FORMA DE ACREDITACIÓN Y PRESENTACIÓN: Con la finalidad que la revisión sea clara para el comité evaluador, se requiere que el oferente indique:

- Nombre completo del personal ofertado.
- El cargo al cual es postulado, de acuerdo a lo solicitado anteriormente.

Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico (en el caso que aplique, avalado por el Ministerio de Educación Nacional).
- Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).
- Copia de las certificaciones que acrediten la experiencia laboral y profesional relacionada, expedida por el contratante. (cuando aplique)
- Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad y de movilizarse a los demás establecimientos ofrecidos para la prestación del servicio cuando se requiera y/o la entidad lo exija, por las complejidades de los



mantenimientos y/o servicios y/o problemática presentadas en los vehículos y motocicletas.

NOTA 1: Una vez adjudicado el proceso el contratista sólo podrá cambiar al personal ofertado previa comunicación al supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional CALI se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor.

NOTA 2: El personal ofertado sólo podrá participar en una propuesta.

NOTA 3: Para la acreditación del personal mínimo requerido, la Entidad NO aceptará el mismo personal en vehículos y motos aun cuando cumpla con certificación y/o cursos en mantenimiento y reparación en carros y motos, expedidos por centros educativos y de formación y certificación y/o contrato con la experiencia requerida para cada uno de ellos.

NOTA 4: La entidad NO ACEPTARÁ que el personal ofertado para el desarrollo de las actividades contratadas ocupe dos (2) o más cargos a la vez, de acuerdo a los perfiles exigidos.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN EL TALLER. ACREDITADO EN LA CIUDAD DE CALI

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN EL TALLER. ACREDITADO EN LA CIUDAD DE CALI		
CARGO	CANT	ACREDITACIÓN
MECÁNICOS GENERAL	2	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de técnico o tecnólogo en mantenimiento y/o reparación de motocicletas, acreditado mediante diploma y/o acta de grado expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia como mecánico de motocicletas de alto cilindraje, anexando certificaciones de experiencia
AUXILIARES DE MECÁNICA	1	Personal con experiencia mínima de dos (2) años en el mantenimiento de motocicletas. La cual deberá ser acreditada mediante certificaciones de experiencia.
JEFE DE PATIO	1	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de técnico o tecnólogo en mecánica y/o mecatrónica, y/o eléctrica automotriz, y/o electrónica y/o electromecánica; el cual deberá ser acreditado con el diploma y/o acta de grado expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar como mínimo un (01) años de experiencia mediante certificaciones laborales.

FORMA DE ACREDITACIÓN Y PRESENTACIÓN: Con la finalidad que la revisión sea clara para el comité evaluador, se requiere que el oferente indique:

- Nombre completo del personal ofertado.
- El cargo al cual es postulado, de acuerdo a lo solicitado anteriormente.

Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico (en el caso que aplique, avalado por el Ministerio de Educación Nacional).
- Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).
- Copia de las certificaciones que acrediten la experiencia laboral y profesional relacionada, expedida por el contratante. (cuando aplique)
- Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad y de movilizarse a los demás establecimientos ofrecidos para la prestación del servicio cuando se requiera y/o la entidad lo exija, por las complejidades de los mantenimientos y/o servicios y/o problemática presentadas en los vehículos y motocicletas.

NOTA 1: Una vez adjudicado el proceso el contratista sólo podrá cambiar al personal ofertado previa comunicación al supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional CALI se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor.

NOTA 2: El personal ofertado sólo podrá participar en una propuesta.

NOTA 3: Para la acreditación del personal mínimo requerido, la Entidad NO aceptará el mismo personal en vehículos y motos aun cuando cumpla con certificación y/o cursos en mantenimiento y reparación en carros y motos, expedidos por centros educativos y de formación y certificación y/o contrato con la experiencia requerida para cada uno de ellos.

NOTA 4: La entidad NO ACEPTARÁ que el personal ofertado para el desarrollo de las actividades contratadas ocupe dos (2) o más cargos a la vez, de acuerdo a los perfiles exigidos.

LOTE No. 2, PUEDE SER EN BUGA, TULUA O CARTAGO

F. INFRAESTRUCTURA PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PUEDE SER EN EL MUNICIPIO DE BUGA, TULUA O CARTAGO VALLE CAUCA.

La acreditación del taller y/o los talleres para LOTE No. 2 se **presentará mediante documento de propiedad y/o constitución de contrato de arrendamiento o alianzas comercial que le permita ejecutar el objeto del contrato DOCUMENTOS QUE DEBEN SER NOTARIADOS (autenticados).** Así mismo, el documento que soporte de este requisito deberá contener un plazo de ejecución igual que el presente proceso y hasta cuatro meses más, es decir hasta el 01 de abril de 2027, dejando salvedad que se podrá ampliar



este plazo si antes de terminada la vigencia 2026 se tramita reserva presupuestal y/o vigencia futura, de acuerdo a la situación presupuestal que se presente.

CONDICIONES											
ÁREA SOLICITADA TALLER PRINCIPAL EN BUGA, TULUA O CARTAGO INCLUYE (TALLER CARROS Y TALLER MOTOS): Se requiere que las instalaciones del taller cuenten con un área útil de trabajo mínima de 500 m² y que garantice la máxima seguridad en razón a la condición de carácter oficial de los vehículos y a la necesidad adicional originada en su servicio para el Ejército Nacional, entidad encargada de garantizar la seguridad nacional y por consiguiente proclive a ataques y atentados. Igualmente, esto en razón a la existencia de vehículos de gran tamaño que requieren espacios amplios y suficientes para su aparcamiento en los tiempos que se realizan las reparaciones o mantenimientos y la necesidad de protección tanto en asuntos climáticos como de seguridad; algunos de nuestros vehículos los cuales corresponden NPR, KODIAK Y FTR. El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología (equipos de mantenimiento automatizados y sistematizados), y demás maquinaria y herramientas que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento. Deberá contar con zonas de trabajo organizadas y demarcadas que garanticen la entrada mínima de tres (03) vehículos livianos y dos (02) vehículos pesados y dos (02) motos simultáneamente y que cumplan con las mínimas normas de seguridad y aseo para cada operario. Adicionalmente el posible contratista se compromete a garantizar suministrar los repuestos y a prestar el servicio de mantenimiento, en los municipios de ZARZAL, CARTAGO y BUGA, (en caso de no contar con establecimiento propio debe acreditar convenios, alianzas para estos municipios con los respectivos documentos que así lo demuestren). El documento que soporte este requisito, deberá establecer que el plazo del convenio o alianza comercial o arrendamiento cubrirá el plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más, es decir hasta el 01 de abril de 2027, dejando salvedad que se podrá ampliar este plazo si antes de terminada la vigencia 2026 se tramita reserva presupuestal y/o vigencia futura. Adicionalmente, el oferente debe acreditar por escrito y con registro fotográfico que posee un taller o talleres según las especificaciones dadas anteriormente, en donde garantice a la entidad lo requerido, adicional deberá citar la dirección de este taller o talleres que coincida con el registro mercantil, el contrato de arrendamiento o el documento con el cual se acredite la disponibilidad del establecimiento, con el fin de que el comité técnico evaluador en el término de evaluación realice visita de verificación. El oferente mediante certificación debidamente firmada por el representante legal garantizará que la prestación del servicio de mantenimiento será oportuna y priorizada, independientemente de las circunstancias técnicas ajenas que se puedan presentar durante la ejecución del contrato; es decir, no podrá aducir mora en la recepción de los automotores y/o motocicletas y/o en la prestación del servicio por atención a otros clientes o vehículos de otras entidades. El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de infraestructura necesaria para el mantenimiento del parque automotor de las unidades centralizadas por la CENAC CALI, los cuales se justifican en el número de vehículos pertenecientes a las unidades centralizadas que a la fecha no se les ha prestado este servicio, frente al término de ejecución proyectado del presente proceso, que conlleva a un robusto volumen de mantenimientos a ejecutar y que serán objeto de verificación en la visita técnica, como se indica a continuación: PUESTOS DE TRABAJO MÍNIMOS REQUERIDOS en cada uno de los Municipios (BUGA - CARTAGO) <table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>TIPO DE VEHÍCULO</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td rowspan="3">Puestos de trabajo área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de vehículos (livianos y/o pesados) y motos en el (o los) taller(es) donde se desarrollará exclusivamente labores de mantenimiento, allí estarán ubicadas</td><td>Vehículos pesados tipo bus, camión 03</td><td rowspan="2">MÍNIMO 5 PUESTOS</td></tr><tr><td>Vehículos livianos 02</td></tr><tr><td>Motocicletas 02</td><td>MÍNIMO 3 PUESTOS</td></tr></table>			DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	Puestos de trabajo área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de vehículos (livianos y/o pesados) y motos en el (o los) taller(es) donde se desarrollará exclusivamente labores de mantenimiento, allí estarán ubicadas	Vehículos pesados tipo bus, camión 03	MÍNIMO 5 PUESTOS	Vehículos livianos 02	Motocicletas 02	MÍNIMO 3 PUESTOS
DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD									
Puestos de trabajo área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de vehículos (livianos y/o pesados) y motos en el (o los) taller(es) donde se desarrollará exclusivamente labores de mantenimiento, allí estarán ubicadas	Vehículos pesados tipo bus, camión 03	MÍNIMO 5 PUESTOS									
	Vehículos livianos 02										
	Motocicletas 02	MÍNIMO 3 PUESTOS									

CONDICIONES									
	únicamente herramientas fijas, cárcamos y/o elevadores, cajas, tableros y/o armarios de herramientas								
El oferente mediante documento escrito deberá certificar que garantiza la disponibilidad horaria que se describe a continuación:									
		<table><thead><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CONDICIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO</td><td>Garantizar una disponibilidad horaria por día para el mantenimiento con suministro de repuestos y mano de obra en horas continuas de lunes a viernes a partir de las 07:30 am hasta las 6:00 p.m.; y 6 horas los días sábados a partir de las 08:00 horas.</td></tr><tr><td>DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO POR NOVEDAD EXTRAORDINARIA</td><td>Garantizar una disponibilidad de 24/7 del servicio de grúa, según requerimiento de la Unidad Beneficiaria, con línea de contacto disponible con el personal de atención al usuario. NOTA: En caso de que la novedad extraordinaria se presente un domingo, el futuro contratista garantizará que el vehículo o motocicleta, quede bajo su custodia y dentro de las instalaciones del taller.</td></tr></tbody></table>	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO	Garantizar una disponibilidad horaria por día para el mantenimiento con suministro de repuestos y mano de obra en horas continuas de lunes a viernes a partir de las 07:30 am hasta las 6:00 p.m.; y 6 horas los días sábados a partir de las 08:00 horas.	DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO POR NOVEDAD EXTRAORDINARIA	Garantizar una disponibilidad de 24/7 del servicio de grúa, según requerimiento de la Unidad Beneficiaria, con línea de contacto disponible con el personal de atención al usuario. NOTA: En caso de que la novedad extraordinaria se presente un domingo, el futuro contratista garantizará que el vehículo o motocicleta, quede bajo su custodia y dentro de las instalaciones del taller.	
DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN								
DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO	Garantizar una disponibilidad horaria por día para el mantenimiento con suministro de repuestos y mano de obra en horas continuas de lunes a viernes a partir de las 07:30 am hasta las 6:00 p.m.; y 6 horas los días sábados a partir de las 08:00 horas.								
DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO POR NOVEDAD EXTRAORDINARIA	Garantizar una disponibilidad de 24/7 del servicio de grúa, según requerimiento de la Unidad Beneficiaria, con línea de contacto disponible con el personal de atención al usuario. NOTA: En caso de que la novedad extraordinaria se presente un domingo, el futuro contratista garantizará que el vehículo o motocicleta, quede bajo su custodia y dentro de las instalaciones del taller.								
DENTRO DEL TALLER O TALLERES SE DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES ÁREAS (LAS CUALES SE VERIFICARÁN EN LA VISITA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR):									
ÁREA DE MECÁNICA GENERAL: Se requiere que se designe un funcionario por parte del oferente, que sea el encargado exclusivamente de recepcionar el parque automotor y efectuar el acompañamiento permanente y la súper vigilancia en esta área en donde se garantice un diagnóstico antes del inicio del mantenimiento, en donde la administración conocerá de primera mano lo que se va a efectuar y a requerir durante el mantenimiento. De igual manera, se solicita que se realicen las siguientes actividades: ☐ Servicio de mantenimiento y/o reparación general de motores. ☐ Sincronización y mantenimiento sistema de inyección. ☐ Servicio de Scanner. ☐ Servicio de mantenimiento y/o reparación de suspensiones. ☐ Servicio de mantenimiento y/o reparación de caja y transmisión. ☐ Servicio de mantenimiento y/o reparación sistema de frenos. ☐ Servicio de mantenimiento y/o reparación de dirección. ☐ Servicio de mantenimiento y/o reparación de cambio de embragues. ☐ Servicio de mantenimiento y/o reparación sistema refrigeración (aires acondicionados).									
ÁREA DE ALINEACIÓN Y BALANCEO El establecimiento que se pretenda acreditar deberá contar con un área en la cual se desarrollen este tipo de actividades.									



CONDICIONES
Alineación y balanceo en las cuatro ruedas. Balanceo de llantas (rines: 13,14,15,16,17,18,20 y 22,5) Rectificación de rines (rines: 13,14,15,16,17,18,20 y 22,5)
LATONERIA Y PINTURA
Este servicio hace referencia a las reparaciones de las partes externas y/o carrocerías de los vehículos y se prestará únicamente cuando el vehículo pierda funcionalidad, lo anterior en cumplimiento de la normatividad de Austeridad del Gasto.

HERRAMIENTAS REQUERIDAS PARA LOS TALLERES LOTE No. 2.

El oferente garantizará junto con su oferta, **mediante documento independiente**, que el taller o talleres, contarán **como mínimo** con las herramientas, equipos o instrumentos citados a continuación. Los cuáles serán objeto de **verificación a través de visita técnica**.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LOS VEHÍCULOS (CARROS) ACREDITADOS EN EL TALLER LOTE No. 2

No	CANTIDAD MÍNIMA	CLASE	ACREDITACIÓN
1	4	ELEVADORES	SE DEBE ANEXAR UN DOCUMENTO QUE MANIFIESTE LA EXISTENCIA DE LAS HERRAMIENTAS, SU DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y HAGA LA RELACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE SE ENUNCIAN EN EL PRESENTE CUADRO – DEBE INDICAR QUE DISPONE DE ESTAS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TALLERES QUE SE OFERTEN EN LOS MUNICIPIOS: PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES - META
2	1	COMPRESOR	
3	1	PRENSA HIDRÁULICA	
4	1	EQUIPO DE SOLDADURA AUTOGENA	
5	1	EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA	
6	1	MONTA LLANTAS NEUMÁTICO	
7	1	SCANNER DE PRUEBA	
9	1	EQUIPO DE SINCRONIZACIÓN	
9	1	PISTOLA NEUMÁTICA	
10	1	GRUA PARA DESMONTE DE MOTOR	
11	1	TORQUE LIBRAS PIE	
12	1	COMPRESOMETRO (MIDE LA PRESIÓN DE LOS VEHÍCULOS)	
13	1	PROBADOR BOMBA DE GASOLINA	
14	1	PISTOLA DE ENGRASE	
15	1	BANCO DE HERRAMIENTAS (JUEGO DE LLAVES MILIMÉTRICAS, JUEGO DE LLAVES FIJAS, JUEGO DE COPAS, JUEGOS DE LLAVES DE PRECISIÓN, JUEGO DE DESTORNILLADORES, GATOS MANUALES.)	
16	1	GATOS ZORRAS 5 CON CAPACIDAD PARA ELEVAR DE 2 A 12 TONELADAS	
17	1	DISPENSADOR DE ACEITE	
18	1	MULTIMETRO	
19	1	ALINEADOR DE LUCES	
20	1	PISTOLAS NEUMÁTICAS DE 1" O 1½"	
21	1	PRENSAS DE BANCO	
22	1	SOLDADOR (1 ELÉCTRICO Y 1MIC)	
23	1	EQUIPO DE CARGA DE BATERÍAS	
24	1	ENGRASADORA NEUMÁTICA	
25	1	EXTRACTORES DE POLEAS Y RODAMIENTOS	
26	1	TALADRO DE BANCO	
27	1	KIT DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (EXTINTORES, CARETA, GUANTES,	



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR003, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

No	CANTIDAD MÍNIMA	CLASE	ACREDITACIÓN
		ZAPATOS DE SEGURIDAD, EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS ETC)	
28	1	EXTINTORES SEGÚN NORMAS DE SEGURIDAD	

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA MOTOCICLETAS ACREDITADOS EN EL TALLER LOTE No. 2

No	CANTIDAD MÍNIMA	CLASE	ACREDITACIÓN
1	1	RAMPAS DE TRABAJO	SE DEBE ANEXAR UN DOCUMENTO QUE MANIFIESTE LA EXISTENCIA DE LAS HERRAMIENTAS, SU DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y HAGA LA RELACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE SE ENUNCIAN EN EL PRESENTE CUADRO – DEBE INDICAR QUE DISPONE DE ESTAS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TALLERES QUE SE OFERTEN EN LOS MUNICIPIOS: CARTAGO BUGA, TULUA, ZARZAL
2	1	GATOS HIDRÁULICOS Y MECÁNICOS	
3	1	EXTRACTOR DE BALINERAS	
4	1	EXTRACTORES DE SELLOS DE ACEITE	
5	1	EXTRACTORES DE PIEZAS DE MOTOR	
6	1	JUNTADOR DE CARCASA	
7	1	SOSTENEDOR DE EMBRAGUE	
8	1	SOSTENEDORES DE VOLANTE	
9	1	SOSTENEDOR UNIVERSAL	
10	1	PRESA DE BANCO Y HIDRÁULICA	
11	1	EXTRACTOR DE BALINERAS DE CIGÜEÑAL	
12	1	REGLA DE MEDIDOR (PIE DE REY)	
13	1	AJUSTADOR DE TUERCAS DE DIRECCIÓN	
14	1	BLOQUEADOR DE BIELA	
15	1	INSTALADOR DE CUNAS DE DIRECCIÓN	
16	1	MEDIDOR DE PRESIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN	
17	1	TESTER	
18	1	HERRAMIENTAS NEUMÁTICOS	
19	1	HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS	
20	1	HERRAMIENTAS QUE PERMITAN REALIZAR METROLOGÍAS Y PRUEBAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD (COMPRESIMETRO)	
21	1	TORQUE LIBRAS PIE	

G. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y SU ACREDITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL TALLER DE TULUA, BUGA CARTAGO VALLE CAUCA

Para la verificación de esta condición, el proponente deberá allegar junto con su oferta, los documentos soportes que acreditan al personal que conformará su equipo mínimo de trabajo, como profesional, técnico o tecnológico, según el perfil solicitado por la entidad; para lo cual deberá tener en cuenta el siguiente aspecto técnico:

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER TULUA, BUGA CARTAGO		
CARGO	CANT	ACREDITACIÓN
	1	FORMACIÓN PROFESIONAL (PREGRADO):



PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER TULUA, BUGA CARTAGO		
CARGO	CANT	ACREDITACIÓN
JEFE DE TALLER - INGENIERO MECÁNICO		Ingeniero mecánico y/o automotriz y/o afines. Título que deberá ser acreditado mediante diploma y/o acta de grado, expedidos por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener más de tres (03) años de experiencia, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional. Deberá aportar el certificado de vigencia de su tarjeta profesional, con expedición no mayor a treinta (30) días del cierre del proceso.
MECÁNICO GENERAL	1	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de técnico o tecnólogo en motores Diesel, y/o gasolina, y/o mecatrónica, y/o técnico automotriz, y/o técnico reparador de vehículos automotores, título que deberá ser acreditado mediante diploma expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo un (1) año de experiencia, término contado a partir de la expedición del título. Deberá anexar la copia del diploma y/o certificado
MECÁNICOS DE DIESEL	1	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de técnico o tecnólogo en motores Diesel y/o mecatrónica y/o técnico automotriz y/o técnico reparador de vehículos automotores. Título que deberá ser acreditado mediante diploma expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo un (1) año de experiencia, término contado a partir de la expedición del título. Deberá anexar la copia del diploma y/o certificado
MECÁNICOS GASOLINA	1	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de técnico o tecnólogo en motores gasolina y/o mecatrónica y/o técnico automotriz y/o técnico reparador de vehículos automotores. Título que deberá ser acreditado mediante diploma expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo un (1) año de experiencia, término contado a partir de la expedición del título. Deberá anexar la copia del diploma y/o certificado
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	1	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de técnico o tecnólogo, en mantenimiento eléctrico y electrónico de automotores y/o electricidad automotriz, lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER TULUA, BUGA CARTAGO		
CARGO	CANT	ACREDITACIÓN
SOLDADOR	1	EXPERIENCIA: Deberá tener mínimo un (1) año de experiencia contado a partir de la expedición del título.
		FORMACIÓN ACADÉMICA: Con formación básica en soldadura. Lo cual deberá ser acreditado con el diploma o certificado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA: Con experiencia mínima de (1) año, la cual será acreditada mediante certificaciones laborales, cuyo objeto esté relacionado.
INYECCIÓN	1	FORMACIÓN ACADÉMICA: Mecánicos con formación básica en inyección, la cual será acreditada mediante diploma expedido por alguna entidad acreditada por el Ministerio de Educación y certificaciones de experiencia, cuyo objeto esté relacionado.
		EXPERIENCIA: Con experiencia mínima de (1) año, acreditada mediante certificaciones laborales cuyo objeto se encuentre relacionado con el cargo solicitado por la entidad. Está experiencia será contada a partir de la expedición del título.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN CADA UNO DE LOS TALLERES ACREDITADOS EN TULUA, BUGA CARTAGO VALLE CAUCA		
CARGO	CANT	ACREDITACIÓN
MECÁNICO GENERAL	1	FORMACIÓN PROFESIONAL (PREGRADO): Título de técnico o tecnólogo en mecánica, y/o mecatrónica y/o técnico automotriz y/o técnico reparador en mantenimiento y/o reparación de motos, título que deberá ser acreditado mediante diploma expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia como mecánico de motos de alto cilindraje, aportando las certificaciones correspondientes. La experiencia se contara a partir de la expedición del título profesional y/o técnico y/o tecnólogo.
AUXILIAR DE MECÁNICA	2	Personal con experiencia mínima de dos (2) años en el mantenimiento de motocicletas. La cual deberá ser acreditada mediante certificaciones de experiencia relacionada con el cargo.

FORMA DE ACREDITACIÓN Y PRESENTACIÓN: Con la finalidad que la revisión sea clara para el comité evaluador, se requiere que el oferente indique:



Nombre completo del personal ofertado;
El cargo al cual es postulado, de acuerdo a lo solicitado anteriormente.

Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico (en el caso que aplique, avalado por el Ministerio de Educación Nacional).
- Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).
- Copia de las certificaciones que acrediten la experiencia laboral y profesional relacionada, expedida por el contratante. (cuando aplique)
- Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad y de movilizarse a los demás establecimientos ofrecidos para la prestación del servicio cuando se requiera y/o la entidad lo exija, por las complejidades de los mantenimientos y/o servicios y/o problemática presentadas en los vehículos y motocicletas.

NOTA 1: Una vez adjudicado el proceso el contratista sólo podrá cambiar al personal ofertado previa comunicación del supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional CALI se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo, si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor.

Nota 2: El personal ofertado sólo podrá participar en una propuesta.

6.2.1.2 CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS APLICAN PARA LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

El oferente deberá cumplir con cada uno de los requerimientos técnicos adicionales, los cuales deberá acreditar mediante certificación debidamente firmada por el representante legal o suplente donde se evidencie el compromiso adquirido para el desarrollo del objeto contractual, así:

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS LOTE No. 1 Y LOTE No. 2	
CONDICIONES DE CALIDAD PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS	Los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados. Los repuestos a instalar deben ser ORIGINALES de cada una de las marcas de los vehículos y motocicletas que se presenten para el servicio de mantenimiento requerido.
GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS	Se debe especificar una garantía mínima de Seis (06) meses o 3.000 km lo primero que ocurra para repuestos y mano de obra. NOTA: LA GARANTÍA APLICA PARA DAÑOS PRESENTADOS POR PIEZAS QUE SUFREN DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y NO PARA PIEZAS QUE SUFREN DESGASTE NORMAL EN SU CICLO DE VIDA ÚTIL.
GARANTÍA DE ENTREGA DE REPUESTOS	El oferente se compromete a que en el momento en que se requiera algún repuesto, por parte del contratante (el mismo se suministrará



CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS LOTE No. 1 Y LOTE No. 2		
		en el lugar en donde se encuentra la unidad centralizada que lo requiere en un término máximo de tres (03) días calendario).
PRESTACIÓN DEL SERVICIO		En cuanto a la prestación del servicio de mantenimiento, el proponente deberá, una vez ingresados los vehículos, programar de manera inmediata los trabajos solicitados, garantizando la prestación del mismo de una manera eficiente y eficaz. Los vehículos deberán ser devueltos de acuerdo a las siguientes condiciones: • Cuando se trate de Mantenimientos de Primer escalón: UN (1) día hábil • Cuando se trate de mantenimientos de Segundo Escalón: CUATRO (4) días hábiles • Cuando se trate de Mantenimiento de Tercer escalón VEINTE (20) días hábiles
DEVOLUCIÓN DE REPUESTOS		El proponente se compromete a entregar los repuestos de los vehículos o motos que sean cambiados, una (1) vez al mes en el Almacén de Transportes de cada una de las Unidades Centralizadas por la CENAC REGIONAL CALI, en presencia del supervisor del contrato y el jefe de transporte de la unidad. NOTA 1: Dicha actuación deberá ser evidenciada mediante acta de entrega, donde se señale la descripción del elemento, la hora, el día, la identificación del vehículo o moto al cual corresponde y el registro fotográfico. Acta que deberá ser firmada por el representante de la empresa, el supervisor del contrato y el jefe de taller. NOTA 2: La entrega y devolución de repuestos reemplazados se realizará conforme al Manual del Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional. Código 95.1 PF-MDSGDF-M001-02 del 2018.
RECURSO HUMANO		El proponente se compromete a garantizar que en el horario de lunes a viernes a partir de las 07:30 a.m. hasta las 6:00 p.m. se tendrá disponible un ejecutivo de cuenta (<u>Persona idónea que garantice la prestación del servicio y con la potestad de tomar decisiones para garantizar la prestación del servicio</u>) para que recepcione la entrega de los vehículos o motos, coordine las actividades de mantenimiento necesarias para garantizar el funcionamiento de los vehículos y atienda de manera ágil y oportuna los requerimientos realizados por los supervisores del contrato sin ocasionar dilaciones durante el tiempo de ejecución. Tratándose de los fines de semana y días festivos, el proponente garantizará que la atención por parte de este recurso humano será como mínimo de 6 horas contadas a partir de las 08:00 horas, garantizando el soporte 7dX24h corridas. <u>Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente suministrara dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato el nombre, línea telefónica, correo electrónico de la persona designada.</u>
DIAGNÓSTICOS PREVIOS		El proponente se compromete a no efectuar cobros adicionales por diagnósticos efectuados previamente a los vehículos y motocicletas que hacen parte del parque automotor de las unidades centralizadas.
LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS REPARADOS		El proponente, se comprometerá a entregar los vehículos que han sido objeto de mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza (lavado).
SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS		El proponente se compromete a que una vez el vehículo ingrese a las instalaciones de su taller por ninguna causa, motivo, razón o circunstancia éstos serán movilizados fuera del mismo, hasta tanto estén en perfectas condiciones mecánicas y debidamente lavados y entregados al supervisor o su delegado.
PROTOCOLO RECEPCIÓN	DE DE	Registro de Recepción y entrega de los vehículos: El oferente garantizará que, dentro de sus procedimientos, deberá llevar un

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS LOTE No. 1 Y LOTE No. 2	
VEHÍCULOS, MANTENIMIENTO Y MANEJO DE REPUESTOS	registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor de la Entidad, en la que se haga constar, por lo menos: Fecha de recepción. Hora de recepción. Identificación detallada del vehículo. Inventario y condiciones de recepción. Nombre, identificación y firma de quien recibe. Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo. Documento de autorización del servicio de mantenimiento, expedido por el Supervisor del contrato. Asimismo, una vez efectuado el mantenimiento del vehículo y/o moto se dejará constancia escrita de la entrega, en la que se hará constar por lo menos lo siguiente: Fecha de entrega. Hora de entrega. Identificación detallada del vehículo. Inventario y condiciones de entrega. Evidencia del mantenimiento realizado. Si el mantenimiento incluyó cambio de repuestos, constancia de que los repuestos utilizados son nuevos y originales, registro fotográfico y constancia de entrega del repuesto que fue reemplazado. El proponente se compromete a darle prioridad al mantenimiento de los vehículos de las unidades militares beneficiadas, que hacen parte de este proceso y el futuro contrato, igualmente con la recepción y entrega de los mismos, sin demoras y dilaciones cuando se requiera de los servicios y suministro de repuestos.
CERTIFICADO BOMBEROS	CERTIFICADO DE BOMBEROS El Concepto Técnico de Bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Santiago de Cali, que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y del distrito y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal. (...), por lo cual el oferente deberá anexar junto con la oferta, el certificado de cumplimiento vigente de la inspección técnica realizada por el Cuerpo Oficial de Bomberos Cali para lote No. 1 y Buga, Tuluá o Cartago LOTE 2 según el municipio presente el taller el para la vigencia 2026, según corresponda.
BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES El oferente certificará por escrito (anexar documento) que dará cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la Republica "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones " así como también a las buenas práctica ambientales. Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAE por parte de los productores. Articulo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AE deben:

**CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS LOTE No. 1 Y LOTE No. 2**

- ☐ Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión
- ☐ Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos.
- ☐ Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores.
- ☐ No desensamblar o retirar los componentes de los RAE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan.
- ☐ Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAE que se establezcan.
- ☐ Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE.

Quando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil.

El oferente certificará por escrito, (anexar documento) a que realizará los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente).

Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente.

El oferente anexará junto con su oferta la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL, que se tramita ante el IDEAM a través de la plataforma virtual de cada sede o taller ofertado.

En fase de ejecución deberá Conservar y presentar junto con la certificación por escrita de la adecuada disposición final de los elementos, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso. Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papeles, Directiva Presidencial 04 de 2012.

El oferente deberá cumplir con el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.

Nota: Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva.

El oferente deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS LOTE No. 1 Y LOTE No. 2	
	actividad productiva cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del proceso de contratación, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Asi mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. Garantizar que todo el material que se entregará a la CENAC CALI de forma digital se realice en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facluras). De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto. El oferente deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental: "En la CENAC CALI nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la CENAC CALI, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones minimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución, conforme la NTC ISO 14001:2015 "Gestión Ambiental" Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la CENAC CALI. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos pos consumo conforme Resolución No 372 de 2009 "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "3.3.3 Ciclo de vida.

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS LOTE No. 1 Y LOTE No. 2	
	Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final". El oferente deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No 668 de 2016, sobre uso Racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones artículo 2,3,4 y 5 aplica para todo el territorio nacional.
PERMISO O CONCEPTO FAVORABLE USO DE SUELOS	El oferente debe aportar permiso o concepto de Uso del Suelo es un requisito obligatorio. Debido a que los talleres se consideran establecimientos de "alto impacto", requieren un trámite especial y el cumplimiento de normas ambientales y urbanísticas, además es un requisito obligatorio del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para abrir un taller mecánico(Acuerdo Municipal 0373 de 2014)
NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas. NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente. NOTA 3: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.	

6.2.1.3 VISITA TÉCNICA PARA LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS APLICA LOTE 1 Y 2:

6.2.1.4 VISITA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MUNICIPIO DE CALI, BUGA, CARTAGO SEGÚN CORRESPONDA

El comité técnico EVALUADOR REALIZARÁ VISITA TÉCNICA, con la finalidad de verificar cada uno de los aspectos técnicos ofertados como parte de la propuesta de la prestación de servicios y suministros de repuestos como: talleres, establecimiento abierto al público donde puedan acceder a los repuestos, herramientas y equipo de trabajo; se tomará registro físico mediante lista de chequeo de comprobación y se hará registro fotográfico como parte del sustento de verificación de los mismos.

NOTA 1: Para dar cumplimiento al presente requisito es indispensable que el oferente dentro de su propuesta, presente Certificación firmada por el representante legal de la empresa y/o persona natural, en la cual manifieste la dirección o direcciones exactas donde se realizará la visita técnica.

NOTA 2: Para el establecimiento abierto al público en la ciudad de CALI deberá presentar certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil, si no es de propiedad del oferente, adicional deberá presentar contrato de arrendamiento y/o alianza comercial o cualquier otro documento jurídico donde acredite lo dispuesto debidamente autenticado:

Nombre de las partes.
Tiempo de la asociación, este debe ser igual o superior al plazo de ejecución establecido en el presente proceso contractual y cuatro (4) meses más, es decir hasta el 01 de abril de 2027, dejando la salvedad que se podrá ampliar este plazo si antes de terminada la vigencia 2026 se tramita reserva presupuestal y/o vigencia futura, de acuerdo a la situación presupuestal que se presente.
Además, deberá contener las actividades y obligaciones que cumplirá en virtud de la conformación respecto del proceso contractual.
Registro fotográfico del establecimiento.

NOTA 3: La visita técnica sólo se realizará una (1) vez, por lo anterior si el oferente dentro del término establecido en el cronograma del proceso para las evaluaciones, no se encuentra



disponible o no presenta dirección para poder realizar la visita, se calificará el requisito como NO CUMPLE.

6.2.1.5 GARANTÍAS TÉCNICAS Y TÉRMINO DE REPUESTA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE APLICA LOTE 1 Y 2:

6.2.1.5.1 GARANTÍA TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS

La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos, que el proponente junto con la oferta deberá presentar, así:

1. Que ampare la calidad de los repuestos originales a entregar, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y de primera calidad no remanufacturados.
2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones establecidas en los repuestos.
3. El proponente debe otorgar garantía de los repuestos **no inferior a (6) meses o 3.000 km** una vez sea instalado el mismo en el vehículo o moto requeridos y éste haya funcionado a la perfección, de lo cual deberá quedar documento que acredite dicha verificación, firmado por el supervisor del contrato.
4. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC CALI a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

6.2.1.5.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS

En caso que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTIA TÉCNICA, el contratista deberá brindar la solución (reemplazar el repuesto defectuoso) en un período que en ningún caso podrá superar TRES (03) DIAS HABLES contado a partir del requerimiento, previo informe del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

6.2.1.5.3 GARANTÍA TÉCNICA MANTENIMIENTOS

La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos, que el proponente junto con la oferta deberá presentar, así:

1. Que ampare la calidad de los mantenimientos por un término no inferior a seis (6) meses, contabilizados desde el momento de la entrega y recibo final de cada mantenimiento.
2. Que ampare la calidad del servicio prestado por el término de ejecución del contrato.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones técnicas
4. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC CALI a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
5. El oferente deberá garantizar la información clara y concisa de fallas, anomalías, desperfectos o imprevistos que se generen adicionales con ocasión del requerimiento inicial motivo del mantenimiento, determinando a la unidad la responsabilidad de tomar acción frente a la anomalía o asumir las consecuencias del no mantenimiento de la información suministrada.

6.2.1.5.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA MANTENIMIENTOS

En caso que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTÍA TÉCNICA, el contratista deberá brindar la solución (reingresar el vehículo o motocicleta al taller) en un período que en ningún caso podrá superar TRES (03) DÍAS HÁBILES contados a partir del requerimiento por parte del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

6.2.1.6 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE APLICA PARA LOTE 1 Y 2 DE ACUERDO AL VALOR PRESUPUESTAL DE CADA LOTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su experiencia a través del Registro Único de Proponentes “RUP”, el cual deberá estar VIGENTE y en FIRME, presentado con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, bajo los siguientes parámetros:

- La Experiencia que se pretenda acreditar debe corresponder al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, la cual deberá estar expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) de acuerdo a los Códigos UNSPSC que se relacionan.
- El proponente debe acreditar que cuenta con experiencia específica, mediante uno o varios contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con el SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS, ya sea de manera independiente o conjunta.
- Se deberá diligenciar el formulario No 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en el cual describirá los contratos del Registro Único de Proponentes que pretenda acreditar y la entidad deba tener en cuenta al momento de la verificación de este requisito. (este formulario será presentado debidamente suscrito por el representante legal y/o suplente).
- Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador.

CÓDIGOS UNSPSC VERIFICABLES:

Para efectos de verificar la relación de la experiencia en el RUP, se requiere que el proponente sea, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, demuestre la experiencia específica, resaltando los contratos que pretende acreditar como experiencia para el presente proceso, donde se pueda evidenciar el registro de mínimo **QUINCE (15) CÓDIGOS, DE LOS CUALES CATORCE (14) SERÁN POR REPUESTOS Y UNO (1) POR MANTENIMIENTO** para lo cual la entidad los relaciona de la siguiente manera:

CÓDIGOS REPUESTOS

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPCS (CLASE)
1	24112600	Contenedores para líquidos
2	24141700	Tubos y núcleos de embalaje y etiquetas y accesorios
3	25170000	Componentes y sistemas de transporte
4	25171500	limpiaparabrisas
5	25171700	Sistemas de frenado y componentes
6	25171900	Ruedas y acabados
7	25172000	Componentes de sistema de suspensión
8	25172100	Componentes y sistema de seguridad de vehículo
9	25172200	Puertas para vehículos
10	25172300	Ventanas y parabrisas para vehículos
11	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
12	25172600	Acabados y revestimientos exterior para vehículos
13	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
14	25172900	Iluminación exterior para vehículos
15	25173700	Controles de emisión y de escape
16	25173800	Sistemas de tren de transmisión
17	25173900	Componentes eléctricos



ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPCS (CLASE)
18	25174000	Sistema de refrigerar de motor
19	25174200	Sistema de dirección
20	25174400	Sistemas del interior de vehículos
21	25181600	Chasis automotriz
22	26101300	Motores no eléctricos
23	26101400	Componentes de motores o generadores
24	26101700	Accesorios y componentes de motor
25	26111500	Transmisión de energía cinética
26	26111700	Baterías, pilas y accesorios
27	26111800	Componentes de la trasmisión
28	26112000	Piezas y accesorios de embragues
29	26121600	Cables eléctricos y accesorios
30	26121800	Cable automotriz
31	26131600	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape
32	27112100	Herramientas de sujeción y fijación
33	27112800	Conexiones de herramientas y accesorios
34	27113300	Herramientas manuales de precisión
35	30264700	Alambre de acero inoxidable
36	31161500	Tornillos
37	31161600	pernos
38	31161700	tuercas
39	31161800	arandelas
40	31161900	Muelles
41	31162200	Remaches
42	31162300	Ferretería de montaje
43	31162600	Ganchos
44	31162900	Mordazas
45	31163200	Herraje de retención
46	31171500	Rodamientos
47	31171700	Engranajes
48	31181700	Embalajes y empaquetaduras
49	31261500	Cubiertas y cajas
50	31411700	Sellos mecánicos
51	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
52	39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
53	39121500	Conmutadores, controles y relés y accesorios
54	39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
55	39122300	Relés eléctricos y accesorios
56	40101700	enfriamiento
57	40101800	Equipo de calefacción y piezas y accesorios
58	40141600	válvulas
59	40142000	Mangueras
60	40151500	Bombas
61	40161500	Filtros
62	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
63	41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
64	43221700	Equipo fijo de red y componentes
65	44122100	Suministros de sujeción

CÓDIGO MANTENIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPCS
1	78181500 Clase: Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de “clase”.



NOTA 2: Para todos los efectos, la exigencia de la inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente para aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

Las certificaciones o contratos mediante los cuales se aporten para acreditar la experiencia, deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 3: No se aceptan certificaciones o contratos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 4: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 5: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 6: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 7: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 8: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 9: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

Nota 10: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, en el cual se verifique la información requerida.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la suma de la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural, se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde a la requerida en el numeral anterior, en donde se evidencie que ha sido

desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1 ACLARATORIA: La EXPERIENCIA HABILITANTE, se verificará a través del RUP con los contratos REGISTRADOS en el mismo y que a su vez deberán tener la clasificación de los códigos UNSPC, esto en virtud de las normas vigentes de contratación estatal y CIRCULAR ÚNICA EXTERNA de CCE.

NOTA 2: PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES ENTRE SUS INTEGRANTES CADA UNO DEBE ESTAR INSCRITOS EN **QUINCE (15) CÓDIGOS, DE LOS CUALES CATORCE (14) SERÁN POR REPUESTOS Y UNO (1) POR MANTENIMIENTO, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de ésta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas y/o certificaciones de contratos ya ejecutados. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

6.2.1.7 CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CÓDIGOS NOC

El proponente en caso de ser adjudicatario se compromete, mediante certificación debidamente firmada, a proporcionar en medio magnético y físico, a la unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, una lista de los bienes que sean entregados durante la ejecución del contrato mensualmente (en caso de ser diferentes), con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTÁN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

- a) Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
- b) Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
- c) Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el artículo.
- d) Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando éste está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
- e) Número OTÁN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTÁN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
- f) La unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
- g) Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
- h) Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
- i) Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para la disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
- j) Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

6.2.1.8 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Decreto 1082 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

REGLAS DE APLICACIÓN

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el **M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI** adelantó un análisis de oportunidad y conveniencia, con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En atención a dicho análisis el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI**, establece como una de las obligaciones contractuales en cabeza del futuro **contratista** que de su 100% el **CINCO POR CIENTO (5%)** de los bienes y/o servicios deberán ser provistos por parte de población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional -*Víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.* Por lo cual el oferente junto con su oferta deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal, que garantizará durante la ejecución del futuro contrato la participación de la población en condición de especial protección indicando el porcentaje exigido.

Asimismo, el contratista durante la etapa de verificación de los documentos del personal deberá acreditar esta condición mediante declaración juramentada, donde conste el 100% y se demuestre que el cinco (5%) por ciento de los bienes y/o servicios son proporcionados por población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional -*Víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas,* aplicando en lo pertinente lo definido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, asimismo, copia del SISBEN (donde se evidencie su condición de pobreza) y/o Certificado de desplazados expedido por la unidad de víctimas correspondientes y/o cualquier otro documento que respalde la condición especial del personal. (estos soportes serán verificados por el comité evaluador y se dará trámite de acuerdo al nivel de reserva que se tenga).

El supervisor del contrato tendrá la obligación de verificar que durante la ejecución del contrato el personal en condición especial se encuentre vinculado.

6.3. ASPECTOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE PONDERACIÓN PAR LOTES 1 Y 2

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 143 de 2023, establece:



“(…) En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio…”

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral, deberá proveer a la administración de los siguientes ítems, con su respectivo soporte, para la consecución del puntaje técnico adicional.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional.

PARA LOTE No. 1

PUESTOS ADICIONALES DE TRABAJO

Los puestos de trabajo adicionales ofrecidos como factor ponderable en la ciudad de CALI, se verificarán en la visita técnica del comité técnico evaluador.

DESCRIPCIÓN	TIPO	CANTIDADES ADICIONALES PARA PONDERACIÓN	PUNTAJE
CALI: Puestos de trabajo área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de vehículos (livianos y/o pesados) y motos en el (o los) taller(es) donde se desarrollará exclusivamente labores de mantenimiento, allí estarán ubicadas únicamente herramientas fijas, cárcamos y/o elevadores, cajas, tableros y/o armarios de herramientas	Vehículos pesados tipo bus, camión y Vehículos livianos	ENTRE 1 Y 4	5
		ENTRE 5 Y 7	7
		MAS DE 7	10
	Motocicletas	ENTRE 1 Y 4	5
		ENTRE 5 Y 6	7
		MAS DE 7	10
PUNTAJE MÁXIMO			20 PUNTOS

ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES DE CALIDAD

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES ADICIONALES PARA PONDERACIÓN	PUNTAJE
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL OFERENTE SE COMPROMETE A REALIZAR RECARGA DE EXTINTORES – SIN COSTO A TODOS LOS VEHICULOS DE CARGA Y PESADOS POR UNA SOLA VEZ – EN EL MUNICIPIO DEL	A TODOS LOS VEHÍCULOS DE CARGA Y PESADOS que se encuentran en lote 1 la recarga del extintor (Independientemente de la fecha de vencimiento que	100 Puntos



DESCRIPCIÓN	CANTIDADES ADICIONALES PARA PONDERACIÓN	PUNTAJE
TALLER DONDE SE REALICE EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS.	presente el extintor actualmente).	
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL OFERENTE SE COMPROMETE A OFRECER UN KIT DE CARRETERAS A CADA UNIDAD, SIENDO (14) CATORCE UNIDADES.	14	100 Puntos
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL OFERENTE SE COMPROMETE A OFRECER UN KIT DE HERRAMIENTAS A CADA UNIDAD, SIENDO (14) CATORCE UNIDADES.	14	150 puntos
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL OFERENTE SE COMPROMETE A TENER DISPONIBILIDAD DE CARRO TALLER DE LA EMPRESAO EL OFERENTE PARA ATENCIÓN 24 HORAS – 7 DÍAS. NOTA: EL REPORTE DEL SERVICIO PRESTADO DEBERA ESTAR CONTEMPLADO EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN MENSUAL.	1	50 Puntos
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL <u>EL OFERENTE SE COMPROMETE A REALIZAR HASTA CATORCE (14) DESPINCHADAS MENSUALES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD SEGÚN LA NECESIDAD QUE SE PRESENTE.</u> NOTA: EL REPORTE DEL SERVICIO PRESTADO DEBERA ESTAR CONTEMPLADO EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN MENSUAL.	14	50 Puntos
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL <u>EL OFERENTE SE COMPROMETE A TENER DENTRO DEL TALLER RECTIFICADOR DE MOTORES, SISTEMA DE INYECCION Y SISTEMA DE SUSPENSIÓN,</u> lo cual será verificado por el técnico evaluador en la visita técnica al taller	1	50 Puntos
PUNTAJE TOTAL		450 PUNTOS

Teniendo en consideración que los vehículos deben ser entregados en perfectas condiciones de limpieza luego de realizado el mantenimiento, se establece como criterio ponderable el siguiente:

DESCRIPCIÓN	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA: Donde se establezca de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, el uso e implementación de mecanismos de recirculación del agua o la implementación de medidas alternativas de abastecimiento, como captación de agua lluvia, entre otros sistemas eficientes de consumo y uso racional del recurso hídrico, en el taller o lavado de autos, donde se proyecte el lavado y embellecimiento del vehículo	Deberá adjuntar a la propuesta el documento "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA" debidamente firmado por un ingeniero ambiental o afines a su profesión	15 Puntos



DESCRIPCIÓN	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS BIODEGRADABLES PARA EL LAVADO O EMBELLECIMIENTO DE LOS VEHICULOS: El Oferente deberá utilizar innovaciones en productos ecológicos para el menor consumo del agua, como productos químicos biodegradables	Deberá presentar una certificación debidamente firmada por el representante legal donde se manifieste que el producto cumple con los criterios de sostenibilidad ambiental, asimismo, deberá aportar la hoja de seguridad o ficha técnica con registro fotográfico.	15 Puntos
PUNTAJE TOTAL		30 Puntos

En caso de acreditar criterios ambientales estos serán verificables por el supervisor del contrato a través de informes mensuales realizados por el futuro contratista.

NOTA: EL PUNTAJE TÉCNICO MÁXIMO A OBTENER SERÁ DE 500 PUNTOS, SIENDO ESTO EL 40% PORCIENTO DE LA EVALUACION FINAL Y PROPORCIONALMENTE SEGÚN PUNTOS OBTENIDOS

PARA LOTE 2

PUESTOS ADICIONALES DE TRABAJO

Los puestos de trabajo adicionales ofrecidos como factor ponderable en la ciudad en una de las ciudades TULUA, BUGA CARTAGO, se verificarán en la visita técnica del comité técnico evaluador.

DESCRIPCIÓN	TIPO	CANTIDADES ADICIONALES PARA PONDERACIÓN	PUNTAJE
Puestos de trabajo área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de vehículos (livianos y/o pesados) y motos en el (o los) taller(es) donde se desarrollará exclusivamente labores de mantenimiento, allí estarán ubicadas únicamente herramientas fijas, cárcamos y/o elevadores, cajas, tableros y/o armarios de herramientas	Vehículos pesados tipo bus, camión y Vehículos livianos	ENTRE 1 Y 2	5
		ENTRE 3 Y 5	7
		MAS DE 5	10
	Motocicletas	ENTRE 1 Y 2	5
		ENTRE 3 Y 5	7
		MAS DE 5	10
PUNTAJE MÁXIMO			20 PUNTOS

ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES DE CALIDAD

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES ADICIONALES PARA PONDERACIÓN	PUNTAJE
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL	A TODOS LOS VEHÍCULOS DE CARGA Y PESADOS que	100 Puntos



DESCRIPCIÓN	CANTIDADES ADICIONALES PARA PONDERACIÓN	PUNTAJE
REPRESENTANTE LEGAL EL OFERENTE SE COMPROMETE A REALIZAR RECARGA DE EXTINTORES – SIN COSTO A TODOS LOS VEHICULOS DE CARGA Y PESADOS POR UNA SOLA VEZ – EN EL MUNICIPIO DEL TALLER DONDE SE REALICE EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS.	se encuentran en el lote 2, la recarga del extintor (Independientemente de la fecha de vencimiento que presente el extintor actualmente).	
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL OFERENTE SE COMPROMETE A OFRECER UN KID DE CARRETERAS A CADA UNIDAD, SIENDO (04) CUATRO UNIDADES.	04	100 Puntos
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL OFERENTE SE COMPROMETE A OFRECER UN KID DE HERRAMIENTAS A CADA UNIDAD, SIENDO (04) CUATRO UNIDADES.	04	100 Puntos
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL OFERENTE SE COMPROMETE A TENER DISPONIBILIDAD DE CARRO TALLER PARA ATENCIÓN 24 HORAS – 7 DÍAS. NOTA: EL REPORTE DEL SERVICIO PRESTADO DEBERA ESTAR CONTEMPLADO EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN MENSUAL.	1	50 Puntos
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL OFERENTE SE COMPROMETE A REALIZAR HASTA CUATRO (04) DESPINCHADAS MENSUALES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD UNA POR CADA UNIDAD SEGÚN LA NECESIDAD QUE SE PRESENTE. NOTA: EL REPORTE DEL SERVICIO PRESTADO DEBERA ESTAR CONTEMPLADO EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN MENSUAL.	04	50 Puntos
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL OFERENTE SE COMPROMETE A TENER DENTRO DEL TALLER RECTIFICADOR DE MOTORES, SISTEMA DE INYECCION Y SISTEMA DE SUSPENSIÓN, lo cual será verificado por el técnico evaluador en la visita técnica al taller	1	50 Puntos
PUNTAJE TOTAL		450 PUNTOS

Teniendo en consideración que los vehículos deben ser entregados en perfectas condiciones de limpieza luego de realizado el mantenimiento, se establece como criterio ponderable el siguiente:



DESCRIPCIÓN	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA: Donde se establezca de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, el uso e implementación de mecanismos de recirculación del agua o la implementación de medidas alternativas de abastecimiento, como captación de agua lluvia, entre otros sistemas eficientes de consumo y uso racional del recurso hídrico, en el taller o lavado de autos, donde se proyecte el lavado y embellecimiento del vehículo	Deberá adjuntar a la propuesta el documento "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA" debidamente firmado por un ingeniero ambiental o afines a su profesión	15 Puntos
UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS BIODEGRADABLES PARA EL LAVADO O EMBELLECIMIENTO DE LOS VEHICULOS: El Oferente deberá utilizar innovaciones en productos ecológicos para el menor consumo del agua, como productos químicos biodegradables	Deberá presentar una certificación debidamente firmada por el representante legal donde se manifieste que el producto cumple con los criterios de sostenibilidad ambiental, asimismo, deberá aportar la hoja de seguridad o ficha técnica con registro fotográfico.	15 Puntos
PUNTAJE TOTAL		30 Puntos

En caso de acreditar criterios ambientales estos serán verificables por el supervisor del contrato a través de informes mensuales realizados por el futuro contratista.

NOTA: EL PUNTAJE TÉCNICO MÁXIMO A OBTENER SERÁ DE 500 PUNTOS, QUE SERIAN EL 40% DE LA EVALUACION FINAL Y PROPORCIONALMENTE SEGÚN PUNTAJE OBTENIDO.

PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES APLICA LOTES 1 y 2

Conforme con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y otorgarán un puntaje adicional de hasta el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES**, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:



Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

1. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.*

ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

3. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS APLICA LOSTES 1 Y 2

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 DE 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades públicas teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

La entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 1 que indica:

***"PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003

Para la evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", y conforme con la Ley 816 de 2003 artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Se le otorgará el 20% de la totalidad del puntaje a oferentes de bienes de origen 100% nacional y oferentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad y un 10% de puntaje total a oferentes de bienes extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de

aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar de que Estado de la Unión provienen los bienes.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10%.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 18 Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados.

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- a. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario No. 18 "LEY 816 DE 2003 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS"**, contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

A efectos de otorgar el puntaje correspondiente, el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la CENAC Regional CALI.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano:** Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural esté conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% adicional del puntaje total obtenido.
- 2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero:** Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural esté conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

PUNTAJE PARA VINCULACION O ACREDITACION PERSONAL DISCAPACITADO DECRETO NUMERO 0287 DE 2026

Para la acreditación de personal discapacitado será de acuerdo al Decreto número 0287 de 2026 artículo 1. modificación de los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. DE LA SUBSECCIÓN 2 DE LA SECCIÓN 4 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015. Modifíquese los siguientes artículos de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional los cuales quedaran así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*



2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.



La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales

EVALUACIÓN LEY 2195 DE 2022

“Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.



6.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA APLICAN PARA **LOTE 1 Y 2**

6.4.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Listado de Artículos formato del SECOP II, en el **OFERTA ECONÓMICA A LOTE 1 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS y OFERTA ECONÓMICA B LOTE 2 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO VEHICULOS**, para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL CALI, realizará las correcciones necesarias teniendo en Cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel: Los formatos mencionados deben ser adjuntos por la sección de cuestionario propuesta económica de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 1. La adjudicación será total debiendo ofertar la totalidad de los ítems requeridos para **OFERTA ECONÓMICA A LOTE 1 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS y OFERTA ECONÓMICA B LOTE 2 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO VEHICULOS**, para lo cual no se podrá sobrepasar los precios de referencia de cada ítem incluido IVA, toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II (**cuestionario**) en las preguntas económicas correspondientes al listado de precios para el GRUPO LOTE 1 y GRUPO LOTE 2 como se describe a continuación:

En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total de la propuesta (presupuesto Oficial) de acuerdo a lo solicitado por la entidad, que para el presente proceso es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UNOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNOS PESOS (\$441.171.851,00) M/CTE o la que corresponda por lote, IVA Incluido y demás erogaciones.

En segundo lugar, el proponente deberá anexar como archivo independiente en (hoja de cálculo Excel) la propuesta económica a precios unitarios para cada uno de los ítems correspondientes a la **OFERTA ECONÓMICA A LOTE 1 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; y OFERTA ECONÓMICA B LOTE 2 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO VEHICULOS**, de acuerdo a lo solicitado por la entidad **discriminando el valor del IVA (si aplica).**

NOTA 3: Para la ejecución de oferta resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor del contrato, quien debe basarse en los precios establecidos en el contrato y verificar las asignaciones presupuestales de cada unidad, hasta agotar el presupuesto oficial,

NOTA 4: Se aclara que los servicios de mantenimiento requeridos, cambio de piezas y repuestos, está incluido mano de obra dentro del precio unitario por cada uno de los servicios de mantenimiento ofertados, razón por la cual no se admitirá que posteriormente hagan cobros adicionales.

METODOLOGÍA PARA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma SECOP II, por cada uno de los oferentes en la PROPUESTA ECONÓMICA solicitada en el formulario No. 4 “Valoración de la oferta económica” en el portal y en formato Excel.

Sobre el valor unitario base de la propuesta económica presentada por cada oferente, se aplica la siguiente fórmula, para verificar si el valor del IVA está calculado de forma correcta así:

Argumentos de función

REDONDEAR

Número

53.19%

= 6693575,06

Núm. decimales

2

= 2

Núm. decimales

= 6693575,06

Redondea un número al número de decimales especificado.

Núm. decimales

especifica el número de decimales al que se desea redondear. Los números negativos se redondean a la izquierda de la coma decimal; cero se redondea al entero más cercano.

Resultado de la fórmula = 6693575,06

[Ayuda sobre esta función](#)

Aceptar

Cancelar

Verificar el valor del IVA se realizará la sumatoria unitario base más el valor del IVA, aplicando la siguiente fórmula:

Argumentos de función

REDONDEAR

Número

2000,564

= 2000,564

Núm. decimales

0

= 0

Núm. decimales

= 2001

Redondea un número al número de decimales especificado.

Núm. decimales

especifica el número de decimales al que se desea redondear. Los números negativos se redondean a la izquierda de la coma decimal; cero se redondea al entero más cercano.

Resultado de la fórmula = 2001

[Ayuda sobre esta función](#)

Aceptar

Cancelar

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial decada ítem establecido en el Formulario No. 4 “Valoración de la oferta económica” el cual se encuentra publicado como anexo a este documento.

6.4.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT donde se evidencie su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

ANEXAR CERTIFICACIÓN BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN

Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del traslado de la presentación de la oferta. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán una única certificación bancaria avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.



- **FORMULARIO No.3 “ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONOMICA DEL OFERENTE ACREDITACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE EXTRANJERO”,** deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional. En el caso de oferentes nacionales, este formulario debe ser firmado por el representante legal, el contador que preparó y elaboró los Estados Financieros y el revisor fiscal o contador público independiente que los dictaminó, los cuales deben aportar el Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días; y para oferentes extranjeros, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

NOTA 1: El formulario No. 3 “Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente” del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES “RUP”. ESTA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS CONFORME AL DECRETO 579 DE 2021.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP . Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extendiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de Diciembre de 2025.

- a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025, reportadas en los estados financieros
- b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en los estados financieros, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional del año 31 de diciembre de 2025 y los Estados Financieros de la vigencia 31 de diciembre de 2025 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.
- c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025 debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

- **FORMULARIO 8 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF.**

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'FORMULARIO DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF. Aquí el oferente detallará toda la información relacionada con su cuenta bancaria.

- ✓ Nombre o razón social del beneficiario.
- ✓ Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.



✓ Cédula de ciudadanía del representante legal.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, sólo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

• **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

El proponente deberá aportar con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica expedida por la DIAN o por la entidad competente, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

Lo anterior, de conformidad con la Resolución 000012 de 2021 “Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones”, la cual indica quienes se encuentran obligados a facturar electrónicamente, siendo clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

El sistema de facturación electrónica en Colombia se rige principalmente por la Resolución 000165 de 2023, que unifica el marco jurídico y el anexo técnico vigente, junto con las Resoluciones 000008 y 000119 de 2024, las cuales reglamentan la transición obligatoria al documento equivalente electrónico y establecen los calendarios definitivos de implementación para garantizar la validez fiscal de todas las transacciones comerciales

• **FORMULARIO No. 4 VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA**

El proponente junto con su oferta, deberá anexar el formulario **OFERTA ECONÓMICA A LOTE 1 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS y OFERTA ECONÓMICA B LOTE 2 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO VEHICULOS**, en el formato indicado por la entidad (archivo Excel) y diligenciar la propuesta económica sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM, requeridos para cada grupo, discriminando el valor del IVA (si aplica). El formulario deberá estar debidamente firmado por el Representante Legal.

Este formulario debe ser diligenciado y anexado en formato Excel únicamente al portal de SECOP II para cada parte

NOTA: EL FORMULARIO COMPRENDE: **OFERTA ECONÓMICA A LOTE 1 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS y OFERTA ECONÓMICA B LOTE 2 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO VEHICULOS**

VERIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES Y CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

A. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras Domiciliadas o con Sucursal en Colombia



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenacal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Así las cosas la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. De conformidad a lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publicarán a partir del 1 de julio de 2021. las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años). En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publicarán a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos.

Dichos RUP, según el párrafo transitorio 1 establece que desde el 1 de junio de 2021 los interesados en inscribirse en el RUP deben reportar la información contable y los estados financieros de los tres (3) últimos años fiscales. Pero, si el interesado no tiene una antigüedad de tres años, podrá acreditar dicha información desde el primer cierre fiscal. Dicho párrafo además permite que el proponente con inscripción activa y vigente en el RUP actualice la información de las dos vigencias anteriores, por no contar con los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de estos años, de manera gratuita, durante el mes de junio, por una sola vez.

En el mismo sentido el Concepto 288 de 2021 de Colombia Compra Eficiente se realiza el siguiente análisis:

Según la finalidad del Decreto 399 de 2021 sustituido por el Decreto 579 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los

indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables.

Por lo tanto, el párrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio.

Para evaluar la propuesta se tendrá en cuenta lo establecido en concepto de Colombia Compra Eficiente, que señala lo siguiente:

El certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres (3) años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme antes del cierre con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

NOTA 1: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., puede participar en el proceso de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». En este sentido, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente⁷.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto (5to) día hábil de abril del presente año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente (comprobante de pago), por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo.

⁷ Concepto C – 703 de 2021 de CCE RUP – Renovación – Consecuencias – Capacidad / RUP – Inscripción – Firmeza – Capacidad – Cierre del proceso / RUP – Renovación – Trámite – Solicitud de renovación – Presentación de información – Información para evaluación – Información en firme.

Dicho esto, la firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011⁸.

NOTA 2: No se admitirán RUP por separado de un proponente en caso de presentar vigencias anteriores, sólo se evaluará el RUP que se encuentre vigente y en firme y la información financiera contenida en éste, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 es decir en único RUP.

2. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).
3. Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido.
4. Asimismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior y, con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05, donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso, para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial Reporting Standard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.
2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país⁹.

⁸ Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

⁹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

"Para los casos en que el período contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3. Estos Estados Financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).
4. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros.

5. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
6. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes, tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
7. En documento independiente debidamente suscrito **por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.
8. El **CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
9. Cuando el MDN – EJC – CENAC REGIONAL CALI en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJC – CENAC REGIONAL CALI. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJC – CENAC REGIONAL CALI puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

10. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.
11. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
12. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país¹⁰.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022 por el cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica, mediante el cual se dispone:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. *En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2021 y/o 2022, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural, según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2023. La omisión de la

¹⁰ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el presente proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la entidad determina como criterio diferencial para las empresas que acrediten su condición de MIPYME **los índices de capacidad financiera y organizacional.**

De esta manera se realizará un análisis de índices de capacidad organizacional y financiera tanto para las empresas plenas como para las MIPYMES, cuyo resultado nos permitirá evidenciar las exigencias económicas que deberá cumplir el oferente; siendo analizados y calculados de la siguiente manera:

6.4.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA CONTENIDOS EN EL RUP EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI efectuará el análisis a los indicadores financieros PYMES y PLENAS, teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior; se efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta que el proceso se encuentra susceptible a convocatoria PYMES, se determinarán los índices de acuerdo como sea determinado en el pliego de condiciones definitivo y se evaluará con la información contenida en el **RUP VIGENTE y en FIRME al cierre del proceso.**

g. ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser

PLENAS Mayor o igual a $\geq 1,22$

PYMES Mayor o Igual a $\geq 1,55$



NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

h. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser

PLENAS Menor o igual a ≤ 0.73

PYMES Menor o igual a ≤ 0.68

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

i. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser :

PLENAS Mayor o igual a ≤ 0.57

PYMES Mayor o igual a ≤ 0.64

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

j. CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.



PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser :

PLENAS mayores o igual ($\geq$) al 100 %

PYMES mayores o igual ($\geq$) al 80 %

del valor total del presupuesto oficial

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC CALI, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

k. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser

PLENAS Mayor o igual a $\geq 0,58$

PYMES Mayor o igual a $\geq 0,41$

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

I. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.



PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser

PLENAS Mayor o igual a $\geq 0,27$

PYMES Mayor o igual a $\geq 0,15$

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario No. 3 “**Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente**” de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, sin embargo la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo y la Capacidad Patrimonial los cuales se calcularán con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

Para los Valores Absolutos Capacidad Patrimonial y Capital de Trabajo la administración se acoge a la siguiente fórmula presentada por la Guía de Colombia Compara Eficiente así:

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

6.4.5 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE Y PONDERACIÓN DE LA MISMA (PRECIOS)

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Solamente se evaluarán las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera, y técnicamente.

El comité económico Evaluador aplicará el siguiente procedimiento, para el efecto se tomará la información consignada en la "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" publicado en la plataforma SECOP II como archivo de formato Excel, el cual comprende dos hojas de cálculos (una para cada grupo) denominadas **OFERTA ECONÓMICA A LOTE 1 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS** y **OFERTA ECONÓMICA B LOTE 2 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO VEHICULOS** el cual debe ser diligenciado sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM, requeridos para cada grupo, discriminando el valor del IVA (si aplica).

a. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI revisará las operaciones elaboradas por el proponente en la "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (**OFERTA ECONÓMICA A LOTE 1 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS** y **OFERTA ECONÓMICA B LOTE 2 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO VEHICULOS**) Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ÍTEMS incluidos en la "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componentes del Ítem establecido en el Anexo No 1 "Datos del proceso".

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

El comité económico verificará que los precios unitarios ofertados en Formulario No.4 "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA **OFERTA ECONÓMICA A LOTE 1 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS** y **OFERTA ECONÓMICA B LOTE 2 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO VEHICULOS** no supere el valor de los precios de referencia oficiales. So pena de incurrir en causal de rechazo.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI a partir del valor de las ofertas debe asignar un máximo 500 PUNTOS de acuerdo con el método escogido, que en este caso será oferta económica de menor valor a quien se le asignará el mayor puntaje y proporcionalmente a las demás:

FACTOR ECONÓMICO (500 PUNTOS) QUE SERIA EL 42,5 % DE LA EVALUACION FINAL Y PROPORCIONALMENTE SEGUN PUNTAJE OBTENIDO.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, técnica y el puntaje de cumplimiento de la Ley 816 de 2003.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR003, BAPOM03, BICOD03, BIPC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

Se establecerá el orden debilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

La asignación de puntajes se determinará teniendo en cuenta los siguientes factores:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD JURÍDICA		CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA		CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA		CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN		
PRIMER FACTOR DE CALIFICACIÓN	ECONÓMICO (Menor precio)	500 PUNTOS – 42,5%
SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN	TECNICO (Factores de ponderación técnica)	500 PUNTOS – 45%
PUNTAJE ADICIONAL	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional) – 10%	
	20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES	
	10% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 10% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).	
PUNTAJE ADICIONAL	PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Decreto 1860 de 2021. la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, descritos de igual manera, en el numeral 6.3 del pliego de condiciones.	
PUNTAJE ADICIONAL	PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.	
PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes	

NOTA: Para el caso del cumplimiento de la LEY 816 DE 2003 sólo se otorgará puntaje por uno de los dos requisitos.

Al oferente que NO resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará el puntaje establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013.

El orden de elegibilidad resulta de la ponderación económica, la ponderación técnica, el cumplimiento de la Ley 816 de 2003; asimismo los incentivos que le apliquen.



Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Respecto al factor de evaluación de precio de la propuesta, para calificar el precio en el presente proceso de selección se utilizará la modalidad descrita en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 en el Decreto 1082 de 2015.

8. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos

establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 2. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:**
- i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- 3. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

- 3.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 3.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 3.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:



- 6.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 6.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 6.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA - Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. **La implementación de criterios de desempate que se encuentra fundamento en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015 y complementado por el Decreto 287 de 2026, normas que establecen mecanismos de acción afirmativa dirigidos a garantizar la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en los procesos de contratación pública.**

En virtud de lo anterior, cuando dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje total o se encuentren en igualdad de condiciones para la adjudicación, la entidad deberá aplicar los criterios de desempate establecidos en la normatividad vigente, otorgando preferencia al proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico.

Para efectos del desempate, tendrá preferencia el proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en los términos establecidos por la normativa vigente, mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

9. **Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por**

ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

El presente criterio de desempate tiene fundamento en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, mediante el cual se adicionó el numeral 12 al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, estableciendo la obligación para las entidades estatales de preferir, en caso de empate entre ofertas, la propuesta presentada por personas naturales que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, por personas jurídicas cuya participación mayoritaria (más del 50 %) corresponda a estos jóvenes, o por proponentes plurales en los que participe, con al menos el 25 %, un joven egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica con participación mayoritaria de estos, debiendo este criterio ser incorporado y aplicado en los procesos de selección conforme a la normativa vigente.

10. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate, la entidad realizará un sorteo con balotas debidamente numeradas (el cual será previamente notificado al oferente) y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Esta audiencia se realizará de manera electrónica, teniendo en consideración que se cuenta con personas naturales y jurídicas ubicadas a nivel nacional y local.

La entidad por medio de un funcionario ingresará las balotas en la bolsa de tela, seguidamente, a través de otro funcionario extraerá las balotas, la cual se considerará como eliminada, este ejercicio será realizado hasta que en la bolsa de tela quede una sola balota, la cual será la seleccionada como ganadora.

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma SECOP II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021:

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación se señala el proceder de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI** frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con puntajes exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario No. 17, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.
2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - 2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptara la acreditación allegada con posterioridad.
 - 2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda¹¹. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.
7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

¹¹ Para efectos de esta convocatoria se entenderá como una ronda el tiempo que toma el evaluador para realizar el desempate de un grupo de proyectos empatados.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES	NO ACEPTACIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DEL ADJUDICATARIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	3	3
IMPACTO	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA ACEPTACIÓN EN LA PLATAFORMA-CONTROL POR PARTE DE LOS COMITES Y CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		2	1	2	2
		2	1	2	2
		4	2	4	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	COMITÉ ESTRUCTURADORY CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERIODICOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CUANDO SEAN REQUERIDOS

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PRODUCTO DE EMERGENCIAS SANITARIAS, PUEDE GENERAR AFECTACION EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	4	3
IMPACTO	3	3	4
VALORACION DEL RIESGO	4	4	7
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	CONTRATISTA LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIONES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4	3
	1	3	3
	2	2	3
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL AVTA DE LIQUIDACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION

RIESGOS REGULATORIOS

N.º	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR003, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APPLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4
	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APPLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO ES CLARA	EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	LA FALLA REITERATIVA DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS	ACCIDENTALIDAD EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO PUBLICACION DEL PROCESO	DECLARATORIA DE DESIERTO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ENTORPECE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL
PROBABILIDAD	4	2	4	2
IMPACTO	3	2	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	8	4
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE	ENTIDAD CONTRATANTE



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR003, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		CAMBIAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	REVISIÓN CONDICIONES TÉCNICAS PREVISTA EN PRIMERA OCASIÓN QUE GENERARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y AJUSTE DE PERFILES ACORDES A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. PUBLICACIÓN POR SEGUNDA VEZ	IMPLEMENTACION DE LA GARANTÍA TÉCNICA	NOTIFICACION AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CAMBIO DEL PERSONAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4	1	2	1
	IMPACTO	3	2	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7	3	4	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LA ENTIDAD	ESTRUCTURADOR	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE INICIO	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE INICIO	CON EL ACTA DE INICIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SUPERVISION	CON LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISION	SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIO	UNICO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL INTERNO	GENERAL INTERNO	GENERAL INTERNO	ESPECIFICO INTERNO	ESPECIFICO INTERNO	ESPECIFICO INTERNO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. NATURALEZA R. AMBIENTAL Y R. ECONÓMIC O
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	RIESGO DE QUE TODAS LAS OFERTAS PRESENTES PRECIOS ARTIFICIALM ENTE BAJOS Y NO SE SUBSANE EL REQUERIMI ENTO	RIESGO DE QUE EL CONTRATIS TE PROYECTE ERRONEAM ENTE LOS COSTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y SE DE UNA INADECUAD A PROYECCIÓ N DE PRECIOS POR EL CONTRATIS TA	RIESGO DE QUE EL PRESUPUES TO NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL TOTAL DE LOS REQUERIMIE NTOS	RIESGO DE INADECUADA CLASIFICACI ÓN EN EL CATALOGO DE GASTO	CONSECUEN CIAS DESFAVORA B LES OCASIONAD A S POR LA NUEVA PANDEMIA COVID19 Y POR LA SITUACION DE CUARENTEN A QUE PRESENTA EL PAIS, PUEDE GENERAR SOBRECOST OS EN LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE REQUIEREN ADQUIRIR
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARATO RIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	DECLARATO RIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALM ENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL SUPERVISO R	NO SE PODRÁ EFECTUAR EL PAGO DEL CONTRATO	QUE POR FUERZA NO SE CUMPLA CON EL PLAZO DE EJECUCIÓ N DEL CONTRAT O
PROBABILIDAD	3	3	1	3	4	4
IMPACTO	4	5	5	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	8	6	7	8	8



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	SUPERVISOR Y PRESUPUESTO	SUPERVISOR, COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y PRESUPUESTO	CONTRATANTE Y CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		NUEVO ANALISIS DE INDICADORES CON BASE EN LAS OFERTAS PRESENTADAS Y VOLVER A LANZAR EL PROCESO	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO	SOLICITAR ADICION DE PRESUPUESTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE SOLICITAR MODIFICATORIO DEL CONTRATO Y TRASLADO PRESUPUESTAL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CONTRATO Y SU CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y POSTERIORMENTE SOLICITAR EL RESPECTIVO MODIFICATORIO DEL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	4	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	PROponente y COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR Y PRESUPUESTO	SUPERVISOR COMITÉ EVALUADOR Y PRESUPUESTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL FUTURO CONTRATISTA POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO	UNA VEZ IDENTIFICADA LA INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SUPLENIR LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR EL SUPERVISOR	CUANDO SE IDENTIFIQUE EL ERROR EN LA CLASIFICACIÓN	CUANDO SE DETECTE EL ERROR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y/O HASTA EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO	CON LA REALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO DE ADICIÓN	CON LA REALIZACIÓN DEL TRASLADO PRESUPUESTAL Y MODIFICATORIO	CON LA REALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICATORIO	VERIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICATORIO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACCALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR003, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N.º		7	8	9	10	11
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.	EN CASO DE PRESENTARSE MATERIAL IMPORTADO LA VARIACIÓN DE LA TRM
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RESULTANTE
PROBABILIDAD		1	1	2	3	3
IMPACTO		5	1	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	4	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERÁ FRENTE AL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA DEBE CUBRIRSE FRENTE AL RIESGO CAMBIARIO



	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
--	--------------------------	---	---	---	---	---

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

10. 1. GARANTÍAS DEL CONTRATO CADA LOTE DEBE TENER SUS PROPIAS GARANTIAS.

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo No. 1 “Datos del Proceso” que hace parte del pliego de condiciones. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garanta deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. De igual forma el contratista debe tener claro que las garantías deben de mantenerse y regirse a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 que establece que el contratista debe mantener la garantía vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, incluso si el plazo de liquidación acordado o legalmente establecido se ha vencido.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.	
En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la	



GARANTÍAS
mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI**.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De igual forma el contratista debe tener claro que las garantías deben de mantenerse y regirse a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 que establece que el contratista debe mantener la garantía vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, incluso si el plazo de liquidación acordado o legalmente establecido se ha vencido.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASI MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.2. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.



EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de destinar el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes y/o servicios por parte de alguno o algunos de los sujetos de especial protección constitucional de acuerdo con lo señalado en las obligaciones del contratista, causará las multas previstas en este numeral. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la entidad.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

10.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El proponente que resulte adjudicado ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal



al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley; esto deberá incluirse como una clausula dentro del contrato.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11. 1. TIPO DE CONTRATO

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE SUMINISTRO DIENES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

El presente proceso de contratación está dirigido al Suministro de Repuestos y al servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos y motocicletas, en donde el futuro contratista se compromete a efectuar prestaciones periódicas, ininterrumpidas y continuadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio, así:

“<CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”.

Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable de la manipulación de los vehículos y motocicletas, así como de las medidas de seguridad del personal utilizado para la realización de los mantenimientos, para lo cual se prevén en este estudio previo, las garantías exigibles en el contrato que aseguren la calidad del servicio, cumplimiento y el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

11.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS**, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio

NOTA: El Acta de inicio se suscribirá por las partes contratantes dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones indicadas:

PERFECCIONAMIENTO: “El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes”

EJECUCIÓN: “Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal” y la suscripción del acta de inicio

LEGALIZACIÓN: “Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso”.

11. 3. LUGAR DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA prestará los servicios de **MANTENIMIENTO** en sus instalaciones principalmente LOTE No. 1 CALI y LOTE No. 2 BUGA, TULUA CARTAGO uno de los tres municipios, lo cual deberá informar en la oferta, que en todo caso deberá corresponder con la



dirección de los talleres ofertados; igualmente en los municipios donde se solicita garantizar la prestación del servicio y suministro de bienes ya sea en convenios o alianzas etc.

El lugar de ejecución corresponde a la ubicación de los talleres que disponga el contratista de acuerdo a la ubicación donde se requiere garantizar el servicio, teniendo en cuenta las unidades que hagan parte del Lote No. 1 y Lote No. 2, los cuales deberán encontrarse en los sitios donde esta ubicadas las unidades así:

LOTE 1			
UNIDAD	DIRECCION	CIUDAD	CENTRO DE COSTOS
BAMJO	Calle 5 No. 83-00 Canton Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	301H11008
BAMRO	Calle 5 No. 83-00 Canton Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	301H90380
BAPOM	Calle 5 No. 83-00 Canton Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	301H04025
BICOD	Cl. 30 Via Pradera	Palmira - Valle de Cauca	301H71050
BIPIC	Calle 5 No. 83-00 Canton Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	301H03007
GGVAL	Calle 5 # 83-00, Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	301H08010
BRAID2	Calle 5 # 83-00, Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	3Q2D08070
CCON2	Calle 5 # 83-00, Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	301H14043
BATOT13	Calle 31 Km 1 Vía Pradera en el municipio de Palmira, Valle	Palmira - Valle de Cauca	301H950201
FUDRA5	Calle 5° # 83 – 00, Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	301H15011
BADRE5	Calle 5° # 83 – 00, Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	301H54822
COMOL	Calle 5° # 83 – 00, Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	301H15011
EJECA	Calle 5° # 83 – 00, Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	3Q2D081606
BASPC3	Calle 5 # 83-00, Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	301H00009

LOTE 2			
UNIDAD	DIRECCION	CIUDAD	CENTRO DE COSTOS
BIVEN	KL 9 Vía Ansermanuevo	Cartago - Valle de Cauca	301H82700
BITER	KL 9 Vía Ansermanuevo	Cartago - Valle de Cauca	301H90250
BAMOG	Kilómetro 1, Vía la Habana	Buga - Valle de Cauca	301H11715
BAACA	Kilómetro 1, Vía la Habana	Buga - Valle de Cauca	301H60230

NOTA: No obstante la anterior distribución de las Unidades por Municipios, en caso fortuito o por causa mayor cuando un vehículo (automotor o motocicleta) en cumplimiento de sus funciones se encuentren en zonas diferente a las de ubicación de su Unidad del Escalón Táctico Tipo Batallón y presenten averías, este podrá acudir al taller más cercano de su ubicación para acceder al servicio de mantenimiento y/o suministro de repuestos, situación que será informada de manera inmediata al supervisor del contrato para la coordinación de la situación especial.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Para el recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada (marca y modelo cuando aplique), el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios y/o bienes.



1. Las entregas serán parciales previa coordinación a través del supervisor del contrato.
2. Para la entrega de los bienes y servicios, el Supervisor del contrato deberá realizar el requerimiento al contratista, indicando el recurso presupuestal al cual se debe cargar, por su parte el contratista llevará el registro y el control del costo asociado a cada servicio prestado o bien suministrado conforme a la oferta y el contrato, de tal manera que cada mantenimiento o bien que se suministre a cada vehículo corresponda a los señalados en el proceso de contratación según la segregación de cada uno de los presupuestos que soportan el proceso.
3. No se pagará el mismo mantenimiento o bien suministrado a un mismo vehículo con cargo a las dos (2) partidas presupuestales.
4. El Supervisor del contrato dejará constancia de todos los repuestos entregados y mantenimientos realizados a cada vehículo según corresponda y conforme a la Directiva Permanente de Transportes.
5. Todos los servicios de mantenimiento que requieran los vehículos objeto de este proceso de contratación serán prestados en los talleres que hayan sido ofertados por el proponente. El contratista deberá guardar constancia de los requerimientos de bienes y servicios que le sean realizados por el Supervisor del contrato o que hayan sido previamente avalados por éste.
6. Una vez realizado el mantenimiento, el contratista deberá hacer entrega del vehículo al supervisor del contrato o a la persona que tiene asignado el vehículo y/o a quien el supervisor designe, quien verificará y dará aval al mantenimiento realizado al vehículo. El contratista hará entrega del repuesto que se cambió.
7. Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, la persona encargada del vehículo o quien haya recibido el vehículo y un delegado de la firma contratista. En dicha acta deberá constar como mínimo: la identificación del vehículo (incluido el número de inventario), el detalle del mantenimiento realizado, el costo de cada mantenimiento y el recurso con el que se pagará cada mantenimiento.
8. El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega (cuando sea el caso), los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.
9. Es pertinente que cada fecha programada para la entrega de los bienes a adquirir mediante el presente proceso de selección, sea informada 24 horas antes de la entrega al supervisor del contrato y sea realizada junto con soporte documental dirigido al Director de la Central Administrativa y Contable Regional CALI, identificando en el mismo:

- Nombre del Conductor
- Placa del vehículo
- Marca del vehículo
- Unidad

11.4. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación y será por el total del presupuesto oficial del proceso, teniendo en cuenta que el mismo es de ejecución abierta sin fórmula de reajuste, conforme a los precios unitarios del proponente que resulte adjudicatario y conforme a las necesidades de cada unidad centralizada.

11.5. FORMA DE PAGO

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI se compromete a pagar el valor del contrato resultante mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, del cumplimiento del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y



Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.

3. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el acta de recibo a satisfacción respectivo.
4. Presentación de la correspondiente factura de manera independiente de acuerdo con la destinación del recurso utilizado para realizar la prestación del servicio o la entrega de los elementos. En todo caso, no podrá facturar por ambos recursos el mismo mantenimiento o los mismos repuestos.
5. Entrada a almacén cuando aplique.
6. Los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Los pagos se realizarán conforme a la distribución de presupuesto por Unidad

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 modificado por el artículo [40](#) de la Ley 223 de 1995 del Estatuto Tributario, así:

- a) Denominación expresa como factura de venta.
- b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d) Número consecutivo de factura de venta
- e) Fecha de expedición de la factura
- f) Descripción específica de los servicios prestados y/o bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato).
- g) Valor total de la operación.
- h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- j) Facturación electrónica.

Asimismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), d), e), f), g), h), i) y j), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

NOTA3: Para la ejecución del contrato Resultante del presente proceso el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades de las UNIDADES y en los precios de referencia que se pacten en el

contrato. Adicionalmente, deberá garantizar que durante la ejecución no se legalice un mismo servicio o repuesto por más de una partida, con el fin de evitar doble facturación.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , indicando en el Asunto:

15-01-03-017; No. del Contrato; xxxxxxx el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación: 5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto:

#\$15-01-03-017; Contrato N.; xxxx #

Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL CALI, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC

PARAGRAFO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la presentación de la factura electrónica debe estar validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la resolución 000165 de noviembre 01 de 2023.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-017;N. del Contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXXXXXXXX (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación: X y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-017;Contrato N....

Es muy importante que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC CALI, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del contrato, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI únicamente cancelará las obligaciones de los bienes y servicios recibidos correspondientes al suministro de repuestos y servicios de mantenimiento de vehículos, que se encuentren debidamente ejecutados.

El contratista debe presentar facturación por separado, una factura por cada unidad beneficiaria sin sobrepasar el presupuesto asignado a cada una de ellas, de acuerdo al cuadro presupuestal plasmado en la invitación pública y estudios previos.

El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes

11.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

11.7. MONEDA DE CONTRATO

El presente proceso se realizará en PESOS COLOMBIANOS (COP)



11.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la CENAC REGIONAL CALI a:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad de los servicios dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
3. Garantizar los servicios, donde lo indique la CENAC REGIONAL CALI dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
4. Realizar las correcciones en la calidad del servicio en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la Unidad beneficiada, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL CALI sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
5. Aportar certificación de la ARL, que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 111 de 2017.
6. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe el servicio objeto del presente contrato.
7. Entregar a la CENAC REGIONAL CALI la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
8. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENAC REGIONAL CALI).
9. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
10. Mantener los precios FIRMES Y FIJOS, los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad.
11. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
13. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
14. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
15. El contratista se obliga a que durante la ejecución del contrato el cinco (05) por ciento del 100% de los bienes y/o servicios serán suministrados por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
16. El contratista se obliga a mantener disponible el establecimiento de comercio ofertado de acuerdo a las características técnicas exigidas, equipos, herramientas y personal necesario para darle celeridad a las actividades de mantenimiento que sean proyectadas para cada vehículo.
17. El contratista se hará responsable por cualquier daño, pérdida o su equivalente en relación a los vehículos que se encuentran dentro de las instalaciones.
18. El contratista garantizará que las actividades de mantenimiento siempre serán realizadas por personal idóneo y conocimiento en el área específica, con el fin de evitar cualquier daño mayor en el vehículo o motocicleta.
19. El contratista garantizará el cumplimiento de los términos de entrega de repuestos y mantenimientos estipulados.
20. El contratista se obliga a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas referidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.
21. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

11.8.2 OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual

11.9. DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. Liquidación Bilateral (Mutuo acuerdo): Las partes pactan un término. Si no lo hacen, la norma supletiva establece 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o la terminación anticipada. Liquidación Unilateral (Entidad estatal): Si no hay acuerdo tras los 4 meses, la entidad dispone de 2 meses adicionales para realizarla mediante acto administrativo.

12. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*, esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por

Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

OBJETO PROCESO CONTRACTUAL – PRESUPUESTO	ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			(SI/NO)	(SI/NO)	SI (#) /NO	(SI/NO)
OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI	Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
		México	SI	NO	N/A	NO
		Perú	SI	NO	N/A	NO
	Canadá		SI	NO	N/A	NO
	Chile		SI	NO	N/A	NO
	Corea		SI	NO	N/A	NO
	Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
	Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
	Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
	México		SI	NO	N/A	NO
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	49	NO
		Guatemala	SI	SI	52	NO
		Honduras	NO	N/A	N/A	NO
	Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación. De igual manera le es aplicable los Acuerdos Comerciales ya indicados en la tabla.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado la información del Proceso de Contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas			
Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días
Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales			

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021, el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales como se evidencia en el cuadro anterior, en consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes tendrán el mismo trato que de los bienes y servicios nacionales, el presente Proceso de Contratación está cubierto por los anteriores acuerdos de acuerdo al análisis del cuadro. De la misma manera, se dará un plazo mínimo de diez (10) días contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria, para la presentación de ofertas, ya que la información de los bienes y servicios a adquirir fueron publicados en el Plan Anual de Adquisiciones.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 056 -SAMC-CENACALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJ08, BASPC03, BAMR03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas en el proceso de contratación, es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II.

13. JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERCO MARDO DE PRECIOS

Actualmente existe un Acuerdo Marco de Precios, establecido por la agencia Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes bajo el número CCE-286-AMP-2020, cuyas características técnicas guardan relación con la necesidad presentada por las unidades centralizadas. Sin embargo, dicho Acuerdo Marco de Precios actualmente no tiene cobertura en el Departamento del Valle, para prestar los servicios de mantenimiento y suministro de repuestos de vehículos, como se observa a continuación:

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	YAMAHA
Atlántico	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN			
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cauca	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Sucumb	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cobertura_de_marcas_por_departamento.pdf

La cobertura del acuerdo marco, NO COBIJA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE, siendo estala razón fundamental para que no acogerse y adherirse al Acuerdo Marco de Precios, establecido por la agencia Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes bajo el número CCE-286-AMP-2020.

14. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. 2025188000038035 del 13 Mayo de 2026, a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley



1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional”, modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III “DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS” y la PARTE VI “DISPOSICIONES FINALES”, así:

SUPERVISOR (ES)	GRADO Y NOMBRE	SUPERVISIÓN ENCARGADA
Ejecutivo y Segundo comandante BASPC No. 3 y/o quien haga sus veces	MY. CORTES VILLATE DIEGO MAURICO	LOTE No. 1
Ejecutivo y Segundo comandante BIVEN y/o quien haga sus veces	MY. SOTO CAMACHO OSCAR JULIAN	LOTE No. 2

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional CALI, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional CALI para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones-suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a

las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.

- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo¹².

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional CALI para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean

¹² Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.
 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.
- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI.
- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las Prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
 - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal¹³, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).
- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las

¹³Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes¹⁴.

En el aspecto Legal¹⁵.

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional CALI, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional CALI.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

¹⁴ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 056 -SAMC-CENACALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026. LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, JEJCA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Regional CALI.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional CALI están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

15. GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/certificado-indispo/certificado-de-indisponibilidad-secop-ii-2026>

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia Compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la

hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC cenacal@buzonejército.mil.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, el envío de las ofertas al correo cenacal@buzonejército.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

16. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los estudios previos y los pliegos de condiciones, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a los estudios previos y los pliegos de condiciones, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla atribuible al SECOP II no es culpa de la CENAC REGIONAL CALI y, por consiguiente, esta entidad no se hará responsable, por este motivo cualquier PQRS sobre la plataforma deberá elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente. De igual forma, se le indica que, si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar **su oferta, deberá verificar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.**

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participan en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior, se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración, debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/certificado-indispo/certificado-de-indisponibilidad-secop-ii-2026>

17. RELACION DE ANEXOS

- ANEXO 2EP. NORMAS TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REPUESTOS Y MANTENIMIENTO LOTE No. 1



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenacal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 056 -SAMC-CENACALI-2026 POR LOTES CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

- ANEXO 3EP. NORMAS TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REPUESTOS Y MANTENIMIENTO LOTE No. 2
- ANEXO 4EP. ESTUDIO DE MERCADO REPUESTOS Y MANTENIMIENTO LOTE No. 1
- ANEXO 5 EP. ESTUDIO DE MERCADO REPUESTOS Y MANTENIMIENTO LOTE No. 2
- ANEXO A Y ANEXO B OFERTAS ECONOMICA LOTE 1 Y LOTE 2
- LOS FORMULARIOS MENCIONADOS EN EL ACAPITE DEL ESTUDIO PREVIO, HACEN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021

ORIGINAL FIRMADO

Coronel. ALEX VIZCAINO JARA

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Tercera Brigada
Gerente de Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR

SV. HIGUERA CASTRO EDWIN ALEXANDER

Suboficial Jefe de Trasportes BITER03
Comité Técnico Estructurador

PS. STEFANIA MORENO MURIEL

Asesora Económica CENAC Regional CALI
Comité Económico Estructurador

PS. BERNARDO GUILLERMO REVELO VALLEJO

Asesor Jurídico CENAC Regional CALI
Comité Jurídico Estructurador



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenacal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

